

58

---



Acuerdos de 1824.

1824

SILLO  
1824

1824

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

SELLO 4º  
40. MRS.  
AÑO DE  
1824.



M. Y. S.

Nicolás Mercedes, Altra Sastre y Vecino de esta Ciudad,  
que tubo el honor de ser uno de los primeros inscriptos  
en el Batallon de Voluntarios Reales de la misma, y en el  
de se hallaba de Sargento 2º en la 2ª Compañia de dho. Cu-  
erpo, con el debido respeto y mas profundo sentimiento á V. S.  
expones: Que el Domingo 17 de los corrientes tubo la in-  
fausta noticia de haverle dado de bajas en su Compañia  
por disposicion de V. S. y del Comandante del Batallon,  
acaso por acusaciones de personas que si en el todo no  
han faltado á la verdad, la han desfigurado esta con exa-  
geraciones, por mal informadas de los hechos q. al  
recurrir á V. S. se imputan. Siendo este encuentro dos  
noches fuera de la ciudad, la una con su uniforme y el  
sable correspondiente á el, la otra con un palito en la mano;  
por ambas sobre las nieblas, hora regular de retirarse  
á cada sin haver hecho el menor mal á persona algu-  
na, y esto le parece al exponente no debe graduarse por  
un delito. Aunque no de gran consideracion, lo se-  
ra sin duda el siica q. pueden con verdad acumularse,  
y si que sobre media noche se le halló roncando, mas  
sin fusil, como quieren asegurar sin poderlo probar, y  
sin meter se en otra cosa que en divertirse inocentemte,  
pues al mozo Quinto lejos de incomodarle, se le acom-  
pañó á su posada ó alojamiento.

M. Y. S. suplico que V. S. se haga  
cargo de una parte, de que los delitos que quedan  
relacionados, por tan tenuos que no merecen el

nombre de tales, y meng una <sup>previdencia</sup> tan  
 ra y descorrrante para quien tiene dadas prue-  
 vas reales y positivas de amor acendrado a la  
 persona y derechos del Rey N. S., que Dios que  
 Pruebas son los largos padecim.<sup>tos</sup> en la época  
 los revolucionarios, q. son notorios; pruebas, el  
 borse presentado de los primeros en las filas del ya  
 citado Batallon de Realistas, havente uniformado  
 do tambien de los primeros a su costa, haver pre-  
 sentado tres fusiles al Cuerpo, ademas de quita-  
 paxa de <sup>su</sup> <sup>armamento</sup> completo; pruebas, el  
 ver seguidos constantemente las fatigas de toda clase  
 no pequeñas, q. tiene <sup>prerogativa</sup> el Batallon en  
 bor del bien y tranquilidad publicas, como S. M. or-  
 dena, entre ellas, el ser uno de los q. abandonaron  
 su casa y patria hasta Navarra a ejecutar  
 prision de los llamados Navarros, y ocupacion de  
 q. habian robado, sin culpa alguna operacion, acaso  
 se hubieran logrado tan interesantes objetos. En  
 servicios y méritos, con otros q. omite el recurrente  
 se parece seran bastantes para q. V. S. le de  
 distincion a la clase, grado y compania a que  
 hasta el tubicada Domingo de los corrientes, por  
 necio con grande honra y satisfaccion suya, y  
 poria volver a pertenecer, por un efecto de la  
 gracias q. sumisim.<sup>te</sup> suplicas a V. S., ofreciendo  
 mo ofrecer, no pisan de noche las calles, no ser-  
 do con necesidad o en acto de servicios, y no dar el  
 menor motivo de queja en lo sucesivo.

Asi lo expone merced y conseguir el Suplicante  
 de la benignidad y justificacion de V. S. Calatayud  
 de Octubre de 1824.

M. G. Ayuntamiento de esta Ciudad.

=Nicola Menes es



N. Y. S.

Nicola Menes vecino de esta Ciudad a V. S. con el mayor  
 respeto expone: Que haviendo demostrado en la época destruida  
 de la constitucion un decidido realismo, y padecido muchas perse-  
 cuciones, fue de los primeros que despues de abolido aquel  
 ominoso sistema se preato a sacrificarse por la causa de Dios  
 y del Rey alistandose en el Batallon de Volunt. realistas de  
 esta referida Ciudad en el principio de su creacion, haciendo  
 desde entonces importantes servicios en la clase de Volunta-  
 rio, Cabo, y sargento segundo, en que sucesivamente se  
 halló constituido, y asta que por equivocados informes se  
 trato de persuadir que era no viva su existencia en el  
 expresado Batallon, estos produjeron el triste efecto de  
 que se le diese de baja, cuyo accidente causo el mayor des-  
 consuelo aun fiel Donallo de S. M. que si alguna leve  
 falta cometio fue nacida unicamente de la viveza de  
 su genio, pero de ningun modo originada de siniestros  
 intenciones, pues asido, y es siempre amante constante  
 del bien publico, y exacto en el cumplimiento de las obligaciones  
 que le impone su clase. Desde que cesó en la funciones  
 de voluntario por la razon indicada, se halla prohibido de  
 quien sentimiento, y aunque reflexiona y trata de confor-  
 marse con la situacion en que le puso la segregacion  
 del cuerpo, no puede encontrar reposo hallandose separado  
 de sus venerables compañeros de armas, con este motivo  
 y prometiendo todo respeto y sumision a los jefes y abate-  
 ridades, se determina a solicitar su adm.<sup>ta</sup> en el referido Batallon confiando que en virtud de la

conducta irreprehensible que amonifestada en el tiempo que se halla separado de la filia con lo que se demuestra su reconocimiento de cualquiera indignacion que por su deslealtad hubiese cometido se dignara de admitirle o sea la calificacion e informes que de su parte tenga a bien tomar: Por tanto

A. S. S. Suplica se sirva a merito dello expuesto decretar lo conveniente p. q. tenga efecto la sobre dho admision en los terminos propuestos y en la clase que desempeñe al tiempo de darle de baja larga gracia no dudada conseguiria de la rectitud y bondad de V. S. Calatayud 4 Dize 1824.

el Doctor Meneses

Calatayud 4 de Diciembre de 1824  
D. A. S. P. S. Ayuntamiento

Calatayud 24 de Diciembre de 1824  
Ademas de los informes que he tomado por mi mismo he comido un estudio a igual fin, sobre que me ocasionare la conducta que he observado Nicolas creener desde que se dio de baja del Destacamento y todos vienen contestes que ha sido muy arreglada sin haber cometido el mas minimo exceso: Lo que informo a V. S. para su inteligencia y si lo tiene a bien sele dara de alta en su Comp. Fran. Co. Ariz

Fran. Co. Ariz

M. Y. S. Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad



Calatayud Diciembre

de 1824

Josef de la Fuente  
De Ciudad de Madrid

Demando Contes

Calatayud 24 de Diciembre de 1824

En vista de lo expuesto y de haberse visto al interesado p. su casa de la Casa del Batallon de la Reina Real, he mandado sele desuelde por las razones que de V. S. se me comunicaron; y por lo que hace a conceder el mismo la separacion de la Real de Cavalleria soy de parecer que debemos fomentarla y no disminuirla: V. S. de terminara lo que tenga a bien Fran. Co. Ariz

Fran. Co. Ariz

M. Y. S.

Josef de la Fuente Quirino y del Comercio de esta Ciudad con el debido respeto a V. S. expone: Que animado de los mejores sentimientos y afectos de S. M. y de la causa comun solicito de V. S. el permiso p. incorporarse al cuerpo de Voluntarios Reales de Cavalleria persuadido de que esto seria o devia ser compatible con su ocupacion. Y desde entonces ha procurado asistir siempre que ha podido al ejercicio, patrullas y guardias q. le han correspondido: que habiendole pasado orden en Comandante p. la salida p. su destino el 28 de anterior al Pueblo de Ariza, manifestado al mismo tenia que salir con el Sr. Canonicgo D. Joaquin Lazquez a un viaje al interior de su casa los granos de los pueblos de la Casa del Batallon de la Reina Real, he mandado sele desuelde por las razones que de V. S. se me comunicaron; y por lo que hace a conceder el mismo la separacion de la Real de Cavalleria soy de parecer que debemos fomentarla y no disminuirla: V. S. de terminara lo que tenga a bien Fran. Co. Ariz

203



puerto de Yeuca para q. lo  
montara otro Voluntario Real  
visto q. no tubiere caballo.  
sin embargo p. q. tomara ante  
cedente se ha hallado con lo  
inesperada novedad de q. por  
dho. Jefe del Arma se le ha  
do un oficio mandando perma-  
neciere tres dias arremetido con  
tregua tres dias, lo q. como  
obediencia ha cumplido. No  
se podia permitir el expro-  
te q. un servicio Voluntario  
trajera duros y afara en la  
adm. de su Hacienda. No son en  
las intenciones del Rey no ser  
aguien en recurrente como buen  
criallo ha tratado a servirle,  
pero por otras iguales compro-  
metim. se le pide a dho. servi-  
cio de Voluntario Realista. Por tanto  
A. N. S. sup. q. a merito de  
lo expuesto se le ha de haber por  
separado del referido servicio y  
mandar de le de abajo, pahan-  
do lo orden conducente al Jefe  
del Arma; y q. le entregue este  
recurso con el decreto. Calatayud  
4 de Dic. de 1824.

Manuel Clemente  
ff

M. Y. S. Presid. y Ayuntamiento de esta Ciudad



M. Y. S.

Indio Manuel Comandante de Caballo Realista de  
esta Ciudad en su nombre y demas individuos de la Arma con  
el debido respeto a V. M. hace presente: Que siendo frecuentes  
las faltas que se hacian al servicio, se determino de comun  
convenimiento de toda la Compañia para atajar tales abu-  
sos se imponiese tres dias de castigo, o sesenta y dos  
de multa al que contraviniese. Habiendo el Jefe de  
la Compañia con esta Resolucion, y habiendo faltado  
Manuel Clemente y José Sufuente, a la Calida q.  
se hizo a la Villa de Ariza se intimó a sus esposos los  
multos hechos a detencion de la misma Compañia, y  
aquellas la entrega en la de la Resolucion de dho. Com-  
pañia libro el Competente Recibo el Sr. Capitan Cajero.  
Y como dho. individuos los expresados Clemente y Sufuente  
con la evacion de la Multa y dudando la deter-  
minacion indicada, ala que ellos mismos como Jefe  
prestaron su consentimiento, presentaron Memorial a  
V. M. suplicando se le diese de baja a fin de que no pro-  
dian cumplir con las salidas, y demas obligaciones de servicio q.  
tenian muchas reparaciones. Para proceder V. M. con todo lo  
de los conocimientos necesarios tubo a bien decretar pasase  
el referido Memorial a Informe de D. Juan Antonio Cantó  
de Ariza, y este sin penetrarse de los antecedentes gari-  
oficio al Sr. Indio Manuel Jefe de la Compañia q. Reyna-  
rante debolvió la Multa a los Mencionados Clemente y  
Sufuente, y hallandose en la de dho. Sr. Capitan Cajero  
a tiempo del Recibo del oficio, se manifestó q. el Sr. Si-  
guiente mando al Sargento al Sr. Cajero con el com-  
petente recurso para que hiciera entrega de dho. Multas  
y estas se debolviessen a sus respectivos dueños, quien con-

ff

tudo, que en el dho. Buono del dho. Comandante de Inf.  
estas entregas. Dada esta contestacion al dho. Comandante  
el dho. Cap. n. Capitan, para aquel de la Casa de dho. Sen.  
Aten. a quien le entere de ello, y este Reportido, que se  
ria la orden.

A pesar de haber pasado muchos dias, no habia  
habido alguno. Lo que no dejo de ser un retraso para el  
Jefe de la Compania que representa, pues su buena  
opinion quedo expuesta a la Bulgancia de las Gacetas. No  
sia esperar este que en la delicadesa de un militar cupie  
se una lecion que le previene en el dho. pero se equivocó  
en el concepto, para hallandose en batallas del dia en de  
las cosas que forman la Compania, aunque su pre  
ceder. Aviso en la Plaza de las Dominicas, por obsequio  
al dho. Sr. de el mayor, que fue nombrado por segundo  
Comandante contra lo prohibido por Real C. de Reglamiento  
Militar, y segun el Sr. de el Mayor, en medio de la renaca  
renca, a varios miembros de la Compania, se le habian  
provisto de Caballos, quienes contaban, que los primeros  
q. se presentaban a hacer el servicio, eran los que se te  
nian por desmontados.

Justicias en esta parte las cosas del mun  
dano de Comandante de Inf. a principios de dho. en mes de  
un inmenso gentio que se le habian de hecho las multas  
a los que se les habian exigido, y el dho. Comandante dijo que  
mediante no habiendole dado una orden para cubrir. En  
lugar de haberse agremiado con esta contestacion al Sr.  
Mayor, y aminorar a quienes con dho. nada conformes  
y menos para un dho. y por que no llegare a locan  
dad de las Circunstancias mando el Jefe de la Compania  
q. Recusar desistirse esta y lo verifico habiendole tomado  
la omision para el camino de S. Esteban.

La Arma de Caballeria separada  
e independiente de la Inf. y por consiguiente tal es  
su principal Comandante su relacion con el Sr. de Inf.  
Esta independencia la Califica el Sr. de Inf. de que apenas  
de varios fondos que hay destinados para la Milicia Militar.  
Relativo no se cuenta con la Compania de Caballeria para  
el equipo y armamento, y en el Comandante de esta, tiene  
que pagar de su habito en las salidas al tropa y Ca  
ballo.

Lo expuesto manifiesta que el Jefe de la Compa  
nia de Caballeria sea conforme lo determinado por el Sr. de Inf.



divinos, y que el Sr. Comandante de Inf. quisiera dadas un  
retraso en dho. lo que no es conforme a la delicadesa  
de un Militar. Partanto

N. J. Suplica: Que en compensacion a lo expuesto se sirva de  
clarar, que la Compania de Caballeria de Voluntarios de  
esta es independiente del Comandante de Inf. de quien  
son los fondos inmediatos de Inf. y del Comandante de Arma  
esta Ciudad, y que en su virtud se nombra un Capitan  
separado para la Compania, y que para proporcionar  
los gastos q. deba correr el Sr. de Inf. y el Sr. de Inf.  
se le entregue de los fondos destinados a la Milicia Militar.  
Realista a quel tanto que parezca necesario para el  
equipo, y gastos q. puedan ocurrir. Pues en otro caso  
se vera el Jefe en la precacion de dho. de dho.  
Arma. En Matagorda y Buco 4. de 1825.

N. J. S.  
Juan de Herrera

M. J. S. Juan de Herrera Comandante de Inf. Ayuntamiento de Calatayud

353



Auntanto de 8 de Ene. de 1825

En la Ciudad de Calatayud, y Casas comu-  
 niales de la misma a ocho de Enero del dicho  
 de veintey cinco años. Tuvieron congreso los Srs.  
 Dn. Jofe Banguely, el Excmo. Alcaide Sr. S. M.  
 y Sr. Juan de los Rios, pnesdotes:

Dn. Jacobo Henluer, Dn. Enrique Pujadars,  
 Sr. Indes Lamea, Dn. Ramon Tomal,  
 Dn. Quinte Malanda, Dn. Mariano Eyoche,  
 y Dn. Tomaldo Blano Diputado Compendoso  
 del M. Ayuntamiento de esta Ciudad, y sus Jurats, y con-  
 gregados, celebrando el rudo de este dia, se dio  
 principio p. la presentacion de un oficio de la In-

Oficio de la Torre &  
 Drea sobre Honor.

terina de Drea que espuso el Sr. Alcaide. El oficio  
 siguiente: Por el oficio fha 21. El proximo diem.  
 con q. vs. se ha dignado in unanimes venir la confor-  
 macion del M. Ayuntamiento de esta Ciudad, redunda, a inri-  
 tin con empeño de no queren volver a cargar los re-  
 cibos que no tiene dados, en pago de los primos sumis-  
 tuos, que hincan a las tropas Realistas que vienen res-  
 tabiendo el termpo. Pero quovienen en esta, y como  
 no nos satisfagan las razones que se apoyan  
 Juzgamos indignable proceder lo acordado  
 en esta Ciudad para q. se suspenda de todo via de q.  
 parte se va la villa y obsequio reciba lo que conve-  
 niere proceder: tan pronto como ingrese en la tropa  
 del Rey en esta villa y orden para contribuir con  
 su mantenimto, y de los suministros q. se aprontaban  
 tenos libro en bono o recibos interinos, este debía ser  
 para p. tanto equibalente segun ruden reglamos del  
 M. Ayuntamiento de esta Villa y Pueblo de Oteyo y  
 de San Julian de mil ochoc. y cuarenta y tres, y para ve-  
 nido de este largo para el Alcalde de esta Villa segun

que no sabe leer ni escribir y a quienes en  
una Junta de Sustancias se entregaron por los  
suministrados a Realistas vecinos de Nacionalidad.  
Aquí se vio toda la equivocación pues si muy  
similito Conocido no se verifico el Cance con de  
libro equitativo en prueba de dote y dand ad  
no hay mas q. observar lo mandado en las ofi-  
nas de la Junta y para lo mismo lo suministrado  
alor Realistas se admita como metálico y en pago  
de Contribuciones Coniutas, y lo dado alomtra-  
cionales con dote a su vez para abultar con-  
tribuciones Retiradas ya en este de p. un de la  
Pr. India y a la de octubre de mil ochoc. veinte  
y tres en la q. no pudo apoyarse el Ayuntamiento  
de Calatayud puesto que no se había expedido que-  
rrela de la Junta de Realistas y si la del Señor fu-  
erandate a la q. de contrabando. De todo se hubiera  
previéndose si la Junta de la se hubiera de leu-  
tar para algo los vecinos q. se le entregaron p.  
es el caso q. asistiendo Contribuciones Retir-  
radas q. satisface quida y sueldo o a un  
papel con los vecinos de Nacionalidad q. por otra  
parte no se admiten como metálico ni la ser-  
vicio. Coniuta. No se admita en que pueda  
fundarse en M. Y. Ayuntamiento para dote q.  
el Comisariado de este se conformo con los vecinos  
q. se debulha quando se lea como Dño Causa me-  
diana Constituciones a un q. Verbal y ul-  
timamente Resuacion al M. Y. Intend. quien  
expediduna licencia para dar al abultacion  
de N. Y. y por este caso Ayuntamiento cuando se  
nos diere donos equitativo y no se de se-  
to se nos satisface en metálico quanto  
se lea de Realistas segun se le había abonado ay  
al Ayuntamiento de Calatayud. y lo que ante q.  
este parte no indico haberse conformado con



estamos hasta el cumplimiento de este mandato  
que esperamos se V. S. se libe acordado por la  
Realidad indicada. Deseo al Sr. D. Juan de  
Enrico de B. S. Joaquín de un = M. Y. S. Gobern-  
rador Intermio de la Ciudad de Calatayud. Sea ay  
don y visto del se acuerdo se ponga en pro de abul-  
cand de este día y se debulha al Sr. Alcaide ma-  
yor como así se hizo.

Sobre Cantas de  
Pago de Sal.

Por el Sr. de Exto se hizo presente que el abri-  
lidad de la Junta de la se había presentada en soli-  
citud de q. el Ayuntamiento le satisficase la cuota  
de Pago de Sal y se acordó comisionar al mismo se-  
ñor de Exto para que teniendo en consideracion  
lo ocurrido en el particular forme la presenta-  
cion al Sr. Intend. conca del segundo y ten-  
no tanto de sal.

Sobre Pulas.

El presente mandado de S. M. sobre Pulas  
dado en 23 de octubre de 1824 y se acordó por  
Comisionar de la de cumplimiento en todas sus  
partes.

Sobre oficio del  
Sr. Comisario de  
Real Hacienda del Rey  
de Calatayud N. Y.

El presente oficio del Excmo Sr. Capi-  
tán Genl del Reyno alhuido sobre que el Sr.  
Comisario de Real Hacienda N. Y. no había salido de  
gral. de la Real Hacienda del Rey  
de Calatayud N. Y. para q. después el Ayuntamiento y otros  
total y se acordó se vna alor de un de y se con-  
tate y para dicha constitucion se comisiona al  
Sr. Intend.

Sobre un caso de  
Comandante de Caballeria

El Sr. de Exto en un caso del Comand. de Volun. de  
Comand. de Caballeria sobre queja con el de Y. S. de  
y se acordó comisionar al Sr. Intend. y Señor La-  
rea para q. transijase el asunto.  
Se hizo el Informe del Comandante de

Sobre Nota de su Magestad Infancia sobre volver al Batallon de Nuevas sumas y se avisa que en la casa de agrupa de la Compañia donde estaba con su graduacion se le mandaron...

Sobre entrada de Voluntarios de Praxiteles de actualidad y se avisa para a los Clasificadores para que informen...

Sobre que se ponga Guardia de prevención. Se avisa que se oficio por el Serenissimo al Comandante de Voluntarios de Praxiteles de actualidad para que desde el dia de mañana adelante mande hacer vista siguiente y la hora de la salida de la ciudad ponga veinte hombres y oficial de Guardia de prevención y que dicha Guardia haga sus rondas desde las diez hasta las doce de la noche...

Sobre que se avisan las personas que se encuentran en el campo de la familia de Dominicos y se les avisa que se les avisa para que se les avisa de las personas...

Sobre Justicia de la Hacienda. Se avisa que los Sr. Maluenda y Torralba como que visitan actualidad en la Junta de Suavidades...

Sobre Ayuntamiento. Se avisa que para el dia de mañana se celebre Ayuntamiento y se avisa que se avisa de las personas que se avisa de las personas...

Sobre pago al Abogado de la Ciudad. Se avisa que el Abogado D. Baltasar de la Ciudad de Calatayud para que se avisa de las personas que se avisa de las personas...



La repagacion por... de la cantidad de... Si pido la cuenta de correo del Ayuntamiento importante de donde se dice Sr. Villan y se avisa que por el instante del Sr. de la Ciudad de... se le libran a los señores Ochando Sr. Villan...

Artículo Comisiones

- Al Sr. Juan para que entienda en los tributos.
- Al Sr. Torralba para que entienda en los estudios.
- Al Sr. Maluenda para que entienda en la utencilio.
- Al Sr. de la Torre para que entienda en la renta.
- Al Sr. Torralba para que entienda en la renta.
- Al Sr. de la Torre para que entienda en la renta.
- Al Sr. de la Torre para que entienda en la renta.
- Al Sr. de la Torre para que entienda en la renta.
- Al Sr. de la Torre para que entienda en la renta.
- Al Sr. de la Torre para que entienda en la renta.

*[Signatures and stamps]*

En la Ciudad de Calatayud, a doce de... en el mes de Enero del ochocientos veintey cinco años: Jurados y Congregados los Sr. D. D. de la Torre y el Sr. de la Torre...

D.<sup>n</sup> Diente Maluenda, D.<sup>n</sup> Mariano Ego,  
 D.<sup>n</sup> Manuel Tornalba, Compondores el P.<sup>o</sup>  
 aumento, y en Junta y Congregados celebran  
 do el extraord.<sup>o</sup> de este día, med.<sup>o</sup> convocaron  
 ante sí en med.<sup>o</sup> Ego, se habia la sen-  
 oria; p.<sup>o</sup> el aumento de P.<sup>o</sup> y oficiales para  
 el batallon de voluntarios Realistas de esta  
 ciudad, y dan el estado de ellos segun se tie-  
 ne man.<sup>o</sup> Se procedio a nombrar los dasos  
 de baja en las compañías que lo son, a saber, para  
 la de Granaderos p.<sup>o</sup> no por su virtud, a las man-  
 dias y otras fatigas al teniente D.<sup>n</sup> Rafael Ma-  
 luenda; para la primera compañía de Surtidos  
 D.<sup>n</sup> Blas Reynador Capitan, y D.<sup>n</sup> Manuel Bandari  
 subteniente; y para la segunda compañía D.<sup>n</sup> Jo-  
 se Cortes teniente, y mediante tambien, a q.  
 de ello tal vez podian resultar otras nombra-  
 mientos p.<sup>o</sup> la colocacion que se haga en di-  
 chas compañías se aviendo se verifique tam-  
 bien el nombramiento, y con lo que  
 se procedio a ello en la manera siguiente  
 se nombro en Capitan de la primera compa-  
 ñia al Capitan de Cruzado batallon de Huera D.<sup>n</sup>  
 Manuel Cortes; que lo estava de agregado  
 para teniente de la segunda compañía a nom-  
 bro a D.<sup>n</sup> Juan Cortes, sub.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> ena el ex-  
 traord.<sup>o</sup> batallon de Huera, que ya lo estava  
 tambien de agregado; para teniente de la com-  
 pañia de Granaderos se nombro a D.<sup>n</sup> Juan  
 mansner que lo ena en la misma de subten-  
 ente; y para subteniente en la misma com-  
 pañia se nombro a D.<sup>n</sup> Vicente Leiva, que  
 lo ena sang.<sup>o</sup> primero en ella; para subteni-  
 ente de la primera compañía se nombro a D.<sup>n</sup>  
 Luis Coley, que lo ena avand enado; y para  
 avand enado se nombro a D.<sup>n</sup> Manuel Ayo.

Nombramiento de oficiales



Anneri que lo ena sang.<sup>o</sup> primero en ella;  
 tambien se nombro en teniente Cap.<sup>n</sup> agre-  
 gado en la compañía de Granaderos, al P.<sup>o</sup>  
 D.<sup>n</sup> Juan cuyo nombramiento se aviendo  
 que el presente secretario lo pare p.<sup>o</sup> oficio  
 al comandante del batallon para que este  
 lo tenga entendido, y que disponga de res-  
 p.<sup>o</sup> el batallon como que se le  
 burre la senor que firmara  
 non lo es el que esto no sen-

yo de senor p.<sup>o</sup> certificado  
 Manuel Cortes  
 Manuel Cortes  
 Manuel Cortes  
 Manuel Cortes



SELO 4º  
40. MRS.



AÑO DE  
1624.

Diligencia de la Dicha de Calatayud a diez y seis de Diciembre  
y quince de ella } En la Ciudad de Calatayud a diez y seis de Diciembre  
de mill ochocientos veinte y quatro. El Señor D. Juan  
de Saura Caballero Regidor del Dho Ayuntamiento de la misma  
y Señor de Campo de ella y sus terminos, por virtud de lo acordado  
en el de las capitulaciones con el dicho Dho Ayuntamiento en que se le ha  
comisionado para el Dho Ayuntamiento para la plantacion del  
campo de la Dicha Plantacion de Arboles y Plantas, por el dicho  
y por el Pliego de Arboles y Plantas, dividido de mi el Sr. D. Juan  
de Saura de la Puerta de San Juan, Don Antonio y Don Juan  
y de los Informantes, Don Juan de Saura y Don Juan de Saura  
con los testigos abajo firmados, se fueron en la Dicha  
de esta Ciudad y de las del Vallejo de Saura y de la de  
uno y estando en ella con otros señores e informantes  
de acotacion, y de la de la Dicha de Saura Roberto  
Tubada, que se componen de toda la Dicha de Saura  
del vallejo, con los señores de Aguas de los dos Cerros  
de uno y otro, con la Puerta de abajo y el Puerto de Saura  
como fincas de Saura y de la de Saura de Saura  
y de esta y de la de la Colmena de Saura y de  
y de esta y de la de Saura y de la de Saura  
de los cerros, y de las de Saura y de la de Saura  
de Saura y de Saura y de Saura de Saura, se hizo la  
Primer Lugar, y segun la forma arriba  
dha de Saura y de Saura de la Dicha de Saura  
se hizo el segundo, segun la forma arriba  
de Saura y de Saura y de Saura y de Saura  
de Saura al tercer, que es todo el de Saura  
a un lado al que se iba y imponen dha de Saura  
se descubrió esta y queda a la Dicha, estando el segundo

*[Handwritten signature]*

ciento veinte y ocho Casos, y quince marcos. Los Sinos se fijó el Cuarto  
 a quarenta y cinco Casos de él, y el quinto quinquenta y nue-  
 de Casos, y a los quinquenta y seis Casos de él se cuentan otros  
 Noventa de las Antiguas, quince de nuevo, y en el mismo caso  
 y desde este se fijó el septimo a los Ciento Casos, y a los cin-  
 quenta y seis se cuentan otros Noventa de las Antiguas, que  
 descubiertas se admiten en un y queda de marca con el nu-  
 mero ocho, y siguiendo la misma division se fijó el octavo a  
 a setenta y dos Casos del resto, y el decimo a cien Casos  
 de los Noventa, y el undecimo a otros cien Casos del decimo  
 y el duodécimo, que tambien se descubrió, se a los  
 Noventa antiguos se le restó a los quinquenta Casos  
 y el decimo se fijó a los cien Casos, y el decimo  
 Ciento a otros cien Casos, y el decimo Quinto a  
 otros cien Casos, y el decimo sexto se fijó a otros cien  
 Casos, y el decimo septimo a ciento quarenta Casos  
 de los Noventa de los quince, y el decimo octavo  
 siguiendo la misma division se fijó a otros cien Casos  
 y tres Casos de otra de otra division, y el decimo Noveno  
 a otros cien Casos, y otros tres dentro de otra division  
 y siete Casos del Trece, y el decimo y el undecimo se  
 fijó a otros cien Casos, y otros dentro de otra division  
 y el duodécimo a otros cien Casos, y el decimo tercero  
 y los Casos, y otros dentro de la misma division, y la  
 que queda de la division, a saber, quince, quedando aquella  
 a la izquierda, y la que queda a la derecha de la division  
 sirviendo esta de camino Noventa que rodea todo el obedi-  
 to, hasta el Pie de la casa, y tambien de la division  
 rubio, y queda fin en otro Ramo de la casa  
 ramio, y el resto de camino del terreno acordado  
 en donde se dio fin a esta Noventa, y a  
 de los Noventa, y a la casa de la division  
 por dicha Noventa Ayuntamiento, a que  
 firmo dicho Señor Juan de Cam...

*[Handwritten signature]*



por y no los Casos, ni Informantes, y a su cargo  
 uno de los Testigos que lo fueron D. Diego Lopez de Torres y otros  
 de nombre Juan de la Cruz de la Cruz, juntamente con  
 unigo Martin de que...

Yo Jose Lopez y otros soy testigo de lo que firmo  
 por los señores, y otros, y firmo en...  
 por los señores, y otros, y firmo en...  
 Juan de la Cruz de la Cruz, y otros...

Juan Sanz de Larrea

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text, mostly illegible]*



*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

M. Y. J.

*[Faint handwritten text at the top of the right page, possibly bleed-through.]*

Noticia de que S. J. trata de uniformar a los Voluntarios Realistas de esta ciudad y estando mandado por S. M. D. que de que las tropas hagan los Vestuarios de los Paños de la R. Fabrica de Albaracin por la gran ventaja que se consigue a toda otra por la superioridad en la Lana, Tezido, y tinte permanente; Conocida esta ventaja se han vendido en esta el Sr. Redigeros o sea Volunt. de Aragon, los Volunt. Realistas de esta y otros Pueblos, y varios cuerpos de Provinciales de lo que prevengo a S. J. afin de que la tenga presente con lo que se dara cumplimiento a la disposicion de S. M. y Consegua el establecimiento, los documentos que son Consequentes.

*[Faint handwritten signature or text at the bottom of the right page.]*

Si V. quixere contratar lo po-  
dra hacer por medio de comi-  
sionado, segun de que tienen  
doble duracion estos á todos los  
otros. Dios que á V. m. al.  
Barag. 18 de Enero de 1825

El Comisionado de la Real  
fabrica de Industria de Albaracin

Pedro Monrigachan

Almacen calle de S.<sup>ta</sup> Gil n.<sup>o</sup> 29.

Al M. y Ayuntamiento de Calatayud

Botana Calatayud  
Calatayud

En fecha de 30 de Diciembre del año ultimo  
 me dirigí al Sr. Intendente de esta Provincia lo que ala  
 otra copia. En esta fecha digo ala Junta de Co-  
 munes de este pueblo lo que sigue = Habiendo ve-  
 nido con anterior el Ayuntamiento del Lugar  
 de Mudas, suplicando que en esta Junta no se di-  
 rigiera al pago para el pago de las pensiones de  
 Mudas como lo hacia con otros pueblos, y q. antes de  
 en la admitencia las cantidades que tenia en las  
 gadas entre años 1820, y 21, en cuenta de la pen-  
 sion del año 1823, y en parte de la del corriente  
 por suponer que por los años de 20, 21, y 22,  
 no debian los pueblos satisfacer dichas pensiones en  
 atencion a unta Orden o providencia que se expi-  
 dio por esta Intendencia en 19 de Agosto del año pro-  
 ximo pasado puesta en conocimiento del lugar del Fraunc  
 y la qual se acuerda sin haber oido a esta Junta ha  
 venulto, despues de los informes que le he tomado  
 sobre el particular, y con prouencia de los documenta-  
 tos de que se componen la instruccion del expediente  
 te que se ha formado queda en efecto la Orden  
 de 19 de Agosto y en consecuencia he de-  
 clarado que el pago de la dicha suscrita alor años  
 de 20, 21, y 22, debe satisfacerse, asi como la com-  
 pendiente alor años posteriores que lo haia antes en  
 los mismos terminos que lo au practicado, esto es del  
 Fondo de Hospicio aquellos que se acuerden sobre el



Correuminto  
de Calatayud

El M. S. S. Intendente de esta  
Esta y Provincia, con fecha 23 de Diciembre  
anterior, me comunicó la orden, que al  
hora es como sigue.

Por Circular de 28 del presente mes, me dice  
el Ilmo Señor D. Alonso de la Cruz, Director Ge-  
neral de Propios y Arbitrios del Reyno, lo que  
al presente copio = Con fecha 25 de Noviembre  
ultimo, me ha comunicado el Exmo Señor Secre-  
de Estado, y del Despacho Universal de Hacienda,  
la Real orden que sigue = Ilmo Señor = Habien-  
do hecho presente al Rey N. S. D. Juan Lopez  
Penalber Director de la empresa del Mercurio,  
que á pesar de haberse continuado en lo de Ma-  
yo ultimo por este Ministerio de Estado del Des-  
pacho de Hacienda de mi cargo, las ordenes mas  
terminantes espresando alas autoridades y Ayun-  
tamientos de los Pueblos á que se subscribiesen  
aun periodicos tan interesantes para la Agri-  
cultura, Artes y Comercio, con el fin de cubrir

los gastos de su publicacion, no pasar de cinco  
 enta y nueve, hasta el dia de las Subscripciones  
 Ayuntamiento, Consulado, segun nota q  
 ha presentada el Administrador dta Impre  
 ta Real, y estruendo de aqui la notable escar  
 sa de fondos para sostenir tan util estable  
 cimiento; se ha servido S.M. mandar recu  
 ar a V. S. como lo ejecuto, la Real orden que  
 comunicada en 10 de Mayo ultimo, encarg  
 ote que por medio de los Intendentes, la Circu  
 nstantemente a los Pueblos del Reyno, q  
 que en su cumplimiento concurran ala  
 ericcion de tan importante papel. = Cuyo  
 Real orden la traslado a V. S. para q  
 inteligencia, existe a los Ayuntamientos de  
 Pueblos comprendidos en ese Corregimiento  
 su cargo, a que se subscriban al expresado  
 rodico, por las ventajas q. pueden resultar  
 con su lectura; de donde abia de su Recibo.

Lo traslado a V. S. para su inteligencia  
 y espero, que esta Exposicion se subscribirá  
 citada Periodica, por las ventajas que pueden  
 resultar con su lectura.

 D. J. S. del Ayuntamiento de Calatayud  
 Archivo Municipal de Calatayud

que av. v. m. a. Calatayud 11 de Mayo de 1825.  
 Intendente de Calatayud

Complimiento de  
Calatayud

El Sr. D. J. Intendente de esta Coto y Reyno  
con fecha 30 de Diciembre anterior, me dio lo que  
copio."

Conformado al dispuesto en la nueva Sr. Instrucción  
de Rentas de 3 de Julio ultimo, que se llevara a efecto  
el primero de Enero proximo, en la parte que señala  
el Real Decreto de 9 del corriente. Segun se manifiesta en  
el Exemplo que acompaño a mi circular de 18 del Co-  
rriente, deben los Administradores de Rentas de los Parti-  
dos tener a su cargo la cobranza de todas las Contribucio-  
nes y Acopios de Sal que adeuden los pueblos de su dis-  
trito, y en esta inteligencia se sirva V. S. hacerlo saber  
a los Justicias y Ayuntamientos del Partido de su cargo,  
a fin de que les sirva de gobierno y concurren a satis-  
facer sus debitos de los expresados Puntos en la citada  
Administracion, quedando exonerados de ejecutarlo en  
esta Ferreteria, por ser opuesto al mandado, esperando  
que V. S. por su parte contribuirá con sus eficaces y ege-  
cutivas providencias, a que se realicen los pagos con toda punt-  
tualidad segun sus disposiciones anteriores, y que de que-  
dar enterado me dara aviso.

Lo que Tratado av. v. para su intelligen-  
cia y cumplimiento en la parte que la toca.

D. J.

que av. v. m. d. d. Calatayud 14 de Enero  
de 1825

Prebenquillo de Excoleta

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

N. del Ayuntamiento de Calatayud

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page.]*

Regimiento de  
Calatayud.

Al Exmo Señor Capitán General de este Elyto  
y Reyno, con fha 4.ª de las Corrientes, me dice lo que á la  
letra Copio."

El Exmo Señor Secretario de Estado, y del Despacho  
de Gracia y Justicia, con fecha de 30 del proximo pasado,  
me comunica el Real orden siguiente = Exmo Señor = El  
General de las tropas aliadas Baron D. Ordouveau, ha par-  
ticipado al Rey N. S. haberle conferido S. M. Comd Carlos  
Jo. el mando de la Division de Reserva que guarnece las Pla-  
zas de Victoria, Saragora, Pamplona, S. Sebastian, Lantona,  
y la linea de comunicacion de Trun á Victoria, ofreciendo  
al propio tiempo emplear todos sus esfuerzos en la conserva-  
cion del orden, y la tranquilidad Publica. = Y enterado S. M.  
se ha servido resolver lo havie á V. E. como lo ejecuto,  
para que lo haga aldas las Autoridades Civiles del territo-  
rio de su mando, encargandolas que contribuyan por su  
parte, á mantener la union, y buena armonia, q.ª deben  
reinar entre los individuos que defienden una misma causa =  
Lo que comunico á V. para su inteligencia y á fin de que  
encargue á todas las Justicias de la comprension de ese Partido  
de su cargo, contribuyan á la manutencion del orden, union,  
y buena armonia, tan recomendada por S. M.

Lo que comunico á V. para su inteli-  
gencia.

DWS



Orrequiniento de  
Calatayud

El Exmo Señor Capitán General de este  
Reino y Reyno, con fecha 9<sup>ta</sup> del actual me dice lo que  
ala letra copio."

El Exmo Señor Secretario de Estado y del Despacho  
de la Guerra, con fecha de 27 del proximo pasado me comuni-  
ca el Real orden siguiente = Exmo Señor = El Sr. Secro.  
del Despacho de Gracia y Justicia, en 23 del actual me dice  
lo que sigue = Lutenado el Rey N. S. del oficio del Capitan  
General de Granada que V. E. remite el Real orden  
en 16 de Noviembre ultimo, en virtud de q<sup>e</sup> se espina a los  
Voluntarios Reales de tomar Carta de Seguridad y Con-  
firmacion con lo expuesto por el Superintendente General  
de Policia; se ha servido resolver que la tomen, como todos  
los demas Vasallos del Reyno, pues q<sup>e</sup> ninguno mas q<sup>e</sup> los  
benemeritos individuos que componen estos cuerpos debun  
de dar exemplo de obediencia y sumision alas ordenes q<sup>e</sup> ema-  
nan de de su soberana voluntad = La que comunico a V.  
para su inteligencia y a fin de que disponga su par-  
tial y exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. para su intelligen-  
cia y efectos consiguientes.

Dijo

que avo. m. d. Calatayud 11 de Oct. de 18...

M. Langueles a Sevilla

Faded handwritten text, likely the body of a letter or document, mostly illegible due to fading.

J. S. del Ayuntamiento de Calatayud

Faded handwritten text at the top of the right page.

Faded handwritten text in the middle of the right page, possibly a signature or a specific section of the document.

Faded handwritten text at the bottom of the right page, including what appears to be a signature.

Corregimiento de  
Calatayud

Dirijo a v. o. el Acopio de Sal de esta Ciudad, para el proximo año, que con fecha dos del actual me remitio el Señor Intendente de esta Provincia, y me encargó, diga a v. o. como lo exeguto que es obligacion de los Ayuntamientos el tomarle precisamente dentro del año, a que se contrae su repartimiento entre los vecinos y ganados, pues qualquiera Corporacion q. lo dejare de verificar por omision pagará el importe de la sal sin dño ha reclamar el genero.

Dios que a v. o. m. a. Calatayud  
que 11 de Enero de 1785.

Don Juan Manuel de Ercilla

P. del Ayuntamiento de Calatayud



**DON PEDRO LAPUERTA,**

del Consejo de S. M. su Regente en esta su Real Audiencia,  
y Juez Subdelegado de Penas de Cámara, y gastos de Justicia  
de la misma, y presente Reyno de Aragon &c.

Hago saber á todos los Caballeros Corregidores, Alcaldes mayores y ordinarios, Ayuntamientos, Diputados y Síndicos de los pueblos del presente Reyno; á cualesquiera Obispos y Ministros Reales, Real y Secular Jurisdicción egercientes en el mismo, y demas personas, gremios y corporaciones y puestas á quienes toque el cumplimiento de lo contenido en este despachó: Que habiendo finalizado en el presente año de mil ochocientos veinte y cuatro, el octenio pactado con los pueblos y Corporaciones en los actuales encabezamientos por Penas de Cámara y gastos de Justicia, y determinado el Sr. D. Andres Sanchez de Ocaña, Subdelegado general de los indicados ramos, que se proceda á la rectificacion y establecimiento de los sobredichos encabezamientos, por tiempo tambien de ocho años, que deberán empezar á contarse en primero de Enero del próximo viniente de mil ochocientos veinte y cinco, y finalizarán con el de mil ochocientos treinta y dos, mediante el correspondiente ajuste y convenio con los Pueblos y Corporaciones, y con el fin de llevarlo á puro y debido efecto, he acordado lo que sigue:

1<sup>o</sup> Que inmediatamente, que por conducto de los Corregidores de los respectivos Partidos, reciban los Ayuntamientos de los Pueblos, gremios, castillos, cotos, pardinias, ventas, ligajos ó casas de ganaderos ó abégeros, y cualesquiera otras Corporaciones de cualesquiera clase que sean, como tengan facultades de advenir ó exigir penas; esta orden circular, otorguen poder á una persona de su confianza para que con él se presente á encabezarse, cuyo poder, ó certificacion de tal, bastará que se libre por el Escribano fiel de fechos, ó Secretario del respectivo Pueblo, gremio ó Corporacion en una foja de papel del sello cuarto mayor, en que firmarán todos los individuos del Ayuntamiento ó Junta que sepan escribir.

2<sup>o</sup> Que los insinuados Apoderados de los Ayuntamientos, gremios, Corporaciones, y demas, autorizados que sean con dichos poderes, deberán acudir á esta Capital, precisamente hasta el dia último de Febrero del año próximo á realizar sus encabezamientos y nuevos ajustes y convenios de Penas de Cámara y gastos de Justicia, con el Receptor depositario de los mismos efectos D. Manuel de Iturburu, y D. Miguel Garin, Escribano de Cámara, y de esta Subdelegacion, por tiempo de ocho años que empezarán á correr como dicho es en primero de Enero de mil ochocientos veinte y cinco, y finalizarán con el Diciembre de mil ochocientos treinta y dos; bajo el concepto de que no compareciendo así, hasta el mencionado dia último de Febrero, ademas de sufrir los Ayuntamientos y Corporaciones el aumento que se les haga en el tanto de su encabezamiento, se les impondrá la multa correspondiente, y se les exigirán otras cantidades en razon de gastos y costas que se ocasionen, para dar al negocio la seguridad, claridad y exactitud que debe tener.

3<sup>o</sup> Que realizado que sea el indicado convenio, levantará el Escribano de Cámara, y de la Subdelegacion D. Miguel Garin, dos certificaciones ó escrituras estendidas en papel del sello cuarto mayor, de las que quedará una original en la Escribanía de dicha Subdelegacion, y entregará otra á cada uno de los referidos Apoderados, satisfaciendo estos, diez y seis reales, veinte y cuatro maravedís vellon, á saber, cuatro reales por los derechos de depositaria, diez de la misma moneda por los de las escrituras, y su estencion, y dos con veinte y cuatro maravedís por el valor del papel de Sello cuarto mayor invertido en ellas.

4<sup>o</sup> Que los Pueblos, Corporaciones, gremios, y demas que determinen no encabezarse, sobre que deberán observar exactamente lo prevenido en las Instrucciones de

los Sres. Regentes Subdelegados, D. Manuel Bernardo de Quirós, y D. Baltasar de Aperregui, y de otras Reales órdenes, é Instrucciones, que en sus respectivos tiempos se les tienen comunicadas; tendrán obligación de presentar testimonio de haber determinado no encabezarse, y de sacar dentro del expresado término, una certificación que les dará el Escribano de Cámara, y de esta Subdelegación, comprensiva de todo cuanto deben observar para la mas recta administracion, y mejor economia de los caudales, y de la formalidad y modo de dar en esta Capital las cuentas anualmente, y los Escribanos los testimonios de las imposiciones, de cuatro en cuatro meses, con prevencion de que se examinarán con el mayor rigor, y se castigará con el mismo toda contravencion.

5.º Que los Pueblos que se encabezasen, no tendrán la obligación referida de la presentacion anual de cuentas, estarán exentos de enviar los testimonios en relacion cada cuatro meses, y gozarán de la libertad que se les concede en las Instrucciones y Circulares que se les tienen comunicadas, pero deberán tener los tres libros prevenidos en ellas para administrar los caudales con economia y rectitud para los fines contenidos en aquellas, quedando siempre á beneficio de los mismos Pueblos y cuerpos encabezados, el sobrante de dichas penas y multas para invertirlo en utilidad pública.

6.º Que en estos encabezamientos, no se han de incluir las condenaciones de Montes y Plantíos, ni las que se impongan por contravencion á las Reales órdenes de caza y pesca, pues de estos ramos, se ha de llevar cuenta separada, como está mandado, y se ha practicado en los ajustes anteriores.

Finalmente encargo estrechamente á los Corregidores y Justicia, que ademas de los castillos, pardinias, cotos y jurisdicciones encabezados en los anteriores ajustes, averiguen si hubiere otros, que hasta de ahora no se hubiesen encabezado, y les comuniquen un egemplar de este mi despacho para su puntual cumplimiento, formando con las noticias reservadas que adquieran un estado que manifieste todos los cotos, pardinias, y jurisdicciones comprendidas en el distrito de su Partido, y que se sirvan remitirmelo antes del expresado dia último de Febrero del año próximo viniente, esperando de su zelo por el Real servicio, desempeñarán este encargo con toda diligencia y exactitud, y que contribuirán en cuanto esté de su parte, al mayor beneficio del Real Fisco. Dado en Zaragoza á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

*Pedro Lapuerta.*

Por mandado de su Señoría  
*D. Miguel Garin.*

15 de Mayo de 1875

Este estimado mío y Sr. D. Mariano. Justo  
 me ha escrito el recurso q. el Sr. Intend. que desea no  
 sea presentado por que se manda a la Intendencia  
 para q. Intend. Contad. y Tesor. se ejecute para q. sea  
 pagando los libramientos y poder poner en solidad  
 el pedido de cuenta de pago de Contad. Tesor. y Sal.  
 la Intend. que la Tesor. viene en su poder por los  
 libramientos cuantas cuenta de pago se pide de la tes.  
 que solo p. Contad. Tesor. del 874 y ad que  
 sea p. el Sr. Intend. que despues de las or-  
 denes religiosas tiene dadas a la Tesor. que  
 ande se pague y se pague uno y otro no  
 podemos salir. Son tan secretas y se tiene de  
 la Secret. de la Intend. y por tanto se ignora si  
 los libramientos corresponden y no han sabido por  
 parte para q. por ultima se han entregado  
 el memorial p. que se decarten y hasta el lunes  
 que se ha de saber nada sabemos. El Secretario  
 de Intend. lo ha dicho al Sr. Equivo que sea.

no nos pagan en din, y se es un dia tanto como  
bin, y tanto hablan cuando el Ayuntamiento  
de Calatayud quiere tomárselo en una mano  
y de otro con la otra, a la vez de rentas  
y por último que franda que la obra de  
Ejército dividida los libramientos que forman  
necesitan y que si no que el no pagaron  
Se le ha dho que determine el memorial, y que  
si no el conforme se pide, la Ciudad de Calatayud  
quid sabe a donde debe acudir.

El Libramiento de Otensuly de Lena, caído a cargo  
y accese que importa 2000 y mas a L. ya con otros  
y van andando las Camas.

Devuelvo a V. S. los bordes de puntos reabidos  
de Camas por falta de de las formos de los  
Gefes y otros buenos, y que si estos no se que  
den formativas au que se ponga en ca  
una de continuation una Certificacion que  
expone que los tales Camas son del Ayuntamiento  
y no se sabe en donde estan los Gefes, y poner  
la consideracion en que el encargo de

recibos no entendia de mas formalidades que de  
recoger el recibo, y que así no los abonaran  
los que apenas pronto p. ben si podemos concluir  
con todo.

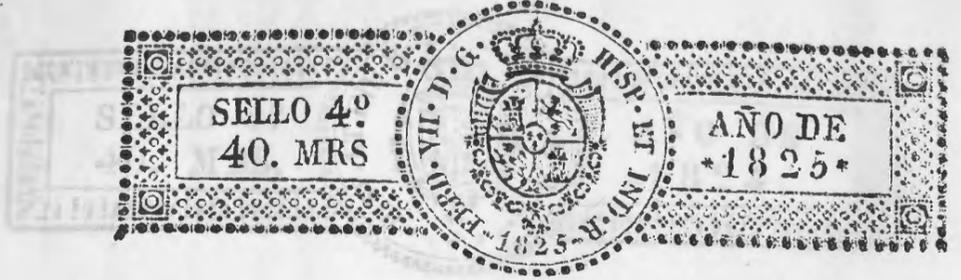
Necesito una carta en que exprese, que D.  
Ciriaco Llamas como encargado del Ayuntamiento  
de esa Ciudad haga cuanto queda por los asuntos  
del Ayuntamiento, pues este es un primo de mi pa  
y a quien yo le hago todas las dias baja a donde  
yo le mando como encargado del Ayuntamiento, por  
lo que si algun dia cuando habla con el Sr. Llamas  
si le digieran algo hubiere alguna  
carta con que pueda manifestar su encargo.

Sin mas tiempo se ofrece a V. S. en oficio

J. B. S. M.

Anselmo Preciado

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



Muy M<sup>te</sup> Señor

Prudencio Herrero hijo el difunto Maximiano Herrero y Is-  
centa Condon Labradores, y vecino de esta Ciudad de Calatayud  
à V<sup>s</sup>. con su mayor respeto Expone: Que para ciertos fines,  
le conviene hacer constar su conducta Moral y Política, y a  
este objeto le ha conferido su Parrroco el Certificado q<sup>e</sup> acompaña  
El exp<sup>te</sup> no duda eq<sup>e</sup> V<sup>s</sup>. goza la prerrogativa de cali-  
ficar sus dichos informes; y menos eq<sup>e</sup> le constará su  
fidelidad y constante amor al Rey N<sup>ro</sup> S<sup>no</sup> y a la Reli-  
gion; Y por lo tanto

A V<sup>s</sup>. Suplica se digne agraciarse con un certificado de la Con-  
ducta Moral y Política, q<sup>e</sup> ha observado y observa en aquel  
grado, y en los Examinos a q<sup>e</sup> le confidare acreedor: Y asi  
lo espira el Suplicante de la notoria bondad y justifica-  
cion a V<sup>s</sup>. Dios que à V<sup>s</sup>. m<sup>te</sup> año Calatayud à 20  
de Enero de 1825.

Prudencio Herrero  
Suplic<sup>te</sup>

Muy M<sup>te</sup> Sr. Presid<sup>te</sup> y S<sup>no</sup> Component<sup>es</sup> el Ayuntamiento de esta Ciudad de  
Calat<sup>ud</sup>



May 11. 1824

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



C. N. D. S.

D.º Bernardo Vicente cirujero colegial de esta ciudad con el respeto debido a V.ª expono: Que yo en d.ª corporacion fue nombrado para el reconocimiento de las razas cortables en la ultima quinta, sinq. foda-vid se le haya satisfecho la tota, o tanto de la este senalada, y como el experimento no tenga para su subsistencia y la de su familia otro recurso, q. esta exercicio de su facultad, por la tanto, y en atencion a q. parece hallarse ya cubierto su compañero D.º Francisco Acero,

A V.ª suplico se sirva mandar se le satis- faga yo quien correspondia d.ª tota, o tanto, que V.ª tenga a bien. Asi lo espero de la rectitud de V.ª cuya vida que el cito

1824.

Calatayud 24 de Diciembre de  
Bernardo Vicente



U.C.A.O

Faint handwritten text on the left page, mostly illegible due to fading.



Antes de las 2 de la tarde de 21 de Mayo de 1825 En la ciudad de Calatayud, a ventisey dos dias del mes de Mayo...

D. D. Fructo Heulera Decano... D. D. Juan de Larrea... D. D. Juan de la Cruz...

Sobre la Debera

Sobre paises pa el verano de 1825

Sobre en D. D. Elor Rocha

Sobre ondo a diremp. El verano

mi cargo de esta ciudad celebrando el presente dia se abra la succion para promover...

Suprimo una cuenta que habia recibida el Sr. Alcala...

Se exigen faros sobre de los Pueblos para la pesca de la Comunidad...

Sobre pagar 2 años  
en Arminian manon

El pago de contribuciones en la administracion  
de Ventas de los Ventidos y se acordó se una a la  
cuota de. Igualm<sup>te</sup> se p<sup>re</sup>sente una orden de la  
for Capitán Genl de este Reino sobre haberes con

Sobre haberse confiado  
el mando de la d<sup>ca</sup> de  
nueva al mal. Daron  
de ondonnean

señalada en el mismo el mando de la d<sup>ca</sup> de  
se acordó se una a la cuantía. Igualm<sup>te</sup> se supo  
otro orden de S. E. sobre madrid esunter de  
la causa de liquidación de voluntarios Prelatos

Sobre las cosas de equidad  
de los volantes de los

y se acordó la misma a los cuantía. Tambien se  
yo el oficio sobre acopio de sal y se acordó se  
orden y cumplimiento. Tambien se supo el impreso y

Sobre Pajay Vitorinos

orden sobre pajay y atenuación y se mandó se  
orden y cumplimiento. Igualm<sup>te</sup> se supo otro impreso  
sobre un laborante de penas de Camara y se  
acordó se cumplimiento en la parte que le toca y se  
p<sup>re</sup>sente el poder para el Sr. Genral.

Sobre encareamiento  
de penas de Camara

Algo una carta de D. Anselmo Frías sobre  
que a D. Fermán de S. Juan se mande una carta  
para que pueda haber de agente en los cuantía  
de el Ayuntamiento y se acordó se le libere para  
el Extranjero quedando copias en los cuantía  
de ella y que en quanto a lo demas q<sup>ue</sup> dice talan  
ta se haga. todo igual de un mismo.

Sobre q<sup>ue</sup> se una a la  
ta para q<sup>ue</sup> se una a la  
muñe de d<sup>ca</sup> de los  
neces.

Algunos los nombres de las personas  
de Hernando Miguel Cascajo, Mariano Pava, un  
nuevo Maestro Pasqual Venalora Domingo Prad  
moré y Juan Antonio Baylor viciinos de este  
Ciudad que solicitan ser admitidos en voluntarios  
arios Prelatos del Batallon de esta Ciudad y con  
tal satisfacion de sus misinos se acordó se admita  
en dicho Batallon y que por el Secretario se  
p<sup>re</sup>sente el oficio correspondiente al Comand<sup>te</sup> para  
que disponga de las milicias en la Compañia de  
dicho Batallon.

Sobre admision de  
volantes de los

Algo un oficio del Secretario de la d<sup>ca</sup> de  
Cabildo de esta Ciudad sobre el  
reparto de contribuciones de que solia ser  
reparto de contribuciones de que solia ser

Sobre un oficio de  
Cav. de esta nomina  
a cerca de contrib<sup>cion</sup>

reparto de contribuciones de que solia ser  
reparto de contribuciones de que solia ser



memor. de Prudencia  
Henien sobre un  
condiciona

presente los repartos anteriores y se acordó sepa  
se a la Junta de Contribucion.

memor. de D. Prudencia  
sobre un  
tributo

Algo una memoria de D. Prudencia Henien  
sobre un certificado de sus  
duda moral y politica y se acordó se libere que  
dado copia. continuacion del memorial de la  
certificacion que se libere.

Y otro sobre p<sup>re</sup>sente  
de el Sr. D. Genral

Algo otro memorial de D. Prudencia Henien  
sobre un certificado de sus  
tributo q<sup>ue</sup> se libere y se acordó se para la  
Junta de Contribucion.

En una el Alcalde  
de el Sr. D. Genral

Algo otro memorial del Sr. Prudencia Henien  
sobre un certificado de sus  
tributo que vino para el Sr. D. Genral ultima  
Junta y se acordó se pague lo mismo que se  
hizo al Sr. D. Genral.

Algo un oficio del Sr. Prudencia Henien  
sobre un certificado de sus  
tributo q<sup>ue</sup> se libere y se acordó se para la  
Junta de Contribucion.

Verbu en  
Loma  
Cayo  
D. Prudencia Henien



Chauendoie salido este El Comisario sobre que se le hure una Certificacion de un conductor de arundo, como la p[ro]vey se una al Arundo el numero 1.

Sobre comon al repanto el sal.

Se comisiono al Sr. Lamea, maldonado esto para el repanto el sal de este arundo.

Sobre aprendo a los quidones el comit[er]o

Se arundo q[ue] el Sr. de ver sague dista de la recepcion de Comisario de lo q[ue] la esen aduando, y se anda ala arundo para el apremio correspondiente.

Sobre q[ue] se celebre amita[n]te los dias queber.

Se arundo; se celebre amita[n]te los dias queber ala una onda, asta meva onden, para despachar los malos arundo que omen.

Sobre aumento de vino blanco

Se arundo, que se ponga Cantal para el aumento de vino blanco para el amita[n]te de primer sacado. con lo q[ue] se levanta la sesion q[ue] finianon dicho Sr. de q[ue] el tenete certifica.

Barquillo Redondo  
Lopez Este Jorralba

Demando louted



Arundo de febrero 1825

Una ciudad de Calatayud y Casar Comisarios de la misma, a diez dias del mes de febrero civil o civil veinte y cinco; Juro y conquegado los Sr.

D. Jacobo Henlutas, D. Enrique Pujadas, D. Ventura Maldonado y D. Juan Antonio Este Comisarios de la ciudad de esta ciudad, celebrando el ordinario de este dia, se habia la sesion de la lectura de un discurso teologico de Pineda amita[n]te de Panage de la Divina, y de otro el Sr. Intendente sobre pago de sumistros; Juro y conquegado se arundo se oficio al Sr. P[ro]curador para que se realice el pago de sumistros de contribucion y sal al efecto de poder cubrir este y otros pagos de igual conformidad para luego oficio de Comisarios al Sr. Pujadas.

Sobre pago de comit[er]o de uning sal.

Sobre certifica de Sr. Ma. deo de arilla.

Se supo en orden sobre certificacion de Sr. Ma. deo de arilla y se arundo q[ue] el Sr. P[ro]curador de esta ciudad se da de esta certificacion por un copy se libre por tuera de la ciudad lo p[ro]veye.

Sobre el hijo de Sr. Melendo Simo

Se p[ro]veye para informe en un asunto que tiene Sr. Melendo sobre su hijo Simo y se arundo de que para d[icho] informe se libere Ayuda tanto y conboque al Sr. P[ro]curador.

Sobre q[ue] de Sr. P[ro]curador se le espone

Se supo y p[ro]veye la expedicion de D. Saturno de Sr. P[ro]curador sobre habilitacion de Sr. P[ro]curador de Sr. P[ro]curador de Sr. P[ro]curador y se arundo se cumplid y lo p[ro]veye en

todas las partes lo que se manda por el R. A.  
ende de bolviendo le al D. Saturnio my Document  
ton con el duto correspondiente y lo de parte  
al R. Alcaide de las Caxante de Vigitor que re  
sobra para esmision duto. Tuor Tuor

Sobre adelantos de D.  
Comun Henedita

Se supo una exposicion de D. Craximul Hen  
dia sobre adelantos que due toma hutor y que  
sele admitan en pago de contribucion y a auer  
do que en cuanto a los adelantos que tenga hutor  
por el Ayuntamiento circunscribiendo con document  
nidos desde el veinte y cinco de noviembre  
de un otto. Vinte y do sele admitan en parte  
de pago de un contal hutor.

Sobre queja de contin  
bueno reparacion

El Ayuntamiento de Vitoria  
se queja y reclama sobre la contab  
cion q. sele tiene repentada y uaverdo que  
con el duto correspondiente expone a la  
Aynta de Contal hutor para inform y que  
se oficio al Sr. Alcalde mayor para q. mande  
de libranca Tuor de Contal hutor con lo q.  
se libranca de hutor y reparacion duto. Tuor  
y el p. m. de Secretario Certifica.

Neduraq. Puadap  
Cyto

Demanda

Auramto 17 de febrero 1825  
Cila ciudad de Calatayud y ca con  
comunal de la misma, a diez de febrero  
de febrero de un otto. Vinte y cinco: Tuor

Se supo una exposicion de D. Craximul Hen  
dia sobre adelantos que due toma hutor y que  
sele admitan en pago de contribucion y a auer  
do que en cuanto a los adelantos que tenga hutor  
por el Ayuntamiento circunscribiendo con document  
nidos desde el veinte y cinco de noviembre  
de un otto. Vinte y do sele admitan en parte  
de pago de un contal hutor.  
El Ayuntamiento de Vitoria  
se queja y reclama sobre la contab  
cion q. sele tiene repentada y uaverdo que  
con el duto correspondiente expone a la  
Aynta de Contal hutor para inform y que  
se oficio al Sr. Alcalde mayor para q. mande  
de libranca Tuor de Contal hutor con lo q.  
se libranca de hutor y reparacion duto. Tuor  
y el p. m. de Secretario Certifica.  
Se supo una exposicion de D. Craximul Hen  
dia sobre adelantos que due toma hutor y que  
sele admitan en pago de contribucion y a auer  
do que en cuanto a los adelantos que tenga hutor  
por el Ayuntamiento circunscribiendo con document  
nidos desde el veinte y cinco de noviembre  
de un otto. Vinte y do sele admitan en parte  
de pago de un contal hutor.  
El Ayuntamiento de Vitoria  
se queja y reclama sobre la contab  
cion q. sele tiene repentada y uaverdo que  
con el duto correspondiente expone a la  
Aynta de Contal hutor para inform y que  
se oficio al Sr. Alcalde mayor para q. mande  
de libranca Tuor de Contal hutor con lo q.  
se libranca de hutor y reparacion duto. Tuor  
y el p. m. de Secretario Certifica.  
Se supo una exposicion de D. Craximul Hen  
dia sobre adelantos que due toma hutor y que  
sele admitan en pago de contribucion y a auer  
do que en cuanto a los adelantos que tenga hutor  
por el Ayuntamiento circunscribiendo con document  
nidos desde el veinte y cinco de noviembre  
de un otto. Vinte y do sele admitan en parte  
de pago de un contal hutor.  
El Ayuntamiento de Vitoria  
se queja y reclama sobre la contab  
cion q. sele tiene repentada y uaverdo que  
con el duto correspondiente expone a la  
Aynta de Contal hutor para inform y que  
se oficio al Sr. Alcalde mayor para q. mande  
de libranca Tuor de Contal hutor con lo q.  
se libranca de hutor y reparacion duto. Tuor  
y el p. m. de Secretario Certifica.



Sobre D. Gerardo  
no Gava

Se hizo presente el Informe sobre D. Gerardo  
Gava y aprobado se acordó que quedando copia en  
los ayuntamientos se ponga el Informe y se depone

Sobre Suministros  
de los Pueblos

Alto en memorial de la villa de Mueda en  
solicitud de pago de Suministros y se acordó que  
tanto este Pueblo como otros de igual clase, la Junta  
de Suministros proceda a hacer los pagos con la pro-  
piedad y graduación que sea posible de la renta de los  
tributos y para la que devan los libramientos. Mueda  
1821.

Sobre Condición  
de Sal.

Se hizo presente por el Sr. de Lyto haber con-  
tado la Condición de Sal repartida a este Pueblo que  
trae cinco muros que lo que costó en el año ante-  
rior y se acordó su aprobación.

Sobre Solicitud  
de aquel lugar de  
Sr. Juvitay

Exposicion una Solicitud por el Sr. de Lyto so-  
bre Solicitud que el Sr. Juvitay Orogan a esta  
Junta y se acordó su aprobación y queda a dis-  
posicion de la Junta para que en su consecuencia  
se le informe y se le informe en el año próximo para todo  
comision al Sr. Huelata para que en Solicitud a  
ello escriba al General de Juvitay y demas que con-  
viene al efecto y representando en el año a. d. d.  
Coloque se le quite la Solicitud que firmaron otros  
Sr. de Lyto que el presente. Sentencia Certificada.

Verdugo  
Cytz Zorrabaz  
Demando Cortes



Amante el 19 de Febº de  
1825.

En la ciudad de Calatayud y Casa Comunal de la misma  
a diez y nueve de Febº del año de mil ochocientos veinticinco  
años. Juntos y congregados los S.  
Dn. Jof. Banguell de Calatayud. Alcald. Provis. p. a. n.º.º.º.  
Dn. Jacobo Huelata, Jefe de la Junta de Pujadas  
Dn. J. de Mueda, Dn. Mariano Lyto,  
Dn. Manuel Tornalba Regidores, Dn. Juan de  
Corraque Diputado y Dn. Juan Torres Indio Procur.  
del comun, comparecieron al Ayuntamiento de esta Jund  
celebrando el día de hoy la Sesión p.ª tra-  
tando sobre pagar a los Pueblos de Suministros, y se  
acordó: Que se les pague a los Suministros que  
tienen hechos, prescindiendo a los que tengan  
provis.ª del Sr. Intendente, sin perjuicio de  
activar el cobro de contribuciones para que se  
pague a todos, y que el pago que se haga a  
los primeros sea en proporción a las expensas  
del recaudador de las contrib. y para todo  
ello: se comisiono a los S. de la Junta de Sumi-  
nistros y de esta Junta de Ser.

Sobre pago a los  
Pueblos de Suministros

Sobre Informe de  
Juan Jof. Henares

Se dio cuenta de una ord.ª del Sr. Arzobispo de  
Tenerife Informe de la Catedral de San To-  
mas de Henares, durante los tres años del sistema  
constitucional; y se acordó, que se le comen-  
do al del Cas. Indio

Sobre Informe de Sr.  
Henares

Se dio cuenta de una orden comunicada al  
Real Arzobispo de este Reyno, sobre Informe del  
Senet.º de este ayuntamiento y Salas.º y se pasó en  
comision al Sr. Pujadas para que Informe en  
quatro ayuntamientos y de cuenta



de Barrio y aptitud de votos quedaron propuestos  
los siguientes.

Para Diputados del Comunal Primero

Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
D. Mariano Saiz	D. Jose Lafuente	D. Mariano Larano

Para Diputados del Comunal Segundo

Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
D. Lorenzo Coley	D. Antonio Praldero	D. Pedro Lachuras

Para Sindico Pro.

Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
D. Baltasar Guiter	D. Ramon Felix	Antonio Melend.

Para Al.º primero del Barrio de la Puerta de Turren.

Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Juan L. Sanchez	Jose Orate	Juan Antonio Orate

Para Al.º 2.º del Barrio de la Puerta de Turren

Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
D. Jose Melend.	Vicente Gil.	Jose Forcal.

Para Al.º primero del Barrio de la Puerta de Loria.

Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Alberto Galacion menor	Miguel Chacra	Vicente Vola

Para Al.º segundo del Barrio de la Puerta de Loria

Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Juan Jose Moros	Jingo Moros	Manuel Moros

Para Al.º primero del Barrio de la Puerta de Zaragoza.

Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Jose Meltra	Miguel Mense	Eugenio Garcia



Para Alcalde Segundo de la Puerta de Zaragoza.

Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Felix manso	Antonio Sanchez	Tomás Gauris

Para Alcalde primero del Barrio de la Puerta de Alcantara

Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Agustino Yudi	Francisco Maluenda	Mariano Gauris

Para Alcalde Segundo del Barrio de la Puerta de Alcantara

Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Joaquin Ruiz mayra	Vicente Calandian	Manuel Clemente

Los expresados Señores de Ayuntamiento Dijenon que todos los propuestos eran idoneos habiles y a proposito para los referidos empleos mayores de veinte años y libres de toda incapacidad y oporcion con los Señores del ayuntamiento y entre si y otros de la ley no habiendo aditio al destruido. Sufrim. Constitucion al ante por el contrario amantes de la Gobierno Monarquico de uno adorado Rey. Y así hecho esta propuesta que a sigue de ella testimonio por el presente año. El Dicho. y est a quid es de velleccion. como ha firmacion de los arriba nombrados de que doy fee

*Jos. Banguelas de Liria*  
*Jos. Banguelas de Liria*  
 Antonio Lopez, Mariano Cuta, Manuel Sanabaz  
 Manuel Sanabaz  
 Vicente Maluenda  
 Demando Consoy

Ayuntamiento ordinario de Calatayud del 22 de febrero de 1825. En la ciudad de Calatayud y en las Consistoriales de la misma a veinte y seis dias del mes de febrero del año veinte y cinco años. Reunidos y congregados los S. S. D. Don Benigno de Espala Alcaide mayor, por ausencia del Sr. Don Juan de Dios

D. Jacobo Hualta D. Judas Larrea  
D. Benito Masuda D. Mariano Eyo  
D. Juan Fran. Larrea  
Diputado y D. Antonio Lopez Ferrer del  
Comitú Comprometido del Ayuntamiento de  
esta ciudad celebrando el ordinario de este día de  
habida la sesión por la lectura de los anteriores  
y aprobación de los mismos y luego se acordó  
que ninguno podria en favor de D. Benigno Masuda  
que pedia interceder e interceder e interceder e  
de este punto constancia y demas oficios al  
término y legitimo los libros de los anteriores  
para esta ciudad de principios de octubre de  
mil ochocientos veinte y cuatro hasta fin del mes  
de Mayo.

Sobre Poderes a Don  
Benigno Masuda

Sobre sumarios de  
moneda de Salou

Se dio cuenta de un decreto del Sr. Gobierno de  
Valladolid de la villa de Salou sobre los  
sumarios de los derechos y tributos lo presenta el Sr.  
Gobernador y en virtud de lo acordado el pago de sumarios  
y que se aprueben a los deudores en esta ciudad  
para poder verificar este y otros iguales pagos. Que  
el Sr. D. Eyo en virtud de la comisión que le ha conferido  
se disponga que los libros mil y tantos mas que  
hay en poder del Sr. Arca se trasladan a esta  
ciudad para pagar a los pueblos de los sumarios  
y dicho decreto y memorial de Salou se debul-  
ta al Sr. Ayuntamiento.

Sobre g. e. de franquea  
Papeler de comisión

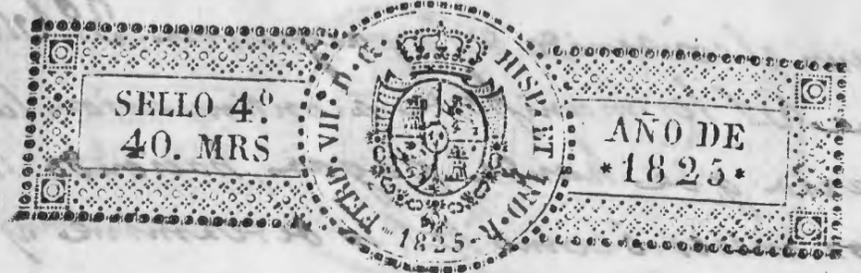
Se hizo presente en papel por el Sr. Comisión  
D. Judas Larrea, Eyo, sobre que se le franquee y  
se le pague los papeles y demas correspondientes al  
Ayuntamiento para poder informar

~~111~~

La Comisión Encargada de reunir datos para exami-  
nar las quejas, y dudas ocurridas sobre el últi-  
mo reparto de contribucion, mira como asunto pre-  
liminar al intento, el Examen protijo del citado  
reparto, con todos los antecedentes q. la puedan  
ilustrar; para cuyo efecto expresa del Sr. Ayuntamiento  
se sirva autorizarse con amplias facultades para  
Exigir todos los documentos q. puedan favorecer  
al intento, para informar despues a su Resul-  
do. Calatayud, 26 de Febrero de 1825.

Judas Larrea

Mariano Eyo



M. Y. S.

Mariano Aguirre y Manuel Gil vecinos de la propia  
 Ciudad con su mayor respeto á V. S. hacen presente:  
 Que ha mas de 16 años se emplean en el cargo  
 de Taberneros de la misma; por cuyo motivo fueron  
 llamados ha pocos dias ante el Sr. Alcalde mayor,  
 para manifestarles la Provid. de pagar un im-  
 puesto diario por la venta de vino, para emplear  
 lo en equipo de los volunt. 1.º de la sobrestia Ciudad,  
 y habiendo de contentar á dicho Sr. lo hacen en los ter-  
 minos siguientes. 1.º Que exponen les es muy  
 doloroso que la mayor parte de sus comp.º los ta-  
 berneros, no coadyuben al pago de un tan oneroso  
 objeto, cuando algunos con razones no del  
 caso; por lo que esperan de V. S. se servirá man-  
 dar cerrar las puertas, y cesar de vender vino  
 con aperechamiento, á todo aquel tabernero q.  
 en union con los que exponen, no se addiera  
 á lo justo. 2.º Que sean á estos facultades para cobrar  
 los cuatro r.º de m. por cada carga de los que con-  
 ducan á vender dho genero á la Ciudad que  
 no sean vecinos de la misma, y en el caso que al-  
 guno de estos se negare, saber de que Autoridad  
 puede valerse, para la administracion de Justicia

segun el contenido de la pregunta. 3.<sup>o</sup> Ultimamente  
 que V.S. les manifieste á continuacion la cantidad  
 diaria que han de pagar, haciendo las entregas  
 por meses ó como V.S. lo determine y á quien  
 mande. Su d. dan estos intererados del buen  
 corazon que caracteriza los onrados sentimientos  
 de V.S. que tendrá en memoria la Epoca fatal  
 de pobreza en que nos encontramos, por lo que  
 creen no les supondrá una cantidad que les  
 obligue á cesar de sus labores de vino, por lo  
 pocas utilidades que me producen. Y por lo tanto

At. S. rindámsle suplican que con merito de lo  
 demostrado, se sirba determinar lo que le  
 parece mas justo, sobre los particulares en  
 secedente escrito demostrado.

Calatayud 31 de Enero de 1825

Mariano Aguirre  
 Manuel Gil

M. J. Cervera y Apuntante de esta Ciudad



en esta lo que intererados Tuto y se acordó  
 Omeudre this paper á este Acuerdo...  
 queda quanto dicho en cargandole el pronto  
 despacho y que en el día Quinto y de los Coari-  
 enty alas once horas de su Manana se celebre  
 Junta de Contribucion para lo que se con boque  
 con tuto por lo porten

sobre certificacion  
 Diego Gil

Se dio cuenta de un memorial de Diego Gil  
 con certificacion de la cantidad  
 que a observados sigue. apasme de un memo-  
 rial y sea acordado se le libere esta certifica-  
 cion.

sobre  
 P. de Vener á Auto  
 en con el con

En atencion á que Antonio Puelles se halla  
 en finis y los cuentas de esta corporacion y  
 ta de propios pueden p aduen tetraw se acordó  
 otorgar y en efecto se otorgau podeny á Anto-  
 nio Manuel

sobre plantacion  
 de Alamos

Se acordó que el Sr. Larrea disponga la  
 plantacion de Alamos y demas correspondiente  
 á Plantig y que para ella solicite del Sr. de  
 legacion de Plantig de esta Ciudad la cantidad  
 que pueda haber y en otro caso de la cantidad  
 disponible libre quatrocientos

sobre admone  
 lante

Se admitieron en el Batallon de Voluntarios  
 Realistas de esta Ciudad alos Clasificados, Mariano  
 Vazquez, Antonio Guzman, y Manuel Oñer, alos  
 q. se van incluyendo por el Batallon en virtud

sobre g. paguen  
contribucion

del oficio que se pade por el Ayuntamiento.  
Se acordó y mando a publicarse y fize van  
do para que en el termino de veinte y quatro  
horas andan todos los q. se hallen en el d. de  
to a pagar sus contribuciones vajo aprehensio  
de aprehensio.

sobre far en un ar

Siendo Quenta de un memorial dado por  
Maniano Aguilar y un cu. Gil tabernero de  
bre vides y uva de vino y se acordó que por  
el Regidor de un mes se tome el tal debito  
y cada q. Cada carga de vino que se lleva a  
Ciudad sea con noticia y licencia de el tal Regidor  
debido pagar de un vello de vellon por cada  
vino y al que contraberga de la Espija de un vello  
vellido y cada carga que alfo Forestal de  
ley brifa por cada carga de vino quatro vello  
vellido. Con lo que se te bauto la ley que fue  
manu d. de que el presente Ayuntamiento  
Centrifia. Tambien se acordó que todos los q.  
tienen tablas de Penador y tocino paguen cada  
vino un n.º en dias por meser anticipados  
y para la operacion cumplinte se comisiono al  
S. de of. de un mes.

sobre tablas de  
Pescador

Bonquillo

*[Signature]* Maniano  
*[Signature]* Bonquillo

*[Signature]* Demando Lopez

*[Signature]*



Junta de 23 de Mayo 1825

En la ciudad de Calatayud, y como conviene  
Ella misma a tres dias de mes de Mayo del  
ochav. veinte y cinco años; Jurados y conregados los  
D.º Jacobo Henheta Reg.º de Cano, y Pres.º en falta el Sr. D.º  
Com.º y A.º de un mes  
D.º Enrique Pujadar, D.º Vincente Mañana  
D.º Manuel Tornalba, D.º Juan Juan Carajá Reg.º  
D.º don alonso Plano Diputado y D.º Antonio Torres  
Sindico D.º de. El comun, componentes el Ayuntamiento  
de esta ciudad, celebrando, el treinta de este dia; de  
habido la senon: Por exponion del 1.º Diputado ex-  
poniendo deia amendinge la cauce en esta ciudad  
lo que an de acordar; y que se fize en consejo en  
esta ciudad y remitan otros a los Pueblos que el  
tambre se ha para que llegue a noticia  
de penras que puedan haver venaja en el  
Amiendo.

sobre amendinge la  
cauce

sobre g. de las ta  
blas de Penador paguen  
dianio un n.º de vellon

Que lo acordado en el anterior amiendo sobre  
pagar de un n.º en dias de las tablas de Penador y  
tocino, se entienda solo para con los de las ta-  
blas de Pescador

sobre oficio de sta  
manana.

Se leyo el oficio del Doctoral de Santa manana  
a nombre de un cartero; y se acordó comision al  
Sr. Tornalba para la certificacion en los dos  
extremos del oficio y se leuelva de pax que  
dando las copias unidas al amiendo

sobre g. de un mes

Se acordó se haga tener al recaudador  
de contrib. no de recibo alguno q. Dupliando  
y solo tener avone amenda en los recibos lo que se  
conviente de van paguen

Sobre los Cuentos de Enme  
registro Aloria.

se acuerda se encargue a la Junta de Propios el primer  
o despacho en lo de los Cuentos de Enmenegitso Alonso  
y comision al Sr de Elyo para que tomando los cono-  
cimientos necesarios, los Sr. Elyo ma. y Lanar, de-  
reconocan las cuentas de sal y el cargo que pue-  
da resultar, y de cuenta al Ayuntamiento.

Que tramiten ruidas  
cuentas

Se acuerda se le haga saber, a naviano Chamer  
ruidas cuentas de su recaudacion, los años que  
las tenga sin aprobar.

Sobre el Sr. de Cond  
publms pa q. asione  
zen

Que siendo contribuye el este Ayuntamiento  
que sus repartidos de Condalery Lmar que tiene  
nombrados, ruidas cuentas, con inclusion el de Pro-  
pios, en los fines de cada año; y que tambien sean  
perradar, o ratificadas sus afianzamientos  
se acuerda que el p. nre. Secret. haga entender  
a aquellos, a saber al de Propios; Contribuio-  
nes, Sal y Dulas, para el dia doce de los arriendos  
perrados, o ratifiquen sus afianzamientos de  
cargos. Hasta el dia quine del proximo Abril  
perrados sus respectivos cuentas. Con la que se  
levante la sesion que firmanon los Sr. y el  
p. nre. Secret. Centifia.

Maldonado  
Fozalobos  
Demanda Consejo

Ayuntamiento de los dias 1825.

En la Ciudad de Calatayud y casas  
comunitarias de la misma a diez dias de mayo de  
mil ochocientos veintey cinco años, Truados, y con-  
suey los Sr.  
D. Jacobo de Sencera de of. de Camo y p. nre. ad



y ocupacion de los Concej. y Alc. ma. de P. nre. del  
mismo Ayuntamiento  
D. Juan de la Cruz, D. Manuel Tomalla de quirones  
D. Juan Fran. Casaju Diputado y D. Antonio Torres lin-  
dio Sr. de Calatayud todos Concej. de P. nre. Ayuntamiento  
de Calatayud celebrand. la citada se abrio la sesion  
para la lectura de un Memorial de D. Jose Catalan de  
Oron en q. solicita se le de un certifi. sobre que D. J.  
Jose Casaju de Calatayud a estado y esta en  
el goce de nobleza en Calatayud, y se acuerda se libere  
el certifi.

Sobre certifi. n  
a D. J. de Calatayud

Sobre certifi. n  
a D. J. de Calatayud

Se dio cuenta de otro Memorial de Juan P. nre.  
hano de q. solicita se le de un certifi. sobre que D. J.  
Jose Casaju de Calatayud a estado y esta en  
el goce de nobleza en Calatayud, y se acuerda se libere  
el certifi.

Sobre prop. de  
of. de batallon  
de art.

En seguida se leio la propuesta con arreglo de  
prebuido en el articulo tercero de la Instruccion comu-  
nidad por el Sr. Capitan Gen. de Art. y pre-  
sente D. Juan de Aragon que se mande en el mes de  
Octubre del año proximo q. cada q. se propona pa-  
ra Jefe de Capitanes y subalternos de las ocho Compa-  
nias de que consta el Batallon de Voluntarios Reali-  
tas de Calatayud las personas que con expresion de  
y compa. nre. de Calatayud se expresan.

Plana Mayor  
Comand. D. Juan de Aragon  
2º Comand. D. Jose de Aragon de Calatayud  
1º Jefe Capitan D. Vicente de Calatayud

2º Ay.º.º D. Ramon Aznar  
 Aband.º Sub.º D. Cayetano Castellano y Cortez  
 Capitan D. Jose Enribeano  
 Cirujano D. Bernand Vicente  
 Medico D. Vicente Colas

Comp.ª de Gramadinas

Capitan D. Enrique Gujadas  
 Furiante 1º D. Juan Martines  
 Furiante 2º D. Guillermo Vives Llacort  
 Subt.º 1º D. Blas Friga  
 Subt.º 2º D. Miguel Carboneras

2ª Compania

Capitan D. Bernand Cortes  
 Furiante 1º D. Joaquin Cortes  
 Furiante 2º D. Basquial Vicente  
 Sub.º 1º D. Fran.º Serra  
 Sub.º 2º D. Jose Maria

3ª Compania

Capitan D. Vicente Maluenda  
 Furiante 1º D. Fran.º Meandal  
 Furiante 2º D. Jose Santos  
 Sub.º 1º D. Antonio Marellan  
 Sub.º 2º D. Pedro Larraga

Furiante 1ª Compania

Capitan D. Manuel Cortes  
 Furiante 1º D. Martin Llacort y Jun.º  
 Furiante 2º D. Luis Corley  
 Subt.º 1º D. Lucas Enribeano  
 Subt.º 2º D. Vicente Beltran may.

4ª Compania

Capitan D. Manuel Ferralba  
 Furiante 1º D. Mariano Larr.  
 Furiante 2º D. Jose Pios  
 Sub.º 1º D. Mariano Santa  
 Subt.º 2º D. Jose Mend.º y Arri.

5ª Compania

Capitan D. Mariano Casado  
 Furiante 1º D. Andres Ferral  
 Furiante 2º D. Maso Ant.º Aray  
 Sub.º 1º D. Juan Fran.º Espina  
 Subt.º 2º D. Gabriel Gallo



6ª Compania

Capitan D. Rafael Maluenda  
 Furiante 1º D. Domingo Montauero  
 Furiante 2º D. Miguel Blaus  
 Sub.º 1º D. Vicente Llacort may.  
 Subt.º 2º D. Juan Gallo

Compania de la Ciudad

Capitan D. Judas Llacort y Cortes  
 Furiante 1º D. Nicolas Santos  
 Furiante 2º D. Jose Melend.  
 Sub.º 1º D. Mariano Sabada  
 Sub.º 2º D. Miguel Munoz

Los Señores Esco.º que acoutumamos se expresan se hallan en  
 unporados alas ohas Companias que autuden como Jefes Capitanes  
 y Subalternos de las mismas que con expresion de los de cada una de ellas  
 y que.

Plana Mayor

Comand.º D. Miguel Azpota

Compania de Grand

Capitan D. Benito Maluenda  
 Furiante D. Mariano Aguiere  
 Subt.º D. Juan Ferral

Furiante 1ª Compania

Capitan D. Manuel Antonio Cortes  
 Furiante D. Lucas Lafuente  
 Subt.º D. Mariano Vira

2ª Compania

Capitan D. Fran.º Orabo  
 Furiante D. Joaquin Llacort  
 Subt.º D. Jose Sorano

3ª Compania

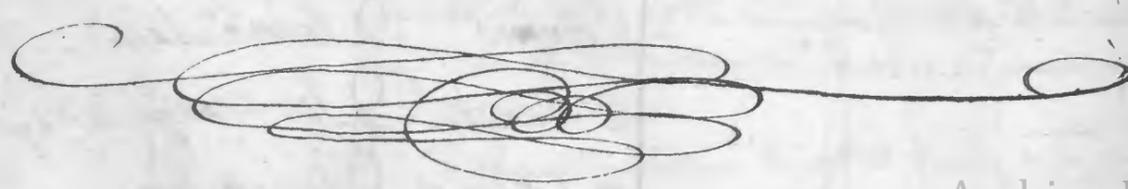
Capitan D. Mariano Llacort  
 Furiante D. Antonio Lafiguera  
 Subt.º D. Jose Pios

4ª Compania

Capitan D. Jose Sabada  
 Furiante D. Joaquin Castellano  
 Sub.º D. Mariano Orabo

5ª Compania

Capitan D. Juan de Aray  
 Furiante D. Martin Diaz  
 Subt.º D. Basilio Cui



6.ª Compañía

Capitan D. Agustín Canals  
Funi D. Vidal Minguison.

Comp. de la 1.ª

Capitan D. Manuel Anduy  
Funi D. Vicente Iglesias  
Subte D. Agustín Yansa

Los dos sujetos que quedan propuestos para Jefe Capitanes y Subalternos del Espuado Batallon, tanto en la clase de efectivos quanto en la de agregados, se hallan adornados de las circunstancias que conllevan el Verdadero Realismo y de un decidido amor al Altar y al no, y las dimes y aptitud, e Yusticia. Consistorio de Calatayud 7 de Marzo de 1825.

Manuel Anduy  
Agustín Yansa  
Juan Juan. Carapuz  
Manuel Canals

Ausamto de 15 de mayo de 1825 En la ciudad de Calatayud, y con susoiales de la misma, a quince dias del mes de mayo de este año. Venosy como años: Puroy conqrador los S.

D.º Josef Bonquelly de Espala Alcaide de la m. y en aus.º el Sr. Conde.º de esta ciudad. Puroy de la m. y de ausamto  
D.º Jacobo Henketa Regy el Cano  
D.º Vicente Maluenda, D.º Mariano Este de  
quodex = D.º Donato Blau Diputado, y D.º Ant.º  
Ferrer Sindico Puroy. El Comm. Compositores  
el Sr. ausamto de esta ciudad, celebrando el  
ceremonia. Este dia, de haviendo la Señora Sr.ª la  
presentacion que hizo el Sr. Puroy.º de vino  
Real orden remitida a este ausamto en fecha  
de 11. de los Compositores surtida en Madrid de

sober Cantas de  
Casualera

Por Real orden de 27. de Febrero de este año, ha servido S.M. conceder a Mosen D. Ignacio Cadalso, Jamarero Secreto de su P. y Secretario de la Numeratura en esta Corte gracia de naturaleza de estos Reynos; y manda S.M. que en su N. nombre se pida para ello a las Ciudades y Villa de voto en Cortes el consentimiento, disponiendo las condiciones de Millones que lo prohiben. De orden de S.M. lo participo a V.ª para que presten su consentimiento a esta gracia en la forma acostumbrada, operando de su celo al N.º servicio, que atendida la inclinacion de S.M. a concederla lo dispondrá así aviandome con la posible brevedad de estar executado, y remitiendo a mis manos testimonio de ello para dar cuenta a S.M.

Diós que a V.ª m.º de Madrid 11 de Marzo de 1825.

Jose de Caspanga

Res Conexo Justicia y Regidores de la Ciudad de Calatayud.

En el día de hoy de 17 de Agosto de este año  
 he estado en la casa de D. Juan de Calatayud  
 y he estado hablando con D. Juan de Calatayud  
 de la compra de un terreno que se encuentra  
 en el pueblo de Calatayud y he convenido  
 en que el Sr. D. Juan de Calatayud se comprometa  
 a comprar el terreno mencionado a un precio  
 de 1000 reales y a pagarlos en tres años  
 de 333 reales y tres céntimos cada año  
 a contar desde el día de hoy. Y he convenido  
 además en que el Sr. D. Juan de Calatayud  
 se comprometa a dar un recibo de haber  
 pagado el terreno mencionado y a firmar  
 un contrato de compra y venta del mismo.  
 He convenido asimismo en que el Sr. D. Juan  
 de Calatayud se comprometa a dar un recibo  
 de haber pagado el terreno mencionado y  
 a firmar un contrato de compra y venta del mismo.

En fe de lo cual he firmado y sellado el presente  
 en el día y lugar expresados a 17 de Agosto de 1824.

Juan de Calatayud  
*(Firma)*

En el día de hoy de 17 de Agosto de este año  
 he estado en la casa de D. Juan de Calatayud  
 y he estado hablando con D. Juan de Calatayud  
 de la compra de un terreno que se encuentra  
 en el pueblo de Calatayud y he convenido  
 en que el Sr. D. Juan de Calatayud se comprometa  
 a comprar el terreno mencionado a un precio  
 de 1000 reales y a pagarlos en tres años  
 de 333 reales y tres céntimos cada año  
 a contar desde el día de hoy. Y he convenido  
 además en que el Sr. D. Juan de Calatayud  
 se comprometa a dar un recibo de haber  
 pagado el terreno mencionado y a firmar  
 un contrato de compra y venta del mismo.  
 He convenido asimismo en que el Sr. D. Juan  
 de Calatayud se comprometa a dar un recibo  
 de haber pagado el terreno mencionado y  
 a firmar un contrato de compra y venta del mismo.



que original acompaña á este amendo, p. la que  
 aparece q<sup>o</sup> con fha. de 27 de febrero ultimo S. M.  
 se sirvió comeder á Montevion D. Ignacio Casolins  
 no, camaneno Secreto Em. d. y secretario de la Nunciatura  
 en la corte de España de naturalera de estos  
 Reynos; y manda que cum. el nombre se pida  
 para ello á las ciudades y villa de voto en con-  
 tes el consentimiento, disponiendo las condiciones  
 de millones que lo pidiere; para que se pue-  
 te su consentimiento, á esta gracia en la forma  
 acostumbrada, y que de expena de celo y obra  
 conponacion al Sr. servicio, q<sup>o</sup> atendida la Incli-  
 nacion de S. M. á comederla lo disponda á su con-  
 sando con la posible brevedad y estar expedado  
 y remitiendo testimonio de ello para dar cu-  
 enta á su Mage. Tentado Dho. Ayuntamiento, don-  
 do, y dijo: Que presentava y dava su consentimiento  
 á la gracia q<sup>o</sup> S. M. (D. I. de q<sup>o</sup> se havia sen-  
 vido comeder á Montevion D. Ignacio  
 Casolins camaneno Secreto Em. Santidad  
 y secretario de la Nunciatura en Madrid,  
 de Naturalera de estos Reynos, disponen-  
 do las condiciones de millones que lo prohi-  
 ven; y que por el presente se enerva  
 se hanes de este amendo, y de terminacion  
 testimonio, pasando al Sr. Presidente  
 para que lo dirija, segun se comende en

del orden: como que se han visto la sermón que  
formaron don N. de que el primer secretario  
no certifica.

Baynells  
Cabrera  
Indarbasen Juan Juan Carvajal  
Anuncio Lopez Pujadas

Bernardo Lopez

Asuntamento 218 de mayo 1825. En la ciudad de Calatayud y Casas Comunitarias  
de la misma a diez y ocho días de Mayo de  
mil ochocientos veinticinco años Juan y Joaquín

Don Jacobo Maluenda Regidor de la ciudad de Calatayud  
y de las Casas Comunitarias por ausencia de don Juan  
del Sr. Alcalde mayor.

Don Enrique Pujadas " Don Juan Larraga  
Don Vicente Maluenda " Regidores Don Juan Fran-  
cisco Casajas Diputado, y Don Antonio Lopez Jueces de  
esta ciudad Comunitaria el Sr. Ayuntamiento de  
la misma celebrando el Ayuntamiento de  
seis de Mayo para la Expedición de que en la  
ciudad citada de tiempo en que los señores  
se hallan en toda indignidad por la falta de  
quien les dirige y con que podía abismarse de  
Cuya causa los señores e interacción de la dicha  
ciudad ando para se presentase a las gentes y  
así se podía en algún tanto acudir al alivio y  
como persona indispensable proporcionalmente  
y en su orden se acordó formar y nombrar una  
Junta de Caridad para que pueda proyectar en  
días de socorro y los recibidos y para ello se nombra  
al Sr. Excmo. Sr. D. Juan Larraga en esta ciudad

Sobre Tomaleros



Don Juan General, Sr. Dean de Santa Ma-  
ria, Sr. Párroco de San Juan, Sr. Párroco del Cristo, Sr.  
D. Jacobo Maluenda, Sr. D. Enrique Pujadas, Sr.  
D. Juan Larraga, Sr. D. Juan Fran-  
cisco Casajas, Sr. D. Antonio Lopez, Sr. D. Juan Larraga  
Sr. D. Joaquín Casajas, Sr. D. Pío Pujadas de Santa  
María, San Pedro, San Juan, San Andrés San-  
tigo, San Miguel, Santa Queta, San Martín  
Juan de Doullinoy, P. Comendador de la casa  
y P. de la casa, P. de la casa de la Trinidad  
y P. de la casa Calatayud, D. Antonio Maluenda  
y una persona de Santa y de la casa que con-  
ga asista el Ayuntamiento lo que se haga  
habrá mediante cedula y convocatoria para  
día de Mayo a la primera Junta a las  
ocho de ella en las Casas Comunitarias de esta  
ciudad

Sobre repartición  
de las Casas

Excmo. Sr. D. Juan Maluenda en virtud  
de las señas siguientes de esta  
ciudad y aprobada que fue de acord. se ponga en  
ejecución y se le de el curso correspondiente que dando  
copia con lo que se libante la Junta que forma  
don Juan Larraga y el Excmo. Sr. Secretario  
oficio.

Lopez Maluenda

Bernardo Lopez

Amirante de 26. de Mayo 1825. (Cala Ciudad de Calatayud, y Caras  
comitacionales de la misma, a Venisey Sen de man  
zo de mil ochoc. Venisey año: Tercera Conq.  
los S.

D. Jot Danguelly de Ejala, Alc. ma. y J. P. aus. el  
Sr. Comar. Pineda  
D. Pablo Stoubera, Sr. D. Enrique Suardas  
D. Judar Lanza, Sr. D. Vicente Malanda  
D. Juan Fran. Carajar, y D. Arnaldo Plano de  
putados; componen el J. C. Ayuntamiento  
de esta Cuid., celebrando el ordinario de este  
dia; se ha visto la Sesion J. P. haberse hecho p. m.  
la necesidad que aporrea en familia median  
a fin de socorrer en la misma oracion de tien  
po, a los Señales, y personas onnadas, que  
por falta de quien los ocupare carecen el  
tanto ind. y entre virtud se dio comision a  
los Sr. D. la Junta de Camidad para que p. m.  
van tomar, los supuestos de Camney tocun  
que se allon y vayan veniendo y lo que ha  
bien venido, otra mesa orden, en alivio  
para alimeto a aquellos.

Sobre potneri Tomale  
nery y toma el sup. to  
de Camney to uno

Sobre reunion el Pueblo  
de Alama  
se dio cuenta de un recurso del Pueblo de Alama  
sobre que se le pague los navios que apro  
to y se aviendo pase a la Junta de Sumis  
cias y que de cuenta

Sobre reclamacion de  
una Polbona.  
Se leyó un oficio del Sr. Alc. ma. sobre recl  
amacion de vida polbona que se dio queda  
en esta Cuid. y se aviendo pase a Informe  
del Sr. Suardas

Sobre oficio de la Amira  
de la Alama  
Se leyó un oficio de la Amira de la Alama  
p. a solitud de abonos de Sumisias hecho p.  
esta Cuid. y se aviendo de conteste J. P. el de  
el q. de los luego se actuaron D. H. y Com.



sion a los Sr. Suardas y tomalba, y que valiendo  
de suag. Carajon; dispongan a establecer los re  
cursos competentes y reclamacion de sumis  
tios, lectos a los trojar, de caso, Benener, y  
otras y tambien a las constitucionales, y he  
cho de cuenta.

Se leyó un oficio del Sr. Comar. Pineda  
teniente de Cam. que solicita una certificacion  
de los Sr. D. de Camney de lo que se le p. m.

Se leyó un oficio de Clemente Lopez padre  
de Yungo de Cam. que solicita una certificacion  
sobre el Sr. D. de Camney de cuando se le  
de cuenta de lo que se le p. m.

Se leyó un oficio del Sr. Juan Manuel Villanueva  
de Lafuente de Cam. que solicita una  
certificacion de cuando se le aviendo  
y de cuando se le p. m. para los dos 1600. un  
Sr. de Cam. de el Sr. Decano de qualesquiera

Se leyó un oficio de Sr. Suardas de Cam. que  
solicita una certificacion de cuando se le  
de cuenta de lo que se le p. m.

Se leyó un oficio de el Pueblo de Yungo  
y se le aviendo de Sumisias y se aviendo  
de cuando se le p. m. con los Sr. en Cam. y

para los papeles, y presentandolos los recibos  
de donaciones de los satifaga segun de here con  
otros Pueblos; como que se le avia la suma q  
sumaron sus d. e que el teniente Censifun

*[Faint handwritten text, possibly a signature or header]*

En la ciudad de Calatayud y Caracena  
a 20 de Julio de 1825. Yo el Sr. D. Juan de  
Cortis, de la misma a veinte y cinco de mayo  
de 1825. D. Juan de Cortis, Teniente de

D. Juan de Cortis, Teniente de  
D. Juan de Cortis, Teniente de

D. Juan de Cortis, Teniente de  
D. Juan de Cortis, Teniente de

en esta ciudad de Calatayud y Caracena  
a 20 de Julio de 1825. Yo el Sr. D. Juan de  
Cortis, de la misma a veinte y cinco de mayo  
de 1825. D. Juan de Cortis, Teniente de

Yo el Sr. D. Juan de Cortis, Teniente de  
D. Juan de Cortis, Teniente de

Yo el Sr. D. Juan de Cortis, Teniente de  
D. Juan de Cortis, Teniente de

Yo el Sr. D. Juan de Cortis, Teniente de  
D. Juan de Cortis, Teniente de



Yo el Sr. D. Juan de Cortis, Teniente de  
D. Juan de Cortis, Teniente de

Yo el Sr. D. Juan de Cortis, Teniente de  
D. Juan de Cortis, Teniente de

Yo el Sr. D. Juan de Cortis, Teniente de  
D. Juan de Cortis, Teniente de

Yo el Sr. D. Juan de Cortis, Teniente de  
D. Juan de Cortis, Teniente de

Yo el Sr. D. Juan de Cortis, Teniente de  
D. Juan de Cortis, Teniente de

Yo el Sr. D. Juan de Cortis, Teniente de  
D. Juan de Cortis, Teniente de

Yo el Sr. D. Juan de Cortis, Teniente de  
D. Juan de Cortis, Teniente de

Yo el Sr. D. Juan de Cortis, Teniente de  
D. Juan de Cortis, Teniente de

Yo el Sr. D. Juan de Cortis, Teniente de  
D. Juan de Cortis, Teniente de





mita con la graduacion de Alcaide ag  
gado ala Compañia de Alcaides para lo  
qual se pua el Comandante por el Senta  
rio d'oficio Comandante.

sobre pago de  
de comar

Se hizo presente por el Sr. D. Juan de  
punto el pago de paja de Camara en que  
a halla en el punto esta Ciudad de 2500  
que no habiendo de donde poderla salir  
con licencia de Santiago por librarse  
por el Causo de paja para el Deposito de  
Soria

sobre pago de  
de comar

Se acordó que por los S. S. Dignos de  
may de Sagrado de las Indias de la contribucion  
una y otra apremie a fin de cubria el de  
buto de Otavillo y demas pajas.

sobre Junta de  
de comar

Se acordó el día Ocho y dos de celebracion  
de la contribucion a los muestros de  
Manana

sobre amercion  
de comar

Se se pague y Dupachun de las  
el punto de Soria en el día de la  
de las dos horas de la mañana y se dirija a  
Almudena, Tarazona, Casimiro, Soria, Al  
morán, Dued y Valle.

sobre presentacion  
de comar

Se comisionó al Sr. de Ego para  
exacto a pajas solicitando una Carta de  
de sobre el punto con amplias facultades  
para que sobre esta Particular haga  
ante el punto de Comandante

sobre el Expediente  
de comar

Se hizo presente un expediente del Sr.  
D. Juan de S. Vicente Guillen que habiendo  
sido del expediente sobre pajas con  
que se tiene a fin que son obligados los que



de los de esta Ciudad y en su virtud se acordó que  
Tasando la obligacion se de presento contra de los  
Ganaderos y se solicite el pago para lo que se  
le de la notitia Comandante al Sr. D. Juan de

sobre el Expediente  
de comar

Se hizo presente se pida en Justicia contra el  
Sr. D. Juan de S. Vicente que fue en el expediente de paja  
de esta Ciudad y para que presente dicho exp  
diente. se presente un oficio sobre exclusion de

sobre el Informe de  
los Eclesiasticos de  
calles de Soria de  
los

Este en el Batallón de Voluntarios de Soria  
se acordó se acordó se una a los  
y se haga presente y pague el impuesto de Comite  
to al Sr. Torralba que en un momento o pague  
el todo en un momento y en su virtud se acordó se  
una a los Acordos y punto en su punto se paja  
al Sr. D. Juan de

sobre Informe de  
de comar

Se presento la solicitud de Soria sobre  
informe de si haide o no Voluntarios Soria  
y se paja a Informe del Sr. D. Juan de

sobre Sr. D. Juan  
de comar

Se hizo presente un expediente de Sr. D. Juan de  
sobre la inclusion y demas que dice en el  
no de alaballia y se acordó se presenten los  
autoridades para acordar lo Comandante.

sobre Asesoramiento  
de comar

Se presentaron los dos en punto sobre Asesoramiento  
diente y se acordó que cuando a los  
Acordos se pongan Causas para el Comandante

Sobre tiemas de Prados

del Ayuntamiento y primera Sube, procurador  
Se acuerda en memorial de Miguel Caballero sobre solicitud de tierras del Real y se acuerda de Comision al Sr. Mahueda

Sobre certificacion de Sr. Cabal

Se sup. en memorial de Sr. Cabal sobre que se le dio una certificacion y se dio Comision para el informe al Sr. Lanza

Sobre tab. de Rencader

Se sup. en memorial de Sr. Contador de esta Ciudad sobre tablas de Rencader acerca del impuesto que se le cobra por el dicho Rencader y se acuerda de se este alto acordado por el Ayuntamiento

Sobre reclamos de aduanas

Se sup. en escrito con providencia del Sr. Intendente sobre el pago que se le hacen por el Sr. D. Juan Silbata Riquelme y Riquelme y se acuerda que se le pague igual que el anotado al Sr. Juan Coulo que se le hizo de sueldo que firmaron de los Sr. D. Juan y el Sr. D. Juan Secretario certifica

*[Signatures]*  
Maturana  
Lorenzo  
Gonzalez  
Coley

Auntam... 2 de Abril de 1825

Don Juan de Calatayud y casa Comunal de Calatayud a veinte dias del mes de Abril de mil ochocientos y cinco años Juntos y conqueza de los Sr. D. J. Manquell de España Alcaide Mayor y de su cargo el Sr. D. Juan de Calatayud D. Juan de Calatayud



Sobre contrib.

D. Mariano Lyto Reg. D. Mariano Lator Dip. y D. Baltasar Lator Dip. El Com. ayto. de H. am. ant. de esta ind. celebrando el 20 de este dia, se habio la sesion para la lectura de la ed. de Sr. Intendente sobre la H. Contribucion para este año y el de la paja y de venillas; y se acuerda, respecto el curso tenido q. se tenia para el primer término, y sup. de represente al Sr. Sr. Intendente para alegar a promozga el término y comision al Sr. Pujadas para el vomador al que se le entregue al ayto. e Intendente; que se realicen todos los datos para la Junta de Contribucion a la que se le pague.

Apertura de contrib.

Se hizo tambien por el Sr. Presidente con rep. don Intendente se venia en la necesidad de apremiar al ayto. de se subia luego la contribucion de Paja y Venillas de la año pasado; y como se le pidio, a los Sr. de Intendencia apremian a los don los contribuyentes moneros para poder cumplir con la puntualidad que el ayuntamiento desea; y a fin de evitar toda disidencia se dio Comision al Regidor de mer para hacer presenten las listas de los de m. b. en su dilacion alguna a Sr. Sr. Presidente quien se ofrecio de se luego, a parento en exequcion con todo el rigor necesario

Sobre difome de Sr.

Se dio cuenta de un oficio sobre solicitud de Juan Jimeno; Pregunio Alejandro Juan Dip. Hemens, para trasladar su domicilio

El Sr. D. Real... a esta...  
las... en...  
señor...  
de cuenta en otro...  
Se...  
las... que...  
no...  
en la...

Sobre...

Sobre...

Se...  
las... que...  
no...  
en la...

Se...  
en el día 22...  
nar...  
la...

Manuel...  
Juan...

Mateo...  
3

Benito...  
Cyril...

Demando...  
Cyril...

A... de 22 de Abril 1825...  
en la...  
tomar...  
mit...  
los...

D. Juan...  
y Sr. auremia...  
D. Jacobo...  
D. Demente...  
D. Mariano...  
putado...  
El...  
ma...  
la...  
sobre...  
y ap...  
Arshivo Municipal de Calatayud

Sobre...



limpio...  
se...  
to...  
and...  
p...  
para...

Sobre...

Sobre...

se...  
sobre...  
presentado...  
de...  
Se...

Sobre...

Se...  
sustentales...  
heng...  
que...  
fome...  
to...  
se...  
Manuel...  
Mateo...  
Benito...  
Cyril...

A... de 2 de Abril de 1825...  
en la...  
y...  
de...  
y...  
D. Jacobo...  
è...  
Arshivo Municipal de Calatayud

Presidente el Sr. Ayuntamiento, D. Juan Lamea  
 D. Juan Maluenda, D. Mariano Eyo  
 D. Juan Lamea, D. Lorenzo Coley  
 Diputados, Compositores el Sr. Ayuntamiento  
 celebrando el Excmo. D. Este día se habia  
 la Serenísima la fortuna de un Excmo. el Sr.  
 D. Juan de Dios con un Excmo. el Sr. A.C.  
 para que en el día de la Pascua  
 raciones que dice apunto para sumisión  
 en esta Ciudad; y con vista de autos  
 que el interesado se presente en la Junta  
 de Subscripciones para hacer su liquidación  
 y pagar con los q. se le han de dar la suma q.  
 financia en los N. 2 y 3. el Excmo. Cent. f. u.

sobre pago de D. Juan

*[Handwritten signatures and names]*  
 Lamea Maluenda  
 Eyo  
 Coley

Ayer de 30 de Agosto de 1825, En la Ciudad de Matanzas y en su Consejo  
 de la Misericordia, treinta y cinco días del mes de Agosto  
 de dicho año. Visto y visto como el Excmo. D. Juan de Dios  
 D. Juan de Dios Regidor de la ciudad y de  
 su cargo y en ausencia y ocupación de los señores  
 Corregidor y Alcalde mayores.  
 D. Juan Lamea D. Juan Maluenda  
 y D. Mariano Eyo Regidores. D. Mariano Eyo  
 D. Lorenzo Coley Diputado y D. Juan de Dios



sobre cond. de D. Juan  
 sobre D. Juan de Dios

En la Ciudad de Matanzas, a los treinta y cinco días del mes de Agosto de dicho año. Visto y visto como el Excmo. D. Juan de Dios  
 D. Juan de Dios Regidor de la ciudad y de  
 su cargo y en ausencia y ocupación de los señores  
 Corregidor y Alcalde mayores.  
 D. Juan Lamea D. Juan Maluenda  
 y D. Mariano Eyo Regidores. D. Mariano Eyo  
 D. Lorenzo Coley Diputado y D. Juan de Dios

sobre un tributo

En la Ciudad de Matanzas, a los treinta y cinco días del mes de Agosto de dicho año. Visto y visto como el Excmo. D. Juan de Dios  
 D. Juan de Dios Regidor de la ciudad y de  
 su cargo y en ausencia y ocupación de los señores  
 Corregidor y Alcalde mayores.  
 D. Juan Lamea D. Juan Maluenda  
 y D. Mariano Eyo Regidores. D. Mariano Eyo  
 D. Lorenzo Coley Diputado y D. Juan de Dios

sobre Junta de com.  
 tributo

En la Ciudad de Matanzas, a los treinta y cinco días del mes de Agosto de dicho año. Visto y visto como el Excmo. D. Juan de Dios  
 D. Juan de Dios Regidor de la ciudad y de  
 su cargo y en ausencia y ocupación de los señores  
 Corregidor y Alcalde mayores.  
 D. Juan Lamea D. Juan Maluenda  
 y D. Mariano Eyo Regidores. D. Mariano Eyo  
 D. Lorenzo Coley Diputado y D. Juan de Dios

sobre reclamación  
 de aduanas

En la Ciudad de Matanzas, a los treinta y cinco días del mes de Agosto de dicho año. Visto y visto como el Excmo. D. Juan de Dios  
 D. Juan de Dios Regidor de la ciudad y de  
 su cargo y en ausencia y ocupación de los señores  
 Corregidor y Alcalde mayores.  
 D. Juan Lamea D. Juan Maluenda  
 y D. Mariano Eyo Regidores. D. Mariano Eyo  
 D. Lorenzo Coley Diputado y D. Juan de Dios

cu que se llama el pago o reparto de  
 go que dice unido en el año mil ochocientos  
 y seis y se llama el pago de la deuda y se llama el pago  
 de la deuda de que acompaña copia a este  
 acuerdo.

sobre pago de un caballo Se acordó que el memorial de Sifister  
 Ensayo sobre pago del caballo que se llama  
 se ponga dentro de que queda se haga la  
 de que se tiene en cuenta  
 Se procedió al voto para unirse de los  
 Regidores en la manera siguiente.

- |       |            |                |
|-------|------------|----------------|
| Musey | Mayo       | Don Frigoleras |
|       | Donia      | Don de Eyo     |
|       | Julio      | Don Forrellada |
|       | Agosto     | Don Matamoros  |
|       | Septiembre | Don Alcala     |
|       | Diciembre  | Don Lanza      |

En esta forma se levantó la sesión que  
 firmaron todos los Regidores de que el presente se  
 dio certifica.

Verdaderamente  
 Lanza  
 Forrellada

Declarado Concedido

Ayuntamiento de Calatayud y de sus  
 Eclesiasticos de Calatayud y de sus  
 istoriales de la misma a los diez del mes de Mayo  
 de mil ochocientos y seis años  
 tor y Congregados los Regidores



Baquería de la Realidad de un pago de unido y  
 custodia del Sr. Conde de

- D. Jacobo Alcala, D. Juan Lanza,  
 D. Mariano Eyo, D. Mariano Lanza,  
 D. Juan Coley, Diputado y D. Pal  
 lero Guiteras, Jefe del Consejo de Calatayud  
 y Diputado de la Realidad de unido y  
 custodia del Sr. Conde de

sobre cambiar de sesión y se levantó el Sr. Conde de  
 pago de unido y custodia del Sr. Conde de  
 y pagos de pago y otros pagos y se acordó que  
 se realice el pago en el pago de unido y  
 se separase sobre el estado de unido y  
 de que se haga el pago de los aditivos que se realice  
 una.

Se Comisiona al Sr. de Eyo para que disponga  
 el pago de unido y custodia del Sr. Conde de  
 con que se levante la sesión que firmaron  
 todos los Regidores de que el presente se  
 dio certifica

Baquería de la Realidad de unido y  
 custodia del Sr. Conde de  
 Lanza, Guiteras, Coley  
 Eyo, Conde de

Auntamto 27 Mayo 1825

En la villa, a siete de mayo del ochavo de...

En su virtud, a siete de mayo del ochavo de... D. Juan Lamea, D. Vicente Mahenda... D. Mariano Ego, D. Manuel Fornalba...

Sobre pago de contribuciones...

presentacion de...

Informe de...

Sobre voluntades...

Se presentaron los Excmos. o Titulos de Adm. y oficial del Conces. y se acordó que poniendo nota de ellos se les traballe...

Se presento un sueldo de D. Antonio Piqueras...

Se dio cuenta sobre que la regua comununal llamada de San Quinto se hallaba entrapada...

Se dio cuenta por el Sr. Coley sobre el...

Sobre un plan de...



Delalicio de la ciudad y se acordó en reparacion y...

Se dio y se acuerda una oposicion del Sr. Coley...

Se comisiono al Sr. Fornalba para que solicite una resolucion...

Sobre contribuciones...

Sobre colecciones...

Mano de D. Mariano Ego

Auntamto 27 Mayo 1825

En la ciudad de Calatayud y Caras Comunitarias...

En su virtud, a siete de mayo del ochavo de... D. Jacobo Henaresa, D. Camo, y Sr. Amador...

sobre aumento de cameros & claming pregon p. Vno. y Pregon. desta ciudad  
 Henta el aumento p. en año de labo  
 ro de Cameros y macho en esta Ciudad, y leido  
 los Partos el aumento anterior, q. finia en el  
 día siete de sep. de este año; sendo ya la ma  
 y día señalado, se hizo posturas p. d. Currobal  
 medreta vez de esta Ciudad a saver dan la Camero  
 na de macho a tres sueldos seis din., y la Cam  
 neno, a quatro sueldos quatro dineros, y admi  
 tidá q. fue y entendido el or partos el anterior  
 aumento, y el que ha mejor en Cameros lo era  
 la de un ochavo p. Camena; en seguida p. Kna  
 fin Lavalo vez de esta Ciudad de mejor la parte  
 en la camena de Cameros con un ochavo, y pu  
 bliada esta mejoría; en seguida el medreta  
 la mejoría un dos ochavos y topner el vanias  
 mejoría que hincaron uno y otro tanto al cam  
 neno quanto al macho, quedo en aumento  
 el de un fin Lavalo p. han en puerto dan la cam  
 mena de Cameros a tres sueldos doce din.  
 y la de macho a tres sueldos con la cond.  
 que no se da honer mas imp. a la Camero  
 ambos ganados que el de los otros p. Cam  
 cen a al Cameros, y otros seis dineros a la  
 de macho, y paro, y toco el ramo, de lo au  
 mendo p. un año q. empezara a comenzar  
 comenzar en el día ocho de sep. de este año  
 y finara el día siete de sep. de año m. d. d.  
 cientos Veintey seis con los mismos partos  
 que el anterior aumento, y ofuena p. fin  
 raris el, a Agustin Lavalo y Currobal  
 q. le fueron admitidas;



sobre fin de esta  
 mania contrib.

Se hizo en oficio del Cabildo de Santa Marta en  
 Contaduría del que se le pare sobre presentada  
 por el Sr. D. Juan de la Cruz al Sr. D. Juan de  
 la Cruz que es el que se para no se da de la  
 por que a la Junta de Contribución para q.  
 se pida de los contribuyentes.

sobre repena de  
 contrib.

Se hizo en oficio de Contaduría del  
 Sr. D. Juan de la Cruz al Sr. D. Juan de  
 la Cruz que es el que se para no se da de la  
 por que a la Junta de Contribución para q.  
 se pida de los contribuyentes.

sobre aumento de  
 D. Juan de la Cruz

Se hizo en Memorial de D. Sebastião Cav  
 rido al que solicita una Certificación de que  
 ha sido el primer pago de contribución y se  
 da de seguir lo pide quedando copia.

sobre Abogadía de  
 las Casas de la Ciudad

Se hizo en Memorial de D. Juan de la Cruz  
 al Sr. D. Juan de la Cruz que es el que se para no se da de la  
 por que a la Junta de Contribución para q.  
 se pida de los contribuyentes.

sobre Abono mas  
 de la adm. en con  
 trib. adlantos

Se hizo en Memorial de D. Sebastião Cav  
 rido al que solicita que se admita en Contaduría  
 de los contribuyentes y se da de seguir lo pide quedando copia.

titulos del Amor  
y off. e. Comencos

Con lo que se libanto la Suoia que fuere  
Dijo S. y el presente. Sentencia Certificada  
Su rogada se presento un titulo de administracion  
la Rota feta de unos de ut plencia en favor de D. D.  
Cepo utra dudo por D. Agustino de Melgar  
Director general de Correos en virtud de ley de  
si mil ochocientos y uno. e. qualite otro titulo  
de un Director general de Correos en favor de  
Miguel de Sandoval oficial interubant de la corte  
de matosidad en fha en Madrid a trece de  
Marzo de mil ochocientos y uno en cuyos titulos  
los de ley mandado guardar sus copias y entran  
las que le venaban a toda carga Concilio de  
de Cobran y Recaudos y de los officios grabados en la  
publica de un alitador para Solados y que se  
les hiciese alojamiento de gente de guerra de Infanteria  
en Caballeria de sea incluido en el Reparto de  
Cuentas y de la de poder eras y libras de un  
oficinas y de fincas que en virtud para un  
quando siempre que se hallen expresando en un  
o, con las dadas que se expresan en el Decreto  
de la Real y Suavidad de la R. en un veinte de  
del mes pasado de mil ochocientos y uno  
que se daban, fue todo lo cumplido en la  
responso haue gozado del fueso paubo en todas  
Causas y Negocios de una y quise naturalidad que  
sean exceptuados solamente en lo civil y  
unidarios y sumas o sueltas, toda Comocion  
dundia popular, y de iudicio alon Magistados, que  
brantando de Praxidos de Policia, los Causas de  
trabando y Fraud. Cometicos contra otras  
ley y unlo civil los pleytas de Cuentas, particion  
Comunio de acciones, y Juicio porcion de un  
posternamente a unuloq am berrario pato  
ter de legos y otras disposiciones de todo puy  
y subido. derogando expresamente qualque



era notoria, instrucciones, Cedula y Decreto  
que coartan y limitan el fueso paubo alor depen-  
diente de la Suoia que sean demandados con al-  
cion vital o mixta, pues a cepcion de la limitacion  
unq expresada mandizen exento de toda otra  
Jurisdiccion, debiendo qualque quise otras leyes  
que en la ley exceptuadas del fueso de un  
Como cupen otras Jurisdicciones de el, pasan abito  
sus leyes inmediatas del diluto por que pro-  
ceda y cuando no vicietase Justificado con  
el acto de la expresion o en otra forma entran  
en sus personas unidarias de la que la Su-  
ficacion, y se cebande a un unio siempre  
que alguna. Fue presente tomada del accion  
de los Diputados de unos en la que queda  
vicio y sean citados por tutagos la actu-  
cion de para suado al jefe inmediato pa-  
ra que ley de orden ofiu de que hagand la dolo-  
racion que se le pida con el yo previo aviso no  
se negara a qual adela. Ninto por otro S. se  
acorde se ponga fueso de un unio de un  
presente. Sentencia y se debuelben. y lo firmaron  
de que Certifico.

Mateu Mendez  
Guile  
Fornalbas  
Lanera  
Cifra

Amunt. 21. Mayo 1825. En la ciudad de Calatayud, y carar con  
 toniales de la misma a diez y nueve de mayo de  
 mil ochenta y cinco, Domingo Conque,  
 los D.

D. Jacobo Huelvesa Reg.º del Cano, y J.º de los  
 R.ºs. Connex.º y Acc.ºs. ma.ºs. Prend.º  
 D.º Vicente Malueña, D.º Mariano Ego,  
 D.º Manuel Tomalba Reg.º, D.º Lorenzo Coley  
 D.º José de Baltazar Quintanilla Reg.º  
 comparecieron el presente día a esta ciudad  
 celebrando el día de ayer, se habiéndose la  
 sesión en la tarde del día de ayer. En el  
 sen referirán algún caudal para  
 so como de los pònes pñes de la refomada  
 cannel por alhacne sin poder ser sumina  
 ricante de alhacne, y así virtud de acuerdo  
 de huan trescientos y cinco El Canall  
 de cada p.º huan de los sesenta.

se presento en nombración al Jefe  
 nes, o certificando que pidio por el  
 caral en condusión se acordó de la  
 huan de certifi.º quedando copia de la  
 ta; se presento en nombración el Sr.  
 foum.º sobre el mismo nombre Larraño  
 ximeno, Pncip.º Alexandrey Juan José  
 Herreria, y visto de acuerdo por el  
 hisp.º y quedando la copia de el de  
 pache:

Se presentaron las cuentas de 1823.  
 llano 1823, y visto de acuerdo para dar  
 sumina, y se remitan certifi.º al Sr.  
 que las presente al Sr.º Intendente. Ven

Sobre huan de los p.ºs  
 pñes pobres.

Sobre certifi.º de  
 caral

Sobre cuentas de 1823.



Ha forma se acordo, y levantado esta sesión q.  
 fuere con el acord.º de q.º certifi.º

Malueña, Tomalba, Coley, Quintanilla, Ego

Amunt. 21. Mayo 1825. En la ciudad de Calatayud, y carar con  
 toniales de la misma a diez y nueve de mayo de  
 mil ochenta y cinco, Domingo Conque,  
 los D.

D.º Josef Danguelly Reg.º de la Ajala Al.ºs. ma.ºs. Prend.º  
 el por Connex.º  
 D.º Jacobo Huelvesa D.º Vicente Malueña  
 D.º Mariano Ego D.º Manuel Tomalba  
 Reg.º D.º Mariano Lahor D.º Lorenzo Coley Reg.º  
 y de Baltazar Quintanilla Reg.º En el sen de esta  
 ciudad comparecieron el presente día a esta ciudad  
 celebrando el día de ayer, se habiéndose la sesión en  
 la mañana por un escrito dado p.º Sr.º Joaquín  
 Pomer de manillas sobre la cantidad de ochocientos  
 mil quinientos y noventa y cinco pesos, que el Sr.º Político  
 Pinto; en que pretende, como si fuera un adelanto  
 se le reintegre p.º el Ayuntamiento, y de nuevo el Sr.  
 Intendente con consecuencia; lo que manda bajo de  
 responsabilidad que se le reintegre en contribución  
 añarada, y se acordó; y se acordó para el Sr.º  
 Ego para en otro acuerdo de su informe de  
 porquise lo que desde luego se repusiere al ma  
 mo Sr.º Intend.º; y tambien así mag.

Sobre acuerdo de D.º  
 Joaquín Pomer

sobre expesa de contribucion.

se leyó un Decreto del Sr. Intendente, dado en virtud de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1825, sobre el primer tomo de contribucion, solicitando expesa; y en virtud de acuerdo de una aly amendo.

sobre solitud de la Junta de Comidad e Informe de la misma.

se leyó un escrito en que se pide Informe al Ayuntamiento sobre solitud de la Junta de Comidad de esta ciudad; y se acordó pare al Sr. Tomalpa para que informe en otro Ayuntamiento y acordando lo correspondiente.

sobre el repanto de contribucion

se presenó por la Junta de contribucion de esta ciudad el repanto que havia hecho para el presente año, segun se le tenía emanzado; y en su virtud se acordó, se lleve a efecto el mismo repanto; y se renewa el Ayuntamiento en adelante enmendando, o corrigiendo aquello que no le pareciere conforme; y que se les pague a los Dimeño y Carreros sus trabajos; al primero quatrocientos cuarenta n. vn. y al segundo trescientos sesenta; y se aumente el valor de mer de la ciudad de contribucion.

Memoria de cuentas de Propios del año 1823.

Las cuentas de propios del año 1823 se remiten certificadas por el Comisario con los recibos y documentos al Sr. Puesto de el dimes para que presente en la Intendencia; y que el depositario de una cuenta al Ayuntamiento de alcance de 362 331 n. y 2 m. q. apañere. Las mismas se entregaron como lo es q. no alcance es el recibos documentos del Ayuntamiento, y en ningún caso de propiedad de depositario.

sobre el punto de la Ballesteria

se seponer en un Expediente mirado por el Sr. D. Baltasar Luito; en el que apañere se en decretos por el Sr. Intendente. Sr. Cap. P. n. de este Reino; y en vista de todo se acordó pare al Sr. Intendente para que informe en otro Ayuntamiento.



R. N.º 669/1620

C. N. S.

Mayo 30 de 1825

El Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud, pucito a las ordenes de V. S. con la debida atencion expone: Que se le ha comunicado el Impreso comprensivo de las cantidades que le han cabido a la Poblacion en el repartimiento excurado de la Contribucion ordinaria por su Catastro y equivalente y la de Paja y Arrendamientos correspondientes al presente año; ascendiendo a la de 123 073 26 maravedis vellon por aquel respecto; y a la de 12 086 87 y 25 m. vellon por otro. La orden contenida en el mencionado Impreso con fecha del día 14 del corriente mes y año se reduce, a que se verifique el pago en tres tercios iguales, veniéndose el primero el día 30. del propio mes, el segundo en el día de Septiembre y el tercero en 30 de Diciembre. Le es imposible al Ayuntamiento realizar el pago del primer tercio hasta el día quince de Mayo, como se prebiere; p. q. p. haun el repartimiento debido enterar al publico de el, por las reclamaciones de los vecinos que se consideran agrabados, imprimia las Polizas, comunicar sus copias a los Jueces p. la correspond. distribucion entre sus Individuos, y verificar la cobranza, el cual es mucho mas tiempo, que el destinado p. el pago. Caece muy bien el Ayuntamiento la urgencia de la satisfacion; por que no duda los motivos que imperiosamente la exigen. Quien p. poder conciliarla con la dilig. q. debe practicar

Barrofor

pero la cordada de tiempo le impide todo arbitrio, para venir  
 a ambos extremos. Ofrece no omitir diligencia conducente a la ver-  
 dad del pago; pero espera que V. J. conbenido de las razones  
 dichas, mirara con consideracion a este Ayuntamiento. p. detener  
 todo apremio contra el, por un tiempo proporcionado a la comoda  
 execucion de las diligencias sobre dhas. Su celeridad y pronta oca-  
 sion confusion, y equivocaciones susceptibles de quexas y reu-  
 y para evitar otros males con los referidos inhumano-  
 dlos.

A. V. S. humildemente suplica que con respeto a la ver-  
 dad de lo expuesto se sirva suspender todo apremio contra el Ay-  
 untamiento Exponente, sobre el pago del primer tercio de la  
 Contribucion ordinaria, y el de Haja y Utensilios, por aquel  
 tiempo que pasado el dia 15 de Mayo consider V. J. oportu-  
 no, para la practica de las diligencias expresadas con la debida  
 comodidad y acierto; en lo qual se sirva la Poblacion y Ayuntamiento  
 veniente el mas distinguido favor. Calatayud 26 de  
 Abril de 1825.

Jacobo Venuecas  
 Indas Sanz de Llanes  
 Lorenzo Coley  
 Mariano Cytos  
 Vicente Matuenda  
 Mariano Laboz

Comandante Conde de  
 Anaya

M. Y. S. Jefe General del Exto. y Reyno de



Se leyó un memorial de Fr. Pedro Penales, confesor, sobre que se le  
 confienda la tabla de condono, y de mundo como lo suplicas

Confes. al medio  
 Banat

Se leyó un memorial del medio Banat sobre  
 dando una certificacion de su conducta, y que  
 expone de haverse venido a esta Ciudad, y de  
 aiendo se le de solo; e haver observado bie-  
 na conducta durante el tiempo que ha es-  
 tado encerrado. Que que tiene el Pueblo de  
 Ateia.

Confes. a Jefe  
 Pimiento

Se dio cuenta de un memorial de Joviano  
 Pimiento Campesano, q. pide certif. en conducta  
 para pasar a su casa, y se mando se le de

Informe de Jefe

Se dio cuenta de un informe q. se pide el balance  
 de los Volunt. q. fue N. S. y se mando se de y  
 de q. una volunt. es el estado de la

Sobre Alcaide de las  
 Casas de termino

Se dio cuenta de los datos. El S. J. Santos Cuypina Coley  
 San Coley Inan unq. San sobre ten Alcaide de las Casas  
 termino. y se mando pasar al J. Termino. q. se informe en  
 otro momento sobre q. se levante la suma q. se pague  
 de. N. S. de certifio.

Manuel  
 Manuel Matuenda Forabon  
 Cytos Guiteras Coley  
 Comandante Conde

Amuntado 228. el mes de Mayo 1825. En la ciudad de Calatayud y con asistencia de la misma a veintey ocho de mayo de mil ochocientos veintey cinco años.

Don Jofe Wanguelly de Cijala Alcaide. Don Jofe de Aranda del Correo.

Don Jacobo Melera, Don Indar Linares, Don Vicente Maluenda, Don Mariano Castejo, Don Mariano Lahur, Don Lorenzo Coley Diputado, y Don Balazron Intendente de Indias.

Se acordó que el Ayuntamiento de esta ciudad, celebrando el presente, se habia la sesión pública de una orden del Excmo. Sr. Cap. Gen. J. manda el pago al Comand. de Armas de esta ciudad de los comeros, el hecho del Sr. Com. J. se acordó de una y haga hacer al Excmo. Sr. Com. J. que se oficie de ello a dicho Comand. de Armas.

Se dejó en oficio el Comand. de Armas de esta ciudad, en el día de la presente. Se acordó que se oficie de ello a dicho Comand. de Armas.

Se acordó que el Sr. Com. J. se de un tanto para el pago de la venta de la y viduencas de la sala Comunal de Calatayud.

Se dio cuenta del expediente seguido en esta ciudad en el Pueblo de Terren sobre Soleras de Calatayud.

Construido de los importantes servicios que el Brigadier D. Julián Larroca Comandante de Armas de esta Ciudad ha prestado y continúa prestando en obsequio del mejor servicio del Rey N. S. se pide que el Coronel D. Antonio Delgado Gobernador Militar y Político de esta Ciudad y su Partido se ha trasladado a esta Capital cerciorado de los infinitos gastos de Correo, escritorio y demás que dicho Brigadier ha cumplido y cumple con perfección de sus intereses en el desempeño de dicha Comandancia, y no pareciendome equitativo, ni menos justo que por la larga ausencia del Gobernador propietario se perjudique en lo mas mínimo al que no por permitirle en muchos años, y

adherencia a la salud, sino por obedecer mis  
ordenes en continuar haciendo dicha  
destino, se hace necesario que una corpo-  
racion disponga desde luego lo conveniente  
te, a fin de que de los sueldos corrujan  
dientes al citado Gobernador le sean  
satisfechos al referido Brigadier D.  
Jose Carraga los gastos de Correo, es-  
critorio y demas que por razon de  
Comandante de Armas haya supli-  
do hasta el dia y anticipo en lo suce-  
sivo por combenir asi al mejor servicio  
del Rey N. S. a cuyo superior comen-  
tamiento no podre menos de elevar los  
meritos que se halla prestando el  
susodicho Carraga, y por lo tanto u-  
pero que una Corporacion lo dispon-  
dra desde luego de esta conformidad  
avisandome el de haverlo asi verifi-  
cado.

Dios

60  
Diu. a N. S. m. d. Carrag. 22 de  
Mayo de 1826.

Conde de S. Esteban

Hallándose concluido lo  
 347 uniformes y de los circun-  
 stancias y fondos han per-  
 mitido construir para  
 el Batallon de Voluntarios  
 Realidad de mi mando, he  
 caído de mi obligacion por  
 lo en noticia de C. S. como  
 tambien la de terminacion  
 de que se usasen el indica-  
 do uniforme el de del que  
 rige en que el Sr. Comand.  
 de Armas concede la forma-  
 cion del mismo, con el pla-  
 cible motivo de que los  
 de nuestro Regimiento de  
 Berano, en cuyo obsequio  
 hazer el citado cuerpo que  
 ay cabos. Asi el Batallon  
 como ya repetimos a un  
 y. Corporacion nuestro agr-  
 decimiento por el numero  
 que ha puesto en proporcio-  
 nar los posibles medios

para el equipo, recurriendo  
las intenciones de S.M. en  
favor de tan recomendable  
establecimiento y esperanzando  
de su bondad que en el men-  
cionado día se contribuya  
en la forma que utime  
conveniente al aumento  
de celebridad, disponiendo  
en el y en todo tiempo de las  
fuerzas que componen  
el mencionado Batallon, pro-  
voto vicario y ocupacion  
en sus obligaciones en precep-  
to, que como ematados  
de un acuerdo realismo,  
sean los que apesecemos  
para lograr los justos  
fines de nuestra institucion,  
que con el auxilio de apoyo  
de la Realigion de nuestra  
mayores y honor al Rey  
N. S. J.

Dio que a C. S. M. d. S.  
Calatayud 26 de Mayo de 1829.  
Fran. Co. Arenz

M. Y. J. Javid. y Ayuntamiento de esta Ciudad

Salon pracion ha  
lido con satisfacion los  
fines sustin. es uno y  
unio q. S. D. y el Batallon  
non piedad y piedad  
de las insinuaciones y ma-  
dator de uno muy ama-  
do Pray; dolo que le recibe  
gracias y como esta Con-  
poncion esta llena de  
taly sustin. dolo luego  
se piedad a disposicion y  
braco en obsequio del So-  
berano quanto le sea po-  
sible

50  
Comand.<sup>a</sup> de Armas  
de Calatayud

+

63

Quedo enterado de que el Ex<sup>ta</sup>.  
Sr. Capitan Gen<sup>l</sup>. del Reyno, ha  
dispuesto que el Sr. D<sup>o</sup> Antonio Delgado,  
vermador D<sup>o</sup> Antonio Delgado,  
seme avonen las gartarde  
correo y escritorio, que me háca  
soido, y me cause en adelante por  
su ausencia) la Comandancia  
de Armas; Y que el Yll<sup>o</sup>. Ayunta  
miento há acordado prevenir, por  
oficio al Depositario de Propias  
de esta Ciudad D<sup>o</sup> Josef Planas,  
que melor satisfaga: Con lo que con  
texto al oficio V<sup>o</sup>. de S. del ac  
tual, que recibí en el día de

clyer.

Dias que a V. S. muchos  
años. Calatayud 30 de Mayo  
de 1825.

Josef Lamiaga

En D.º Jose Boniquella Alcalde Mayor de esta Ciudad.



comunicar al Sr. Indio para que informe en  
otro amodo lo que entienda con respon-  
dientes.

se acuerda que se acuerde en el día quatro de  
sobre q. se acuerda lo anterior el sueldo de sal Sr. menor, y  
de la venta del sal de p. menor con el Sr. el señero

se procedió al amando el vno blanco  
de p. menor el termino de un año q. se ena en  
blanco de p. menor el día 29 de mayo y se tramo en fat  
el ludens fama en sotteray como dimer kiny  
aditividad por p. menor plasay ma en vellan  
fransa navel famos tu hijo

se presento el reparto de al y se acuerdo  
p. menor el vno punto de al. se lleve a efecto

se acuerdo que para el lavado viniente  
no de famas de se presente por el señero la raron individual  
poritanier de todos los afianzamientos de los depositarios  
de cambios de Caudal con amezos a la pua-  
tra ay certumbre para en un vista amando  
v. con veniente: se se repita con ronal ganad.  
sobre pago alos famas en el Pleso con lo q. se men con lo que elobante  
la feron q. famaron dhor N. q. que centifus

*[Handwritten signatures and names]*  
Banguillo  
Gileza  
Matuenda  
Colly  
Demanda

Ayuntamiento 29 Mayo 1825 de la Ciudad de Calatayud a trece

una de Mayo de mil ochocientos veinticinco años  
Tusony Cruz N.º

D.º Josef Banguely de Ejala Alcaide y  
G.ª auia de el Sr. Conde de Pradilla

D.º Pablo Hechura, D.º Vicente Mahedero  
D.º Juan Tomás de Alcaide, D.º Lorenzo de

Diputado D.º Baltasar Luter Luchino  
El Com.º Compendio de el Ayuntamiento

esta ciudad celebrando el día de  
habrá la sesión pública de la lectura de una

del año conminada en el Br.º de la  
Primer de los Reg.º sobre minamentos, e impo

pan que se va a publicar de ayuntamiento  
de mayo fecha a p.º de 25 Mayo 1825

Se trata sobre la Alcaidia de la ca  
con el ayuntamiento, y se ayuntamiento de busque

antecedentes para otro ayuntamiento  
de mayo en el día de 25 Mayo 1825

Se trata sobre la Alcaidia de la ca  
con el ayuntamiento, y se ayuntamiento de busque

antecedentes para otro ayuntamiento  
de mayo en el día de 25 Mayo 1825

Se trata sobre la Alcaidia de la ca  
con el ayuntamiento, y se ayuntamiento de busque

antecedentes para otro ayuntamiento  
de mayo en el día de 25 Mayo 1825

Se trata sobre la Alcaidia de la ca  
con el ayuntamiento, y se ayuntamiento de busque

antecedentes para otro ayuntamiento  
de mayo en el día de 25 Mayo 1825

Se trata sobre la Alcaidia de la ca  
con el ayuntamiento, y se ayuntamiento de busque

antecedentes para otro ayuntamiento  
de mayo en el día de 25 Mayo 1825

Se trata sobre la Alcaidia de la ca  
con el ayuntamiento, y se ayuntamiento de busque

antecedentes para otro ayuntamiento  
de mayo en el día de 25 Mayo 1825

Se trata sobre la Alcaidia de la ca  
con el ayuntamiento, y se ayuntamiento de busque

antecedentes para otro ayuntamiento  
de mayo en el día de 25 Mayo 1825

Sobre volunta.º de far

Sobre la Alcaidia de la ca  
con el ayuntamiento

Sobre pago de comos al  
ayuntamiento de mayo

*Manuel de los Rios*  
*Manuel de los Rios*

*Manuel de los Rios*  
*Manuel de los Rios*

*Manuel de los Rios*  
*Manuel de los Rios*



Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud y Com.º

de mayo de mil ochocientos veinticinco años  
de mayo de mil ochocientos veinticinco años

D.º Pablo Hechura Regidor de la ca y por  
ayuntamiento de mayo de mil ochocientos veinticinco años

D.º Juan Luchino D.º Vicente Mahedero  
D.º Juan Tomás de Alcaide D.º Lorenzo de

Diputado D.º Baltasar Luter Luchino  
El Com.º Compendio de el Ayuntamiento

esta ciudad celebrando el día de  
habrá la sesión pública de la lectura de una

del año conminada en el Br.º de la  
Primer de los Reg.º sobre minamentos, e impo

pan que se va a publicar de ayuntamiento  
de mayo fecha a p.º de 25 Mayo 1825

Se trata sobre la Alcaidia de la ca  
con el ayuntamiento, y se ayuntamiento de busque

Sobre Postillones

Sobre canchales

Señores y oficiales de Caballería que no tuban en Cuentas u obtengan Comisiones en que sea preciso juramentarse montados y se manda se una en Escuelas y se tenga presente.

Sobre naves en el Grial  
Derechos

Se leyó un orden por el que se prescribe las reglas que deben observarse para la prouision de los tributos de diversos vitos y efectos que hayan cubierto los Tributos y Contribuciones al Real Arca de Indias en las Cuentas o Comisiones de un cualquiera de los años de veinte y tres de Mayo de este año, y se acordó se tenga presente y una en los Cuentos.

Sobre lo que cuando los ayuntamientos no han fin...

Se leyó una orden del Sr. Acuerdo de 24 de Mayo de este año, por la que se manda que cuando por algun objeto haya lugar a las causas publicas o privadas se suspenda la dación de las causas que se cumplen en favor de dicho objeto y se acordó se tenga presente y una en los Cuentos.

Sobre exenciones de los ayuntamientos...

Se leyó un orden de 17 de Mayo de este año por la que manda S.M. en cumplimiento de lo acordado para el Suptado del Pto. atorgar los subsidios de las Ordenes Religiosas, Claustrales y se acordó se una al expediente de esta ultima quinta para tenerla presente.

Sobre la manda forzosa...

Se leyó un orden de diez y ocho de Abril de este año por el que manda S.M. se restablezca la manda forzosa testamentaria y se acordó se tenga presente para los efectos que haya lugar.

Sobre Cuentas

Se leyó un orden de 15 de Mayo...

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 15 de Mayo último comunicó al Consejo por medio del Excmo. Sr. Gobernador de él la siguiente Real orden.

Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Estado con fecha de 28 de Abril próximo pasado me comunica la Real orden siguiente: Excmo. Sr.: Enterado el REY nuestro Señor del deplorable estado en que se encuentran los Religiosos de los Santos Lugares, y lo urgente que es el socorrerlos, no solo para que puedan atender á su subsistencia, sino tambien á los demas gastos que se originan de su permanencia en aquellos paises; ha resuelto S. M. que se restablezca la Manda forzosa testamentaria que se ha mandado pagar repetidas veces. De Real orden lo participo á V. E. para inteligencia del Consejo, y que disponga su cumplimiento.

Publicada en este Supremo Tribunal la preinserta Real determinacion, en su vista, la de varios antecedentes del asunto y de lo expuesto en su razon por el Sr. Fiscal, ha acordado su mas puntual cumplimiento, y que para que le tenga se comuniquen á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino, y á los M. R.R. Arzobispos, R.R. Obispos y Prelados eclesiásticos con jurisdiccion vere nullius.

Y lo participo á V. de su orden al expresado fin, y para que al propio efecto la comuniquen á las Justicias de los pueblos de su distrito; dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1825. = D. Josef de Ayala. = Sr. Corregidor de la Ciudad de Calatayud.

Intendencia del Ejército y Reino de Aragon.

Circular.

El Excmo. Sr. Tesorero General del Reino en oficios de 20 del actual me dice, que con fechas de 4 y 7 del mismo le comunicaba el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda las Reales órdenes siguientes.

Circular.

1ª „Excmo. Sr.: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 26 de Abril último, me dice lo que sigue: Al Capitan General de Extremadura digo con esta fecha lo siguiente: He dado cuenta al REY nuestro Señor del papel de V. S. de 31 de Enero último, en que consulta sobre si se han de abonar las raciones á los oficiales de caballería que se hallan con licencia ilimitada; y S. M. ha resuelto que no deben abonarse sino á los que esten comisionados por los Capitanes generales de las Provincias, ú otra autoridad y que exija el servicio á que esten destinados el hallarse montados.”

2ª „Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY nuestro Señor de lo que V. E. me manifestó en su oficio de 12 de Abril último, acerca del abono de raciones de paja y cebada á los gefes y oficiales de caballería, que no pertenecen á cuerpo alguno; y enterado S. M. de todo se ha servido resolver, conformándose con el parecer de V. E.: que no se suministren raciones de las referidas especies á los gefes y oficiales de dicha arma, que no dependen de los cuerpos de Ejército, ó que por cualquiera causa se hallen reformados ó licenciados indefinidamente, á no ser que se hallen en comisiones del Real servicio que exijan el que se conserven montados, segun opina tambien el Inspector general de caballería en el oficio que V. E. me incluye.”

Las traslado á VV. para su inteligencia y puntual cumplimiento, con respecto á los gefes y oficiales de caballería de que se trata, á quienes en la actualidad se abonen en ese pueblo raciones de paja y cebada, y deben cesarles con arreglo á lo mandado en las insertas Reales órdenes; pues que si hubiese alguno en el caso que las mismas expresan, acreditándolo debidamente, se acordará y prevendrá á VV. lo conveniente por parte de esta Intendencia.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 24 de Mayo de 1825.

Domingo María Barrafon.

Sres. Alcalde y Ayuntamiento de Calatayud

Intendencia del Ejército y Reino de Aragon.

Circular.

Con oficio de 20 del actual me ha remitido el Excmo. Sr. Tesorero general del Reino ejemplares impresos de su circular de la misma fecha, comunicada á los pueblos de las Provincias del Ejército de Castilla la Nueva, con el objeto de que las Oficinas del de este Reino, dirijan á la establecida en Madrid, á virtud de Real orden, para la liquidacion de los recibos de dinero, víveres y efectos entregados al Mariscal de Campo D. Jorge Bessieres ó sus encargados, todos los documentos de cargo que obren en ellas contra dicho General, cuerpos, ó individuos de su extinguida division, dentro del término improrogable que se señala, siendo el tenor de la precitada circular el que sigue.

Estando ya establecida por orden del REY nuestro Señor la Oficina que debe entender en el reconocimiento, examen y liquidacion de los recibos de dinero, víveres y efectos entregados al Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos D. Jorge Bessieres ó sus encargados, para la manutencion y equipo de las tropas de su division; y por consiguiente en el caso de principiarse á practicar dicha operacion, á fin de que puedan ser reintegrados sus importes, unos en abono de contribuciones y otros por esta Tesorería general, cumpliéndose en ello las benéficas miras de S. M. en favor de aquellos vasallos que gustosos se han desprendido de sus propiedades para sostener los derechos sagrados del Altar y el Trono; es indispensable establecer reglas al efecto, que serán las siguientes:

1ª Las Justicias, corporaciones y particulares presentarán en la Oficina de liquidacion del Ejército de Castilla la Nueva, establecida en la Tesorería general del Reino, cuantos documentos tengan de exacciones hechas por el Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos D. Jorge Bessieres, ó de su orden, bien en dinero procedente de los fondos del Estado, ó de contribuciones impuestas con el título de extraordinarias y de guerra, ó bien sea en granos, víveres, caballos, efectos para vestuario, monturas, armamento y demas artículos con que hayan contribuido para la subsistencia y equipo de las tropas de su mando.

2ª Para la presentacion de estos documentos se da por término improrogable hasta 31 de Agosto inmediato, pasado el cual no se admitirán.

3ª A fin de que ningun vecino de los pueblos del distrito de este Ejército pueda alegar ignorancia, se publicará esta circular por medio de edictos, tanto en las capitales de las Provincias de su demarcacion, como en todos los pueblos respectivos á estas.

4ª Las Autoridades ó Justicias que no cumplan lo prevenido en la antecedente regla, serán responsables de los perjuicios que se sigan á los vecinos que no hayan presentado los referidos documentos en el tiempo prefijado.

Alcalde y Ayuntamiento de Calatayud

El Excmo. Sr. Tesorero General del Reino en oficio de 20 del actual me dice que con fecha de 4 y 7 del mismo la comunicada el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda las Reales órdenes siguientes.

Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Guerra en oficio de 1 de Abril último, me dice lo que sigue: Al Capitán General de Extremadura digo con esta fecha lo siguiente: He dado cuenta al Rey nuestro Señor del papel de V. S. de 21 de Enero último, en que consulta sobre si se han de abonar las raciones á los oficiales de caballería que se hallan con licencia limitada; y S. M. ha resuelto que no deben abonarse sino á los que estén comisionados por las Capitanías Generales de las Provincias, si otra autoridad y que esta el servicio á que están destinados el hallarse montados.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey nuestro Señor de lo que V. S. me manifestó en su oficio de 1 de Abril último, acerca del abono de raciones de paga y cebada á los gefes y oficiales de caballería, que no pertenecen á cuerpos regios; y enterado S. M. de todo se ha servido resolver, conformándose con el parecer de V. S.: que no se suministren raciones de las referidas especies á los gefes y oficiales de dicha arma, que no dependan de los cuerpos de Ejército, ó que por cualquier causa se hallen reformados ó licenciados indistintamente, á no ser que se hallen en comisiones del Real servicio que exijan el que se conserven montados, según opina también el Inspector General de caballería en el oficio que V. S. me incluye.

Las raciones á VN. para su inteligencia y puntual cumplimiento, con respecto á los gefes y oficiales de caballería de que se trata, si quisiere en la actualidad se abonen en ese punto con arreglo de paga y cebada, y deben cesarlas con arreglo á lo mandado en las Reales órdenes; pues que si hubiera alguno en el caso que las mismas expresan, acreditándolo debidamente, se acordará y prevendrá á VN. lo conveniente por parte de esta Intendencia.

Dios guarde á VN. muchos años. Zaragoza 24 de Mayo de 1825.

Domingo María Barroja

5ª La presentacion de los documentos, que se hará por medio de apoderado, será con dos relaciones duplicadas, de las que se devolverá una en resguardo, interin que se liquidan y se libra el correspondiente documento para su reintegro.

Para dar el debido cumplimiento á lo que queda prevenido, se hace indispensable, que si el Ayuntamiento, ú otro interesado particular de ese pueblo tuviesen en su poder recibos de dinero, granos, víveres, efectos de vestuario, armamento, caballos, ó monturas subministrados al referido General, á alguno de los cuerpos de la division Realista de su mando, ó á cualquiera de sus comisionados, por no haberlos presentado aun en la Contaduría principal de este Ejército; lo verifiquen en la misma Oficina, desde el recibo de este oficio hasta el dia 31 de Julio próximo viniente, pasado el cual no les serán admitidos, debiendo acompañar á dichos recibos dos relaciones iguales donde se demuestren por menor, las cuales se remitirán por la Contaduría á la Oficina de la Corte, encargada por S. M. de la liquidacion de los cargos de que se trata, para la expedicion á su tiempo del documento de reintegro que se refiere en la prevencion 5ª de la inserta circular, y devolucion de la una con la nota oportuna que sirva de resguardo interino al interesado, sin perjuicio de facilitarle la Contaduría otro por ahora mientras se reciba el de la expresada Oficina de liquidacion, con el cual será cangeado tan pronto como aquello suceda. Todo lo que participo á VV. con el objeto de que dispongan su cumplimiento, dándole la notoriedad debida en ese pueblo, para que nadie pueda alegar ignorancia, ni acudir con reclamaciones relativas á la admision de los indicados cargos fuera del plazo señalado.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 26 de Mayo de 1825.

Domingo Maria Barrafon.

Sres. Alcalde y Ayuntamiento de Calatayud

Recibido en 31 de Mayo á 1825.

El Sr. D. Juan de Dios de los Rios  
Comandante de esta Real Aud.ª  
ha de la del actual. la P.ª de la sig.ª  
Por el Sr. D. Juan de los Rios que con fecha del 1.º de  
Mayo me ha comunicado el Sr.  
D. Juan del Despacho de Justicia y  
Justicia se ha servido mandarme  
que entre otras cosas, se observe  
por regla general, que quando  
en algun Pueblo por qualquiera  
objeto haya rogativas, ya sean  
públicas ó privadas, se suspendan  
todas las diversiones durante los  
dias que se empleen en tan pia  
sa actos. Lo comunico á V.ª para  
su inteligencia, lo de ese Tribunal  
y á fin de que circulando esta  
P.ª determinacion á los Just.ª de  
los Pueblos de su territorio, tengan  
cumplido efecto lo que P.ª se  
ha servido mandar.  
Visto y obedecido por el Sr.  
Acuerdo la anterior P.ª

orden, ha mandado la insie-  
ra a U.S. como lo tengo para  
su cumplimiento en las cosas  
que ocurran; Dandome en  
el interes visto deb. recibo de  
esta pte. mano del Sr. Recor.

Dios que a D.S. m. a. J. para  
gora y Mayo 14. de 1855.

Antonio Estarce de Lerroy

J. Cossegudo de Calatayud

D<sup>n</sup> Mariano Domínguez  
D<sup>n</sup> Josef Vindel  
D<sup>n</sup> Manuel Guarteco

Proceda a continuación en nombre de los señores  
don J<sup>e</sup> tengon don D<sup>n</sup> oporitanion, y en g<sup>o</sup> tiempo  
dieron sus afirmaciones, para en el día de  
monaña don cuenta al Ayuntamiento, y de lo  
da. Calat. 2<sup>o</sup> Junio 3. 1825. *Concedido*

Por Quintero Serafinas Alberto  
Palacios Menor y Justos Martinez  
Serafinas Andres celalostacion  
Jose Ste dienera

Manuel Guarteco  
Noteme lapidario *Manuel*  
*Truel*

Por Mariano Ramirez; ion Juanas, y Gnacio  
Sanch y Martin Colas, se ha fiado, in clausa  
1825<sup>o</sup> / Mariano Ramirez

En 15 de Mayo de 1825, Por el Cabildo de esta  
ciudad con Juan de la Cruz de la Parra  
de San  
Don Pablo de la Parra en el día 23 de Mayo de  
1825. El Ayuntamiento de esta ciudad y Propios  
Don Benito Jare  
En este punto se ha presentado a ratificar  
su afirmación de haber sido a la misma de

Por el Ayuntamiento de esta ciudad y Propios  
Don Benito Jare  
En este punto se ha presentado a ratificar  
su afirmación de haber sido a la misma de



M. Y. S.

Don Baltasar Guilez Abogado vecino de esta Ciudad con su mayor respeto a V.S. expone: Que en union del Abogado Don Joaquin Olber fue nombrado Asesor en los expedientes de excepciones que se formaron en la ultima Junta y en todos se publicaron los dictámenes que consideraron justos. Paraxan acaso de quarenta los mencionados dictámenes, y toda via estan sin satisfacer los honorarios correspondientes. Para el punto despacho en materia tan interesante abandonaron muchos negocios que les eran utiles, y es muy sensible que sobre esta perdida, y los ensayos que se adquirian de los sujetos que se consideraban agraviados, no se hayan satisfecho unos trabajos tan odiosos y arriesgados. Si Don Joaquin Olber guardara silencio en la reclamacion, sera la causa esta no con xerte tanta para el recobro como al exponente, porque abunda de recursos, y carece de hijos, cuyas circunstancias faltan a este: Por tanto:

A V.S. rendidamente suplica, se digne resolver lo conveniente para que un trabajo tan precioso no quede sin la remuneracion debida, en lo cual recibira el suplicante singular gracia y favor. Calatayud y Noviembre 20 de 1824.  
Baltasar Guilez



Comunite ayo y sola que manda S. M. prebacion  
de Causas. Delos que no hayran cumplido con la  
ley de autos y fijos de auto Subscrito de finitibante  
impugnados y lo que no se presenta en susifi-  
cacion uel termino de diez dias, y se manda se  
tenga presente.

Sobre Novales

Se supo en edicto sobre la mitad de los das  
unos de abas y conforme ala Rula de S. M. de  
treinta y uno de octubre de mil ochocientos diez y seis  
y se manda se tenga presente.

Sobre fianzas de Diego  
de Cortes

En seguida por el Decretario se dio cuenta  
de las fianzas y obligaciones de Depositarios de  
fondos Publicos que Corren a cargo del Ayuntamiento  
segun dice la nota que acompaña que lo  
son por lo perteneciente ala D. Contribucion  
Mancomunada y fijos por este año  
mil ochocientos diez y seis. Martin Colon e Ignacia  
Sanchez de esta Ciudad. Por un lado  
el Abul del año veinte y tres por lo tocante ala  
misma Contribucion que se repartio durante  
epoca sin haber dado fianza segun el mismo  
dice. Manuel Quintan por el Vauo de Rulas  
anterior al año veinte y tres segun las fianzas  
de Frutos Juan, y Alberto Carbonero, y por lo to-  
cante el Vauo de Vno pios y Arbitrios Jose de

nos del año veinte y tres en Fransas D. Pablo  
 Llana y D. Josef Guillen. Por lo tocante a sal  
 fueral Cabronero en Fransa en quince de Mayo  
 de este año D. Frasco Gil. Ynter de el Agente  
 tanto de lo referido conegunte ala inconvencia  
 practica observada por el mismo con relacion  
 al modo de anualmente toda las Fransas de obrer  
 parridos y cauderos y obreros que por lo  
 que toca a su misma de confuancia en Fransa  
 con las Republicas en Augras. Por lo que toca  
 al fin en el termino de quince dias desde las  
 Cuentas, y en su virtud se acordara lo conve  
 niente. Por lo que toca ala Junta de Proprietarios  
 que se celebra en Fransa. Por lo que to  
 ca a la Practica de entender lo mismo que  
 son lo del Vespertor al outubriano por lo  
 que toca a Cabronero que con la Votacion por  
 una a prueba y ratifique con su pluma y  
 firma la Muga de Gil el ofiurante que en  
 sus y todo lo referido se docente en quince  
 na atencion en el mismo termino de ocho dias  
 el Sumario o Ayuntamiento quince de las Cuentas  
 ya ala Corporacion en la primera reunion  
 se clarifique.

Por el Cuentado de un oficio del Comandante  
 Pedro Velazquez de las aguas del Rio Tolen sobre  
 las partes por la mina al Pueblo de Nubalon que  
 en virtud se acordó conunion al Sr. Laxara para  
 ra que su comunidad de las vegas que tiene en esta  
 lugar digan lo que tenga por conbeniente y  
 un otro Ayuntamiento informen para acordar

Sobre con agrar el Dño  
 Sabon



que se oficio ala Junta de Comunidad con  
 copia de oficio.

Joshe Demetrio Lind

Se acordó que por el Sr. Regidor de mas  
 se de libranza para el pago de los Deudores de  
 ordinario. Con lo que se dio libre la suma de  
 fiancacion de los Regidores y el presente Secretario  
 Certifico.

*[Handwritten signatures]*  
 Verduzco  
 Laxara  
~~...~~  
 ...

*[Handwritten signature]*  
 Demetrio Lind

Aguntamiento de N. Laxara el 23 de Julio de 1825. En la Ciudad de Calatayud y Casa Comunal  
 de la misma a que diez del mes de Julio de este  
 año veinte y cinco puntos y Congregados los  
 D. Jose Braquelles de Espala Alcaide mayor  
 de la villa por ausencia del Sr. Comandante  
 D. Jacobo Huelata. D. Juan Laxara  
 D. Vicente Maluenda. D. Mariano Ego.  
 D. Manuel Foxalla Regidor. D. Mariano La

... D. Lorenzo Coley Diputado, y D. Pala  
tanos Guileo Indio Vec del Conuio Loupa  
nente el M. Ayuntamiento de Calatayud Cole  
taud el ordinario de este dia se habia la  
ludo despues de ludo y aprobad el autensid por  
ta presentacion que hizo el Sr. Decano de ord  
Espediente. Yntad por Antonio Guigo Va.  
de de Manuel Guigo de Calatayud toda  
que D. Antonio Guigo Subtmente que lo  
Cuyo el numero diez y nueve vaya de lot  
dad que por providencia de lei de  
Dado del Sr. Capitan General de este  
Reyno se manda que para instancia debida  
ante el Espediente el Ayuntamiento de Calatayud  
con inhibicion del Cura Paredo informe a  
bre dicho Espediente el que se comunicara por  
el pucio de su via a D. Guigo de to  
cas ya los dos numeros siguientes para que  
expugand lo que en dno correspondia en  
ta de lo qual se manda que para el dia diez y  
seis de los Comulg. al dia diez y seis de  
las cinco de la noche Ayuntamiento se Coube  
que indiano oficio al Cura Paredo de  
vto Pueblo de Guigo para acordar sobre todo  
lo que correspondia en cumplimiento de lo mandado  
por vto. Sr. J.

Sobre el dinto man...

Se manda se oficio a la Junta de Comandancia  
de Calatayud de la Suela que guibo  
de las Comulgadas por Gobernador de la villa  
sea de satisfacer al Sr. Brigadier D. Juan  
Larraza Comandante de armas los gastos de  
Correos y Transporte de vnos y que se cumpla  
ante la Comandancia de Armas de Calatayud

Sobre dno...

... D. Juan de la Cruz ...  
... D. Juan de la Cruz ...

to a Colind. Recat hasta q. funde el ex-  
 pto. q. previene en la orden de la Dica.  
 q. en la venta sobre el particular, para q.  
 entone en el caso de que se quite y sigat  
 el aviendo al agua. q. se nosa en el  
 ta ciudad con la aplicacion de la Dica, q.  
 en confirmacion de la Dica. en el orden  
 citado de 6. de Oct. muy cerca puede. En  
 lo que expone la Corporacion, se digna-  
 ra U. S. de rector se debe la suscripcion  
 de engrasamiento. q. se verifico. q. q. tem-  
 cid. efecto, y para su producto al  
 reinerencia para el establecimiento  
 a Colind. Recat. q. se usen en fondo  
 q. se ponia en el estado de la Dica  
 el dia 1. de Mayo de 1825.  
 hende cuando se peca informan  
 A. S. en cumplimiento de la Dica.  
 Calate 18 de Junio de 1825.

Francisco  
 Torro  
 de rector



Dicho Sr. Sargento

Sr. Infante de España  
 Sr. Duque de Alba

Dijo en oficio del Sr. D. Juan Comandante de D.  
 Antonio Carrasco mayor Comandante de la  
 tal en la orden para informar con la mayor verda-  
 da y veracidad sobre la conducta Política y  
 moral que ha observado y observa el subterme-  
 te que fue de un Cuervo D. Saturnio Muñoz y  
 actualmente con licencia absoluta, para dar el  
 dicho cumplimiento a la orden superior y se acordó  
 de ser de la superior quedando copia de todo.

Sr. el teniente de Alcaide  
 Sr. de la Plaza

Sr. Cuenta de en oficio del Sr. Comandante  
 Subdelegado de Plauton para que se de  
 el testimonio de la Plauton de alamos en este  
 año q. se acordó se de de testimonio.

Sr. de la Plaza  
 Sr. de la Plaza

Se pauto en oficio del Sr. Alcalde ma-  
 yor Juan Carlos Comandante con el oficio que le  
 acompaña del Cabildo de Santa Maria de esta  
 Ciudad sobre pagos de contribucion y luego todo  
 se acordó que para salir de esta hora del par-  
 ticular ha determinado el Ayuntamiento que en  
 el dia quince del mes de Mayo a las diez horas de  
 la mañana en las Casas de contribucion de esta  
 Ciudad se forma la Junta de contribucion  
 a la que porra el Cabildo diputado en individuos  
 de la Corporacion quince personas de los  
 de adelante admissibles y demas documentos

que le airtan y se aitare en dha Junta el  
verdadero debito, y que en el caso de no ver  
fiada a todo au, a dia siguiente se debe ade  
lante el Cobro y apremio para lo que se con  
tate a dho officio y se compare a dha Junta

Sobre el dho inf.  
Barramin

Se dio cuenta por el Sr. Auditor del expe  
diente de Miguel Barramin y se acordó se pare  
oficio a D. Mateo Sorrente para que certifique  
el día que Miguel Barramin fue presentado y  
admitido en la Caja general de Rentas

Sobre dho lra neneres  
Sobro dta

Se dio en officio del Comandante de Voluntarios  
Prohombres de esta Ciudad sobre que se de debaja  
en el Batallon de un mando al Sargento Regente  
de Nicolas Munoz y se acordó se le de rebaja y  
contate a dho Comand.

Sobre Junta de contrib.

Se acordó que para el día quince del Corriente  
antes de las diez horas de un mañana se compare  
y tenga Junta de contribucion para determinar  
sobre lo acordado arriba y otros particulares  
q. ocurran.

Sobre univ. de Inocencia  
Garcia y Uda

Se dio en univ. de Inocencia Garcia y Uda  
donde se manifestó la indignidad que tiene  
con dho univ. en que por haberse le de  
jado un Mand. en el día treinta del proximo  
del año, y se acordó se le borra con dho  
v.º en el Caudal de gub. por libranza del Sr.  
de laud.

Sobre Alcalde de la  
Ciudad

Se dio cuenta por el Sr. Presidente que  
para el día diez y ocho de la Corriente  
se podría volver sobre la lra y el  
Ayuntamiento y se acordó q.



para dho día se presenten los autos para el  
poder volver

Quito q. se levante la lra que fue  
mandado dho d.º de que el presente resulta  
sic Certificado.

Porquillo Verbeuz.  
Lancuz  
Mariano Ego

Demando Sorente

Julio 23

Amramto 256.º de Junio 1825.

En la Ciudad de Calatayud y Casas convecinas de la  
municipio de dho d.º de Junio de mil ochoc.º y veinte y cinco  
Junta de Congregados los Sr.  
D.º Manuel Pujades Presd.  
D.º Vicente Maluenda, D.º Mariano Ego  
D.º Manuel Tomalla Segretario, D.º Mariano Labor,  
D.º Lorenzo Aleg. Diputados y D.º Baltasar Julca Juri-  
co Presd. de la Com.º para nombrar el Sr. Ayuntamiento  
de dha Ciudad, celebrando el d.º de este día, mediante  
convocatoria q.º envío y emplazando al Sr. Juan Bar-  
noco el Lic.º de Tomer, en quanto, a tratar, so-  
bre lo mandado p.º el Sr.º Cap.º Gen.º de este  
Reyno a consecuencia de dho d.º de Agosto pa-  
ra el Sr.º Juan Manuel su hijo, sobre q.º se vio a su ser-  
vicio D.º Tomaseo de Tomer Subteniente del Regimen-  
to Batallon de Hueras; uno Decreto del Sr.º de  
dha.º de d.º de Junio de este año; y habiendo entrado  
en dho Ayuntamiento D.º Juan de Tomer para Presd.

Sobre q.º de Tomaseo  
Tomer su hijo la presente  
de Junio

[Signature]

El día 7.º se tomó la sesión p.<sup>ta</sup> la lección  
na' el dho Expediente y Conatos en P.<sup>ta</sup> y en  
nador de todo dize y acordaron que de el  
el Informe que se manda con sumo al que  
ya se dio en otro expediente el otro oficial el  
mismo tiempo, D.<sup>n</sup> Inag.<sup>n</sup> Conatos; y que dicho  
Expediente de sumo que por ser día a d.<sup>n</sup> t.<sup>n</sup>  
tes tener y otros sumos inmediatos que se man  
dare p.<sup>ta</sup> en la ca. con lo que se levanta la sesión  
y firmanon dho S.<sup>n</sup> el que el p.<sup>ta</sup> tenen  
no certifica

Mariano Llorens

Amante en segunda  
Demandado

En la ciudad y Casas comerciales de  
la misma dho día 11.º de mayo: Dho S.<sup>n</sup> Exp.  
to el D.<sup>n</sup> Ca. Pinero, amisa conseridor de la  
taorido el amante de este día se habrán la  
sesión por haber p.<sup>ta</sup> en los S.<sup>n</sup> de p.<sup>ta</sup> y Diputa  
do de mer la necesidad de hacer repaño al Pu  
cio de Pan atencido al Precio que para el t.<sup>n</sup>  
q.<sup>ta</sup> y se aviene que por haber de poner la  
cambiana de Pan bueno a mece granitos

Sobre que se recupe  
el Precio de Pan

Sobre recundenar

También se hizo presente p.<sup>ta</sup> dho S.<sup>n</sup> de p.<sup>ta</sup>  
de mer sería el caso en beneficio al publico  
para evitar fraude en las recundenar, el q.<sup>ta</sup>  
se separaron de Puerto las recundenar de  
fuerza en la Plaza Real, y los vendedores de  
dho propio de sus enedades y forasteros; y q.<sup>ta</sup>  
no se permitia a estos ni aquellos el vender  
lo y comprarlo por mayor sin que p.<sup>ta</sup>



no hayan hecho plaza; hasta las nueve o diez de la ma  
ñana y si aquellos los tuvieran a otras oras despues  
del día, tampoco los podran comprar por mayor sin  
haber plaza; y en virtud de los S.<sup>n</sup> de p.<sup>ta</sup> y Diputa  
do de mer: En oída de lo qual se aviene que se ha  
ga la separación de Puerto por Puerto, y los lo  
demar que due la exposición; por los S.<sup>n</sup> de p.<sup>ta</sup>  
y Diputado de mer; y que a los contras entones  
a esta determinación p.<sup>ta</sup> primera ver de la  
opija día 11.º de Mayo, y en la segunda, y p.<sup>ta</sup>  
la temena aquellos que determine la autori  
dad.

Sobre el cartuo

Y igualmente se hizo presente que el sumo  
do del cartuo se allowa en disposición vayan  
te adbituaria de los opentores en el que en  
necesario evitar para que las personas q.<sup>ta</sup>  
se sumian del mismo no fueren confundidas,  
y señaladas en la tongna de Sangre: En vir  
ta de lo qual se aviene conición a los S.<sup>n</sup> de mer  
para que entiendan y remedien todo perjui  
cio toriendo p.<sup>ta</sup> la l.<sup>ta</sup> de Aumento de Cam  
ner.

Sobre aumento e im  
puerto adocrado p.<sup>ta</sup>  
voluntarios de tar

También se aviene que teniendo en con  
denación allaur en adocrados para el d.<sup>n</sup>  
fomento de Voluntarios Realistas su suma  
mento y otras necesanis, el aumento de  
aqui ambiente, el impuesto del P.<sup>ta</sup> Real, el de  
vino forastero que se inuen due. Aumento

de tres duros por canicones de vaca, el impuesto  
de las tablas de Ponado y el de los años salados; se le  
ven a efecto de de luego en todas sus partes con  
decreto de la Real orden de diez de mayo comun-  
cada con fra. de ventosey cinco de Mayo mayo

de tres duros por canicones de vaca, el impuesto  
de las tablas de Ponado y el de los años salados; se le  
ven a efecto de de luego en todas sus partes con  
decreto de la Real orden de diez de mayo comun-  
cada con fra. de ventosey cinco de Mayo mayo  
se dio cuenta de q. la Anguilla donde nace el  
agua de la fuente se alla bastante de componer  
ta y que havia personas, que sin atender a las  
penurias, que podian causar el lavar en dha an-  
quilla lo harian asi: En vista de lo qual se acordó  
recomendar; y para ella se comisionó al Sr. Ma-  
yordomo, y tambien para que de limpiara para  
pagar la obra del fondo que correspondia: Que se  
publique bando para que no se hagan lavados  
en dha anguilla, bajo la multa de un duro en cada  
de ventosey cinco por la segunda, y a la  
temora a disposicion de la autoridad

Sobre exenciones  
de los volantes de las

se presento un impreso del Sr. Mayor Cap. En el  
sobre exenciones de vacas  
su fecha  
nia y alojamiento a los voluntarios y otras cosas, y  
se acordó se publicase por bando, que al volotom  
se le hura un tanto para que con anuncio de que  
aquel que y con un anuncio q. de un mediano  
no de volota de alojamiento, en los casos que dñe la excep-  
a cara de voluntarios, y otros tambien al q. averse con  
la Bahayenia, y de quinique dho impresos al Sr.  
darse de voluntarios exigiendole de nuevo el Sr.  
componentes el vatallo para pararlo al Sr.  
y el Bahayen. con q. de levanto la senor q. finen con  
dho Sr. de q. de certificar.

1779

Don Domingo Corral

Guilera



Junta de 18 de Mayo de 1825

En la ciudad de Calatayud, y en las  
carnitales de la misma, a diez y ocho de  
Junio del dicho ventosey cinco años, Dntes  
y agregados los componentes el Sr. Ayunta-  
miento de esta Ciudad en que intervinie-  
ron los Sr.

D. Juan Domingo de Ejala Alcalde y  
casaca y presidente y prend. Sr. Juan de los  
Casaca y

D. Jacobo Huelmosa D. Enrique Pujadas  
D. Judas Lanza, D. Vicente Maluenda  
D. Mariano Eche, D. Manuel Tornalbea  
D. Lorenzo Colley Diputado, y D. Bal-  
tazar Guibor Guibor Guibor. El Concej. compo-

el Sr. Ayuntamiento de esta Ciudad, celebrando  
el dia de este dia, se habio la sesion q. la  
lectura de los acuerdos anteriores y

sobre Informe de los señores aprobados: luego q. Sr. Tor-  
nabera Guibor se presento el venador  
de Informe para el Sr. Intend. sobre an-  
verdon el agua de esta Ciudad, y q.  
se acordó que puestas en limpio se  
remitiesen

Don Miguel Vallada  
Dnito

Se presento una certificacion de Miguel Vallada  
Dnito q. le mande se una al exp. dñe y se de el  
debido Curio

Sobre remision de  
Dnito

Se presento por el Sr. Huelmosa una Carta del  
Agente de Madrid sobre los sumarios de los  
Dnitos y con los recibos que ha de haber todo lo.

qual se acordó se pague al Sr Dn. Ego por aqua que en  
cuanto a lo que se dice al Sr. Zabala talu de el dho  
de Cuno.

Sobre contatacion en sobre la Junta de Jofanos suena del Veceno q  
dolo apuesto para San-tino sobre repartos de ayuntamiento a los Pueblos que  
fa de los ayuntamientos suena acordó que pague en tiempo de el dho Cuno  
de Pucany.

Sobre suministro  
a puros de la Cabul.

Sobre carta de una  
turalda al Arzobispo  
de Tera.

Si se hizo la reparticion del Sr. Fornalbas el Domingo  
de la Cuentas del Ayuntamiento de Mantuacion a lo  
que se acuerda que contribuyentes de las villas  
de Mantuacion de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza

Se acordó por el Sr. Alcalde mayor una  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza

de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza  
de un pago de un dho. de Mantuacion de libranza

Universidad de Calatayud 1801



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text at the top of the page.]*

Calatayud 17 de Junio de 1825. <sup>81</sup>

Don Sr. Comandante de  
Y. de Huesca. a esta Ciudad,  
se servirá convenir todo al  
orden y manana, q<sup>o</sup> sea una  
orden a si lo. No asunto  
de voto en cosas.

Don Manuel de Eizola

Comandante P. de Calatayud.

M. Y. Sr.

Para constar una A. de  
ord. de conf. en todo, lo  
sentado V. S. porame, todo  
dey cuterel, relativo a la May-  
ria de la Cruz en off. conpo-  
racion.

Dioy qu. a V. S. m. Calata-  
yud 18 de Junio de 1825.

Don Francisco de Giraldo

Calatayud, a 10 de Mayo de 1800

N.º 114

Yo, el Sr. D. Juan de Dios, Alcalde de Calatayud, por el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Junta de Calatayud, certifico que el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Junta de Calatayud, ha sido nombrado Jefe de la Junta de Calatayud, y que el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Junta de Calatayud, ha sido nombrado Jefe de la Junta de Calatayud.

Yo, el Sr. D. Juan de Dios, Alcalde de Calatayud, por el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Junta de Calatayud, certifico que el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Junta de Calatayud, ha sido nombrado Jefe de la Junta de Calatayud, y que el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Junta de Calatayud, ha sido nombrado Jefe de la Junta de Calatayud.





Comision al Sr. Henrichesal para que determine  
lo en todo con la Comision que se le comen-  
do deparada quanto a unirse en el  
Aranto

Sobre una mina en  
Nuesalos

El Sr. Lamea hizo como que en el aranto se  
hic la mina para el Aranto el agua que se ha  
he en el Pueblo de Nuevalos y en que tiene unida  
do el suministro de Piedra; a fin de proceder a lo  
comerpond. se avia por venir el q. alq. de los  
Sr. Intendente en para proceder a un mayor  
no oírto y en su consecuencia se acordó y lo mismo  
no á los Sr. Henrichesal y a la Com. de N. que en  
vino con D. Sr. Lamea para que se hiciera  
Primeramente lo que se acordó en el aranto

Sobre Informe de Sanz  
el Regente de Fernando  
el Sr.

Se presentaron un impreso para aranto  
tomar el vario Sanz. For el Sr. Reg. del Aranto  
el Sr. Int. y se acordó para a Comision de  
Sr. Lamea para que informe en otro aranto

Sobre pago de un cabal-  
lo a un Sr. Intendente

Se leyo el recurso de un Sr. Intendente ver de esta  
Cid que solicita el pago de un caballo que  
se le debe de pago de un Sr. Intendente; y se acordó  
dele de nuevo con el Sr. Int. el Sr. Intendente  
Sr. Int. Cuando este aranto se haga la liqui-  
dacion el año 1823, se le dióna por el pago  
el aranto

Sobre reparo de un  
tubo

Se de pare orden al Reg. de Com. de  
para que repare a la ma. de un tubo de las  
voletas:

Sobre arriendo de la  
cebada

Se acordó al Arriendo de la Ce-  
bada y quedo tramitado en favor de  
Maniano Penales en 3.2 duos



Sobre arriendo de pe-  
nas de campo

Acto segundo se procedió al Arriendo de penas  
de campo y se tramitacion de un año en favor de  
Sr. Int. Homero Penes de los duos

Sobre venta de  
sal

En segunda tambien se arriendo la venta de  
sal por un año se vendió en esta Ciudad a un  
Sr. Int. de este año, y quedo tramitado  
en favor de Sr. Int. de un año que se obligó a pagar cien-  
to cuarenta ambar a peso de tres reales, que se  
venda venden al peso corriente actual, sendo el  
su cuenta el pago de un año, y que se publique  
por bando de Sr. Int. el arriendo remitan a los par-  
tes firmados

Sobre arriendo de  
la Baza

Se presento para otro aranto el Arriendo  
de la Baza de las Baza. El arriendo de la Baza  
de campo remitan a los partes firmados,  
con lo que se le dio la Baza de Sr. Int. de un año  
Sr. Int. de Sr. Int. de un año

Lamea  
Cyto Penales

Ayuntamiento de San Julio del 22.º) En la ciudad de Calatayud y Casas con sus términos y aldeas  
una a nueve días del mes de Julio del año de mil ochocientos veinte  
cinco años estando presentes y congregados los señores  
D. Don Benigno de Sylva Mayor mayor por  
y Comisario interino por renuncia del propietario Don  
D. Jacobo Huescubas D. Don Juan Cajalá  
D. Dadas Lanza D. Vicente Meléndez  
D. Esteban Lito Magid ore D. Lorenzo Coly Dey  
y D. Baltasar Luiti. Su dno. Vn. del Collado  
Compositos el Y.º Ayuntamiento de esta Ciudad de Calatayud  
de el día de este día se abrió la sesión por la forma  
del anterior y propuso en seguida se presentase el  
expediente instado por Antonio Trigo como de real  
orden para el fin de el Instituto de Quinto  
que D. Timoteo Trigo del número diez y nueve de  
número y vnto de los expedientes y que parece que  
cumplido de lo mandado por el Sr. Capitán  
General de este Reyno se tiene presentada por el Sr.  
Ayuntamiento de información y que notificado D. Timoteo Trigo  
Juan López y Santiago Meléndez y sacaron  
número y vnto de los expedientes comunicados de expediente  
de los de primera y que los señores Trigo han expuesto lo  
del mismo Comisario lo que no ha verificado el Meléndez  
y sacaron y que a tra pende el término prescrito  
de todo esto expediente se remita al Sr. Capitán  
General de este Reyno.

sobre el Exp.º de Lanza y  
Am.º de Lanza

sobre mensur.º de Propios  
Se supo una suplicación firmada por el Sr.º  
Peto sobre las Cuentas de propios conyugadas. Calatayud  
veinte y quatro y se acordó se remita a los señores y que  
la primera Junta de propios se haga presente.

sobre mensur.º de Montañés y  
Plantíos

Se supo un informe del Sr.º Capitán General de  
este Reyno de diez y seis de Julio último sobre la Comisaria  
de Montañés y fomento de Plantíos y se acordó  
se tenga presente en su cumplimiento y se comunicó



86

Almudo 05.

sobre mensur.º de Lanza y Am.º de Lanza  
en mensur.º de Lanza y Am.º de Lanza  
propios

Se supo la orden comunicada por el Sr.º Ayuntamiento  
de diez y seis de Julio último sobre que en los  
expedientes de información Gobierno e información de  
fines de un propio y aduñados y que se cumpla  
lo que se manda por real, y se acordó se tenga pre-  
sente y se comunicue a la Junta de propios.

sobre pago de los ramos  
de Sanademos

Se supo la real orden por los señores  
de Calatayud sobre Cortes en el expediente de tener lo  
de ellos fiscal y se acordó que con la Comisaria de  
esta se entregue al Sr.º Ayuntamiento para que se  
en el Estado los primeros y se les apruebe al pago.

sobre la tabla de los  
no salado

Se supo un memorial de Miguel García Vidua  
de Mariano Anador de esta Ciudad en que se  
le pide se le comunique el cargo de Vidua el Sr.º Sala-  
do que por mensur.º de Vidua en el mismo que se  
intenta hacer y se acordó se ponga el Sr.º para el  
término como lo se supiere.

sobre mensur.º de Saleros  
Anambudo

Se supo un memorial de Valero Anambudo sobre  
de Sal y se acordó que se remita a la Comisión de este ramo  
para que acuerde lo que tenga por conveniente.

sobre mensur.º de Lanza  
Anambudo

Se supo un memorial de Manuel Lanza de Lanza  
sobre su pobreza y miseria y que se le valore de su parte  
de Sal y se acordó que se remita a la Comisión para que de  
término lo que tenga por conveniente.

sobre mensur.º de Lanza  
Anambudo

Se supo un memorial de Jose Muñoz de Lanza  
sobre su pobreza y miseria y que se le valore de su parte  
de Sal y se acordó que se remita a la Comisión de este ramo  
para que acuerde lo que tenga por conveniente.

mem. para Alfofmat.

ra que detras de lo que tenga por conveniente  
Todo cuenta de un memorial de Agustin de  
Nau y de otros de D. Guillelmo Vicente Lascru en q.  
solicitaba se le non fue Alguacil en esta Ciudad  
y se acuerda que para en otros Ayuntamiento se  
tendran presente para lo q. correspondo.

sobre Alcaldia de Antio.

Seleya un memorial de D. Miguel Tane sobre  
que habiendole a entendido se le ha confiado el  
cuidado de las Casas Comunitarias y que se mande  
la manda de Documentos de que necesita para el  
todo hacer cuentas en nombre de Alfofmat y se  
acorde como lo pide al fin del acuerdo en fin  
de un mes de Junio ultimo

sobre la nana de Par.

Seleya un memorial de D. Manuel Estrella Platas  
que suplica se le conceda la mana para poder  
cuidar en un facultad en esta Ciudad y se acuerda como lo  
suplica

sobre Valagery Alfofmat  
miembros de volunt.  
de tar

Seleya presente sobre la orden de D. N. de Alfofmat  
expedida de alojamiento y vagancia y se acuerda que  
para el fin proximo se presente la orden y  
las listas de la b. d.

mem. de la vinda de Ant.  
madurga sobre alojamiento

Todo cuenta de un memorial de Mariana Rivas  
viuda de Antonio Madurga en que solicita se le  
se le alojamiento por las razones que en dice y se acuerda  
que por ahora como lo suplica.

mem. de Caranba sobre  
Centifin

Seleya un memorial de D. Lamberto Carreras  
en que solicita una Certifi. de su conducta y se  
acorde como lo pide con arreglo a lo acordado  
anteriormente.

sobre habitacion a otros  
cuentas para

Seleya presente un otro sobre habitacion  
alos Ayuntamiento de otras Ciudades a representacion  
de S. M. para que se publicen el fin con que se

W

El Capitulo q. suscribe, habiendo examinado las Cuentas de  
Propios correspondientes al año 24, Epone: Que hallandose defecuo-  
sas en el cargo por la falta de un 3.º del Arriendo del Aceyte, de  
de la Mira de cord., de los de Buecos y millares, de un cant. del vino,  
y otros dos 3.ºs del Arriendo del carbon; y por devorse Excluir del mismo  
El producto de Terreas de Campo, y Patio de la Ciudad, cuya inclusion hace  
subir ademas el 20 p. 100, en perjuicio de Prop. La data, se halla  
recargada con varios articulos, Especialmte. la Clase de Caxasord. a saber  
lo gastado en las Misiones, en Comporiciones de las Casas de Carnice-  
ria, Matadero, Almudi, Molino, y Cuartel; lo pagado al Adminis-  
trador del Correo, la limpia de las Sangrarias del Prado, lo gastado en  
el Pleito del Conde de Venida, lo pagado al Medico D. Ant.ª Furbica, y  
lo gastado con los Vol.ª N.º todo lo q. no pertenece a esta clase; aver-  
mas se Encuentran muchas partidas asi en el Cargo, como en la data  
correspondientes al año 23; y otras fuera de regular; por todo lo-  
cual pido a la M.ª Junta de Prop. y Ayuntamiento mande formar de nuevo  
asi estas; como las del año 23, colocando en cada uno las partidas q. le co-  
rresponden, y excluyendo todas las sobrantes, suprimiendo el alcance  
q. aparece en ambas, y depositando en la Secret.ª de Ayuntamiento los Vecibos  
de q. proviene, Especialmte. los de suministros p.ª tropas, Brevos, y Fuentes  
asi como todos demas, q. no corresponda, que es q. se le ofrezca lupon  
y adicione al Epone, pidiendo se inserte en los Acuerdos  
esta m. Exporicion p.ª los efectos convenientes

Mariano Cyto  
de



# DON CARLOS DE ESPAÑA, DE COUSERANS

de Cominges y de Foix, Conde de España, título de Castilla, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gran cruz de la distinguida orden de Carlos tercero, de la Real y militar de San Hermenegildo, comendador de la orden Real y militar de San Luis, Caballero de la Real y militar de la Legion de honor y de la militar de San Juan de Jerusalén, Académico de honor de la Real de nobles y bellas artes de San Luis de la ciudad de Zaragoza, Socio de número de la Real Aragonesa de amigos del Pais de la misma; Gobernador y Capitan General del Ejército y Reino de Aragon, Presidente de su Real Audiencia, é Inspector General de la compañía de Fusileros y cuerpos de Voluntarios Realistas del mismo. &c. &c.

Uno de los males, y de los mas lamentables perjuicios que las guerras y las revoluciones han producido en el Reino de Aragon, es sin duda la inobservancia y la violacion de las sábias leyes y Reales pragmáticas, sobre la conservacion de montes, y fomento de plantíos: ha llegado á tal extremo la osadía, que se han talado, y se siguen talando los montes, con pretexto de procurarse el sustento ciertos hombres perezosos y perjudiciales, que se han dedicado exclusivamente á este criminal oficio, y al de vivir en los montes haciendo carbon, fuera de la estacion y orden, apartados de la vista y vigilancia de las Reales Justicias; cuando les es facil buscar en todos tiempos el mismo sustento, dedicándose á un trabajo legal, que sino se encuentra en sus pueblos, no puede faltarles en otros mas favorecidos, y mejor situados, en un pais que tanto reclama la asistencia de brazos, en términos, que acuden un número considerable de estrangeros á suplir esta falta. Los Corregidores, Alcaldes mayores, Reales Justicias, y en su caso los Ayuntamientos, son responsables en sus respectivas jurisdicciones y términos, de la puntual observancia de las Reales ordenanzas sobre montes y fomento de plantíos.

Aunque debe bastar para empeñar el celo de las autoridades y Reales Justicias, y la obediencia de todo fiel vasallo, la voluntad manifestada por el REY N. S. de que las leyes, Reales ordenanzas y pragmáticas, se ejecuten debida y cumplidamente en los mismos términos que antes de la infame rebelion, y como se practicaba antes de 1808, debo como Presidente de la Real Audiencia, y Gobernador político del Reino, manifestar y hacer conocer en cumplimiento de mis deberes, los grandes perjuicios públicos, y particulares que desgraciadamente se experimentan, y que acabarian por causar la ruina inevitable de la preciosa agricultura, sino se acudiese con mano fuerte á contener la tala de los montes, y á poner en vigor las sábias ordenanzas que rigen en materia de tamaña trascendencia.

Es bien sabido y la esperiencia tiene bien acreditado, que los montes y arboledas atraen las lluvias, ademas de la indispensable necesidad del combustible para la vida, y de la madera para construccion y reparo de las casas, edificios y demas usos civiles, con otros efectos no menos saludables á la conservacion de la salud pública. La grosera ignorancia de algunos, les ha inducido á desmontar porcion considerable de montes, en lugar de volver sus miras á tierras de llano; y por dos ó tres cosechas, han destruido con la madera que se criaba, los pastos que crecian á su sombra, quedando los ganados privados de este abrigo y sustento; por una consecuencia natural de un horror tan perjudicial, la tierra que las raices de los árboles, arbustos, y otros vegetales, sostenian sobre las montañas y collados, ha sido arrastrada á los bajos y torrentes, causando un daño irreparable, y quedando los montes y alturas enteramente esquilados; ofreciendo en lugar de su antigua y útil lozanía, la triste prespectiva y lamentable aspecto, de la destruccion y de la desolacion: las lluvias que por entre las raices de dichos árboles penetraban y se introducian en la tierra de donde salian despues por manantiales; ya en fuentes, ya en arroyos, á aumentar el caudal de los rios, despues de haber fertilizado los valles, se han agotado del todo, ó disminuido en términos, que el hombre menos reflexivo, no puede menos de confesar que los cuatro principales rios de este Reino, Ebro, Aragon, Gállego y Cinca, no traen el caudal de aguas que antiguamente, de lo que resulta; que las Acequias de regadío construidas por los pueblos con tan considerables trabajos é inmensos desembolsos, no llegan á regar las tierras que exigen este beneficio quedando expuestas á verse reducidas á tristes é improductivos secanos.

Otros, particularmente los ganaderos, se han escedido al extremo de incendiar y rozar montes enteros, con la codicia de apacentar mas comodamente sus ganados, sacrificando asi al lucro de un momento, el interés general y el suyo propio para siempre, puestos que desnudos de árboles y arbustos: los montes, al cabo de pocos años, quedan enteramente pelados y esquilados, sin tierra, y por decontado sin pasto; por cuyo motivo las aguas que antes se detenian y filtraban en las montañas cuando se hallaban cubiertas y pobladas de árboles, de donde salian á vivificar la tierra, como la sangre al cuerpo humano, no hallando ahora nada que las detenga, se precipitan á modo de impetuoso torrente en los valles, cuya tierra arrastran por su violencia, dejándola cubierta con la piedra y arena que traen en pos de si, desde las montañas y alturas desnudas y peladas.

Siendo pues indispensable contener excesos de tan fatales trascendencias al bien público y particular, encargo á los Corregidores, Alcaldes mayores, Reales justicias y Ayuntamientos, cumplan, guarden, y hagan guardar debida y puntualmente las leyes, Reales ordenanzas, y pragmáticas, sobre la conservacion de montes y fomento de plantíos; haciendo entender que será juzgado con todo el rigor de la ley, cualesquiera que se atreva contra la voluntad del REY N. S. á infringirlas en la menor parte; á cuyo fin se observará con arreglo á las leyes vigentes la instruccion siguiente:

1.º Se nombrarán desde luego en cada pueblo guardas de montes con arreglo á la Real ordenanza de 7 de Diciembre de 1748, que es la ley 14 del libro 7.º tit. 24 de la novísima recopilacion: los cuales cumpliendo con los deberes que la misma ordenanza les demarca; deberán recorrer diariamente los montes altos y bajos, dando puntual aviso á las Reales Justicias de las talas, cortes, ó cualesquiera otro perjuicio que notaren, debiendo estas proceder inmediatamente á remediarlo, aplicando las penas señaladas, y dando puntual conocimiento á los caballeros Corregidores ó Alcaldes mayores.

2.º Las Reales Justicias deberán visitar por si, y por los Regidores alternativamente, los montes altos y bajos de sus respectivos términos, procediendo á contener cualesquiera perjuicio que adviertan; teniendo presente que son los primeros responsables personal y mancomunadamente, de la menor infraccion á la citada ordenanza.

3.º Los Corregidores y Alcaldes mayores reconocerán por si, acompañados de un périto inteligente todos los montes altos, bajos y plantíos, situa-

dos en los términos de las Ciudades, villas y pueblos de su respectiva jurisdiccion, asegurándose si se cumple en todas sus partes la precitada Real ordenanza, tanto en la conservacion de los montes, como igualmente en el fomento anual y entretenimiento de plantíos, cuidando que estos se verifiquen en los meses prevenidos en la citada ordenanza. Señalarán con citacion de las Reales Justicias el paraje en que anualmente puedan los vecinos surtir-se de la leña indispensable; bien entendido, que ésta con arreglo á lo terminantemente prevenido por dicha Real ordenanza, debe reducirse á las ramas secas ó á las verdes, y cuyo corte no perjudique, debiendo hacerse dicho corte precisamente en los meses prevenidos en la Real ordenanza, y de ninguna manera en otros, y cortar dichas ramas de abajo arriba á modo de flauta, á fin de que el agua no descanse, ni pudra los árboles. Señalarán igualmente en los montes demasidamente espesos, el paraje en que pueda hacerse carbon con moderacion, y cuyo permiso se dará únicamente á vecinos de buena vida y fama, con la expresa obligacion de no poder cortar para reducir á carbon, si no las ramas secas, ó las verdes que no perjudiquen, absteniéndose (tanto en el corte para carbon, como en el del abasto indispensable de la leña) de coronar los árboles, ni cortarlos á tronco; debiendo únicamente aliviarlos de las ramas secas, y descargarlos de las verdes demasiado espesas, y que vayan mal dirigidas, debiendo dejar guia, orca, y pendon en cada uno de los árboles: bien entendido que tendrán la obligacion de verificar el corte de dichas ramas en la forma dicha, para el abasto indispensable de los pueblos, y precisamente en los mismos meses prevenidos por la Real ordenanza, y de ninguna manera en otros.

4.º Siempre que suceda algun incendio en los Montes altos, ó bajos, ó en los plantíos; las Reales Justicias en sus respectivos términos, acudirán desde luego con los Regidores y vecinos para apagarlo sin pérdida de momento, y no podrán retirarse hasta quedar cerciorados de estar enteramente apagado. Formarán sumaria informacion del hecho, procederán al inmediato arresto del delincuente ó delinquentes, dando pronto y puntual aviso á los Corregidores y Alcaldes Mayores.

5.º En el caso que las Reales Justicias despues de practicadas las mas exquisitas diligencias, no lleguen á descubrir el autor, ó autores del incendio, pondrán en prision á todos los pastores cuyos rebaños se apacientan en dichos montes puesto que estos son regularmente los causantes de los incendios, y cuando no lo fuesen, como están continuamente en los montes, deben zelar á su conservacion, y avisar al momento á las Reales Justicias de cualesquiera novedad, ó persona sospechosa que adviertan en ellos, de cuya obligacion se les debe enterar muy detenidamente, antes que se les permita apacentar el ganado en los montes.

6.º Los dueños de los rebaños que se apacientan en los montes altos ó bajos, cuando no se descubra el causante ó causantes de un incendio, pagarán mancomunadamente el perjuicio causado, y los gastos del nuevo plantío; sus ganados serán expelidos inmediatamente de dichos montes, y la parte del quemado, ó rozado, se acotará por seis años; sin que pueda entrar ninguna especie de ganado, con arreglo á la prefijada Real ordenanza, para dar lugar á los retoños, y nuevo plantío de crecer lo necesario para que el ganado no pueda dañarles.

7.º Las Reales Justicias mandarán con frecuencia publicar un Bando prohibiendo expresamente á los pastores, ganaderos, é igualmente á los cazadores, el encender lumbre alguna en los montes, enterándoles de las penas que la ley les impone.

8.º Siendo el ganado cabrio tan nocivo y perjudicial á toda especie de árbol y arbusto, se cumplirá con esta casta de ganado lo terminantemente mandado en dicha Real ordenanza que previene; se limite su número, y se le señale por pasto lo mas elevado y áspero de las sierras donde no sea posible aprovechar la leña.

9.º Habiendo desaparecido en los Pueblos los archivos por una fatal consecuencia de las desoladoras guerras, y de la rebelion, donde se hallaban guardadas las Reales ordenanzas y pragmáticas, para el buen gobierno y administracion de los mismos, y en particular las relativas á la conservacion de montes, y fomento de plantíos; los Corregidores y Alcaldes mayores se informarán en términos que no les quede duda alguna de los pueblos que carezcan de ellas: mandarán imprimir los ejemplares necesarios de la Real ordenanza de 7 de Diciembre de 1748, que es la ley 14 del libro 7.º título 24 de la novísima recopilacion. Igualmente que la de 17 de Febrero de 1762, que es la ley 17 del mismo libro y título del Sr. REY D. Carlos III de gloriosa memoria; que son las vigentes en el dia, por hallarse corroboradas por Real decreto de la Augusta y Sagrada Magestad del REY N. S. (actualmente reinante el Sr. D. Fernando 7.º que Dios guarde) y distribuirán un ejemplar de las mismas á cada Justicia y Ayuntamientos que carezcan de ella, que deberán satisfacer de los propios, recomendándoles las guarden y lean con frecuencia en concejo pleno, y enteren á sus vecinos de su contenido, para que nadie pueda alegar ignorancia.

10.º Como las mas sábias y paternas leyes no pueden surtir el efecto que se propusieron la religion y el amor á sus Pueblos, de los magnánimos Reyes que las promulgaron, sin el celo siempre constante y firme de las primeras Autoridades, y Reales Justicias y Ayuntamientos destinados á vigilar sobre su observancia: los Caballeros Corregidores, Alcaldes mayores, Reales Justicias y Ayuntamientos, deben tener presente que á la conservacion de los montes y fomento de plantíos, se halla ligado el progreso ó decadencia de la preciosa Agricultura, en la que estriva principalmente en España la fuerza y recursos de esta católica Monarquía, con el sustento de sus leales y esforzados pueblos. Esta consideracion bastará para excitar su constante vigilancia en asunto de tanta importancia al Real servicio, como al interés público y particular; sin perder de vista el cargo de residencia y de responsabilidad que las mismas Reales ordenanzas les impone. Dado en Zaragoza á 12 de Junio de 1825.

Conde de España.



Penetrado Este Ayuntamiento de la Severidad del R. Decreto de 18 de octubre del año pasado; sobre apremiar a los Pueblos morosos en el pago de contribuc. y Responsabilidad de los Ayuntam<sup>tos</sup>; ha excido indispensable Representar a S. M. para suavizar el rigor con que se manda proceder contra los mismos, y contra cualquier Individuo de ellos por el Equivocado supuesto de que los contribuyentes pagan puntualmente sus deudas; quando solo el rigor del apremio puede hacerlos efectivos, y esto sin oportunidad para cubrir las tasas en sus devidos tiempos.

La Solicitud, se cine, supuesta la Exencion de los Conregidores y Alcaldes Mayores, a que la Responsabilidad de los Ayuntam<sup>tos</sup>, se concrete a los fondos cobrados, y a practicar quantas Diligencias estén al alcance de sus atribuc. sobre la materia, y cumplido esto, se entienda el apremio con los contribuyentes morosos, y siendo este asunto de comun interes a los Ayuntam<sup>tos</sup> de los Pueblos gobernados por las citadas Autoridades; ha parecido imitar a la R. Ciudad y al de Teruel a fin de que si les pareciese oportuno Representar sobre la misma materia para hacer mas aveguible la Solicitud, pueda verificarse por cada uno respectivamente a un mismo tiempo.

Tambien se tiene Veruebo Representar, sobre que se comprendan para la contribucion g<sup>ral</sup> todos los Bienes y rentas del Estado Eclesiastico conforme a las ultimas Culas de S. M. por ahora y en el entretanto que los Pueblos no se restablezcan de los infortunios q. han sufrido en las Epocas pasadas.

de la Rebelion, evitando tambien por este medio  
las ocultaciones que ala sombra de los privileg.  
suelen hacerse sin poderse descubrir, y los  
abusos de traspasar los Bienes a nombre  
de los Eclesiasticos por subtraherse de las  
cargas del Estado, recayendo asi en perjuicio de  
los legos, que no pueden sobrellevarlas.

Dios que a V. M. m. a. Calatayud, 30  
de Junio de 1825.

Al M. J. Ayuntamiento &

Señor

El Ayuntamiento de vuestra fidelissima Ciudad de Calatayud seg.  
de voto en Cortes en el Reyno de Aragon; creeria no haber  
llenado los deberes que le impone el timbre con que se honra  
sino manifestarse a V. M. con la franqueza e imparcialidad  
q. le es caracteristica el Estado de pobreza en que se halla  
el Pueblo que representa, y el de los demas de esta Comunidad por  
motivos generales que no dejan rason de dudar, indicando al  
paso los medios y auxilios que pueden reanimarlos para  
ser utiles a si, y al Estado. Es tan sabido como notorio, que  
los infortunios de la guerra de la independ.<sup>a</sup> arruinaron a mu-  
chos habitantes hasta sus cimientos, y que otros mejor aco-  
modados los pudo en una estrechez dificil de describir: que  
vivificados despues con el paternal Gov.<sup>no</sup> de V. M. desde el año 14  
Empezaron a respirar poniendo en movimiento la Agricultura,  
Comercio, y Artes como manantiales de la prosperidad; pero  
sobrevinida la tempestad del gobierno constituc.<sup>l</sup>, destruyó todo  
lo obrado y algo mas; y asi es q. los Pueblos han quedado mas  
infelices, y en peor Estado q. en la primera época, de modo q.  
apesar de su devision por los dios de V. M. no pueden cubrir  
con oportunidad las contribuciones detalladas sufriendo por  
ello el rigor de los apremios q. les imposibilitan mas y mas.  
El Ayuntamiento conoce muy bien las necesidades del Erario y la  
previsión de cubrir sus oblig.<sup>3</sup>, sin cuya asistencia, no pue-  
de el Gov.<sup>no</sup> dar un paso para perfeccionar la obra empezada.  
En tales circunstancias cae indispensable el haber de sub-  
stituir medios q. concilien ambos extremos; dos se presentan  
a prim.<sup>a</sup> vista capaces de verificarlo; el uno de ellos es la inclu-  
sion de todos los Bienes y rentas del Estado como en la contribuc.<sup>l</sup> n.<sup>l</sup>  
conforme a la concesion de las Bulas Pontificias expedidas en  
el año 17. a favor de V. M.; y el otro medio es facultar a los  
Pueblos para proporcionar nuevos arbitrios en favor de

la contribucion, ademas de los cinco Articulas concedidos, con cuyos medios cae el Ayuntamiento im-  
guarara en Favoreria sin aruano alguno, y sin fatigan  
a los Pueblos como sucede al presente. Senon que esta  
mas conforme a equidad y justicia q. el contribuir todos  
vuestros vasallos con la devida proporcion a sus inter-  
reses a llevar las cargas del Estado? Quando todas pesan  
con igualdad nada hay q. vengas, al paso que gravando  
sobre los infelices, y menos acomodados por esenciones  
de otras clases, producen la odiosidad y el descontento.

El Estado miserable de los Pueblos por las causas indica-  
das en las ~~opras de la rebelion~~ por la escasez de cosechas  
con motivo de las sequias, y apedreos, abandono de los  
Frutos a su infimo precio, consec. inseparable de la  
miseria q. padecen; forma todo un conjunto que recla-  
ma la necesidad de otra medida; Las ocultaciones  
fraudulentas a la sombra de los privilegios, el consi-  
derarse libres de la contribucion los Bienes, q. poseen  
los Eclesiasticos particulares, q. no corresponden a  
Fundacion alg., y los trasposos ficticios en favor de otros  
por substraerse de las cargas del Estado, compraman mas,  
y mas la necesidad de cortar en su raiz los vicios  
que producen las esenciones. El otro medio no es menos  
analogo y poderoso para proporcionar el ingreso de las  
contribuc. sin necesidad de apremios, circunstancia  
tan apreciable q. cae a todo encarsim.; Ojala que  
el Gov. de V. M. se inclinase por estos medios especialm.  
en los Pueblos numerosos y de tránsito, que ofrecen recur-  
sos para ello; Los Pueblos saben practicarm. los Articulos  
y medios mas productivos y menos gravosos; son los  
mas interesados en ello, y defendido a su disposicion =  
seguram. llenaran todo el objeto. Una medida genal como  
la de los cinco Articulos concedidos, deja de surtir sus efec-  
tos en muchos Pueblos por sus circunstancias, asi  
sucede con el vino y vinagre en Aragon por su

91  
abatimiento, a los que podian substituirse otros citando  
a su disposicion; y no dudando de la buena acogida de  
esta solicitud encaminada a proporcionar pronto y efec-  
tivos fondos al Exaro con alivio de los Pueblos en quanto es  
posible. A. V. M. Rendidamente supplica; que a me-  
rito de lo Expuesto, y por un efecto de los paternales sen-  
timientos de V. M. en alivio de los Pueblos; se digne man-  
dar, que por ahora y en el entretanto, que estos no-  
mejoran el suerte para sobrellevar las Cargas publicas; se  
compreendan en la contribucion R. todos los Bienes y rentas  
del Estado Eclesiastico y demas clases del Reyno sin Excepcion alg.  
facultando tambien a los Pueblos para proporcionar  
medios y Arbitrios para hacerla mas llevadera, en lo  
cual sobre parece conforme a las ideas benificas de V. M.  
Recibida el Ayuntamiento singular favor. Calatayud,  
Julio de 1825.



Manda providas contra los muios y contra qual  
quiera inditio de los por el equiborado supueto  
de que los Contas buyentes paguen puntualm<sup>te</sup> un de  
tally y sobre que se comprandau para la Contab  
cion fuenal todos los orij y vuntas del Estado de  
conforme alas ultimas bulas de S. P. loubo muy  
que dae talopia y se acord se haya sta inbitacion  
segun lo fue el comarion q. se orina al acuerdo.

Se hizo otro comarion sobre representacion a S. M.  
se comprandau en la Contabucion de todos los orij  
en y vuntas del Estado de un ocupacion y faul  
fad a los thubos para proporcionas mudion y ad  
bitacion o haue la may libadion y se acord se por  
ga en tiempo y se libe como quedaua la copia en los  
acuerdos.

Se hizo un memorial sobre sus suaj<sup>os</sup> parrinos del  
Batallon de O. P. M. en que solicitau se le exomue  
de su actual cargo y dijo en la Clau que se tenga  
proporcion y se acord que para estos Argum<sup>tos</sup>  
se alordara lo cont. te  
Como que se libanto la sesion que firmaron los  
S. P. Nique el presente Seno Antifia.

Se hizo representacion a S. M.  
p. q. se comprand. en con  
trib. n. los venen. l. emot.

mem. del Sr. D. Juan de los Rios  
ante el Sr. D. Alvaran.

Lorenzo  
Cytay  
D. Fernando Cordero

SELO 4.  
40. MRS

*[Faint, illegible handwriting in the left margin and across the page]*

SELO 4.  
40. MRS

ANO DE  
1825

1825

En la ciudad de Calatayud y con consentimiento de  
la corporación de Caballeros de San Juan de los Rios de Calatayud de veinte y cinco años de  
su origen y congregados los  
D. Inigo Heredia de las Casas Prudente p. a. de Valencia  
de los D. Conxep. y D. D. n. d. n.  
D. Enrique Pujadar, D. Vicente Maluenda  
D. Mariano Cifo D. Manuel Goualbarca de Quintanary  
D. Juan de Cota y D. Esteban de los Rios de Calatayud de  
Quintanary de esta Ciudad, celebrando el de once dias; se avise  
la Señora: Heredia de como se avise: que para poder  
cubrir el termino de San Juan de los Rios igualmente el termino de  
la contribucion de aguas de Quintanary; se da comision al Sr.  
D. Cifo para que sea el Ciudadal o su representante y disponga supra  
en la Deposition de Quintanary  
se dio comision al Sr. D. Enrique Pujadar y mer para q. avise a los  
caballeros de San Juan de los Rios se den providencias tan pronto  
que se pudiese el lavadero, no se permita lavar en la fuente  
ni en el lavadero, y que se conserve la fuente  
D. Enrique Pujadar hizo presente necitarse hacen impresion p.  
votos de San Juan de los Rios de Quintanary al mismo Sr. D. Enrique Pujadar p.  
q. mando de la impresion y luego lavante para el pago de ella el  
Ciudadal comisionado de la obra q. celebrando la Señora de Quintanary  
non ha de ser q. el Sr. D. Enrique Pujadar certifica.

Se da comision al Sr. D. Enrique Pujadar  
D. Enrique Pujadar

*[Handwritten signature]*

D. Enrique Pujadar

Amante 16 de Julio 1825. En la Ciudad de San Juan de los Rios de Guayaquil.

En esta vez se unen a los señores Don Juan de Dios y Don Juan de Dios...  
Don J. de Dios y Don J. de Dios...  
Don J. de Dios y Don J. de Dios...

Don J. de Dios y Don J. de Dios...  
Don J. de Dios y Don J. de Dios...  
Don J. de Dios y Don J. de Dios...

Se hizo en oficio al Sr. Alcalde...  
Se hizo en oficio al Sr. Alcalde...  
Se hizo en oficio al Sr. Alcalde...

Por los Sr. Latorre y Cely se hizo presente...  
Por los Sr. Latorre y Cely se hizo presente...  
Por los Sr. Latorre y Cely se hizo presente...

Se presento y seyo en oficio al Cabildo...  
Se presento y seyo en oficio al Cabildo...  
Se presento y seyo en oficio al Cabildo...

Se presento una Cuenta al promotor...  
Se presento una Cuenta al promotor...  
Se presento una Cuenta al promotor...

Se presento un memorial al Sr. Alcalde...  
Se presento un memorial al Sr. Alcalde...  
Se presento un memorial al Sr. Alcalde...

Sobre Informa de la  
Pomala

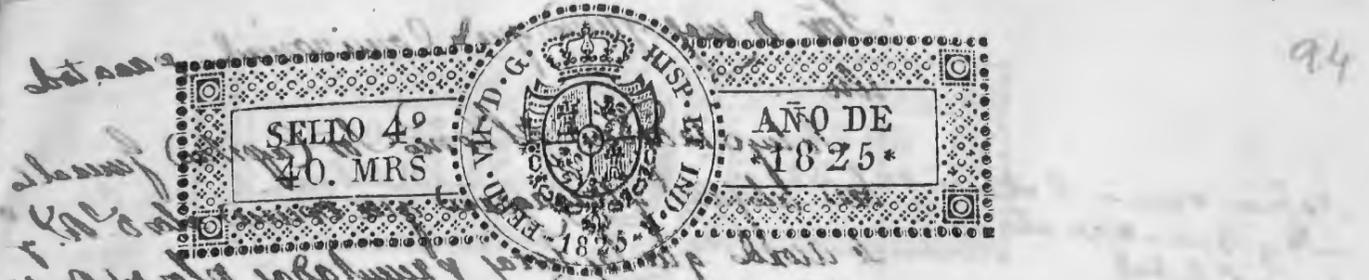
Sobre Alcaldia

Sobre los...  
de voluntades...

Sobre...  
a Panama

Contra el...  
de...

Sobre...  
el peso...



Se hizo en oficio al Sr. Alcalde...  
Se hizo en oficio al Sr. Alcalde...  
Se hizo en oficio al Sr. Alcalde...

Se hizo un memorial al Sr. Alcalde...  
Se hizo un memorial al Sr. Alcalde...  
Se hizo un memorial al Sr. Alcalde...

Se hizo un memorial al Sr. Alcalde...  
Se hizo un memorial al Sr. Alcalde...  
Se hizo un memorial al Sr. Alcalde...

Se hizo un memorial al Sr. Alcalde...  
Se hizo un memorial al Sr. Alcalde...  
Se hizo un memorial al Sr. Alcalde...

Se hizo un memorial al Sr. Alcalde...  
Se hizo un memorial al Sr. Alcalde...  
Se hizo un memorial al Sr. Alcalde...

Ser el may q' nra Comisionada para todo  
ello.

Se tuvo la sesion del Sr. Capitán General  
de las Indias y de las Indias que se hizo el día 11 de Mayo  
de 1825 que se leyeron y discutieron los autos de la Real  
Cortes de Madrid de 1824 y se acordó que se pudiesen copiar  
al Sr. D. Juan de Alarcón para que quedase como  
quiere aquellos libros de Sumas y Cargas de  
los Regimientos.

Se acordó la remision de algunas sumas  
de las Indias para que se hicieran los libros  
de las Indias y se acordó que se pasara por  
el Sr. D. Miguel Sanz presidente de  
la Real Audiencia de las Indias para que se  
liberara la Suma en quanto a otros autos que  
se acordaron por el Sr. D. Miguel Sanz presidente de la Real Audiencia.

Se acordó que se hicieran los libros de las Indias  
y se acordó que se pasara por el Sr. D. Miguel Sanz presidente de la Real Audiencia para que se liberara la Suma en quanto a otros autos que se acordaron por el Sr. D. Miguel Sanz presidente de la Real Audiencia.

Sobre el asunto de las Indias  
se acordó que se hicieran los libros de las Indias y se acordó que se pasara por el Sr. D. Miguel Sanz presidente de la Real Audiencia para que se liberara la Suma en quanto a otros autos que se acordaron por el Sr. D. Miguel Sanz presidente de la Real Audiencia.



que para en Comision al Sr. D. Juan de Alarcón para que diga a los Ayuntamientos lo que tenga por conveniente sobre lo que se acordó la sesion de 11 de Mayo de 1825.

Veracruz  
D. Juan de Alarcón

En la ciudad de Calatayud, y Casas Comarcales  
de la misma a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos  
veinte y cinco años. Jurados y congresados los Sr.  
D. D. Juan de Alarcón y el Excmo. Sr. D. Miguel Sanz  
en virtud del Sr. D. Miguel Sanz.  
D. D. Jacobo Henlenera, D. D. Mariano Pujadas  
D. D. Indar Lanza, D. D. Mariano Ego  
D. D. Manuel Tomalbas, Reg. D. D. Mariano Latorre, D. D.  
Lorenzo Coley Diputado, y D. D. Baltasar Güler  
Sindico Procurador del Com. Componentes de la Real Audiencia  
tanto de esse dia celebrando el en ep. f.º  
de acordando lo que se acordó en la sesion de 11 de Mayo de 1825.  
nos de haberse la Real Audiencia de las Indias en la noche anterior  
en que se reunieron los señores D. D. Miguel Sanz y D. D. Juan de Alarcón  
cabe algunos señores y gente armada  
que no solo obedecieron la orden que se dio.

les dio la Patulla para que se retiraran, sino  
Q tambien digeron, que no se darian el Saram los  
Pneros que bien trahadause a Danoca ala noche  
sino do diaz Pedia al Ayuntamiento que desiere Otinimo  
lo que tubero por conveniente, asi para reparar  
el deranden fennido como para el que podra suce.  
der en lo succerido, y reparar el vamon contra  
la faldas, y contra el batallon; y despues diviti  
so: el ayuntamiento, acordó el ayuntamiento q. para que  
tenga efecto la voluntad de Dho Pneros como es  
ta mandado a la Dho Danoca, y evitar la repeti-  
cion de tan malos atencados en el orden de la pobla-  
cion contrarios al Al. Sernio: Acordo, comisionar y  
comisiono, a los D. Pujadary Lamea, q. en union  
de D. Vicente Lina, y la fuerza de voluntarios  
q. tengan q. convenientemente acompañaran cada  
tanto de este dia a los pneros, asta el primer  
Pueblo, previas las diligencias necesarias con  
relacion al Sr. Comandante de Asturias: Con  
lo q. se levanto la sesion que firmaron Dhos  
Sr. q. el pnter. Sere. Confirma.

*Verluisay*  
*Lamea*  
*Comandante*

Ayuntamiento 23 de Julio de 1825  
En la Ciudad de Calatayud por las causas  
de la misma, a veinte y tres de Julio de mil  
ochocientos veintey cinco años. Sntor y conyose-  
goros los D.  
D. Josef Banguely D. Lijala Al. Com. Pneros  
en ausencia de D. Juan Canep.  
D. Juan de Huelvesa, D. Juan que Pujadar



D. Indar Lamea y D. Vicente Mahuenda,  
D. Mariano Lizo Pneros, D. Mariano Lazor Di-  
Pujadary D. Baltazar Linter Pneros Pneros. El Co-  
misionario de este Ayuntamiento, celebrando el  
Ayuntamiento de este dia de habido la sesion q. tal  
tubo por efecto de la voluntad de Dho Pneros como es  
ta mandado a la Dho Danoca, y evitar la repeti-  
cion de tan malos atencados en el orden de la pobla-  
cion contrarios al Al. Sernio: Acordo, comisionar y  
comisiono, a los D. Pujadary Lamea, q. en union  
de D. Vicente Lina, y la fuerza de voluntarios  
q. tengan q. convenientemente acompañaran cada  
tanto de este dia a los pneros, asta el primer  
Pueblo, previas las diligencias necesarias con  
relacion al Sr. Comandante de Asturias: Con  
lo q. se levanto la sesion que firmaron Dhos  
Sr. q. el pnter. Sere. Confirma.

Sobre los D. Pneros

Sobre los D. Pneros

se hizo un orden el Sr. Intend. comunicada con  
sta. D. B. D. Junio de este año, sobre pneros, e in-  
dacion, y se acordó se celebre ayuntamiento el man-  
dado a las ocho de la mañana y se le ha  
de presentarse el Sr. Intend. con el título de Al.  
q. tal mat. Juan Lina, y estante con fennido

que dadas en propiedad, se les hinc el donato con  
responsable al que lo sollicita  
se hizo un memorial de Alonso Izquierdo sobre que  
jane de la Ant. que se le ha repartido, y se auo  
do pare a Informar als repartidores de su fin.

se hizo un memorial de la Viuda el difunto Luis  
y sus herederos que sollicita se le exima  
el pago de la Ant. que se le ha repartido y  
se auo que se le exima

se hizo un memorial de Manuel Tomal g. die se  
de la Ant. de una pieza que  
vendio a Domingo Ramirez de auo pare al  
pago de la Ant. para que se encare a este y q.  
paga de la Ant. que se le corresponde

se hizo un oficio el oficio de tamarona, sobre la ve  
nida a esta Cuid. a haembra visita y se auo  
la Ant. de el Sr. Decano

se hizo la Representacion sobre pagos de la Ant.  
de quando se finja a. m.

se auo q. teniendo ya oho mes q. el con  
proprietario de esta Cuid. D. n. Anto. Delgado  
se alla arente de ella, causando p. esto inculca  
bles y conguinos, a la causa publica q. le mien  
pues el Sr. Al. mag. a peran de un genio muy  
diferente y brezo el enajenar lo es imposible de  
deponer las comisiones de ambas Ant. en  
su vida de auo que ala novedad posible  
se represente al of. auendo, a fin de que no  
ausencia, disponga senza el propietario, y  
enon largar, si mismo no siendo en el dia

de tener propietarios de quidones, y all ando con  
suspenso, los el igit ab. Clave, D. n. Inag. n. de  
D. n. Inag. n. de Chada, D. n. Jpt. Henedia, y D. n. Inag. n. de  
mont, siguiendo p. esto interinam. q. se



se hizo el oficio de D. n. Ramon Tomal, D. n. de  
de la Ant. de D. n. Mariano Lyte, y D. n. Manuel  
de la Ant. de la Ant. de q. se haga presen  
te ala Ant. de la Ant. de q. se providenir lo to  
de la Ant. de la Ant. de q. se providenir lo to  
de la Ant. de la Ant. de q. se providenir lo to  
de la Ant. de la Ant. de q. se providenir lo to  
de la Ant. de la Ant. de q. se providenir lo to

Hecho en

se hizo la senon habido q. fue el Sr. Labor Di  
pusado de presen de el Sr. Heubeta el Infor  
me sobre los diputados al reuno q. hicieron de  
bre a ven o no tenen voto, y se auo q. presen en  
digo de finja. Asi se auo p. D. n. de q. finja  
non de q. certifica

Hecho en  
Luz  
Cito  
D. n. Inag. n. de Chada

Am. 1.º Ep. 268 Julio 1825

En la ciudad de Calatayud, y Caras comitón: La  
summa a Venisey son el Julio de mil ochenta y  
cinco años. Linares y Compañía. los 11.

D.º Lino de Honieta Decano Prind.º Ep. am. 20  
El Sr. Comis.º y Ab.º m.º

D.º Simón de Pujadar D.º Judar Lamea  
D.º Juan de Matorreda D.º Mariano Linares

D.º Juan de Torralba Legid.º y D.º Mariano Linares D.º  
puñados comitón de la Am.º de esta Ciudad  
celebrada en el día de hoy, el 2 de este día; se ha visto  
tomada en papel que presento al Sr. Decano, de  
nombre de D.º de la Cruz y se acordó se ma a  
este fin.

Sobre pagar el contrib.º Se dio punto al Sr. Pujadar de las noticias  
que había adquirido sobre pagar el contrib.º  
en su cobranza presentando el Sr. Comis.º de exponer  
que se mandó en a este amendo; y arando de ofi  
al Sr. Comis.º de la D.º Sumin.º para que supiera  
los apremios, y a los moneros se les impongan las  
multas correspondientes, y para ello se comisionó a  
el Sr. Ab.º para que el día de hoy se presenten en  
que por el término de tres días no tubran sus con  
trib.º Le en.º de las se les embargan en su fin  
perfecto para que se pague, y los v.º de los ten.  
naciones, ten.º de las se les embargan, y los  
pagan sin sacrificio de sus contrib.º

Sobre el amendo de los  
Sr. Lamea y Pujadar.

Por los Sr. Lamea y Pujadar se presento por  
oculto lo que se había ocurrido en la tarde del  
día veinte y uno de la Comis.º en su Comis.º  
mandó Salazar acompañar las p.º de las  
dada y conduida de un auto al Casal de la Ciudad  
de Daroca y leyó dicho auto e auto que se  
de la ofi.º de la Cruz y se acordó se ma a  
este fin.

Pujadas hace presente que en derengue de su comision  
de procurar activar el pago de las contribuciones, man  
da a su cobrador Mariano Ramirez sacar listas de deudo  
res a tal ramo, las que inmediatamente fueron pasadas  
por el p.º de Villan a manos del Sr. Alcalde mayor  
sin embargo que desde su poder fueron trasladadas al  
del Alguacil mayor para apremiar al pago, se por este  
lo escaso que han ido los apremios, dando por causal la  
total falta de trabajo, pues solo se halla de manion un  
cabo de fusteras, el que havia salido con los alguaciles  
los dias 23 y 24, el que tambien se havia ausentado.  
Operacion tan poco fructifera ha ido esta segun han  
mines que ningun fruto a producido, pues ni atrasadas, ni  
corrientes se pagan. Igualmente se manifesto haber  
Ramirez que faltan aun que presentan el reparto de los  
cupos individuales de la contribucion de este año los que  
son, ni ofi.º de Carpinteros, y agregadas; de maestros  
de obra prima; herreros, y agregados; seguenos; talaje  
ros; alfareros; y tejedores.  
Todo lo que hago presente al ayuntamiento a fin de  
que tome aquellas medidas necesarias, y eficaces,  
que conigan se satisfagan de otro tan justos, y pre  
cios. Calatayud y Julio 26 de 1825  
Enrique Pujada

Con fecha 23 de los corrientes dice el Agente de Madrid D.<sup>n</sup> Gabriel Zabala al Regidor Decano, q.<sup>o</sup> suscribe lo siguiente. La solitud relativa a la liquidacion de suministros se remitió con fecha 6 del corriente al Intendente para q.<sup>o</sup> obre con arreglo a Ynstrucciones.

La Relativa a Execucion de Responsabilidad en el pago de contribuciones, se ha de estimar por S. M. respecto a que su contenido obra en contradiccion de la practica observada sobre la materia desde el año de 1726.

Calatayud 26 de Julio de 1825.

M. D.  
Gabriel Zabala

Carta de la Real Audiencia de Madrid  
 de 17 de Mayo de 1775  
 por la qual se manda a los señores  
 oidores de la Real Audiencia de Madrid  
 que se acuerde lo que convenga  
 para el mejor gobierno de las  
 Indias.

La Real Audiencia de Madrid  
 en 17 de Mayo de 1775  
 mandó a los señores oidores de  
 la Real Audiencia de Madrid  
 que se acuerde lo que convenga  
 para el mejor gobierno de las  
 Indias.

Calatayud 2 de Mayo de 1775

M. D. P.  
 P. de...

Oficio al Sr. Comis. sobre petición de Apremios de los A.

Habiendo tomado noticia el Ayuntamiento de esta Ciudad, en el celebrado bajo el día 26 de los contos, del estado del libro de contrib. y visto el escaso fruto de los apremios a los motores, dispuestos por el desde el mes de Mayo a solicitud del mismo Ayuntamiento; deseo este de atender a una parte tan esencial del R. Serv.º, cual es la satisfacc.º de deuitos al Erario; acordó pedir nuevamente a V.S. se sirva disponer publicar un bando mandando el pago de las contribuciones, y que emplee las medidas energicas y eficaces, que le dicten su Autoridad y celo para el logro de la solvencia de deuitos tan justos y precisos. Igualmente se resolvio pedir el Ayuntamiento a V.S. se sirva disponer el embargo de la porcion de las Ventas de Ariza de los Ferratamientos motores, para de cubrir sus deuitos a este ramo, como coyuntura la mas favorable para su logro, pues exportadas sus Ventas entorpecen muchísimo la justa accion del Ayuntamiento contra estos acreedores; todo lo qual pone en conocimiento de V.S. a fin de con su dignidad esperando confianza

amente q<sup>e</sup> su actividad y celo pondran á su  
cuerpo en disposicion & honra sus obligac<sup>o</sup>nes.

Dios que a V. A. m. p. a. Calatayud 27 de Mayo  
de 1825.

Los que firman hacen presente que desengañaron la comision que tuvo a bien conferirle este Ayuntamiento en el celebrado vajo el dia 28 de los comentarios de aquella tarde con la ausencia, y conocimiento de los Sr Comandantes de las armas, y el Batallon de Voluntarios Realistas de esta Ciudad acompañados hasta el pueblo de Juncos con una partida de fuerza armada de dicho Batallon, al cabo Comandante de la que vino a conducir a Danoca los presos reclamados por aquel Tribunal.

Al mismo tiempo manifiestan que si con respecto a aquellos no sucedió novedad particular, no fue así con los espiontes.

Habiendo tratado estos de contener el gentío que seguía a la escorta, y presos, se mandó a los tres de caballería del Escuadrón ocupan el estrecho formado por las tapias de las huertas de capuchinos y Dominicas, en donde se quedó Pujadas con este objeto que por largo rato consiguió, logrando sus amonestaciones, y mandato obediencia, y consideracion. Al retirarse de dicho punto para montar a caballo, y reunirse a la partida que seguía marchando, o bien por otras direcciones no dejaron de incluirse algunas gentes en el camino de S.<sup>ta</sup> Prisca, a las que mandó detener dar vuelta a la inmediacion de la hermita de S.<sup>ta</sup> Antonio. Generalmente fue obedecida esta orden por la porcion de gentes a quienes se les dio, en términos que incorporado Pujadas a Lamea, y continuando su marcha, no hubo necesidad de repetirla nuevamente a nadie. Pero sin embargo de tal obediencia advertida, y continuada Vicente Forcal profirió publicamente las expresiones en habitancia de que tan negros eran los Comandantes como los conducidos, que los acompañaban por tener onzas, y que merecian ser recibidos a balazos a la vuelta aunque no du-

Dan los exponentes se mezclan algun otro en tales voces.

A pesar de que Ayudas no oyó ninguna de estas expresiones por el defecto de su notable sordura, no puede menos de haberse esta relacion por la fe que le merecen las aseveraciones de dicho damica y el capitán Ayudante D. Vicente Ena.

Los exponentes se considerarian criminales en omnia noticias a V. tal suceso, a fin de que tome las medidas oportunas para precaver los danos conseqüentes a que los ruegos que se desempeñen comiciones de V. merezcan concepto tan poco favorable, por trascendental a obscurecer el lustre que debe ser de tal corporacion; y a que se imponga el justo castigo a los exponentes si merecen estas odiosas notas; y quando no, al autor, o autores de semejante baldon, y osadia. Calatayud y Julio 24 de 1825

Enrique Ayudas

Judasano de Larena

De orden del Sr. Acuerdo a esta Aud. remito a Vm. la copia adjunta de la representacion que le han hecho los Diputados de la ciudad sobre que se declare tener voto en las elecciones a sixcientos; a fin de que el Ayuntamiento o era ciudad informe a la mayor brevedad lo que se le ofrezca y parezca acerca a su contenido, para que en el interin aciso que recibiere por mailo del Sr. Reg.º

Dios que a N. m. a.

Laraga y Julio 9 de 1825.

Antonio Navarro de Laraga

Corregidor de Calatayud

Como ya  
p. 1-

El Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud, en cumplimiento de la orden de V. O. su fecha nueve de agosto de 1813, que le es de orden con fecha de 17 de Septiembre de la qual acompaña la Representacion que con fecha 25 de Julio anterior dirijieron a esta Superioridad los Diputados del Convento de esta Ciudad D. Mariano Sainza y D. Lorenzo Coley, sobre que se declare si en los dichos Conventos, en las elecciones de <sup>de se decir:</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~representados~~ <sup>representados</sup> Diputados padecen en su oposicion una inercia viciosa, notabile. Sientan que el Ayuntamiento no como con sus votos en la sesion del 18 de Junio ultimo con relacion a la provision del destino de la Alcaydia de las Casas Conventuales, y que haciendo manifestado el Diputado Coley en el dia de los votos en la materia asi como los otros individuos p.<sup>o</sup> de los dichos Conventos prebacion con el Pleno de Propios, y p.<sup>o</sup> de los demas que al presente se hallan en su ejercicio, que si el voto de los votos podia ser admitido tan solo en asuntos particulares propios y Abastos, ~~y de ningun modo~~ ~~para que se le admita el~~ ~~que~~ ~~haviendo~~ ~~querido~~ ~~proteger~~ ~~esta~~ ~~disposicion~~ ~~no~~ ~~se~~ ~~le~~ ~~permitiese~~ ~~como~~ ~~tampoco~~ ~~manifestar~~ ~~su~~ ~~modo~~ ~~de~~ ~~pensar.~~ ~~Ademas~~ ~~de~~ ~~lo~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~informa~~ ~~de~~ ~~que~~ ~~los~~ ~~Diputados~~ ~~se~~ ~~hayan~~ ~~de~~ ~~remunerado~~ ~~de~~

nombrar las atribuciones importantes al ese su-  
perior tribunal con una quiza de tal natura  
una de desfavor a los mismos como lo  
retraxa el informe que paso a xencia con  
la veracidad que me ~~comunicaron~~ y distingue  
Haviendo fallado el ultimo Alcayde de las de  
fundos casas Pedro Coley, padre de nuestro Dipu-  
tado, solicitaron el Ayuntamiento. Dho. destino una  
proximano y dos hijos de aquel: mas como se ha  
he mandado por el Supremo Consejo mediante  
su provision que siempre que vacare vacare  
esta Alcaydia sea en el destino de  
Aguapil mayor, xetamada q fue por el al-  
mal era ayalia ~~ante el Ayuntamiento~~ con  
exivicion de la citada su. carta, mas sin  
votos el Ayuntamiento. Llevando a xuerdo e fuo  
lo mandado por S. S. terminada ~~la~~  
dha provision en estos terminos, ~~que el~~  
putado Coley solicito tener voto sobre la  
matia y la corporacion le contesto acordada  
Dole la q previenen los Autos de Consejo de S.  
may y 15 de Julio de 1766 que demarcan las  
atribuciones de los Diputados del Comon: lo  
quido contradicir a esto Coley pero sin  
bargo fusio de la voz prevecto; el Ayuntamiento  
animado de los mejores sentimientos xerito  
su contestacion adicionando dha forma  
lomas aquellas; mas no lo verifico. Lo  
todo lo nuevo lo ~~es~~ en el incidente ~~de~~

que en 1825 se citen de no gada y se va tener lugar al ~~proceder~~ en caso que en

si enata de cuya galarria responde <sup>del</sup>  
el Prejinte. En ningun tiempo el exponente  
a xeydo perjudicaron en lo mas minimo en  
sus atribuciones a los Diputados del Comon  
ni a ningun otro; la paz, la buena armonia,  
los deseos de acertar, y los sentimientos mas  
filantropicos han sido siempre su verdad  
y ~~prueba~~ prueba nada equivooca de esta verdad  
es el punto q obravo con el Diputado Coley  
en la sesion citada; dho manifestan esta su  
xaridad al Ayuntamiento. pues q proovio accon-  
darle con moderacion de dha los deseos q  
le previenen, las procuradas leyes fundamen-  
tales; y no hizo otro tanto (como devia)  
en cuanto a comparende la calidad de su  
mano de Guisquina Coley, y padre de Juan Coley,  
y Josef Santos, citados anteriormente como  
pretendientes a la expresada Alcaydia, de lo  
por no xovendlo. Lo quanto puede este Ayun-  
tamiento decir al C. dntro de este asunto con devolu-  
cion de la exposicion de dho Diputados.  
Consistorio de Calatayud 25 de Julio de 1825

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



hacido. y para que represente a los señores D. Pedro de Luján y D. Juan de Luján mediante la comisión que me ha sido dada para que se pague una copia en folio de la misma. con referencia al anterior expediente al Sr. Alcalde mayor pidiéndole que por los autos que se hallan en el expediente del Ayuntamiento del agrado de una que se le hizo y ha venido la que se pague con el propio fin de poder el Sr. D. Juan de Luján con lo que se levanta la sesión que firmaron D. Juan de Luján y D. Juan de Luján secretario certifica.

Verdugo.

Luján

Cyto

Comandante

Ayuntamiento de D. D. Julio de 1825. De la ciudad de Calatayud, y Casas convecinales de la misma a trece días del mes de Julio del año de mil ochocientos veinticinco. Juntos y congregaros los Srs. D. Jacobo Holguera, D. Juan de Luján, D. Vicente Maluenda, D. Mariano Cyto, D. Manuel Tomalla, D. José de Luján, y D. Lorenzo Coley Diputado del Correo y Comisario de este Ayuntamiento de esta Ciudad, celebrando el Sr. D. Pedro de Luján

Sobre el dho. mto.

se habia la senon; p. andar como se avia, y no para  
pervenir a tanto, se presenta p. el dho. mto. de un  
branco el tal empleo, o igual mto. el mendo donde  
contra se le confino

Sobre conser.

tambien se avia que para ventilar algo en  
mas dudas se acordar al dar la lectura el mudo  
so el dia 2. El pto. en quanto a representacion  
al dho. mto. para que se haga el requerimiento  
conser. aurente u otro; se hace en otro mudo  
al que concurren todos los dho. g. avienen al mto.  
dado el mudo dia que lo tenia el dia 2. Agosto  
alar once dia de la manana med. de la noche

Se en dho. dia mandaron se haga favor al dho.  
partido D. N. S. P. L. para que se presente sus cuentas  
y pto.

Sobre el pto. de la sala

Por el pto. de la sala se presenta en Bonano  
el Informe, sobre la lina; que solicita el pto. de la sala  
y se avia que puesto en mudo, y quedando la copia  
se dirija segun corresponde

Sobre la p. toma de  
Lentes

Por dho. pto. de la sala se presenta la cuenta de  
los siete tomos de Decretos mandados imprimir  
importantes 2.94 n. v. y se avia de pagarse  
p. el mto. al Deposito de pto. de la sala que pto. de la sala  
de pare a noticia de dho. Junta de pto. de la sala

Cuentas de la mto.

tambien presenta una cuenta de la mto.  
de cuentas para mto. de la mto. importante  
de mto. mto. v. v. de que tambien se avia  
se para a noticia de dho. Junta

alimento de  
pneum

Igualem. se presenta una cuenta de aliment.  
de pto. de la sala de la mto. y se avia de pagarse  
que sea de la mto. que alguna cantidad



importante en todo esta en las cuentas mto.  
de el dho. pto. de la sala de el mto. de el mto. de el mto.

Se al pto. de la sala de la mto. de la mto. de la mto.  
de la mto. de la mto. de la mto. de la mto. de la mto.

Se presenta una cuenta de Bonano hecho p.  
de la mto. de la mto. de la mto. de la mto. de la mto.

y se avia de pagarse el mto. de el mto.  
de el mto. de el mto. de el mto. de el mto. de el mto.

Se teje un mto. de la mto. de la mto. de la mto.  
de la mto. de la mto. de la mto. de la mto. de la mto.

Se comisiona al pto. de la sala para que se suponga  
de la mto. de la mto. de la mto. de la mto. de la mto.

Se avia de pagarse el mto. de el mto. de el mto.  
de el mto. de el mto. de el mto. de el mto. de el mto.

Se avia de pagarse el mto. de el mto. de el mto.  
de el mto. de el mto. de el mto. de el mto. de el mto.

Se avia de pagarse el mto. de el mto. de el mto.  
de el mto. de el mto. de el mto. de el mto. de el mto.

Se avia de pagarse el mto. de el mto. de el mto.  
de el mto. de el mto. de el mto. de el mto. de el mto.

Amiata 21 de Agosto 1825

En la ciudad de Calatayud, y con asistencia de la misma  
primero día del mes de Agosto el mil ochocientos y veinte y cinco años  
Juntos, y congregados los Sr.  
Dn. Saols Henlrota Reg. Decano y Presd. de la Audiencia y  
don del Sr. Canop. y Alternado

Dn. Enrique Arjador,, Dn. Pedro Lanza,  
Dn. Mateo Maluenda,, Dn. Mariano Lizo, de  
Dn. Manuel Tornalba Regidor, Dn. Lorenzo Coley Dientado,  
Dn. Baltasar Anler sindico pnon. el Comin componiendo  
el Ayuntamiento de otra ciudad; celebrando al en estruado

Este día se ha visto la sion, sobre la de otra ciudad que  
se hizo acerca de los penurias y emiendaciones q. ha  
sido la ascendancy niadas conuidas en esta ciudad y sus  
terminos desde tardes noche día día treinta de Julio del  
finis, y que habiendo algunas posesiones de Cananoy  
en la ciudad de Calatayud y otros parages, era re  
cordada de no videmay repartirse a proponer de  
intencionado; la vista de lo que al se aviendo; y Comision  
al Sr. Lanza y Maluenda, para q. aviendo en de  
doner fijados de este año procedan a los repartos q.  
deviden hacerse a las personas que hayan sufrido las  
perdidar de ellos, para Comision se entienda con facultades  
nuevas para que transijan dudas, y difinieren las de  
men y nombrar gu auto o duna en el particular.

Hagare saber al Vector de Contribuciones en  
tupida la gaja abierta al el Catata en la a Con  
sucion tu bari los de este y no se meta a los otros  
dedos el Ayuntamiento

Mediante a que en la ciudad de Calatayud se dio Com  
sion al Sr. Tornalba para Obisado del Sr. Dn.  
Fruente y de S. M. de bajo de Contribucion y de  
lojas en atencion al apeduo que sufrio esta  
ciudad, y que en el día veinte de los Comisarios a  
ty el alabion extraordinario ha sufrido esta  
ciudad el mayor de un dno por la abundancia

Sobre las suadas

Sobre pagar el com  
b. n

Sobre deponer en con  
arancia de los tribu  
p. apeduo y suadas.

la Diputación Real. Similiter. Que las emiendaciones y  
de su origen. honen p. objeto de ayudar a los del mu  
ni. en el pago de las gajas que se les han de pagar en  
toda la impresión de las de, en el presente de los ge  
nros de Calatayud, emiendadas al Tribunal y Comisi  
monto, y que hallando vacante en el Sr. Lanza,  
don el Sr. Enrique Arjador, para el Sr. Lanza y  
Sr. Mateo Maluenda, para el Sr. Lanza y Sr. Mateo  
no omita hablar de la repartición o reparto que se  
haya en el pago, de los penurias de la de, de reue  
nidos de los señores, que no se ha de pagar, y de  
seuvenon de la gaja de los penurias de las de  
ning. de las de las de negocios en que se ha de  
don. tiene que se ha de pagar de las de  
non en cumplimiento de las de las de las de las de  
ha hecho mención. Comisionado a Calatayud a 21 de  
Agosto 1825.

En la ciudad de Calatayud

Nota de libros

Como 10

Mando el Ayuntamiento en esta Ciudad el informe  
 q. U.E. se viene pidiendo q. arduo es el Caball. Consejo  
 de este Partido, sobre el contenido de la solicitud hecha  
 por Don Gonzalez de Berrio: que en esta Ciudad ha  
 sido el arbitrio de algunos señores de la misma  
 y que en el día de hoy se ha presentado por el Sr. D. J. de  
 las riberas de Guadalupe, D. Juan de Guadalupe, D. Juan de Guadalupe  
 y D. Juan de Guadalupe, los cuales se encuentran en  
 el día de hoy, por haber pasado a numeracion los  
 los obreros y que en dicha numeracion tiene noticia la  
 D. J. de las riberas, como tambien impuso a algunos sujetos  
 q. han hecho peticion a ellas: de los individuos de  
 el Ayuntamiento q. en el día de hoy se ha presentado  
 a la poblacion si quisieren presentarse a trabajar en a  
 los trabajos q. se van a hacer en el día de hoy  
 con fines, para q. se vea a cuanto amounto relati-  
 vo a su peticion les corresponden y q. se vea si  
 varios tienen el título de Encomendados. Que es segun  
 todo p. ascenso el p. en la clase de Encomendados  
 de diligencias a numeracion, y q. se vea si se necesitan

2  
 Razón de lo q. han costado los 7. tomos de decretos del Rey en Madrid. 105

El tomo 1º	23. 7. v. n
ydem. d. 2º	36. 7. v. n
ydem. d. 3º	22. 7. v. n
ydem. d. 4º	36. 7. v. n
ydem. d. 5º	36. 7. v. n
ydem. d. 6º	23. 7. v. n
ydem. d. 7º	22. 7. v. n
Comision al Librero de Madrid	21. 7. v. n
por los A. ordinarios y composicion del paguete	19. 7. v. n 28.
por encuadernacion de los 7. tomos en pasta a 4. 7. v. n	56. 7. v. n
<b>Total</b>	<b>294. 7. v. n</b>

Juan Larraga

Cuenta de todo lo que tengo trabajado para la Caxcel de esta Ciudad de orden de el Comisionado D. Manuel Fornalba, y es la siguiente -

20.7	por arreglar dos cerrojos y anillos . . . . .	8 r.
20.7	por arreglar tres cerrajas y aceptar llaves . . . . .	12 r.
20.7	por un corvo y dos ganchos . . . . .	4 r.
20.7	por una cerraja pequeña para la Cajeta . . . . .	5 r.
		<u>todo 29 r. vellon</u>

Jose Langa

Cuenta de todo lo que tengo trabajado para la Caxcel de esta Ciudad de orden de el Comisionado D. Manuel Fornalba, y es la siguiente -

20.7	por arreglar dos cerrojos y anillos . . . . .	8 r.
20.7	por arreglar tres cerrajas y aceptar llaves . . . . .	12 r.
20.7	por un corvo y dos ganchos . . . . .	4 r.
20.7	por una cerraja pequeña para la Cajeta . . . . .	5 r.
		<u>todo 29 r. vellon</u>

Jose Langa

En los términos de la Real Cédula de 1764  
de la Real Audiencia de Valencia del Consistorio

Real Cédula de 1764

El Rey para que los señores de

San Juan de los Rios y San Juan de los Baños

señores de los Baños y de los Baños

SELO 4.<sup>o</sup>  
40. MRS



AÑO DE  
\*1825\*

Francia y en el día de hoy se ha  
nunciado en que se ha librado la factor. Al folio tieny  
y uny de salute. uny y u comisionada al Sr. Torcal.  
En y uny de salute. uny y u comisionada al Sr. Torcal.  
En y uny de salute. uny y u comisionada al Sr. Torcal.  
En y uny de salute. uny y u comisionada al Sr. Torcal.

Sobre el nombre de la  
Ciudad

Atendiendo y presentada en el  
día de hoy se ha librado la factor. Al folio tieny  
y uny de salute. uny y u comisionada al Sr. Torcal.  
En y uny de salute. uny y u comisionada al Sr. Torcal.  
En y uny de salute. uny y u comisionada al Sr. Torcal.  
En y uny de salute. uny y u comisionada al Sr. Torcal.

Sobre el nombre de  
la Alcañia de Donal-  
os y el de Donar

Se acordó que el expediente...  
En y uny de salute. uny y u comisionada al Sr. Torcal.  
En y uny de salute. uny y u comisionada al Sr. Torcal.  
En y uny de salute. uny y u comisionada al Sr. Torcal.  
En y uny de salute. uny y u comisionada al Sr. Torcal.

sobre q<sup>o</sup> se remita al Sr.  
 Intend. de copia El Excmo.  
 Sr. D. Juan Cominán  
 de of. el Sr. mo. Sr. Cap. D.  
 on 25 El número

Se leyó la orden del Sr. Intend. de este Piquo fha  
 en este y tray a Solo de este año sobre que se le  
 copia Certificada del Sr. Decreto de Omita y cinco de  
 Mayo de este año sobre que aduente y Licencia  
 que se hablo en el informe que se le remitió y a fuer  
 de que se cumplá lo que se le remitió y a fuer  
 copia certificada que se remite a la orden que  
 se le remitió y a fuer del Sr. Capitán General  
 D. Juan Cominán con fha de Omita y cinco de Mayo pro  
 ximo pasado de este P. D. que el Sr. Intend.  
 D. Juan Cominán confidó este almuico en  
 año de Comisario a S. P. y toda la copia con  
 copia con el oficio Comisario almuico Sr. Intend.  
 D. Juan Cominán

sobre pensión de la Com  
 pra de granos

Hago presente a la Autoridad de esta Ciudad a que  
 se publiquen y se hagan saber a todos los  
 señores de esta Ciudad para que se cumpla lo que  
 se le remite y a fuer del Sr. Capitán General  
 D. Juan Cominán con fha de Omita y cinco de Mayo  
 proximo pasado de este P. D. que el Sr. Intend.  
 D. Juan Cominán confidó este almuico en  
 año de Comisario a S. P. y toda la copia con  
 copia con el oficio Comisario almuico Sr. Intend.  
 D. Juan Cominán

N. S. S. S. S.  
 D. Juan Cominán



Ayuntamiento de Calatayud 23 de Agosto de 1825

En la Ciudad de Calatayud y Casas Comarcas de la  
 jurisdicción de esta Real Audiencia de Madrid  
 a tres de Agosto de mil ochocientos veinticinco.  
 Presente y congregado el Sr. D.

D. Juan Cominán Reg. D. Pedro y Benito de Omita y cinco de Mayo  
 primeron el Sr. Intend. D. Juan Cominán,  
 D. Juan Cominán, D. Manuel Cominán,  
 D. Lorenzo Cominán, D. Baltasar Cominán

En esta sesión se acordó el Sr. Intend. de esta  
 Real Audiencia de Madrid y se acordó que se  
 celebrase en esta sesión el Sr. Intend. de esta  
 Real Audiencia de Madrid y se acordó que se  
 celebrase en esta sesión el Sr. Intend. de esta  
 Real Audiencia de Madrid y se acordó que se  
 celebrase en esta sesión el Sr. Intend. de esta  
 Real Audiencia de Madrid y se acordó que se

Ayuntamiento de Calatayud 23 de Agosto de 1825  
 En la Ciudad de Calatayud y Casas Comarcas de la  
 jurisdicción de esta Real Audiencia de Madrid  
 a tres de Agosto de mil ochocientos veinticinco.  
 Presente y congregado el Sr. D.  
 D. Juan Cominán Reg. D. Pedro y Benito de Omita y cinco de Mayo  
 primeron el Sr. Intend. D. Juan Cominán,  
 D. Juan Cominán, D. Manuel Cominán,  
 D. Lorenzo Cominán, D. Baltasar Cominán

D. Vicente Malurada. D. Mariano Ego. Puz  
D. Juan Cebay. Digital. ynd. Baltasar Gules  
Indio Puro del comun Consejo de esta Ciudad  
frente de esta Ciudad celebrando el ordinario de  
este real se abra la ciudad por todas partes  
Sr. Juan en la comision q. se le habia hecho  
no habria sido el sueldo de la Cegua Nam.  
de D. Juan y que para ponerlo corriente se han  
y se ha de pagar sueldo de honraday lo que ay de  
por hoy (S. M.) a saber que se haga ala por  
de libertad y en carta de pago del Ciudad de  
por todo

Sobre la ...  
de ...

Sobre ...

Representacion de ...  
nada a veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos  
veinte y cinco duplicada por S. M. en  
su Palacio para la qual se manda observar  
todas las ordenanzas y demas establecidas  
en el Real Decreto de Mayo de mil ochocientos  
y setenta y tres para S. M. en Aranjuez a veinte  
de Mayo de mil ochocientos y cinco para la  
qual se manda observar en todo el Reyno el  
dicho Plan y Reglamento general de Escuelas de  
primera ensenanza, y en virtud se manda  
al Caballero Indio para q. informe cuantos  
tantos

Sobre q. los ...  
de ...  
el ...

Representacion en orden del Sr. ...  
que los Militares no se hallan exceptuados  
de la ley de Sal y se acordó en Consejo de  
Comisario al Sr. Comandante en Armas y a  
Comisario y Comandante en el punto de Sal para  
los efectos q. se haya lugar.

Sobre ...

Se hizo un memorial a D. Manuel ...

GOBIERNO MILITAR Y POLITICO  
DE LA CIUDAD DE CALATAYUD  
Y SU PARTIDO

El Sr. ... de este Reyno, con  
fecha 14 del actual me dice lo q.

copio  
"El expediente instado sobre  
el aumento de la renta de aguardiente  
y licor de esta Ciudad del  
presente año, lo pare a informe  
del Sr. Oficinero de Contaduria y  
Administracion de Rentas de es-  
ta Prov., las cuales en el  
ultimo que me han dado es  
el dia de hoy me han mani-  
festado lo que sigue:

"La Contad. no puede menos  
de observar a V. el sutil modo  
con que el Ayuntamiento de Calata-  
yud ha procedido en el aumento  
de la Renta de Aguardiente  
y licor en aquella Ciudad

por el término de 16 meses  
contar desde el 28 de Agosto último  
y por el que no ha resultado  
licitador alguno, según el ter-  
mino librado por el Sr. de  
Ayuntamiento, que V. se ha servido  
mandar se una á este Expediente  
con decreto de 30 del mismo  
pues reparará V. que ni se  
que se arriende la venta por  
y menor del aguard. y licores  
la facultad expreso de exigir por  
parado el arbitrio impuesto para  
el vestuario y armamento de  
Voluntarios realistas con arreglo  
artículo 19 del Real Decreto de  
Diciembre último; ni se expresa  
poco que hubiese señalado  
el Ayuntamiento y hecho saber  
los licitadores el precio á que  
habian la venta por menor

171  
sino al contrario, que se reservaba  
el hacend, circunstancia que por  
si ellas habian de volver á todo  
licitador, pues es claro que sin sa-  
ber, si separadamente, como  
lo tiene hecho el Ayuntamiento,  
la venta por menor de aguard.  
y licores hasta el 28 del citado  
parado mes, sacando en el últi-  
mo año los 42500 d. de que  
se hace mérito en este exped.  
y sin determinar el precio á que  
ha de venderse ambos licores, lo  
cual debe servir de regla para  
dar mas ó menos precio del arri-  
endo no habrá quien ofrezca  
una manda proporcionada al  
consumo, y á la citada cantidad  
de 42500 d. por la sola venta por  
menor de ambos expiatus, q.

saco en el ultimo año, como  
consta en este expediente.

Por lo tanto; y que por  
informe y certificación que  
acompaña de la contad. Cral.  
propios se prueba á la vista  
que es incierto que V. faculte  
se á dho Ayuntamiento para  
arrendar la venta por menor,  
como ha hecho, de aguard  
y licor, resultando de con  
sin abuso y arbitrariedad de  
propio Ayuntamiento en aban  
con tal Rota, que consiste  
el consumo y venta por  
y por menor para su uso  
la misma poblacion, y  
el mencionado Real Dec  
de 14 de Diciembre.

y circular de V. de 30 de, que  
tambien se incluyen, soy de sen-  
tir que V. debe señalar al  
Ayuntamiento de Salta que los mis-  
mos 168000. de V. por tal venta  
y presente año; pero que inte-  
vin que la superioridad determine  
lo que sea de su suplica agra-  
do, en vista del todo del expedien-  
te se aplique la tercera par-  
te de dha cantidad que es,  
114.333. si m. Vn, al invariable  
objeto de vestuario y armamto  
de los Realistas; mandando  
que el propio Ayuntamiento  
apronte dentro el presente  
termino de ocho dias los  
dos tercios venidos en fin

de Ocho mes de Agosto de  
lo que comprende á la Real  
Hacienda que ha sido de  
á 1884 de 16 de Oct. sin  
trivale nueva alguna, pues  
bien obrado en manifestar  
transgresion de las Reales  
y de un modo tan arbitrario  
deben ser responsables con  
bienes para el pago los com  
nentes al mismo Ayuntamiento  
Este es mi sentir; V. sin embargo  
podrá ser como resolver lo que  
crea mas conforme;

11 Halls tan solidos los  
fundamentos del informe  
cedente de la Contaduría  
Provincia, qued na me ocurre  
que ana dir á V. M.

112  
ratificame á lo mismo.

En su consecuencia he dunde  
tado lo siguiente. Y Zaragoza  
15 de Setiembre de 1827.

11 Como lo preparan las oficinas  
en sus dos proximas anteceden  
ta informes á los que me  
conformo en todas sus partes:  
notese en las mismas: Oficiere  
al Caballero Gob. de Calatayud  
con insercion de dhas informes  
y de este decreto para que dis  
ponga su puntual cumplim<sup>to</sup>,  
y remitase este expediente á la  
duracion general de Rentas p.  
su superior determinacion y

Y lo traslado á V. espe  
rando que dispondrá su seguid  
cumpl<sup>to</sup> y que se sirva á don  
me pronto aviso de que

dar en darte,

Lo comunico á V. S. para  
su inteligencia y puntual cum-  
plimiento en la parte que le toca, y  
quedar en sus oficinas me dara  
puntual aviso.

Dígo que á V. S. me  
a. Calatayud Sep. 18 de 1800

Juan de Sesea

Pres. del Ayuntamiento de Calatayud

GOBIERNO POLITICO Y MILITAR  
DE LA CIUDAD DE CALATAYUD  
Y SU PARTIDO.

Punta de Aguas

El Sr. Intend. En este caso  
y como consta B del ac-  
tual me ha despedido el  
oficio que ala letra  
dice asi.

"Haviendose comunicado  
p. estas oficinas B Prov.  
la oportuna orden ala  
deponitania B Rentas del  
Partido p. que desde luego  
reciba las cantidades que  
los Ayuntamientos entre-  
quen p. el producto q.  
haya vendido en el año  
ultimo el impuesto de  
Aguardiente y licores.  
conforme al mandado  
en mi circular B S. P. de 1800

Además se hace preciso  
sin pérdida de momento  
para V. S. a otro Depo-  
sitario las Certificaciones  
Juradas que hayan pre-  
sentado las Justicias, y  
que en lo sucesivo pre-  
senta expresivos de aque-  
llos valores afin de que los  
de gobierno dirigiéndose  
relacionados de los que se  
no pudiendo menos de  
manifestar a V. S. que  
mandos especialmente re-  
mendado por el superior  
gobierno la mayor ac-  
tividad en la cobranza  
este ramo, y por lo

114  
energía y celo adoptando  
medidas eficaces de apor-  
tamiento de que se realice uno  
y otro conforme a pre-  
stimo en sus circulares  
advertiendo que en el caso  
de presentar algún Pueblo  
no haber tenido productos  
debe satisfacer cuando menos  
igual cantidad a la que  
se le detalla por el presen-  
te año según resulta de  
la lista que acompaño  
sin admitir excusa alguna  
que sea capaz de entor-  
pecer los ingresos sobre  
lo que encargo a V. S.  
su particular cooperaci-  
on y que de quedar en-  
terado se servirá darme  
aviso." Lo traslado a V. S. p. a.

su inteligencia y puntual cumplimien-  
to en la parte que le toca y para que en  
el tiempo satisfaga la cantidad de 50  
16 mrs. vellon que es la cuota con que  
debe contribuir en el presente año  
la renta de aguard<sup>te</sup> en esta Ciudad

Deferido y de quida-  
rudo me dáis V. S. abiso.

Dios que. a N. S. m. d. n.  
Calatayud Años 17 de 1800

Juan de San ...

OVES

del Ayuntamiento de esta Ciudad

BIERNO MILITAR Y POLITICO  
DE LA CIUDAD DE CALATAYUD  
Y SU PARTIDO.

Aguard<sup>te</sup> y Licores.

El Sr. Presidente de este Pruy-  
no, en 26 del actual me dice lo  
siguiente.

„Debido tener efecto desde  
1.º de Enero del año proximo el  
nuevo sistema para la venta de  
aguard<sup>te</sup> y licor<sup>es</sup> q. S. M. ha te-  
nido a bien establecer con R. de  
creto de 15 del actual, de q. in-  
cluyo un exemplar, se hace ne-  
cesario q. instale q. estas oficinas  
de Rentas formales y me pases  
los conocimientos de las arrobas de  
consumo de Dho. dos espiritu<sup>s</sup>  
y su importe, con abulto abast.  
6.º del citado R. decto, para po-  
der yo encaminar a V. S. los indi-  
cios y conocimientos q. han de ser  
vta de base p. el arriendo de la  
mencionada renta, si para pa-  
venir a los Pueblos de este Partido  
q. cesen desde dho. dia 1.º de Enero  
los arriendos q. subiesen hechos  
para la venta de tales espiritu<sup>s</sup>

y aseguran por aduana el  
dos y seis de consumo que  
do en el citado art. 6.º (y  
ma q. N. S. R. M.ª) copia  
vaya la mas exacta y  
bilidad, de cuyo importe  
se dará cuenta de punto al  
datario con entrega de los  
datos y deducción el 31 de  
abril por junio de la  
dacion, pues el arriendo de  
contarse de todo el año por  
ventura, y del reg. de 1828,  
prejuicio de que en el  
tario de Prop. y Arrend. de  
paises del arriendo q. S. M.ª  
dica á los mismos en el art.  
propio R. Decreto, y expuso  
estimulara mas á las  
Ayuntam.ªs á que nos  
mayor valimiento de esta  
por el interés q. viene en  
y un nuevo medio p.º en  
cargas de Reglam.º, y q.  
retiro de la importancia

114  
arrendo y puntualidad del tiempo,  
haya q. con la mas posible  
sueldos llegue á todos los  
blos de el Partido.

El art. 6.º de dha R.ª  
dices vice a...

Los reg. de los consumos  
de catones reales de S. M.ª  
cada arroba castellana de agu-  
ardiente hasta veinte y cuatro  
grados, de diez y ocho de S. M.ª ca-  
da arroba castellana de los ve-  
inte y cuatro grados hasta ve-  
inte y ocho, y de veinte y dos  
de S. M.ª cada arroba castellana  
de los veinte y ocho grados arri-  
ba; los licor ordinario y co-  
mune pagaran veinte y dos  
de S. M.ª en cada arroba cas-  
tellana; y los finos veinte y tres  
de S. M.ª

Lo traslado á V.ª S.ª en  
religiosa y amplexo  
la parte q. le toca, prome-  
tiendome q. V.ª S.ª se servirá  
ausarme el recibo de V.ª S.ª

para los efectos de...  
significat.  
Dij. gñ. a N.  
a. Calatayud 29 de...  
1826  
Inom de Sen unrg m...  
D. del Ayuntamiento de Calatayud

Año 1824.

Determinaciones.

del  
Muster Ayuntamiento.

de  
Calatayud.

SELLO 4º  
40. MRS.  
AÑO DE  
1824

Amirante Ep. de } On la Ciudad de Calatayud, y Casas Comitán. Ella mi-  
2 de Enero de 1824 } ma a dos días del mes de Enero del año de 1824. venise por

quatro años Juratos y Congregados los R.  
D.º Jacobo Huelvera Reg.º del Cano. Puen.º del P.º amirante  
por causa del q.º conep.º y no han en arribado el q.º P.º ma  
y en el q.º amirante,  
D.º Enrique Pujadas,, D.º Juan Lanza,,  
D.º Ramón Tomal,, D.º Pablo Llanas,,  
D.º Vicente Salceda,, D.º Mariano Epto,, Reg.º  
res; D.º Juan Franco Carajus, D.º Donatillo Plano  
deputados; y D.º Antonio Tomer. Abund. Puen.º El  
Canon; todos componen el P.º amirante de esta

ciudad y en juratos y congregados, celebrando el  
día representar cotinua.º de este día; se dio principio, y la lectura  
ala D.º Sala P.º un.º de un rotatorio presentada p.º el Sr. Pujadas, en  
titación de la  
día de Calatayud  
amirante anseñon, a causa de la imitación hecha  
o nombre de la rotina voluntaria realura de esta  
causa de no representan ala D.º Sala el Puen.º  
de ese Reyno para lo p.º n.º a tu amirante de la  
Causa de Calatayud Puen.º en esta causa  
y en el q.º queda aprobado de Donador, y  
dando que p.º n.º en Puen.º se firme, y remita  
con el número de notarios a D.º Sala, ya  
que en exp.º de tanto el número quanto el ex-  
cuse con que se remite, y se vean otros amendo.  
concep.º de enter, y un efecto de p.º n.º  
lupio, y se sonaron las copias, y se  
dimisieron ala Real Sala el Puen.º  
con lo que se leenra la D.º Sala.

se firma por dichos señores e que  
censuró.

Lamea José V. Pujadas

Maldonado  
F. J. Maldonado

A unánime el día 23 de  
Enero de 1824 — } Que la Ciudad de Calatayud y sus  
Comarcas, de la misma, a tres  
días del mes de Enero del año  
y quinto años Puntos y conque quedo  
los SS.

D. Juan Ortega Alcalde de la Ciudad  
D. Pablo Huelera, D. Ramón Fomel,  
D. Vicente Maluenda, D. Mariano Peto,  
D. Pablo Llanas Reguener, D. Juan  
Llanas Carras, D. Donatillo Blanco  
Depurador y D. Antonio Torres Indiviso Pro-  
curador de la Ciudad, todos Concejales

de la Ciudad de Calatayud, en  
el día 23 de Enero de 1824, se  
celebró el día 23 de Enero de 1824, se  
celebró el día 23 de Enero de 1824, se  
celebró el día 23 de Enero de 1824, se

Sobre comisiones  
de los SS. Capitanes  
de la Ciudad de Calatayud, en  
el día 23 de Enero de 1824, se  
celebró el día 23 de Enero de 1824, se  
celebró el día 23 de Enero de 1824, se



... Llanas, Maluenda, e Ho. J. quanto el Ho. J.  
de cans de Campaña J. esta Calidad, la de extra  
ord. y con independencia con los azuceres el am-  
tamiento; y el Sr. Lamea la Indivisa de  
Campo; tambien se dio a conocer el fin de  
el mes de el p. me. incluído a la Ho. J.  
tambien incluído J. haviendo finado el  
tramo del mes ultimo: que se en tambien  
nombro de D. N. Capitanes, que fomen-  
ta la Junta llamada de Calatayud y su Comarca  
de la de Campaña en los días de los últimos Regu-  
la de la de Calatayud el Ho. J. el Sr. Ego y su  
Decano; se dio a conocer los francos, el Car-  
dalen de contribucion de Bulcan Sal, y confirmacion  
o sepan en la contribucion de los sumos de  
de la Ciudad, como fuesen el Pero H. J. Perillo,  
referencias de medidas para las Parroquias,  
Alcaldes de las Comarcas, de las causas de contribucion  
de los Reguener, de el de exponerse a la de  
opinion la supension de la contribucion de  
los mansos, para que esta practica era  
introducida J. el que se dio a conocer  
constitucional J. con independencia de tener  
refundido el nombre de propio, y adbi-  
tuos; una vez que se allaba representada la  
Junta de propio y celebra sus sesiones

en esos dias: Haver igualmente p[re]sencas en v[er]da  
 de m[er]ced y de m[er]ced en ella haver las  
 los dos Claves que se hanian en m[er]ced  
 a m[er]ced p[re]sencas de m[er]ced. p[re]sencas  
 Obstante no enan m[er]ced podian  
 tener en algunos años, y en los se havia  
 equitativo dos censos de m[er]ced m[er]ced p[re]sencas  
 la condonacion, y que se p[re]sencas de m[er]ced  
 p[re]sencas de m[er]ced se tenia acordado: que  
 tambien se tenia la atencion para q[ue] la  
 fuese a la m[er]ced p[re]sencas de m[er]ced  
 La Guardia que en el dia existia en las Casas  
 Capitulares fue e trasladada a la m[er]ced  
 de m[er]ced al P[re]sencas de m[er]ced, y la  
 tropa que quando se fundada se alojé en  
 uno de los quonsetes vien en el Isla Plana  
 de m[er]ced, y en a la casa de m[er]ced p[re]sencas  
 nueva, considerando esta m[er]ced a p[re]sencas  
 sito p[re]sencas de m[er]ced p[re]sencas de m[er]ced  
 que como se alla en el censo de la Ciudad  
 p[re]sencas de m[er]ced a la Plana de m[er]ced, y p[re]sencas de m[er]ced  
 se en m[er]ced p[re]sencas de m[er]ced para m[er]ced  
 a m[er]ced p[re]sencas de m[er]ced, en m[er]ced  
 de lo que se acordó p[re]sencas de m[er]ced  
 que davante lo exp[re]sencas de m[er]ced  
 como aprobacion que se llevase a p[re]sencas  
 y de m[er]ced p[re]sencas de m[er]ced; y tambien se aprobó una  
 lista que p[re]sencas de m[er]ced de m[er]ced  
 sea de m[er]ced y p[re]sencas de m[er]ced  
 para el p[re]sencas de m[er]ced año que se venia

Sobre que la Guardia  
 de las Casas capitulares  
 se trasladase a la casa  
 y se alojase

Sobre vedacion de  
 campo



Sobre m[er]ced y m[er]ced de m[er]ced al P[re]sencas de m[er]ced  
 de m[er]ced que se acordó en la manera siguiente  
 Junta de Subsecretarios y Tenientes para los meses  
 de Enero y Febrero = Sr. Lamea,, y Llanas,,  
 Junta de Contadores,, Sr. Fomac,, y Maluenda,,  
 Junta de Jueces = Sr. Pujadas,,  
 Junta de Jueces,, Sr. Ceyto,,  
 Junta de Jueces,, Sr. Llanas,,  
 Junta de Jueces,, Sr. Llanas,,

Se p[re]sencas de m[er]ced en seguida a m[er]ced y m[er]ced  
 de m[er]ced los m[er]ced cupo  
 Enero = Sr. Llanas = Febrero, Sr. Pujadas -  
 marzo = Sr. Maluenda = Abril, Sr. Llanas -  
 mayo = Sr. Fomac = = Junio, Sr. Maluenda -  
 Julio = Sr. Lamea = = Agosto, Sr. Ceyto =

Sobre el m[er]ced  
 de m[er]ced En seguida se acordó que la Guardia que ay  
 en las Casas capitulares, a fin de trasladar  
 la y la alojamiento, al duquesal, o Casa de  
 Heredia, se comisiona a los Sr. Lamea y Llanas  
 para que pasando los correspondientes oficios  
 a quien competiere exentien quanto fueren  
 oportuno =

Sobre m[er]ced  
 de m[er]ced Por el Sr. Blanco se p[re]sencas de m[er]ced en P[re]sencas  
 sobre el p[re]sencas de m[er]ced que havia adscrito  
 conrado p[re]sencas de m[er]ced con la m[er]ced  
 edo y venta de censos con otros varios  
 p[re]sencas de m[er]ced que contiene; y se acordó  
 se una: y que los censos que se ay en a[que]l  
 se se m[er]ced p[re]sencas de m[er]ced; solo p[re]sencas de m[er]ced

sin al vecino el 2 pero esta quatro años  
va doce n. v. y de cada un año mas de peso  
media pesa;

sobre tablas de tomo  
Freno

que solo pueden tener tabla de tomo fierro  
y sus hijos o a no poder originar mas dñs  
p. de mas años venza que la antigüedad  
tenalada; pero ninguno contaron de esto  
podra vender censo propio, o de renta  
sin permiso de quibea. de mer. o de p. usado  
a quienes se encarga, estrecham. que ro.  
lo se les comeda este permiso en caso de no  
haver venido alguno que quena matan  
tambien se prohibe bajo las penas que  
acaso se expresaran, que con titulo, o  
p. n. de alguno de los referidos Contadores  
exijan p. la venta de magna otros, ni man  
preio que a quel que tenia el go. no  
al tomo: Y que el que continuara a  
qualquiera de estas providencias, se le  
exija la multa p. primera vez de se.  
venta n. v. y p. segunda de diez y ven  
te n. v. y p. tercera primado de ta.  
bla.

sobre unida de cendo

que el vecino mundo p. el go. no pa  
la unida de cendo que hayan de  
mercaderes para el tiempo p. epe.  
ante su cendo alguna dha unida  
Cerrando uno el cendo, y despues otra  
vez despues de un momento, bajo la multa  
de quarenta n. v. y que lo am.



va dho se publique fijo p. cuando  
que solo haya quatro tablas de tomo  
freno a ser en la de mania Arenas,  
La de la fonda de maniano Arcaidon,  
la de maniel Sambenyla de Pen.  
tes

sobre don que se  
ta vez de unidos  
los cont.

se llamen a los Contadores de Camer  
to ceno, a fin de honerlos entenden, de en  
cuenta de la venza, todos los sacados, al  
de p. maniano thominer, y para esto  
quedan comisionados los Sr. Puyadary  
Carrasqui.

sobre unida  
a debarren. Ha  
mer. p. a tomar  
la unida a los  
contad.

que han en core refinido en lebarri.  
an dho tener la comision que tenia el ofito  
manel thominer, sobre como de impres.  
en la Camer tomo, que han en do  
dados cuenta a los Contadores de el el  
fallamiento el propio; se fabela al mi.  
mo thominer para que tome en ello  
la razon necesaria, y haga fequelo  
acia a quel.

sobre volunt  
y amancesto

de dio Cuenta de un memorial de la unida de  
un unida de alher a esta Ciudad, en que ro.  
trita se le avilite el Amancesto y otras co.  
sas; y de arondo comision al ofito a los Sr.  
Decans, Audis y tomer, con maldencia

para que veamos porobehcar a aquella elopna  
so y necesamos conlan formalidad de dudar y  
familia para que dho. S. Comisionados  
somen por lunamientos el fondo que obra  
en namiano tramite llas multas de quiza  
a los voluntarios el Cas. N. lo que componen  
dan como existe con reserva el nuevo que am  
cario.

Se hizo ptes. p. el Sr. Llanos lo vngense que era  
el que los S. E. mas actu en el cobro el con  
tributo. Atravancas para poder atender  
comer por dho. Pueblos, y por tanto amei  
que se venen dho. con veintiseis; y se anudo  
se venifique to so segun se hore p. nese  
Se dio cuenta p. el Sr. Llanos. La instancia  
de Josef Villameal no hore que reclame  
1000 rs. de un Cavallo que le compraron  
y verso el Informe que dijo: Se divide de la  
suma p. me. con tiempo en que a dho. dho.  
los hore se atan en el mismo caso, y se  
levanto la Senon que se firmo el que Curi  
fue:

D. Oregua Villanosa

Llanos

Donato Villanosa



Ayuntamiento Extraordinario del 9 de Mayo de 1824

En la ciudad de Calatayud y lasaalon  
historiales de la misma a nueve dias del mes de Mayo de  
mil ochocientos veinte y quatro años juntos y conguados  
los S. S.

- D. Juan Ortega Alcalde Mayor Presidente
- D. Jacobo Melcuta
- D. Enrique Pujadas
- D. Felix Llanos
- D. Vicente Maluenda

Presididos y D. Romaldo Blasco Diputado, componentes to  
das el S. Ayuntamiento de esta ciudad tratandose en celebrandose el  
extraordinario de este dia en sus bases consistoriales, fue p.  
sentado por los S. S. D. Enrique Pujadas y D. Pablo Llanos

al Titulo de Real Despacho del Comendador nombrado para es  
ta ciudad D. Antonio Delgado expresando al mismo tiempo  
que se pedia la posesion, que despues de leido y obedido se le  
dio esta en la forma ordinaria con un articulo de lo p. acordado y  
el juramento que consta de Acuerdos del año mil setecientos  
seventy siete y presentandose copia de dho. Real Despacho ya  
publicado por Don Fernando Septimo, por la gracia de  
Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de  
Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de  
Galizia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Lon  
dres, de Borgoña, de Navarra, de Jaen, de las Algarves, de Algeci  
nas, de Gibraltar, de las Yndias de Canaria, de las Yndias Orien  
tales y Occidentales, Yslas y Tierras firmes del Mar Occidental, In  
diferente de Austria, Duquede Borgoña, de Brabante, de  
Milan, conde de Arpurg, de Namur, Flandes, Frial y Barcelona, Se  
ñor de Vizcaya y de Molina, &c. Consejo, Justicia, Regido

nos, Caballeros, Condes, Oficiales y hombres buenos de  
Ciudad de Calatayud, en el mi Reyno de Aragon. Sabed: que  
tendiendo que así conviene a mi servicio, y a la ejecución de  
Justicia, por y cargo de esta Ciudad por decreto señalado de mi  
Real mano en ocho del corriente mes de Diciembre; que fue  
publicado en la Camara el tacedel mismo, ha venido en conferir  
al Coronel de Infantaria agregado al Estado Mayor de esta Pla  
za, D.<sup>o</sup> Antonio Delgado, el Concejimiento Politico de esta Ciudad.  
Por tanto por la presente mi voluntad es que el referido Cor  
onel D.<sup>o</sup> Antonio Delgado tenga el oficio de mi Corregidor de esta  
dicha Ciudad y su Partido, con los oficios de Justicia y Jurisdicción  
civil, criminal y Alguacilazgo, por espacio de seis años que  
haviendo empezado a ejercer y contar desde que fuere recibido en  
ella, y por el demas tiempo que por mí no se prorogare, sin que  
pueda formar agravio si pasados ~~los~~ seis años lo ejecuta  
se en otro. Y en esta calidad es mandado, que luego que se recibiere  
esta mi Carta, sin aguardar otro mandamiento, ni proceder  
para ello otra diligencia alguna, habiendo jurado en el mi  
Consejo, como se acostumbra, le recibais por mi Corregidor  
de esta referida Ciudad y su Territorio, y le dexéis en posesión  
de este oficio, y a ejecutar mi Justicia por mí, y sus oficiales. Y es  
mi voluntad que en los oficios de Alguacilazgo y otros de  
auxilio, y pertenecientes, los pueda poner, quitar, y remover  
cuando a mi servicio, y a la ejecución de mi Justicia conviniere,  
y en y libras y de examinar los pleitos, negocios y causas  
civiles y criminales que en esta Ciudad y su Territorio, esten  
pendientes, y ocurrieren, todo el tiempo que tubiere este ofi  
cio, y llevar los sueldos y salarios a elancejos y pertenecientes  
para que pueda ejercerle así, todo es conformar con el  
Real cédula de fecha y fecha que hubiere firmado con vuestro  
personero y gente, sin que en ello se ponga ni se ponga  
pona embarazo ni contienda alguna, que yo por la pre  
sente le acibo, y le por recibida a este oficio, y le doy poder  
ejecutar, aunque por vosotros o alguno de vosotros se  
do, no obstante qualquiera leyes, estatutos, usos, y costumbres



que acerca de ello tengáis. Y mandando a los personeros que  
al presente tienen las vacantes de mi Justicia de esta  
Ciudad, que luego que se recibiere al nominado  
D.<sup>o</sup> Antonio Delgado, y no usen ni usen de ellas ni las penas  
que incurrer los que usaron de oficio publico, sin facultad  
tal; y que conozcades todos los negocios que estan comen  
tidos a mis Corregidores y Jueces de residencia sus antec  
esores, aunque sea fuera de su jurisdicción, y conforme  
a los comisiones que le fueren dadas, juzgades los partes  
de Justicia. Y mandando a Vos el dicho Consejo, que de los caudales  
de Propios y Arbitrios de esta Ciudad, y de los de su ju  
risdicción, deis al expresado D.<sup>o</sup> Antonio Delgado veinte  
y un mil seiscientos nueve reales, y catorce maravedís de  
medida de la Villa, en cada un año, que si a su dicho oficio  
cuya constitución se ha de renovar y de contenta en la Teso  
rería de guerra, del sueldo señalado como Governador  
Militar de esta Plaza, y por esta Ciudad, y Lugar de mi  
jurisdicción, no se le ha de votar sueldo, ni sueldo de  
de Corregidor, sin que haya constancia que en dicha Tesorería  
de guerra se le ha de el citado sueldo, si no se que por  
otro mi R.<sup>o</sup> Despacho de esta Ciudad, habiendo cumplido  
de contenta con el tenor de los capítulos de la Instrucción  
de Corregidores que para cobrarlos y traerlos lo con  
tado en esta mi Carta, y de pleno poder. Y mandando que al  
tiempo que le recibais a este oficio, toméis de el fianzas  
ligas, llamas, y abastidas de que para la residencia que  
las leyes de estos mis Reynos disponen, así por lo tocante  
te a el, como por los negocios que durante su ejercicio  
se le comitiesen, y de que acordada en el Concejimiento

go como es obligado, sin hacer mas ausencia que la que  
emitida por la Ley, y entomus no queda entera en mi Consejo  
sin licencia mia o del Gobernador de mi Consejo. Y adto de  
Antonio Delgado, que para el dia catorce de Lucas proximo  
haya tomado posesion de este oficio, y no lo haciendo asi,  
de luego quede vacante y sea consultado de nuevo para ver  
sealo o proveer, sin hacerle otro percibimiento alguno  
y tambien enviado al citado D.º Antonio Delgado que ten  
ga obligacion de entregar al que le sube el dicho conae  
gimienta una relacion jurada y firmada en que expone  
se, como si fueran obras publicas del Cabrado, Puertes  
Caminos, Impedimentos y Plantios, u otras que hubiere  
hecho, concluido o comenzado en su tiempo, y el estado en  
que se hallan en las dhas que fueren necesarias o conse  
nientes segun su mayor necesidad o utilidad, y los medios  
de promoverlos: el estado de la Agricultura, y ganaderia  
industrial, Artes, Comercio, y explicacion del vecindario  
de estas u otras causas del atraso, decadencia, o perjuicios  
que padecer con, y los recursos y medios que pueda haber, in  
dicial en caso de retirarse antes de haber llegado el Subcon  
trato de dexar cerrada y sellada al que quedare representando  
la jurisdiccion en esa expresada Ciudad, para que la ental  
dhas dho Subcon, tomando uno y otro el recibo con aspon  
dientz el que correspondiere a la misma relacion ha de presen  
tar en mi Consejo de la Camara antes de que se le den los  
titulos o despachos, del empleo a que ascendiere o hubiere  
ido promovido. De esta mi Carta se ha de tomar la razon  
en la Real Audiencia de Aragon, expresando en ella haber  
se pagado, o quedar asegurado el dho de la media annua con  
declaracion de lo que importare, sin cuya formalidad  
quando sea de ningun valor y no se admita inter  
o cumplimiento esta inexecucion en los Tribunales de  
Aras y fuera de la Corte Dada en Palacio a quinze de  
diciembre de mil ochocientos veinte y tres = Yo el Rey



Yo D.º Ferrnando Aragona Secretario del Rey Nuestro Señor  
lo hizo escribir por su mandado = Registrado = Salvador  
Marin Frances = Estavellado = Fermin de la Cruz = Rayonal  
vador Marin Frances Dhos veinte y ocho xca. vellon = D.º Ygnacio  
Martinez de Villala = D.º Bernardo Ricca = D.º Fran.º Marcos =  
Dhos ciento noventa y siete real. y quatro xms = Titulo de la  
gdon de la Ciudad de Calatayud, al Conde D.º Antonio Delgado, se  
guir aqui se expone = Tomose razon del Titulo de l. M. escrito  
en las quatro fojas antecedentes, en la Contaduria de Valores  
de la Real Hacienda, referida en la Real del Rey, en la que  
consta quedar asegurado lo que aduena al dho de la media annua  
ta, que por este R.º Titulo se le concede. Madrid diez y siete de Di  
ciembre de mil ochocientos veinte y tres = Luis Claris = D.º Josef  
de Ayala = El Virreyn del Rey Nro Señor y de Govierno del Con  
sejo, por lo tanto a los Reyes de la Corona de Aragon. Certi  
fico: Que el Conde D.º Antonio Delgado, juro en el Consejo este  
dia para servir el congegimiento de la Ciudad de Calatayud, a conse  
guencia del antecedente R.º Titulo. Madrid y Diciembre diez y ocho  
de mil ochocientos veinte y tres = D.º Josef de Ayala = Dhos de  
oficiales veinte y cuatro xca. vellon = D.º Antonio Nasarre  
Letra Fermin de la Cruz de Infanteria Doctor en Derecho Canoni  
co, y Secretario de Aragon, y Govierno de la Real Audiencia de  
Aragon & Certifico: Que ante los Señores del R.º Acuerdo cele  
brandolo qual en este dia, se ha presentado para su cumplimiento  
por el Conde de Infanteria D.º Antonio Delgado el R.º Titulo q.  
antecede. En cuya vista lo obedecieron con el respeto debido, y acon  
daron, segun de, cumpla y execute lo que en el se manda, y que  
registrado que sea, se le debe el original con esta certificacion  
que firmo en la Real Audiencia de Aragon de mil ochocientos veinte  
y quatro = Antonio Nasarre de Letra

y habiéndose mandado leer y leído dho Título fue acordado que se le di-  
se la posesión de tal concejor con la solemnidad y ceremonias costum-  
bradas con los demás Señores y sus Antecesoras, y con la que permitiere el  
crato numero de Señores Capitulares, y á su consecuencia se determino  
no que los dos Señores mas modernos pasasen en busca de dho Señor  
Caballero concejor á las casas de su hospedaje, y lo condujesen  
á las Consistoriales para la posesión, de los que saldrían á recibir  
la escala otros dos Señores Capitulares, quedando en el Consistorio  
el Señor Presidente, y demás. Excutado así todo, y habiendo entendido  
en dho Consistorio, juró ante el S.<sup>a</sup> Presidente según, y en la forma  
que se previene en el ritual ceremonial que consta de los acordados  
del año sesenta y siete, y asus copias hizo una expresiva entrega  
y ofrecio de sus facultades en renfugio al bien comun en la pobla-  
cion, y acto seguido mandado por copia de dho Título, se recogió en su  
hospedaje dho S.<sup>a</sup> Concejor acompañado de el mismo S.<sup>a</sup> Alcalde Ma-  
yor y demás Señores Capitulares con el presente Secretario, á lo  
que se finalizó el acto, y firmaron dhos Señores de que certifico

*[Handwritten signatures and names]*  
Larrañaga  
Pujadas  
Larrañaga  
Larrañaga

Ayuntamiento Ordinario de Calatayud á diez días del  
Mes de Mayo de 1824  
En la Ciudad de Calatayud á diez días del  
mes de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro años en las la-  
sas Consistoriales, de la misma Junta y congregados los S.<sup>os</sup>  
Gobernador Presidente



D.<sup>o</sup> Jacobo Herlueta D.<sup>o</sup> Honorio Pujadas  
D.<sup>o</sup> Judas Larrañaga D.<sup>o</sup> Vicente Maluenda  
D.<sup>o</sup> Mariano Lyto Presidente D.<sup>o</sup> Juan Francisco lasojus Di-  
putado, y D.<sup>o</sup> Antonio Forcas Sindico Pro, todos componentes  
el Ill.<sup>mo</sup> Ayuntamiento de esta Ciudad, y así juntos, y congregados ce-  
lebrando el de costumbre de este día, se dio principio por la lectu-  
ra de un oficio fecho á tres de los concejores de D.<sup>o</sup> Ramon de  
Les, sobre su mudanza de Pan á la Jaca por dntada de la Real  
Hacienda, y se acordó se tenen presente, y se una al acordado.  
Se leyó una exposicion del S.<sup>o</sup> Herlueta sobre misiones, y se acor-  
do, se lleve á efecto, con comision al mismo S.<sup>o</sup> Herlueta, para a-  
ncolambas, y quedi pagada de su paga de extraordinarios, y se  
una al acordado

*Sobre D. L. M. de*  
Se leyó un oficio del Comandante de la Milicia para exponer  
en la Real de el Duque de Atellan, y demás quide ello consulten  
y se acordó, que para el próximo proximo, se haga el nombra-  
miento, y que se una á dho oficio, y para lo que este habla sobre propa los  
Fambrans, se acuerda que mensualmente se le contribuya para  
los dos con cuarenta y cinco reales

*Sobre nuevo*  
Se expuso lo conveniente que se hiciera la excitacion de Nieve  
conforme se verificaba en los años anteriores del lexítimo Gober-  
no, y para ello, se acordó, comisionar al S.<sup>o</sup> Larrañaga, para que se  
aviste con el Apoderado de los Madres Capuchinos como dueños  
de las Nieves, y díspongan en quanto sea conveniente

*Sobre*  
Se leyó un memorial, pidiendo se les usara á los que en el se  
contiene, para Milicianos Voluntarios Realistas, y se acordó  
se haga saber al que lo firma, que la solicitud se haga en for-  
ma, y con arreglo al Reglamento

*Sobre el*  
Se leyó un memorial de Miguel Pellejano, sobre que se le coló  
que en el mismo de la Ciudad, y se acordó, que para el año

Tam. se tratando de ello

Se acordó que para el primer Ayuntamiento se presenten las propuestas para Alcaides de Barrio El Sr. Pujadas presentó una relación de la comisión que se le tenía encargada, sobre amenzar ruina a algunas casas de la Poblacion, manifestando las obras que debían hacerse, y acordando, que por dicho Sr. Comisionado se invite a los dueños de las casas para la reparacion, y que sino lo verifican se de parte al Sr. Governador.

Se hizo presente la necesidad que habia, para que en la entrada de la feria, se hiciese una segunda Puerta, se embicase en la mejor forma el pasadizo a ella, y se acordase el ventanillo de la casa, y se acordó, se verificase la reparacion de todo, con comision al Sr. Pujadas de mas, para que mande hacer dichas obras, y que su pago puede proporcionarse vendiendo unos despendios de yemas y maderas que existen en estas obras.

Se dio cuenta de dos memoriales de D. Josef Velaz, y D. Mariano de Arsenio, solicitando certificacion de su conducta moral y politica, y se acordó, se les diese la certificacion que solicitan. Se dio cuenta de un escrito de Mariano Blasco en que pide una certificacion de haber obtenido tabla de Pescado Vieute Maratime, que cuando se le dio la certificacion en dicho lugar a lo que acordó de acordos en el tiempo que lo fue.

Se dio cuenta de un escrito dado por Juan Lina, sobre los trabajos que se han hecho en la Junta de Substituciones, y se acordó se le acompañe con doscientos reales vellon por los gastos de los Ss. que comparen en la Junta del candal en ella, con lo qual se consulto la cuenta que se formaron de que certifico.

Auto mio Pujadas  
Herberio Pujadas  
Domingo Pujadas

Mano de Pujadas



Aun tanto ondo de 17 de E. 1824 En la ciudad de Calatayud a diez y siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro años en las Casas Consistoriales de Calatayud, juntos, y concurridos los Ss. Governadores Presidente

- D. Jacobo Huelctor
- D. Pablo Llanas
- D. Juan Juan Llanas Diputado, y D. Antonio Torres
- D. Maria Pora, todos componentes el Ill. Ayuntamiento de esta ciudad, así juntos, y concurridos celebrando el ordinario de esta d. se dio principio por la lectura del anterior y aprobado, a su consideracion, se hizo presente por el Sr. Llanas lo practicado en su comision, a causa de haber conculcado con el Capellan de las Madres Capuchinas, a fin de matar de diez la poblacion en el presente año, y que todavia existaban hacerse algunas diligencias para reducir a mejor establecimiento en el presente año, y en su mayor, se acordó, sea en la comision, y se entere de avisados, y demas de mas que haya en el practicado.

sobre Arreife

Se hizo presente la formula acostumbada de y se acordó su cumplimiento, y union a los acuerdos. Se presentó una exposicion por los Ss. Pujadas, y sus hijos sobre los perjuicios que haviam advertido en la venta de Arreife por menor, y en su mayor, se acordó, una a los curados, y que quedaba aprobada, y que para su obsecuancia, se entere a los Ss. Ems.

sobre Canales Caluonna

Se leyó un oficio del Sr. AP. Mayor de las contestaciones de la Pl. Sala del Cañon, en la villa de Calatayud, y se acordó, se ponga a noticia del Comandante de las Melicis.

Se leyó un oficio del Sr. AP. Mayor de las contestaciones de la Pl. Sala del Cañon, en la villa de Calatayud, y se acordó, se ponga a noticia del Comandante de las Melicis.

quedando el finis unido a los Aduanos  
 Se leyeron las exposiciones hechas por el S.<sup>o</sup> Hebe-  
 ta sobre redota Maestras de las mexas letras, y gra-  
 maticas, y sobre instalara la Junta de caridad, y en  
 crudo se unan a los Aduanos, y seten en presente para lo  
 que haya lugar respecto a que los todos que se proponen  
 fieren en el dia objeto determinando, y que habiendolos  
 en los Comenta Regulares se les recomienda a los Palados  
 pongan la mayor consideracion en el particular para pro-  
 porcionar a la Subvencion y Almorcos la indicada instancia.  
 Que la Junta de caridad se instale en el orden establecido, y  
 para elabore a efecto, y entrase en ello, se hizo un  
 noim.<sup>o</sup> de Aduanos anteriores por el S.<sup>o</sup> Pujadas, a cuyo  
 efecto se le comisiona.

Se leyó un escrito del S.<sup>o</sup> Llanas, en que solicita certifi-  
 cacion de su conducta politica, y demas, y se acordó se le de  
 según lo solicita

Se leyeron las exposiciones de Rita y Gormas, y se acordó  
 que para el sabado proximo, se tendran presente, y le-  
 mo a vista de A.<sup>o</sup> de ramos, con lo que se levantó la sesion.  
 que firmaron dho. S.<sup>o</sup> de que certifica

Antonio Delgado  
 Llanes  
 Pujadas

Demando Cortes

Antes de ano 1824 }  
 24 de Mayo 1824 }  
 En esta ciudad por dia diez y cinco de mayo que-  
 mos el bueno de mil ochocientos veintey quatro  
 años en las Casas Comunitarias de la misma  
 Juntoy congregados los S.<sup>os</sup> D.<sup>o</sup> Presidente,  
 D.<sup>o</sup> Pablo Henlueras, D.<sup>o</sup> Enrique Pujadas

Sobre maestras &  
 Pujadas

Sobre certifi-  
 cacion a Llanas

Sobre Rita y Gormas  
 y Pujadas



D.<sup>o</sup> Indar Llanes, D.<sup>o</sup> Pablo Henlueras,  
 D.<sup>o</sup> Mariano Ego, D.<sup>o</sup> Gregorio, D.<sup>o</sup> Juan Frasco, Carlos  
 y D.<sup>o</sup> Juan de Dios, D.<sup>o</sup> Antonio, D.<sup>o</sup> Tomas Lindero, todos con-  
 presentes, el S.<sup>o</sup> Ayuntamiento de esta Ciudad, y Ayuntamiento y  
 congregacion, celebrando el dno. de este dia, se dio principio  
 por un memorial del D.<sup>o</sup> Juan Ortega de la man. de esta ind.  
 en que solicita certifi-  
 cacion de su conducta politica, y demas, y se acordó se le de  
 según lo solicita

Se dio cuenta de otro memorial del Sr. D.<sup>o</sup> Thomas  
 hijo de D.<sup>o</sup> Manuel, fiel que haria fido el Perfil a  
 que pretende, se le permite que en su casa que se en-  
 comendaron en la oficina, que fue en el pen-  
 sionado, y de arrendo que los S.<sup>os</sup> de sus tomando las  
 informaciones necesarias, informen en otro am-  
 numento para resolver el particular.

Sobre certifi-  
 cacion a Llanas  
 Sobre Rita y Gormas  
 y Pujadas

Se dio cuenta de una solicitud del D.<sup>o</sup> Josef Genman  
 a fin de que en la vivienda de D.<sup>o</sup> Joaquin Tomal  
 que haria fido esta  
 de fallecimiento de la esposa de el campo el tal y  
 en la vivienda arrendada sus circunstancias se  
 le nombro en vue de ser en los mismos ven-  
 nidos que lo fue nombrado dho. Tomal.  
 Se dio cuenta de un memorial del Sr. D.<sup>o</sup> Joaquin  
 mencian Alcañena de las Casas Comunitarias  
 en que solicita se le permita tener en dhas  
 casa un antano a su hijo Josef Santos  
 para el mar pusuad cumpliendo con  
 venery se arrendo, como lo solicita  
 se hizo por el Sr. D.<sup>o</sup> Henlueras, que en  
 la comision sobre arrendamiento de la misma  
 voluntaria Realista, se han con-  
 do en cananar, las que havia pasado

Sobre memorial  
 de Joaquin

Sobre compra  
 de cananar  
 los volu-



Sobre volunt.

sobre la mitina Bohusania Realiza L'orra C...  
Dna conoconre a toos los N. Cap. y an de aundo...  
que se les use con expreñion de Carta para el...  
vado p'vino con lo que se les auto la B...  
que fun anion el que certifico.

Ariston Delgado

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Demande [Signature]

Auntante 231 2/

En. 21824. (Dala ciudad de Calatayud a ...  
ochav. de mayo quatro años, en las carar conuñion...  
ella misma juron congreçades los N.

Pod. P'vino

D. Enrique Pujadas, D. Juan Launed,

D. Juan Comal, D. Juan minor,

D. Pablo Llanas, D. Juan maluenda,

D. Mariano Eyto, D. Juan Comal, D. Juan Comal,

caragas, D. Thomaso Blano Dignidad, y D.

Antonio Comal Indio P'vino, toos congreçades

el P'vino aunto de esta ciudad, an juron congreçades

quado celebrando el auto de este dia de este p'vino

upio p'vino la testimon. el asseñon bajo, y ap'vino

bado. An seguida de bajo el Oficio el tenor

ser, y de aundo se tenga p'vino.

Sobre Tal.

Luenga se p'vino p'vino en Oficio de la P'vino

el batallon de Fernando el 9.º que se alla en

ta ciudad de esta Carta el p'vino de 82.237.º

achada en 22.º de En. 21824. el ultimo 9.º

de Sal, y enunado el aunto de aundo q'vino

el D. Eyto se enene la anta ed enes, y an p'vino

aunto manifeste lo que pueda reoblar



se. lo que se tenga p'vino al Oficio que la  
la ciudad  
de Leyo en plan de las munes de p'vino p'vino  
p'vino de aundo se aundo y queda ap'vino  
bado

se p'vino p'vino el Of. Pujadas y Caragas lo que  
p'vino adquindo sobre Pira, y Palleta, p'vino  
certando por exento. En p'vino se aundo  
como lo p'vino p'vino

se p'vino una solitud. En tambien  
de la mitina Realiza p'vino de aundo que aundo  
de aundo estas p'vino congreçades. En dia  
que p'vino de aundo de aundo de aundo de aundo  
quomenta n.º. de aundo de aundo de aundo de aundo

de los Enabos de los P'vino de aundo  
de aundo de aundo de aundo de aundo de aundo  
de aundo de aundo de aundo de aundo de aundo  
de aundo de aundo de aundo de aundo de aundo

de aundo de aundo de aundo de aundo de aundo  
de aundo de aundo de aundo de aundo de aundo  
de aundo de aundo de aundo de aundo de aundo  
de aundo de aundo de aundo de aundo de aundo

de aundo de aundo de aundo de aundo de aundo  
de aundo de aundo de aundo de aundo de aundo  
de aundo de aundo de aundo de aundo de aundo  
de aundo de aundo de aundo de aundo de aundo

de aundo de aundo de aundo de aundo de aundo  
de aundo de aundo de aundo de aundo de aundo  
de aundo de aundo de aundo de aundo de aundo  
de aundo de aundo de aundo de aundo de aundo

sobre volun. N.º 10  
los que preceden la admision en la villa  
volunta realida conseridos en el ayuntamiento  
ayuntamiento, y quedamos para el primer año  
tanto

sobre Paraf. D.º  
volumen. Se leyó la exposición sobre haber nombrado  
ensang. Primeros a Paraf. D.º y no a Lera  
y de ayuntamiento; que se oiga lo hizo el ayunta-  
miento penetrado en su atribuciones y que  
este vlt.º día me mandó decir en el ayuntamiento solo  
duche

sobre volun. N.º 10  
Capit.º de volun. Se trata sobre el nombramiento de Capitanes  
para la villa, y se ayunta que para  
el primer ayuntamiento se tratamos y se  
solventó

sobre volun. N.º 10  
El D.º de ayuntamiento de San Juan y San Pedro en la villa  
de Calatayud. El D.º de ayuntamiento de Calatayud cal-  
zador y de ayuntamiento de Calatayud a las 11.º ayunta-  
y formal con ayuntamiento de D.º Henluceta  
para que sea en el ayuntamiento de D.º

sobre volun. N.º 10  
Se dio cuenta de un informe del ayuntamiento de D.º  
sobre el ayuntamiento de Calatayud que no han sido  
realizados en el ayuntamiento de Calatayud a las  
11.º ayuntamiento de Calatayud. El D.º de ayuntamiento de Calatayud  
de D.º de ayuntamiento de Calatayud. El D.º de ayuntamiento de Calatayud  
una certificación de ayuntamiento de Calatayud. El D.º de ayuntamiento de Calatayud  
de D.º de ayuntamiento de Calatayud. El D.º de ayuntamiento de Calatayud  
venido en el ayuntamiento de Calatayud. El D.º de ayuntamiento de Calatayud  
sus conatos que se levantó la ley de ayuntamiento de Calatayud  
el que certifica

Delgado  
Foncia  
Tomas  
Barrera  
D.º de ayuntamiento de Calatayud



Ayuntamiento de Calatayud el 7.º de febrero de 1824. On la ciudad de Calatayud a siete de febrero de  
mil ochocientos veintey quatro años, en las casas  
comunitarias de la villa de Calatayud y con los D.º.  
D.º J.º Presidente  
D.º Jacobo Henluceta, D.º Pablo Llanas  
D.º Vicente Maluenda, D.º Mariano Lyto Me-  
ridones, y D.º Antonio Tomas S.º de ayuntamiento; todos  
componedores, el D.º de ayuntamiento de esta villa en  
Turrony connegador celebrando el ayuntamiento. Ser-  
te día se dio principio por la lectura de una car-  
ta que presento el Sr. Llanas el empujando  
en Calatayud don Anselmo Prieto en el D.º de ayunta-  
te haber cubierto el 3.º término de la Contribuci-  
on el año 1823 imponiéndose 59736 rs. 11.º de ayunta-  
viéndola cubierto con 39,667 rs. 10.º de ayunta-  
y 20068 rs. 24.º de ayunta. efectivo para lo qua-  
les tenía 14.000 rs. y que ha suplido en haber  
5468 rs. 25.º de ayunta. como tambien 1000 rs. en ayunta-  
y al mismo tiempo presento la carta de pago  
de un vlt.º de ayuntamiento comunion al mismo Sr.  
Llanas para que se le huyan lo pnesta tomar  
el Depósito de contrib. el Caudal de impuer-  
tos, o el qualquiera otro lo concerniente a  
cubrir a D.º Prieto los 15.º mil quatro cien-  
tos sesenta y ocho rs. con veinte y quatro ma-  
nav. que se le adeudan por D.º pago, y  
tambien para gratificación de recompen-  
sacion sus trabajos con 800 rs. en  
se presentaron varios memoriales en so-  
litud y que al ser conseridos en ellos se le  
enclina en la villa voluntaria de ayunta-  
mentaria

ta de esta ciudad; y se aviendo q. todos ellos pa-  
sen á las Clarificaciones, y con su Decreto se p[re]-  
sentes para el día diez de los comunicados á las die-  
cinco mañana que se celebrara Ayuntamiento  
ando como cada p[er]sona es que la con expresion de  
para tratar de esta materia; y como ántes de  
Capitanes en las quatro compañías que ay  
fundadas, y otros que quedan remolados vanan  
y correspondan al buen orden y servicio de  
admiracion de milicianos, que corresponden  
por el Sr. Decano se presentaron unos  
informes que se le haviam remitido sobre  
en enero de la Cmu de Tarragona, y se  
aviendo se fue en su tenor p[re]-

se leyó un memorial de los Alq. del trib[un]-  
al que reclaman ciertos derechos p[er]-  
Alq. y se aviendo se este á lo acordado  
que el mismo p[re]-sentaban que recla-  
manon

se aviendo: Que el Abop. de la ciudad  
túe las dilig. y forme expediente contra  
Tavalos, sobre los hijos de esta p[er]-  
esta aduendando; y sobre el Cantón  
vino

se leyó la exposicion de l[os] señores en  
la Comision sobre certificacion á  
Ayo Erreban, y se mando dar el  
mismo que la solitada p[er] su nombramiento  
fueron de fuente

se leyó un memorial de l[os] señores  
en que solitaba se le relevase de alojando  
p[er] l[os] señores havien venido á menos su cargo

Sobre como l[os] p[re]-  
puestos de la p[er]-

Sobre l[os] señores  
Ante Erreban

Sobre l[os] señores



y se aviendo que se le tenga p[re]-  
reparos para lo que dea llevar en su  
clase

sobre el me-  
dico Banas

se leyó una ord[en] del Real Acuerdo ven-  
ca del medico Banas, y se aviendo se ten-  
ga p[re]-sente

se aviendo que se pare en oficio al Honor  
de estas reales, para q. vea lo medico  
de evitar la publicidad con que p[er] qual-  
quiera p[er]sona se usa la venta, y p[er] cuya  
causa se alla sin saber la reparacion  
á este veindario; creyendo lo conserva-  
cion; con lo qual se levanto la senon q.  
fundacion para el de que certifico.

Delgado

Emmanuel

Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud y  
del de Tarragona el 22 de febrero de 1824  
Causa conminatoria de la mi-  
ma y de l[os] señores de Tarragona, ocha. de  
inter quatuor años; l[os] señores conque  
con expresion de Causa mediante l[os] señores  
la tomar los señores componer el

amosanto de esta ciudad; teniendo interve-  
 nido a el  
 D.<sup>n</sup> Juan de los Rios, D.<sup>n</sup> Francisco de la  
 D.<sup>n</sup> Isidro Henluta, D.<sup>n</sup> Ramon tomal,  
 D.<sup>n</sup> Saturnio minor,  
 D.<sup>n</sup> Juan Fran.<sup>co</sup> carajur, D.<sup>n</sup> Thomas  
 de plano Diputado, y D.<sup>n</sup> Anto. Tomas de  
 cumador todo componer el P.<sup>to</sup> amosanto  
 de esta ciudad, ari furos y congrezados, celebra-  
 do el extraord.<sup>o</sup> de este dia; se dio principio a  
 la lectura de los memoriales dados y ya de  
 suerados p.<sup>o</sup> los clarificadores; en que solun con-  
 sidera el ercha en la milia voluntaria de  
 D.<sup>n</sup> Demando  
 conter, D.<sup>n</sup> manso Anto. conter, D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup>  
 Duabo, D.<sup>n</sup> Blas Paganon, D.<sup>n</sup> Josef Lavanda, D.<sup>n</sup> ma-  
 niano Lopez, D.<sup>n</sup> Joann Panna, D.<sup>n</sup> maniano Dena, D.<sup>n</sup>  
 Anto. Lafuzena, D.<sup>n</sup> Juan Agustin Canales, D.<sup>n</sup>  
 Inaguan Ballesteros, D.<sup>n</sup> Jot. Jui, D.<sup>n</sup> maniano Am-  
 rio, D.<sup>n</sup> maniano Onaso, D.<sup>n</sup> Agustin Tama, D.<sup>n</sup>  
 Franco menadal, maniano menadal, man-  
 Hermando, maniano Gil, Sebastian Ibanez, Diego  
 hemeno Estud.<sup>o</sup>, Santiago Sanchez Estud.<sup>o</sup>  
 mand. Anamburo, D.<sup>n</sup>ente Palom Loqueno, Jot.  
 cenno Sanchez Lar.<sup>n</sup>, Anto. manso Estud.<sup>o</sup>,  
 manin Ibanez Lar.<sup>n</sup>, mand. Inanseno menor,  
 tomas Dueno Estud.<sup>o</sup>, Pedro Mayo, manin Ar-  
 viente Paera Lar.<sup>n</sup>, Silbarrne Ibanez, Juan man-  
 Sanchez Estud.<sup>o</sup>, tomas Paera Lar.<sup>n</sup>, Pablo P.<sup>n</sup>,  
 manial Thomas Estud.<sup>o</sup>, maniano Agui-  
 Blas Dueno, Asielas Paludo, manel Juano,  
 manel Alejandro, Juan Henen, Jot. Jui,  
 Panna, manel tomalba, Bernabe Gomez, Jot.  
 Andrer, manel minor, Clemente Melendo,  
 Senasni tavemen, man. Larano, D.<sup>n</sup>ente

sobre admision de  
 voluntarios



onin, Inaguan Agudo, manel Poner, manel  
 Vanea, manel Hernandez, Pedro Polo manel ti-  
 nado, manel monreal, Judas Guillen, Luis Panna  
 manel no maluada, Sebastian chueca, man-  
 celino Gil, Jot. Gil, Jot. Banara, Jot. Vanea, Pro-  
 tasio manin, Antonio Conter y Baltaran cabe-  
 llo; Jate end id ut sua cu amosantias de todo y  
 cada uno de los annos a contener; se les admi-  
 tido en voluntarios milicianos Reales de es-  
 ta ciudad, y se manda se les suscriba en  
 el Libro de esta militia, para que el oficio  
 correspond.<sup>o</sup> al Comandante de ella pa-  
 ra que lo tenga entendido, y pueda dis-  
 poner de esta fuerza, y repararla en las  
 compairias, cuyo oficio lo firmara el  
 p.<sup>te</sup>: Senes.<sup>o</sup>: Atm seguida se paro, a un-  
 bonon en Capitaner de las quatro comp.  
 para la primera, a D.<sup>n</sup> Blas Paganon, para  
 la segunda, a D.<sup>n</sup> Remando Conter, para  
 la tercera, a D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup>ente maluada, y  
 para la quarta a D.<sup>n</sup> manel tomalba  
 y resultando en la tercera compairia fal-  
 tan teniente p.<sup>o</sup> el Ayendo a cap.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Jui-  
 cente maluada; entre los que se nombro  
 en teniente al subteniente de la misma  
 D.<sup>n</sup> Jot. Santos, y para subteniente en  
 ella a D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> menadal: En la quan-  
 ta Compairia fue nombrado en Cap.<sup>n</sup>

el teniente D.<sup>n</sup> Manuel Tomalba; para  
 teniente a D.<sup>n</sup> Mariano Lahor, y en  
 teniente D.<sup>n</sup> Manuel Jimeno; Tambien  
 se nombran en las quatro Compañias  
 como agregados en ellas, para Capitanes  
 en la primera, a D.<sup>n</sup> Manuel Cortes  
 en la segunda, a D.<sup>n</sup> Juan Davila D.<sup>n</sup>  
 ba; en la tercera, a D.<sup>n</sup> Mariano Lopez  
 y en la quarta a D.<sup>n</sup> Josef Lavanda; Pa-  
 ra tenientes en la 1.<sup>a</sup> a D.<sup>n</sup> Agustin Canales,  
 la 2.<sup>a</sup>, a D.<sup>n</sup> Fermín Pansa; en la 3.<sup>a</sup> a D.<sup>n</sup> Juan  
 Lafuente; y en la 4.<sup>a</sup> a D.<sup>n</sup> Inaciuo Ballester  
 y para subtenientes en la 1.<sup>a</sup>, a D.<sup>n</sup> Josef Juan  
 y D.<sup>n</sup> Agustin Jimeno, en la 2.<sup>a</sup>, a D.<sup>n</sup> Mariano  
 Peña; en la tercera, a D.<sup>n</sup> Mariano Alen-  
 sio; y en la 4.<sup>a</sup> a D.<sup>n</sup> Mariano Ordoño; lu-  
 go nombrando se para en el oficio del  
 porte. Tenet. al comandante de la  
 milicia para que lo tenga entendido  
 y pveda, con tan en ella, y habiendo visto  
 con en la misma ley con exponer  
 y leyó en memoria de Rafael mono-  
 miliano en que solita se le de baja en la  
 milicia por la exposicion q.<sup>e</sup> le hizo, p.<sup>o</sup> las noches al  
 netuante de haber el ten.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> habitando tenen  
 casa fuera de la Poblacion, y de ayendo, se le dio  
 de baja de oficio al com.<sup>o</sup> para q.<sup>e</sup> así lo tenga en-  
 tendido, con lo q.<sup>e</sup> se le dio la ley q.<sup>e</sup> firmó  
 D.<sup>n</sup> J. B. G. Censurifio

Alfredo Herrera  
 J. B. G. Censurifio  
 D. Manuel Cortes



Amirante de la Armada de Calatayud, a Calatayud y Sobres de  
 Febrero de 1824 (ochos años y veinte y quatro años, Turcos y congresos  
 de las cosas conmutables de esta Ciudad, los S.  
 Jo. de Pineda,  
 D.<sup>n</sup> Judas Lamea, D.<sup>n</sup> Manuel Tomal,  
 D.<sup>n</sup> Santos Jimeno, D.<sup>n</sup> Juan Madruca,  
 D.<sup>n</sup> Pablo Llanas, D.<sup>n</sup> Mariano Ego, Reg.  
 D.<sup>n</sup> Juan Manuel Carvajal, D.<sup>n</sup> Donaldo Blasco Diput.  
 y D.<sup>n</sup> Antonio Torres; siendo P.<sup>n</sup> el Com.<sup>o</sup>, y con  
 componer el P.<sup>n</sup> amirante de esta Ciudad, en  
 Turcos congresos celebrando el on.<sup>o</sup> de este dia  
 se dio principio por la lectura, y memoria de  
 dadas ya Clarificadas, en que solitan de ser ad-  
 mita en la milicia voluntaria Realista de esta  
 Ciudad; a Sacer. D.<sup>n</sup> Josef Arpetia, canonge de la  
 Igle. de Sta. Maria, D.<sup>n</sup> Mariano Aquino Beneficia-  
 do de la Pannogl. de San Pedro; D.<sup>n</sup> Mariano Dorcas  
 Serrano de Sta. Maria; Manuel Hernandez Tapa-  
 terno, Penonero de Sta. Maria; naimel Pasqual de la Gil,  
 Lamberto Madruca de la Gil, Casiano de Sta. Maria  
 Lud.<sup>n</sup> Valero Lafuente, Jpt. Melendo Estudante,  
 Ant.<sup>n</sup> Vidal, D.<sup>n</sup> Ventura Sanchez Alcalde de la Pobl.  
 cel. naimel Jpt. Sarras, Pedro Lafuente, Pablo  
 nenes de Sarras, Jpt. Ayera, Inaciuo, Pablo  
 Gil de la Lemano, Blas de mero Adrian, Inaciuo  
 Lahor Sarras, Manuel de los Estudantes, Obispo  
 Juana de la, Pedro Franco Lopez, Nio la  
 Ordoño; Y atendidas las circunstancias de todos,  
 y cada uno de los arriba nombrados; fueren  
 admitidos en voluntarios, milicianos Realis-  
 tas de esta Ciudad; y se mando subscribir  
 en el libro de la milicia; y que f. el porte.

Sobre voluntarios  
 de Sta.

secreto e pare oficio al Comandante de la misma  
mitia a para que lo tenga entendido y pue  
da disponer de la fuerza, y reparta en compa  
nias; Asi mismo que se ha nombrado en Co  
mandante agregado al propietario al Com  
andante D. Miguel Arpetia, tambien agregado  
al Comandante a D. Mariano Aguirre, y a D. Ma  
riano Lorano de subteniente agregado, a la  
segunda Compañia

Sobre pago de la  
de Aguirre Lavalo

se hizo presente que Aguirre Lavalo amendador  
de los impuestos el peso de real que havia sido, a la  
vez que se tenia por exentado, y se le tenian  
estos los repartos para la comision el amirante  
solitaria una tranunion, y se avieno ce  
nacion a los D. Llanoy tatal para presen  
tan en el punto de tranunion, y amezlan  
andho Lavalo tax de finemitar que pueda  
hacerse, y comision igual a los mismos  
que sobre el amirante el Comandante present  
tranunion el pago en los terminos que  
tienen en las

Sobre cuando el  
ameday tonner

se Leyo en memorial dado a nombre de  
amirante de Armeday tonner sobre  
proponer Guardias de campo, y en oya  
de dho memorial el Sr. Llanoy pidio se le  
diera copia razonada de el, para la impo  
nencia que en el se le hacia, lo que en de avon  
do, y en quanto a lo dho en un comen  
de avon de ore ala los terminos, y pona  
por el fuer el campo a elegir el dho  
de propietarios las personas que tengan  
a vien.

Presencia

se hizo presente en oficio el Sr. Comandante  
panado de varios cap. los contra. de tres  
los comenres para ciertos puntos, y  
de comision para en cumplimiento, a la



S. Llanoy, Llanoy, Llano, y tonner y de Sagueni  
las comenres de Llanoy para los D. Amirante  
se Leyo en memorial de Arvedell en guerra  
de Arvedell  
plia una comision de un vda polidario de avon  
do de le lona.

se Leyo en memorial de Josef Guillen en guerra  
de Josef Guillen  
ta de le comia de Abosanto y de mundo no  
ha lugar.

se Leyo en memorial de Pultran Alegre to  
que  
bre que se le pague el adudo de trabajo to  
bre finar realerij de mundo, que se le pae  
que luego que se sobre de Lavalo

se Leyo en memorial de Cirujina Micheto  
que  
pna Micheto con una cuenta de adudos el año mil ocho  
cientos el amirante de el amirante y  
de mundo comision al Sr. Antunesa para  
que reca lo comenres para disponer  
el pago.

se Leyo en escrito, y de luz para  
de Juan de  
a vista de Juan de  
me el Punt. y se avon de laza saen a du  
Franco Pit en quien de en obitar los avon  
ceder los present al amirante y en vi  
ta de todo de avon a la comen

se Leyo en memorial de Juag. Thomas  
de Juag. Thomas  
adama de los meles, de, enven el per fo  
y de los Infanter de avon de  
avon comision al Sr. Llano para

suponga se le nembres a la dha. Thomas  
de todo ya sea en vino p. el mes o fiel de  
Carrion Naves, o ya sea en un mes de  
los cueros

señal de un  
pandillo

se leyo en memoria. Dn. Juan Pandillo so  
bre que se le pague sus derechos de la  
mandar a la S. a. Ferrer y para el  
comer y se aviendo q. p. ha una de las pa  
ques de a cuenta veinte n. en el Canal  
de extracción.

sobre vino blanco

se aviendo se aviendo el vino blanco  
y que se aviendo aviendo lo p. Com. de  
señal para el Senado proximo con  
lo que se levanto la sesión que funa  
non don N. y el p. de señal. Centifia

D. Juan  
D. Juan  
D. Juan  
D. Juan

Ayuntamiento de 21. de Feb. de 1824. En la ciudad de Calatayud, a veinte  
uno de febrero mil ochocientos veinte y quatro  
años; Juntos y congregados en las casas consistoriales  
de la ciudad: los  
Gov. n. Presidente  
Dn. Jacobo Henlueca,, Dn. Judas Lanza,,  
Dn. Ramon Fomal,, Dn. Saturno Muñoz,,  
Dn. Juan Malenda,, Dn. Pablo Lanza. Regidores  
Dn. Juan Juan Carajus, Dn. Donaldo Blano Diputados  
y Dn. Antonio Torner, Sindico Pro. de la Ciudad



sobre causas  
de pago

todo componer el Ayuntamiento de esta ciudad; en junta  
y congregados, celebrando el día de... Se dio prin  
cipio, para la p. en esta ciudad personal, que hizo Dn. Juan Co  
significan a una causa de pago de sal correspondiente al  
segundo tomo del año mil ochocientos veinte y tres, dha.  
de 1. de 1824. El mismo año, q. se avia fundada p. D. J. p. t.  
Juan de Lanza; Igualm. se represento D. Pedro Anzures  
con otra causa de pago de sal correspondiente al tercer  
tomo del mismo año p. 22 de Feb. de 1824 fundada a  
p. D. Juan de Lanza; en ambas la p. n. a. al varillar  
de Juan de Lanza, al Reg. de Fernando el 9.º y  
en vista se aviendo de los dha. y diga q. el  
Ayuntamiento tiene representado sobre el pago de  
dha. causas al Sr. Intend. de esta provincia  
y no habiendo tenido con esta causa a la el día  
se repite p. el congreso proximo mesam. para la  
determinación; y esta con esta causa de los d. p. ofi.  
cio. El señal. p. p. n. en congreso, se representa  
te a dho. Sr. Intendente y con. al Sr. Lanza p. rep.  
se hizo p. p. p. el Sr. Lanza y tomal han  
an transigido con Lavallo las cuentas y di  
con el Pero feni en las sobre impuestas el Pero, en qui  
nientos noventa n. y con los dha. can  
tano se avian con dha. feni en una p. n. solo ope  
riando pagados trescientos veinte n.  
vellon y se aviendo que en quanto al primer  
p. transigido, y que el señal. con aquel  
pagan el levantamiento y el fin y pago

sobre impues  
con el Pero

glo fumen; y en quanto a los segundos, que  
figa a la Comunion

Sobre Comunion

se leyó una ord. del Rey. Teniendo una copia de  
una Exp. n. al Rey sobre las Embar. de esta Ciudad  
para que sean separadas las de lo civil de las  
de lo criminal. en quise que se infomara de un  
do Comunion a los P. de esta Ciudad.

se leyó una ord. del Rey. Teniendo una copia de  
una Exp. n. al Rey sobre las Embar. de esta Ciudad  
para que sean separadas las de lo civil de las  
de lo criminal. en quise que se infomara de un  
do Comunion a los P. de esta Ciudad.

Sobre voluntades

se leyeron las memoriales de entrada de volunt.  
de la Ciudad contra Clarificaciónes a saber: D.  
Miguel Andres Puente, D. Lorenzo Villanueva  
D. Benito Villanueva, D. Santiago Villanueva  
Francisco Ortega, Pablo Polo, Josef Calbo, Thomas Ben-  
nos Pedro Laguna, Pedro Laguna, Joaquín Pe-  
barro, Antonio Herrera mingo, Mariano Blasco  
Christobal Fan, Gaspar Blasco, Tomas Sanchez, Ma-  
nuel Martinez, Serafin Roy, Jose Lorano, Ygnacio  
Lopez Morcillo, Jose Navion, Manuel Lamer-  
ta, Fermín Sanchez, Juan Gimenez, Antonio  
bana, Miguel Ximenez, Bernardo Montoya, Juan  
Moros, Ygnacio Faxalby, Vicente Gatalay, Ygnacio  
Gimeno, Juan Nabarro, Juan Mahianda, Mariano  
Jose Barrios, Jose Gil, Juan Clemente, Antonio  
Garcia, Modesto Diaz, Martin Cascajo, Jose Faura  
nux, Valentin Montoya, Jose Fector, Jose Gonzalo  
y no se queda se acordó quida admitidos, y  
que se pase por el infauscripto de lo oficio  
correspondiente acompañado de una lista al lo  
mandante de los voluntarios recibidos, para  
que pueda disponer de esta fuerza, y los

que son en desempeño de su comi-  
sion contra peccos de am. c. de las Com. misiones  
que se acabaron de verificar de manifestar  
de la y. Agunram. de hallar satisfichos todos los  
puntos ocurridos en esta Exer. de lo criminal  
de extraord. de que V. S. de acordos, y a quellas  
son las siguientes a saber:

- Alo P. predicador por la cantidad de  
de los sermones, a razón de 60 r. por ce-  
daoracion - - - - - 510 r. 00
- Ala viuda de Tomas Micheto por la  
cena, contra p. su muerte presentada  
en el libro m. de cada pago - - - - - 156 r. 26 m.

Por media arroua de arroyo que se  
compro en casa de Cristobal Encas  
p<sup>a</sup> la lampara de S<sup>n</sup> Juan el 22 de

Am<sup>n</sup> Mariano Aguirre p<sup>a</sup> la impresi  
on del cartel de anuncio - - - 60 -

Ala Sacristania de S<sup>n</sup> Juan por  
gratificacion - - - - - 40 -

Por conducir los vacos y al fombrey  
p<sup>a</sup> el Ayuntamiento de de S<sup>n</sup> Juan Cap.  
á la Iglesia de S<sup>n</sup> Juan; gratifica  
cion al p<sup>er</sup> pub<sup>l</sup>o y á algun otro sir  
viente que fue empleado - - - 10 -

suma - - - - - 788

Opera la aprobacion de S. y en su con  
guencia que se mandara iniciar en  
la acuerdo del Ayuntamiento de papel  
aloficio condudensy. Calasayud  
el 20 de set 824

Jacobo Verburay

Acompaña la nota que pasó el Sr. Presidente  
del Capto Eclesiastico de S<sup>n</sup> Juan el 22 al Sr. Cof.  
omisionado, relativa á los utensilios que  
son necesarios para el dia de la omision,  
para mayor conformidad del Ayuntamiento

Verburay

Para los muchachos de la mi-  
sion se hace presion lo siguiente

Se onre las lamparas que  
han de estar para ellas puede  
venir en todas sus vias comu-  
nitas a poner las arca, y si no  
se acomoda asi entreguen a el sacro  
tan media arca y si falta pe-  
diza y si sobra voluera

Se ve las de media de una  
para el altar mayor seis para  
los laterales quatro y para la  
capilla y Sala Capitulares dos  
para subir a la torre y para  
los otros veles de 3 onras

Para los predicadores vienes y vino  
tanto lo que guste el 1º Comisiona-  
do

La gratificacion de dos monedas  
y de un tanto a disposicion de el 1º Co-  
misionado. Capal? a 3 de febrero 137  
Me han lo 2º Bravo Presidente  
al Cap? de la mision



El M. Y. Ayuntamiento de esta Ciudad identificados sus sentimientos con los que manifiesta el Rey N. Sr. ( que Dios guarde ) en sus sabios y religiosos Decretos relativos á la consolidacion del órden social y correccion de costumbres, adulterado uno y otro por una consecuencia inevitable ( en el órden de las cosas ) de la época revolucionaria que habemos experimentado en justo castigo de nuestras culpas ; ha determinado ( prebias las formalidades de estilo ) se prediquen Misiones por nueve dias en la Iglesia de San Juan el Real, dando principio el dia siete de los corrientes y hora de las cinco de su tarde ; Los Oradores serán.

Dia 1º	El R. P. F. Ramon Nuez Predicador Conventual en San Francisco.
Dia 2º	El R. P. F. Marcos Luca Lector de theologia en el mismo.
Dia 3º	El R. P. F. Manuel de Santa Rita Lector jubilado en el Convento de la Correa.
Dia 4º	El expresado P. F. Ramon Nuez <i>Lector de theologia en el mismo.</i>
Dia 5º	<del>El referido P. F. Marcos Luca.</del> <i>de mar</i>
Dia 6º	<del>El nominado P. F. Manuel de Santa Rita.</del>
Dia 7º	<del>El P. Nuez</del>
Dia 8º	<del>El P. Luca.</del>
Dia 9º	<del>El P. Santa Rita.</del>

El Ayuntamiento espera de la religiosidad que distingue al Pueblo Bilbilitano concurrirá puntual á estos santos egércicios siempre que se lo permitan sus ocupaciones respectivas ; y por tanto no vacila un momento tendrá la complacencia de ver realizados los obgetos que se propuso , al resolver esta providencia ; pues que todos se dirigen á hacer la felicidad del Estado, asi eterna, como temporal. Calatayud 3 de Febrero de 1824.

Por Comision del Y. Ayuntamiento.

Su Regidor Decano.

*Jacobo Berlueta*



El M. Y. Ayuntamiento de esta Ciudad...  
...en sus sabios y religiosos Decretos relativos a la...  
...orden del orden social y corrección de costumbres...  
...de las cosas) de la época revolucionaria que...  
...menado en justo castigo de nuestras culpas;...  
...prebas las formalidades de estilo) se...  
...por nueve días en la Iglesia de San Juan el Real...  
...epio el día siete de los corrientes y hora de las cinco de su...  
...de: Los Oradores serán:

- 1.º D. R. P. E. Ramon Diaz Profesor Comunal en San...
- 2.º D. R. P. R. Marcos Lucas Factor de theologia en el...
- 3.º D. R. P. M. Manuel de Santa Rita Factor jalar en el...
- 4.º D. R. P. Ramon Diaz...
- 5.º D. R. P. Manuel de Santa Rita...
- 6.º D. R. P. Manuel de Santa Rita...
- 7.º D. R. P. Manuel de Santa Rita...
- 8.º D. R. P. Manuel de Santa Rita...
- 9.º D. R. P. Manuel de Santa Rita...
- 10.º D. R. P. Manuel de Santa Rita...

El Ayuntamiento espera de la religiosidad que distingue al  
...debeo bilibiano concurren punto a este...  
...siempre que se lo permitan sus ocupaciones...  
...tanto no vacila un momento...  
...hados los objetos que se proponen...  
...decir: pues que todos se obligan a hacer...  
...tudo: así como, como temporal...  
...de 1824...  
...Por Comisión del Y. Ayuntamiento...  
...Su Rector D. Manuel...

La Comisión nombrada por el Ayuntamiento  
...que abajo se firma para entender en  
...del pago del armamento del Batallon de Voluntarios.  
...de la Realidad de la Ciudad de Calatayud contra el  
...deposicionario de pro pio el importe de todo el  
...segundo termino de la ley establecida en  
...el punto de vista de su ejecución al a...  
...para el lo julio, caratayud de que manifiesta  
...con la cuenta y de dicho documento que  
...entregado al Comisionado por  
...del Batallon de Voluntarios de Calatayud.  
...esta a unye order se agirado el arado te  
...to de lo que se debe a no n. u. c. de lo  
...disponer al efecto convenientes de  
...quid, a. p. e. r. a. n. d. a. n. a. i. n. e. r. i. e. r. l. a. d. e. r. a.

Hay la pte exposicion con la don m<sup>ra</sup> g<sup>ra</sup>  
de la casa de ... a ...  
la casa de ... Calatayud ...

1822

Juan de ...

Vicente Malicor

Antonio ...

Nota La Comision hizo igual m<sup>ra</sup> en el ma<sup>o</sup> de  
... que obra en poder de ...  
... procedente de la m<sup>ra</sup> que se le  
extrajo de la volunt. de caballeria nacione  
... por disposicion ap<sup>er</sup>cial de ...  
... la cantidad de setenta y cinco p.  
paga por ... que fueron en ...  
... la Comision al ... como  
lo demuestran el ... de ...  
por el ... de ...

obra en los libros ...  
supray.

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

25 141

Noticia de lo que se pagado Condono de la Comision de M. de Ayuntamiento  
 p. de quinquagenarios y armamento el Sr. D. Volante Realista desta Ciudad, exceptuando  
 las comesturas de armas, potras de sales y otras frateras y los documentos de los lo-  
 mandos... de las Compañias de aradillas haber recibidos lo q. se continuacion en re-  
 to para en su poder

	Antes	Primo	Segundo	Tercero
Del armero del Regimiento de Fernando 7.º sus bayonetas	50 40 80	100		
de Antonio Soriente armero en esta Ciudad con bayonetas	60 40 80	140		
de Pascual Cabronero	20 40 80	40		
de Diego Gil de Villabilla	30 40 80	70		
de Antonio Paredes	30 40 80	70		
de Jose Garcia armero en esta Ciudad	20 40 80	70		
de Manuel el Zapatero	30 40 80	70		
de un sastre	30 40 80	70		
de Senao Horro carpintero	30 40 80	70		
de Juan el Lavadero	30 40 80	70		
de Juan Huerta	30 40 80	70		
En 2 de Enero de 824 de un forestero	30 40 80	70		
de Vicente Ontorio	30 40 80	70		
En 9 de Mayo de Mariano Rubio	30 40 80	70		
Jaquea de la Figuera	30 40 80	70		
En 22 de Manuel Gomez	30 40 80	70		
En 24 de Man. Buño de Manabrega	30 40 80	70		
En 27 de Juan Herrera	30 40 80	70		
En 30 de Manuel Herrero el zapatero	30 40 80	70		
Hora de Manuel Cabronero	30 40 80	70		
En 30 de Carretero del Muro	30 40 80	70		
En 5 de Mayo de Jose Garcia el armero	30 40 80	70		
En 10 de Antonio Marco	30 40 80	70		
de Alberto Maluenda	30 40 80	70		
Jaquea al libro de Pedro Larrosa cuatro libros de ordenes, uno p.º				20
Cada compania - a 100				20

Suma 800 70 80

	Similes	Previs	Dist. Real. Mat.
Suma de suelta.....	35n		80n
End. de los vagos 19 Comenz. a Mateo Prado y sus varios hijos segun compta p. no recib. a 14. 5. 50			12n 12n
He comprado 28 vagos etc, la 23 a 6. 5. cada uno, 1 no 8. 5. 2 a 4. 5. 1 no 5. 5. y otros en 4. 5. 17. 5. 50			8n 3n 17
Se han comprado en Zaragoza Similes.....	80n a 4. 5. 5. -	196n	n
Yago de p. de ab. de Maria Miguel Garcia y su hijo y de Def. de yate moro de de can. por la familia 5. 5. 50	n		10n 5n
En lo a Fran. Tarea.....	1n a 36. 5.		1n 16n
En lo a Fran. Tarea.....	1n a 48. 5.		2n 8n
	Total 3119 = 41. 5. 17		

Pracunde lo cuenta q. antecede, rubro error, trascurtos once duros, cuatro reales y setenta y diez y siete maraved. y p. q. com. de Calatayud y P. de M. de 1824

Viente en Ayuntamiento

Nota  
Ademas de la suma anterior he ratificado al comisionado Mat. no Garcia de las manifestaciones de los individuos de su jurisdic. vagos, reconocim. de forma de regim. q. p. no rubro lo manifestado diez y siete duros catorce reales y 5. 5. y unidos a la suma anterior me resta el P. Ayuntamiento trescientos veinte y ocho duros diez y ocho reales setenta y medio.

J. B. Verluera

Calatay. P. de M. de 1824  
Viente en Ayuntamiento

167  
Cuenta de los gastos ocurridos para la conduccion de fuelles

Por la manutencion y bases	328
Al armero por el reparo de armas	20
Por la cuerda para enpaquetarlos	10
Por la conduccion a la posada los fuelles	6
Suma	<u>354</u>

Mariano Garcia

N. B. Verduzco

Recivi del Sr. Teniente D. Mat.  
 Garcia Dor por el registro de Armas  
 as. para los Bolunt. N. de Calatayud  
 Zaragoza a 7 de Febrero de 1924

B. Verduras

Esteban Capella Amoro  
 de la presente Ciudad

B. Verduras



SELLO 4º  
40. MRS.

AÑO DE  
1824

instancia en las Compañías

Sobre la San-  
güena a D. J. Ramón

Se presentó Sr. D. Juan El Campo esto es expuso ser preciso la  
limpia de la Sangüena El Procido de San Ramón; y de consue-  
do se haga dicha limpia en la forma ordinaria

Sobre admisión  
de Sr. Pellicano  
de Sr. Pito

se leyó un oficio del Comandante de Voluntarios de  
esta ciudad para la admisión de a daban a Sr. Pellicano  
que se refrenda a enseñar a los tamboreros Juan El Campo  
y Pito, y se acordó admitirlos, dándoseles enseñanza  
a los tamboreros que ay y quando se le mande Sr. el Varallon  
y sete señal Sr. pago dos r. e 2 r. diarios

Conteña  
de Sr. Pito

se dio cuenta de un memorial del Sr. Pito. tomaba que to-  
maba una certificación del Ayuntamiento sobre su con-  
dusa, y se acordó de se tiene

Sobre Informe  
de Sr. Pito

se hizo presente Sr. los S. Comisionados Pujadas, y Lar-  
rea el Informe sobre el Sr. Pito y memorial y otros  
y se acordó se ponga el Informe según lo dice en el  
comandante, y se dirija según se manda

Sobre gastos  
de Sr. Pito

Por el Sr. Henluesa se presentaron las cuentas  
y gastos de la misión, y en vista se aprobaron  
en todo como pades

Sobre gastos  
de Sr. Pito

Por el mismo Sr. Henluesa se presentaron las  
cuentas sobre gastos de misión y armamento y  
se aprobaron en todas sus partes, y que se vnan  
a estos amandos

Sobre amandos  
de Sr. Pito

Se leyó la exposición del Comisionado Sr. Juan Juan  
cisco Casafus sobre Josef Orca a causa del informe que  
este se tenía pedido, y se acordó se libere por el Sr. Pito la co-  
rrespondiente

Se procedió al anuncio del vino blanco, por un año  
con la condición de tenerse anticipados, dos partes en  
plata, y una en vellón, cuya venta se debía entenderse  
por menor, y por mayor se debía entender la medida de  
indio cantaro arriba, y sin perjuicio a los los  
cheros de esta ciudad por menor del vino de sus

cosuchas, y la franquera tambien en el tiempo de  
la feria, teniendo tomada posesion del Regidon antes  
teniendo vial el despacho en el espacio del dia, y  
sujeto a la orden de Policia, que deva ser de buena  
calidad, y si faltare a un venta por cada dia ten  
ga la pena treinta reales de plata, la misma  
que tambien se deva exigir al que lo venda sin  
asistia el poderlo hacer, y que no se admita pos  
tura de sesenta dias para arajo, señalando un  
dimo por tanto; Y aunque se saio al pracon no ha  
bo quien quisiera arrendarlo, y asi virtud se pro  
rogó para el Sabado siguiente, y que respecto a  
que algunas personas se hallan vendiendo en el  
dico dno blanco por no haber arrendado, con lo  
que nitraen para arrendar, se comisionó a los  
J. J. de mas para que providencia que por razon  
de esta venta paguen lo que tengan por conve  
niente, con lo que se levantó la Sesion, y firmen  
non de que el presente Srio certifica

Delgado

Larrea

Tomás

Don Domingo Corcuera



Reverendo

Debiendo informar á la Superioridad sobre la conducta política que ha observado durante el gobierno llamado Constitucional D. Luis Carrimero, Comogido que fué de era Ciudad, y Ferrocarril de Bay de Pamplona.

he de deber á la bondad de V. S. se sirva manifestarme por escrito, y á la brevedad posible, si el referido interesado ha sido nacional voluntario, comprado bienes de los conventos suprimidos, pertenecido á sociedades secretas, y cuanto V. S. sepa y averigüe acerca de este individuo.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 24 de Febrero de 1824.

Diego Callesteros

[Signature]

Sr. Justicia y Ayuntamiento de Calatayud.



Auntanto 28 de  
Feb. de 1824

En la ciudad de Calatayud, a veintay ocho de Febrero  
del dicho. Veintey quatro años; Juntoy anques  
en las Casas comunas de esta ciudad; Los S.<sup>os</sup>

God. Presidente  
D.<sup>o</sup> Juan Manuel Romoel,, D.<sup>o</sup> Juan Manuel Romoel  
D.<sup>o</sup> Vicente Mahueda,, D.<sup>o</sup> Pablo Llanas  
D.<sup>o</sup> Mariano Ego de los Rios,, D.<sup>o</sup> Romaldo Plano Di-  
purado, y D.<sup>o</sup> Antonio Estanero Sindico Procu. El comun  
todos componen el Jte. Ayuntamiento de esta ciudad  
en junta, y anquesados, celebrando el dia  
de este dia; se dio principio con la lectura de una  
polia, correspondiente al reparto de Sal, q.<sup>ta</sup>  
se canta a esta ciudad para este comiente  
año, y en su vista se aviendo representado al  
Sr. Intendente sobre ello, y comunion al Sr.  
Ego, quien en seguida por su parte se aviendo  
se aviendo llevando adelante y dirigiendo al Sr.  
Sr. Intendente

de Sal

de Sr. Luis Car  
Puntone

Se leyó en oficio, sobre la conducta obtenida  
en esta ciudad por Sr. D. Luis Campuzanos y se  
aviendo su conservación; y que esta comunion  
cion no tiene datos de ella en el punto en  
pon no haberse allado aquel en esta ciudad  
en el tiempo que comprende.

Se leyó en oficio de D.<sup>o</sup> Juan Manuel Romoel  
de volun de D.<sup>o</sup> de Voluntarios Reales, y el Comand.<sup>te</sup> de ellos  
y se aviendo como lo pedias, y se les devuelbo

Se leyó en oficio de D.<sup>o</sup> Juan Manuel Romoel  
de voluntarios Reales, sobre formacion de Com.<sup>o</sup>  
y al mismo tiempo vanian las de pno -

puerras e individuos, y varios memoriales  
e personas que solicitan la entrada en dicha  
mitina, e de aliviar ya clarificados, y de  
aquello que para tratar de todo ello se  
deletró amoviendo al Pueblo por uno á las die  
el or mañana avisando á tener todo lo que  
puesen en la disposición, y de tratarse en  
aquella sesión de los otros objetos.

Sube e aviene el vino  
blanco

Se procedió al firmiendo de la venta  
de menor e vino blanco p. en año, que de  
vía emperean en el día e mañana, con  
tenidos anticipados por poner en plaza  
y una en vellon; que no se admita por  
tuna menos e deventa duros, y por duros  
e tanto, faltar a los los quehen. Ella lund  
para poder vender el vino de los los cohar  
la franquicia e tiempo e feria, y que p.  
mayor de los entenden e medio cantano,  
incluso para arriba a pnaio e ventosey  
dos quantos la media quanta; que el an  
vendador dea tener la venta e vino blan  
co sin falsar a ella en el espacio e dia  
en el tiempo, y ora que ba Policia permitida  
yañ orden sugero, y si faltare a ella p.  
cada dia treinta reales e plaza, e multa  
ta, y otros treinta n. e plaza tambien  
e multa a qualquiera persona que lo  
venda, sin den lo recteno ver. E esta lund  
a quener solam. les es permitido; y que  
el vino dea ser e buena calidad, y e  
venda en un caso a disposición de los  
N. de ver; y haviendo hecho portuna  
a dho amiendo Eugenio Pania ven



E esta ciudad, se negoció dha fortuna p. Eugenio  
Panía hasta llegar a ciento y cuarenta y cuatro  
duros, que pidiendo, y no halliendo quien man  
dare mas que se rematado el amiendo en  
facion el mismo en dha cantidad que fue  
amendiado; y p. presento en fianzas a un Padre  
Antonio Pania y tomar Hemens a quener se admi  
tin en taler, y que se otorgue la dha. E amien  
dante

Sube e aviene el  
vellon

Se hizo presente p. el Sr. Don Llanar que neperro  
no ha en condal en el recaudador e amien  
en plata mas que por mil n. en puer lo que ha  
via ena en vellon, y que para poder lucrar  
a dho Amelmo Pnevador los 726 n. 24 m. e la  
cia pnevio redunni vellon asta la cant. 25268 n.  
con 24 m. y en la ventura se aviendo dha ne  
dunon y pago con comision para ello al Sr.  
Llanar tambien y para lucrar dha  
cantidad

Sube e pago al  
donner

tambien de sus p. m. p. dho Sr. Llanar  
que los 2872 m. baln. e tiempo, que el Sr. m.  
e dho. dho. e dho. havia pagado p. los  
año 1822, y 1823, redunni a dho. Sr. Comisario  
havian impantado 2206 n. 26 m. E los  
quales se havia satisfecho al Pnevador  
e Pnamarica Hensio asta 31. e dho. m.  
e 1823. = mil n. en conlo que havia que  
dado satisfecho asta a quel dia. Val dho

(A)

precepton el P. P. Manis se le hanian enreaga  
do mil docientos y setenta y un con venrey de m  
amena sin adendo; todo lo que que  
aprobado.

Libro expedido el P.  
Manis Donce

Se leyó un memorial del Dominio et Padre Manis  
en que hace presente haberse nombrado en  
Proposito de Comarca, por cuyo motivo, se despedia  
de tal Dominio, y indicaba se le satisficiera el  
adendo, que acordó se le tenga por despido, y en  
quanto al pago pase a la Junta de Propios, y  
que para que el Arca no quede por ahora sin  
Dominio mediante a que se ofiese interinam  
te al desempeño D. Vicente Garamas se le habilita  
ta en interino, y que para el desempeño de tal se  
pongan cartelas en Daroca, Sigüenza y Las  
Almudenas para subscribirse hasta el día primero  
de Abril, en que se reanuda el ejercicio para la  
propiedad, con lo que se levantó la Sesión, y firm  
aron de que certifica el Senio

Delgado  
Fonseca  
Demando Cortés

Ayuntamiento extraordinario } En la Ciudad de Calatayud  
el 28 de Febrero de 1820



casas del Señor Comandante, a veinte y ocho de Pez  
buero de mil ochocientos veinte y quatro años  
juntos, y concurridos en las Casas del Señor Com  
y de la misma los S. S.  
Gobernador Presidente  
D. Jacobo Heredia D. Tudas Larrea  
D. Ramon Fomcal D. Saturnis Muñoz  
D. Vicente Maluenda D. Pablo Larras  
D. Narciso Egito Regidoro D. Romedo Blas  
co Diputado, y D. Antonio Ferras Sindico Pro  
componentes el Ayuntamiento: Esta Ciudad así  
juntos y concurridos celebrando en extraordi  
nario de este día el infrascripto por exparición  
de los Voluntarios Realistas de esta Ciudad fha  
de veinte y seis de los convenientes en unioa por  
los S. S. Oficiales del referido cuerpo, que firma  
D. Vicente Ena, cuyo tenor es el de la copia que  
acompaña en este momento visto y enterado  
de el Ayuntamiento: En un acuerdo, manifestó no  
podía menos de ayto de desagrado, y  
acordó, pase una comisión a la  
del Señor Comandante y lo  
prevenga se presente D. Vicente  
Ena Ayudante con los oficiales  
reunidos en la noche del veinte y

[Signature]

seis quando pusiéron el oficio, en cuya comi-  
sion lo firmes, y los entons del disgusto que  
ha causado á la composicion del acontecimiento  
a fin de evitar en lo sucesivo ocurrencias de  
gradables que puedan acontecer, y para lo que  
quedan Comisionados los Ss. Herlueta, Lomas  
y Lomas, quienes informaron en el primer  
Ayuntamiento. El resultado en su comision con lo  
que se levantó las sesion que firmaron los  
Ss. con el Sr. D.

Delgado Herlueta  
Lomas Lomas

Domingo Conroy

Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud a quatro dias  
de Mayo de 1824. El mes de mayo de mil ochocientos veintey  
cuatro años; Jurados congresados en las cor-  
sas constitucionales de esta ciudad: Los Ss.  
D. D. Presidente  
D. D. Jacobo Herlueta,, D. D. Enrique Puigada,,  
D. D. Indar Lomas,, D. D. Ramon Tomal,,  
D. D. Saturno Munoz,, D. D. Vicente Maluenda,,  
D. D. Pablo Lomas,, D. D. Mariano Cuyo.  
Acordados, D. D. Tomal de Plano Diputado,  
D. D. Ant. Lomas Sindico Provo. El Comu-  
nidad de la Ciudad de Calatayud en esta Ciudad  
Jurados y congresados, celebrando el año



En el acuerdo anterior; se dio principio a una  
Exposicion hecha por los Clarificadores de la milicia de  
esta ciudad, en que suplican se  
les releve de tales Clarificadores en su lugar de nom-  
brar otros para el desempeño de sus funciones; pero  
su virtud se les admitio la Desechada; y por aque-  
no falta en el vatalogo de Clarificadores; de aca-  
so, y nombro en tales, a D. D. Benito Maluenda  
D. D. Vicente Maluenda, Fran. Maluenda de la me-  
lenda, D. D. Mariano Lomas, D. D. Beltran ma-  
yon, Sebastian Planes, Fran. D. D. m. ens, y Eugenio  
Lomas, a quien se les entienda el presente nombram-  
miento mediante oficio p. el Sr. D. D. Anangon,  
así se acordó en el reglamento en toda Clarifi-  
cacion que ha sido con respecto al mandado  
de la Magestad el Rey, y aprobado p. S. M.  
Se leyeron los memoriales Clarificadores de  
voluntades Realistas que para tales se  
tenian suscriptos en esta milicia; y queda-  
ron aprobados admitidos para ella, a D. D.  
Benito Maluenda Pres. D. D. Ramonens, y Reg. D.  
Lomas de Alinas de la Vega, y de Lomas de  
esta ciudad; D. D. Josef Mariano Pres. D. D. Fi-  
dal de la mil. Cmo. Esta ciudad y Coma de  
Hospital de San Juan de la Virgen; concurrido de  
varios, Sebastian de la Cruz; Manuel Tomal-  
ba de la mano, D. D. Vicente Maluenda, Antonio  
Hernandez, Juan Blas, Pedro Fomen, Aurelio  
Andres, Inaquin Tomalba, Faustino Prochet,  
Salvador Moreno, Manuel Rodrigo Bartolome  
Cando, D. D. Mariano Piquer, Blas Abian, Manuel

mansueta; maniano Bellido, Frasco Sanchez  
 Josef Sanchez, Inigo Maluenda, Ramon Torrens  
 Jofe Lagueras, Jofe Blas, Jofe mansueta, Domingo  
 Chueca, Pamiño Bava, vuese el Mayo, Albent  
 Bellido, vuese Pamiña, Luis Ezevan, Juan de  
 mad menon, vuese Pomer, Jofe Anania, Jofe Ba  
 ner Felipe Lopez, Juan Chueca, Blas Blamo, Jo  
 cense Maluenda, Ramon Frasco Maluenda  
 Manuel Arana, Florentin Gil, Manuel Ezevan  
 Ant. Calbo, Juan Calbo, Jofe onate, Ant. onate  
 Genovino Penales, Felipe mansueta Soltero, Do  
 nandino Arperia, Camilo Anue, Parqual cano  
 ten, Manuel Canido, Carlos tomalba, Jofe La  
 fuente para la Cavalleria; maniano Arano  
 Pedro mansueta; millan toncal, maniano Sanchez  
 mig. Sanchez, Ant. Pomer, Jorge camelen, Man  
 Pamiño, vuese Jofe, Manuel mansueta, Man  
 Jofe Peter, Pedro Gallego, Manuel meneses, Fe  
 lip. ad; Antonio Torrens, mig. Excedon Ramon  
 Pomer, Inaquin Sanchez, Paterno Espin, Jofe  
 Gil, Lamberto Maluenda, maniano Navan  
 no, Domingo Bonavilla, Manuel Pamiña, Ma  
 nuel Inigo, Nolas Melendo, Jofe Melendo,  
 Manuel Inigo, Pedro Guillen, Manuel Chueca  
 Jofe Inana, Jofe Abian, Jofe Inano, Felipe Gil  
 berne, maniano Inaquin Pamiño, Estanis  
 lao Pamiña, Nidoro Blas, mig. Pamiña, Jofe  
 mansueta, Domingo Piquero, Santiago Vil  
 luendas, Juan Tomal, maniano Lopez Man  
 vuese; lo que se comunique oficio el se  
 cretario al Comandante el voluntario,  
 para dar para que los agregados a las com  
 panias; sejos un memoria al Comand  
 accidental sobre formacion de Companias  
 de granaderos, y caridad, con plan de  
 uniforme que puedan ponerse, y proque  
 tar para a Caval. y sang. caval; se avise

*[Signature]*

34 150

SELLO 4º  
40. MRS.



AÑO DE  
1824

se trasana en otro amuntamento como que  
 se levanto la senon que firmaron dhor S. y  
 certifica el tenet.

*[Signature]*

Lanta  
 Forcal  
*[Signature]*

*[Signature]*

Amuntamento el 19.º de la ciudad de Calatayud a tres de mayo  
 de 1824. En el dicho amuntamento como uno  
 de los señores que en las causas de la  
 ciudad de Calatayud  
 Comandante de la Guardia Nacional  
 D.º Juan de la Cruz. D.º Juan tomal  
 D.º Juan de la Cruz. D.º vuese Maluenda  
 D.º maniano Ego de la Cruz. D.º Manuel Blanco  
 Diputado y J.º de la Cruz. D.º Juan Pamiño  
 el Comandante de esta ciudad por el teniente el 17.  
 de mayo de 1824. La junta de señores que  
 se celebraron el día 1.º de mayo y le  
 yó y aprobada el anterior y luego se leyó el  
 informe presentado por el Comandante sobre  
 la solicitud de los señores y division de las

*[Signature]*

el año y cinco y se avnido talle e apu  
no, y dudo de sero se ponga en luyrio  
el Informe.

Se leyo una ord.<sup>n</sup> del Sr. Arzobispo sobre lo  
huitud hecha p.<sup>a</sup> Fr. Juan Gil sobre lo mismo  
una Carta Humil.<sup>a</sup> y se pide Informe, y se au-  
do con un al fin de embuesa

Se dio cuenta de una ord.<sup>n</sup> nueva de titulos  
de Albaranes y Hermandades p.<sup>a</sup> 8 de mayo  
de 1824 de D. Juan Palacios, y se avnido  
se tenga p.<sup>a</sup> y se exenta en cumplimiento  
y que se fixe en la casa de la ciudad

Se dio cuenta de una orden p.<sup>a</sup> 25 de Abril  
de este año, sobre sumarios, con el impreso  
de p.<sup>a</sup> 25. El mismo mes de Febrero, y se comiso  
no a los Sr. Henlucra, tamaly lupo

Se leyo una orden sobre enen e volun-  
tarios de aliviar, y se avnido unido al  
tambien que se pare como exemplares  
al comiso de volun.<sup>a</sup> para que se  
hagan saber en las comp.<sup>a</sup> esta cid.

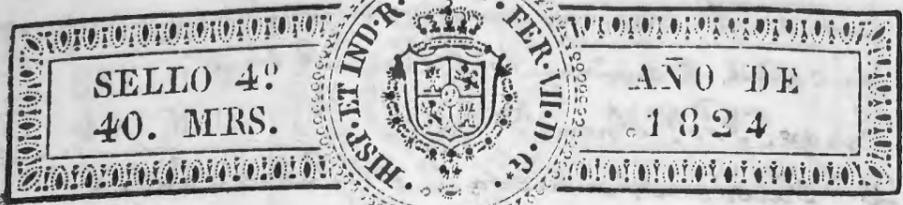
Lo que se venifique con oficio del Sr.  
D. Juan de Pare, otro oficio al Sr. D. Juan Gil  
de otro exemplar a fin de que oiel  
dejencho de las Sr. de las omes

de un oficio de Sr. de las Sr. de las Sr.  
de un oficio de Sr. de las Sr. de las Sr.  
de un oficio de Sr. de las Sr. de las Sr.

de un oficio de Sr. de las Sr. de las Sr.  
de un oficio de Sr. de las Sr. de las Sr.  
de un oficio de Sr. de las Sr. de las Sr.

de un oficio de Sr. de las Sr. de las Sr.  
de un oficio de Sr. de las Sr. de las Sr.  
de un oficio de Sr. de las Sr. de las Sr.

de un oficio de Sr. de las Sr. de las Sr.  
de un oficio de Sr. de las Sr. de las Sr.  
de un oficio de Sr. de las Sr. de las Sr.



Sobre el cantaro de se hizo p.<sup>a</sup> el Sr. D. Juan tener en manigido el Arzobispo el  
medir vino  
cantarado e medir vino, en diez y ocho duros, y en un visor  
se aprobó la compensación. Se mando el pago al Sr.  
de veinte duros, a D. Juan Perales diez duros, al difunto  
D. Juan Tomal veinte y siete duros, al Emilian Alegre  
veinte y dos duros, al Porteno Pandillo tres duros,  
y al Sr. D. Juan menor un millon y doscientos y otras he-  
chas en las Aulas; cuas cantidades se entregaron p.<sup>a</sup>  
dianante el Sr. D. Juan de las Sr. D. Juan y D. Juan  
aprovechando en el Dep.<sup>a</sup> e Propio sur adeudo  
y se les e p.<sup>a</sup> el Sr. D. Juan de las Sr. D. Juan de las Sr.  
tano y D. Juan

Se dio cuenta de  
p.<sup>a</sup> para el Arzobispo de la venta de D. Juan p.<sup>a</sup> menor  
el qual Arzobispo se han a el Savado proximo  
viniente

Sobre un oficio de  
p.<sup>a</sup> de las Sr. de las Sr.  
Se dio cuenta de lo que se p.<sup>a</sup> el Sr. D. Juan de las Sr. de las Sr.  
de un oficio de Sr. de las Sr. de las Sr.  
de un oficio de Sr. de las Sr. de las Sr.  
de un oficio de Sr. de las Sr. de las Sr.

Sobre un oficio de Sr. de las Sr. de las Sr.  
de un oficio de Sr. de las Sr. de las Sr.  
de un oficio de Sr. de las Sr. de las Sr.

Alfredo Melus  
Fiscal  
D. Juan de las Sr. de las Sr.  
D. Juan de las Sr. de las Sr.  
D. Juan de las Sr. de las Sr.

Amiando 216. de Mayo de 1824

En la Ciudad de Calatayud, a diez y seis de Mayo de mil ochocientos veintey cuatro años, Juntos y congregaros en las casas de amiando de Calatayud los Sr.

Concejal D. D. Pineda  
D. D. Gaspar Heredia, D. D. Juan Larrea  
D. D. Ramon Comal, D. D. Juanjo Munoz  
D. D. Juanjo Maluenda, D. D. Mariano Lizo Seguidones

D. D. Tomaso Blanco Diputado, y D. D. Antonio Tomer Sindico Pnion. El comun componer el Amiando de Calatayud en junta con los conregados celebrando el en esta noche de este dia, y leydo y aprobado el antencion; se habrio la sesion por la lectura de una orden, en que se pide informe del Capitan D. D. Jose Manuel Pena, y para poder darlo con conocimiento se paso en la mision al Senor Larrea: A su seguida, se leyó una orden dirigida por el Real Hacienda de este Reyno ftra ocho de los convenientes, relativa a que no se publicaran por medio de la imprenta representacion alguna, en que se pidan providencias para contener los males que sufre la Nacion, y se acordó, se tenga presente segun corresponde:

Se hizo una exposicion por el Senor Sindico manifestando una muy conveniente, y del caso proporcionar los voluntarios Realistas armamento, y para ello se solicitase del Exmo Senor Capitan General del Ex<sup>to</sup> y Reyno de Aragon, a fin de que su Excmia se sirviese agraciarnos, con lo que fuerd e su agrado, en oyda de lo qual, se acordó comision a los S. S. D. D. Pasqual Forrichitiqui, y D. D. Manuel Cortes, a fin de que tengan la bondad de traerle la suplica, y para ello se les pase un oficio:

Se dio cuenta de la solicitud que tienen hecha los señores de Herminigildo Alonso, sobre lo que dicen de darlos, y se acordó se pasen los escritos al Senor D. D. Llanos, para que de cuenta en el Ayuntamiento de el Sabado proximo

Sobre Inf. de D. D. P. Manuel Pened

Sobre amiando de Calatayud

Sobre los Ened. de En megllos Alvaro



Sobre apremio eral Se acordó apremio, a los que no han sacado la Sal de los años anteriores, y que por el Regi don de Mas se mande sacen las listas.

Sobre apremio de contrib. Se acordó sacar listas, y apremian a los deudores de contribuciones y de entreg. al Ab. man Se dio cuenta de un memorial de Miguel Pelle gero, en que pide una certificacion de su conduc ta politica, y demas en el tiempo que ha pasado desde en esta Ciudad, y se acordó se le libere

Se leyó una exposicion de D. D. J. J. Lap, que solicita certificacion de su conducta politica, y se acordó se le libere

Sobre pedido de pago Se leyó un recurso de D. D. Jose Saura como de Brea, en que solicita se le pague ciento ochenta e monedas, con referencias a antecedentes, y se acordó, pase el informe del Senor Llanos que to rana de lo que sepa

Sobre venta de bienes de D. D. Roque Gil Se leyó una exposicion hecha por el Senor Heredia, con ftra de este dia, sobre venta de bienes de D. D. Roque Gil, y aprobada por el Ayuntamiento: se acordó se una a este Acuerdo y lleve el pino y devido efecto, con comision para ello al mismo Sr. Heredia

Sobre test. al Sr. Munon Se suplico por el Senor Munoz, se le libere por el Senor una certificacion del dia que tomó la posesion de su Regiduria, con narratiba de lo antecedente, y se acordó como lo pide

Sobre baja de voluntarios Se leyó un oficio del Gov. de Aragon de Volunt. Realis tas, para que se de la baja al Volunt. Josefran co por el accidente que padece. En tal de coxaron y se acordó, se le oficie para la baja

Se leyó un memorial de Manuel Bandagi, en que hace presente sus meritos, y que se le ten

Sobre pedir q<sup>ta</sup> o aca en consideracion, para cobenale en las Com  
d<sup>o</sup> andas. la abron<sup>o</sup> p<sup>o</sup>añias q<sup>o</sup> Volunt<sup>o</sup> que se ban a aumentar  
e volut<sup>o</sup>.

Sobre comp<sup>o</sup> q<sup>o</sup> Granad<sup>o</sup> Se acordó, que a las comp<sup>o</sup>añias q<sup>o</sup> Volunt<sup>o</sup> Real<sup>o</sup>  
tas q<sup>o</sup> esta Ciudad se aumenten, una q<sup>o</sup> Enchique  
nos, y otra q<sup>o</sup> Escudones, y que el Comandante pa  
se a la Comporacion del estado q<sup>o</sup> toda la fuerzag<sup>o</sup>  
hay en ellas

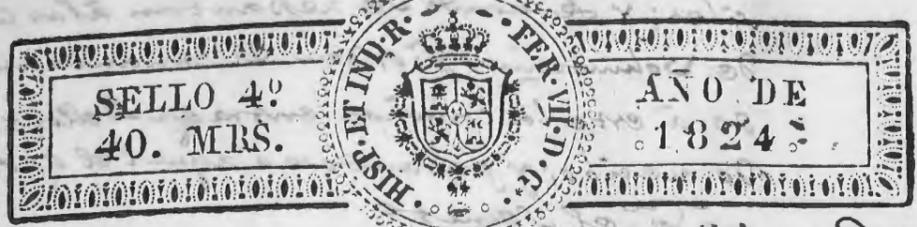
Sobre mem<sup>o</sup>. Evolum<sup>o</sup> Se presentaron varios memoriales q<sup>o</sup> personas q<sup>o</sup>  
+ años. s<sup>o</sup>hitam se les incluya en el Batallon q<sup>o</sup> Volunt<sup>o</sup>  
y aunque aquellos se pasaron a las Clasifica  
dores, como sin anotacion es muy suelta, se acor  
do se les haga saber a d<sup>o</sup>s Clasificadores ex pre  
sen en d<sup>o</sup>s memoriales si las que han clasific  
do tienen todas las qualidades que previene el  
Reglam<sup>o</sup> con lo que se levanto la sesion, que firm  
maron d<sup>o</sup>s P. q<sup>o</sup> que el p<sup>o</sup>te Senio certifica

Delgado - Ventur<sup>o</sup> ref.  
Larrañaga  
Foyat  
Bernardo Cortés

Amisante el 22. }  
Quena Ciudad de Calatayud a veinte y  
Quena el 1824. } tres el mans Enid ochocientos veinte  
y quatro años; Puntos y con que se aben en las  
casas conisionales de dicha ciudad, los d<sup>o</sup>s.  
God<sup>o</sup> Gomez, Presidente.  
D<sup>o</sup> Jacobo Henluerca, D<sup>o</sup> Enrique Pujades,  
D<sup>o</sup> Indar Larrea, D<sup>o</sup> Ramon Comate,  
D<sup>o</sup> Saturno Muner. D<sup>o</sup> Vicente Sabuena,  
D<sup>o</sup> Pablo Lomas, D<sup>o</sup> Mariano Este

Aplicacion

Habiendo sido enagenados por disposicion del Sob. en el año de 1800,  
los bienes que formaron la Exeucion d<sup>o</sup> P. q<sup>o</sup> que se ha determinado  
al adotacion de Preceptos de la Ciudad, aunque resuelto por la  
librio de la Ciudad q<sup>o</sup> que cuando se p<sup>o</sup>se a no en el fondo ser  
la Caja de amortizacion de la Ciudad q<sup>o</sup> que cada Ayuntamiento  
las Cienas y de disposicion para cada una de las d<sup>o</sup>s conser  
por d<sup>o</sup>s a su debido tiempo; tan ocurriera en sus bulentia  
políticas acaecidas por la mortuente de la Ciudad de la p<sup>o</sup> recer  
del Arzobispo de la Ciudad de Tarragona por un motivo, y al  
que se aplico por parte del Ayuntamiento, no tubo efecto el pa  
civo de la Ciudad de la Ciudad capital, y tubo de unbrui en el deficit  
el caudal de propios con perjuicio de otras atenciones regla  
mentarias. Mas como S. M. que Dios que por su decreto  
de 11, de ultimo Junij se ha a devorado en el plazan, dentro de  
un cierto termino, a todos los herederos de la Ciudad p<sup>o</sup> h<sup>o</sup> h<sup>o</sup> h<sup>o</sup>  
dar sus creditos, y proceder a su p<sup>o</sup> pago; siendo  
como es citalo y para un d<sup>o</sup> queullo, entiendo es exponer



que se acordó como se vee de lo que el Sr. D. ...  
debe aver ab el expediente de fiança que obra en el oficio de ...  
y si de lo contrario y de cuando se el un testimonio que a ...  
el ingreso en la familia a cargo, el producto de la ...  
generación, con un ... de ... a ...  
y diligencias subsiguientes, en ... de la instrucción  
pública del cumplimiento de las ordenes del Rey y de lo de orden  
del Sr. Ayuntamiento. Para la opinion del Sr. D. ... que se ...

dentro del asunto que abraze la presente exposición,  
con sus superiores a un ... hacer de ella el cargo que  
se ven con convenientes. Calat. 26 de Marzo de 1824

*David Meléndez*

Voto Sup<sup>ca</sup> se inicie en papel en la A. C. de ...

*Proposición* D. Donaldo Blasco Dijosado, D.<sup>n</sup> Ant.  
toner ... del Com.<sup>o</sup> y ... de esta  
ciudad; an ... y Congregador de  
bando el ... de ... en el día veinte  
de ... y no pudo verificarse por la salida  
y ausencia de la corporación con el cabildo ...  
y ... al ... de la ... ni tampoco  
en el día de ... al ... al ...  
de San ... y aprobado el anterior  
se habió la sesión por ... el Sr. Conde  
en que manifestó que ... de esta Ciudad  
se hallaba en necesidad de algunos ... y  
para la tropa que tenía noticia de ...  
se ... de ... de ... y  
... el ... se ... el ...

Sobre reparos en  
el Duque el.

Informe de D. ma.  
miel Penar

Sobre como los  
ochos ...

se pueren to ... la comisión el Sr. Lamea  
el Informe de D. ... y aprobado  
de cuando ponerse en ... y reintulo  
se pueren to ... la comisión el Sr. Lamea  
me. Los ocho ... y se cuando  
poniendo en ... que para nati-  
fundo se ... a la comisión al Sr. ...  
cal y en ... de cuando se de cuenta, y  
como ... la copia de ...  
con la ...

Sobre como el Sr. D.  
Junta de ...

se ... el Sr. D. Lamea y Lamea de la  
de ... la comisión en la Junta de ...  
... y en ... de cuando el ... y  
en ... de cuando los Sr. ...  
... de ...

Sobre cuando el  
Junta de ...

se ... la comisión ... de ...  
Anuncio de ... de ...

hanian llegado a esta ciudad a cinco y setenta fra-  
siter; y de aundo se repartian a las compañias  
de voluntarios p. orden del comandante hauien-  
do a este la comision entrega de ellos y no que  
do recibio; y parandose a aquel el oportuno ofi-  
cio p. el secreto

Se presento p. el Sr. D. Juan de S. Amelino Puenas  
Dono de 7268 r. 24 m. de D. N. Amelino Puenas  
duanado el pago de su contrib. y se aundo de  
una alij. amenera

Se presento p. el Sr. D. Juan de S. Amelino Puenas  
duanado el pago de su contrib. y se aundo de  
una alij. amenera

Se leyó una suplica del Sr. Heruela, habiendo  
se leido antes este de la sesion, en que pide un  
certificacion de su conducta, y se acordó como lo  
pide.

Se presento, y leyó una provision sobre la  
de los ganados de Terres, y se acordó  
de, se haga saber, y su cumplimiento.

Se leyó el informe de los Alcaldes de  
terres p. la certificacion que solicito  
del Rey, y se acordó se le dé la  
certificacion.

Se presentaron las cuentas de Propios de los  
últimos seis meses del año anterior, y se  
ordó, se pasen a la vista de los señores.

Se leyó un memorial de la Volunt. N. en solici-  
tud de que a Fran. Pelleyero, p. ren se le de la  
libertad, y se acordó, a cuido en la autoridad con-  
com lo que se le abanta de la sesion, y firmaron  
certifio.

Mouzo  
Lanera  
Bernardo Conser

El Sr. D. Jose Antonio Marco, Can. de la C. G. a cargo  
de Tarag se servira entregar a la vista, y orden del  
Sr. D. Pablo Llana, la cantidad de siete mil doscientos  
setenta y ocho r. veinte y cuatro m. r. una cantidad  
he recibo a D. D. Pablo Llana, y abonare al Sr. Marco  
en una cuenta. Calatayud 4 de Marzo de 1824.

Don 7268 r. 24 m.

Como Siruain

Pague a la orden del Sr. D. Anselmo Puenas  
de oficial en la Aduana, valor entendido  
con otro venia. Calatayud 7 de Mayo de 1824.

Poa Com. del Sr. D. Agustín

Pablo Llana



Marzo de 1824

Jacob Verluca

Ant. Torrey

Vicente Maluenda

Memoranda de Y. Ayuntamiento. Para su conocimiento y p. el conducto de su S. S. comisionado Sr. Jacob Verluca, Sr. Vicente Maluenda y Sr. Antonio Torrey, ciento setenta fusiles con igual num. de bayonetas de guerra, p. distribuirlos entre las Comp. del Batallon No. 3. Realista y Emigrante. Calat. 24 de Marzo de 1824.

Comandante  
Fran. Torrey

Ciento fusiles  
de bayonetas



Auntam: de 27 de  
 Mayo de 1824

En la ciudad de Calatayud, a veintay siete de Mayo de mil ochocientos veintey quatro años. Juntos, y congregados en las Casas consistoriales de esta ciudad los Sr. Carrero Gov. y

D.º Jacobo Hercheta,, D.º Benigno Pujadar,, D.º Judas Lanneal,,  
 D.º Ramon Tomal,, D.º Vicente Maluenda,, D.º Saturnio Munoz,,  
 D.º Mariano Lyto,, D.º Pablo Llanar, Diego Doner,, D.º Juan Fran.º  
 Casajus, D.º Donaldo Blasco Diputados, y D.º Anselmo Torner Sindico D.º. El  
 comun, componientes el A.º. Ayuntamiento de esta ciudad, celebrando el ordinario de  
 este dia, leído y aprobado el anterior, se abrió la sesión por ha en pte. los Sr. Comi-  
 sionades, que en cumplim.º a la comision sobre entrega de fusiles p.º los Volunt.º  
 de esta tud., han venido verificando de la entrega de los Sr. fusiles al Comand.º  
 de los Volunt.º, segun lo acordado anteriormente, y de ello p.º presentaron el conge-  
 tente recibo q.º se mando unir, y vino a este amendo

Sobre entrega de Sr.  
 fusiles al Comand.º de  
 esta tud.

Sobre nombram.º de  
 Capitanes y Ofi.º  
 de la Compañia de  
 Granaderos y Cazadores de la  
 1.ª Compañia de esta tud.

Por el cual se hizo pte. q.º no habiendose hecho el nombram.º de los Capitanes y Ofi.º que debian mandarse las Compañias de Granaderos y Cazadores de la 1.ª Compañia de esta tud., a pesar de haberse acordado su formacion en el dia de ayer y en del conveniente, y a la praxision de otras plazas q.º resultaban vacantes era preciso proceder a ello, y en efecto teniendo pte. un estado de la fuerza del referido Batallon, se nombraron para Capitan de Granaderos, a D.º Benigno Pujadar, a D.º Rafael Maluenda teniente, y a D.º Juan Manu.º Subteniente, para Cap.º de Cazadores a D.º Judas Lanneal, en teniente a D.º Nolaso Santsy, y a D.º Jp.º Malenda Sub.º. Segun lo se procedio al nombram.º de Subteniente de la 2.ª Compañia a D.º Pascual Vicente, en teniente de la tercera a D.º Juan Memadal, Sub.º. De la misma a D.º Jp.º Llanar, en Capitan primer ayudante al Sub.º D.º Vicente Llanar, y Sub.º. en ayudante a D.º Luis Toley, y a condanon se puse el oportuno Ofi.º al Comand.º para que se den a reconocer, o inmediatamente se haga la entrega a las citadas Compañias de Granaderos y Cazad.º.

Sobre reunion de los  
 voluntarios, recibidos  
 de la Comand.º

En segunda se hizo saber por el Sr. D.º. Juan.º Gil.º un Decreto del Sr.º Intendente sobre recibos de un ministro dados a la Junta y Ayuntamiento del Lugar de Sarason, para q.º los recibos que se les dio el Nacional se les cambien, a recibos de Realidad. En cuya vista se acordó Comision, a los Sr. D.º. La Junta de Sub.º. Intenias, a fin de representan al Sr.º Intendente, y proponerle q.º el sono de 32000 r.º. q.º ay en poder de D.º Anselmo Precioso, tenga la bondad de mandarlo

admisin para cuenta de pagos á los Pueblos, y tambien para guerra  
si en el almadaren ay ruidos & realistas, y se les entregue, alor de  
Swanson

se acordó, y dio comision al Sr de Ego para lo que pudiese  
sumir en caso de venir algun decreto sobre sal afu & que  
pautique

Se presento Sr. el Sr. Llanar en su comision de Saur el de  
Drea una razon en el particular, y en vista se acordó se le ha-  
ga saber, á Saur presente las causas de pago original  
en la que consta á su continuacion las entredas que de le ha-  
nen hechar.

Tambien tuvo parecer de Sr. Llanar en su comision de los  
en edios de Emenegildo Alonso del Alcance que suponen  
con favor, han en algunos datos de responsabilidad Sr. erro, y  
se acordó se haga en la comision

Se presento un Oficio del Sr. Comog: acompañado de  
un exemplar sobre Reglamentos de Saur: Realistas; y se acor-  
do se una á estos mandos, y se amplie en la parte de Ego de  
Ayuntamiento, y se pare Oficio al Sr. Vis. Nal. de esta Ciudad,  
afin de que disponga q. los bandos pauticos de la misma  
faciliten al Ayuntamiento un Cadron general de quantos  
alman se componen este vecindario.

Se leyo un Oficio en q. se pide Informe sobre la conduca  
de Sr. Pedro Babon, y se acordó q. para presentarlo con el  
cumplidos necesarios pare á comision de Sr. Comog:  
quien informara en otro Ayuntamiento

Se presento Sr. los Sr. Comog: y Sr. de los  
Ocho artículos reservados lo que han  
injuriosos en un encargo y luego se  
acordó se ponga en luydo el art. 1.  
do se le pare una copia al Sr. Comog:

Comog: al Sr. de Ego  
sobre sal.

sobre Saur el de  
Drea.

sobre Saur y de los  
de Emenegildo Alonso

sobre el Oficio de  
Saur: Realistas.

sobre Inf. de Sr.  
Pedro Babon.

Comog: y Sr. de los  
de Emenegildo Alonso

El Excmo. Sr. Comog:  
Genl. de este Reyno  
en Jha 23. del que rige me  
dice lo que ala Terra Copio?  
Paso á manos de S. S. ley  
de adjuntos exemplares  
del Reglamento que S. M.  
se ha dignado aprobar p.  
que los Cuerpos de Voluntarios  
conserven el caracter  
que les es susceptible asun  
tando su numero, y exigien  
do para ser individuos de dho.  
Cuerpos cualidades las mas  
apreciables, cuyos exempla-  
res podra S. S. disponer se

„ circulen á aquellos puntos  
„ mas crecidos que se presenten  
„ del caso, advirtiéndoles lo ha-  
„ gan saber igualmente á  
„ los Ayuntamientos de los  
„ pueblos del contorno enco-  
„ rados de el, afin de que  
„ pueda llevarse á efecto luego  
„ á dicho cumplimiento  
„ lo que S. M. previene en  
„ el mismo, para el mejor  
„ regimen, y organizacion  
„ de estos benemeritos Cuor-  
„ nos, y espues del acredita-  
„ do celo de S. M., conyuba-  
„ ra por su parte á que  
„ se realice tan intervan-  
„ te objeto.

En su virtud, lo man-

44

160

trajo á este Y. M. Ayuntamiento  
univinto, á acompañando un  
ejemplar por el que se inte-  
rará de la voluntad del Rey  
N. S., y del modo que ordena  
se establezca la fuerza de  
Volunt. Realista.

Dijo que as. nt. al.  
Calatayud 26 de Mayo de 1824  
Antonio Moya

S. Decano y Ayuntamiento de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

Sanas.

Pujadas

Tomas

Lanier

Munoz Senanios

Cyta

Mahenda

Fozial

Marcos

Mediante hallarme exer-  
ciando en este dia la P.<sup>a</sup> In-  
dustria de Ext.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> indispocion  
de la S.<sup>a</sup> Comis.<sup>a</sup> y de Mayor, y  
p.<sup>a</sup> accionarme necesario con-  
sultar al Y. Ayuntamiento sobre  
el estado de la tranquilidad  
publica; se acordar con-  
venir la S.<sup>a</sup> Capitulacion a la  
don y metic. Heita tarde  
ala hora consisto mala a

celebran ayun<sup>to</sup> + am. <sup>to</sup> extraord.

Y de quedar entorado lo mi-  
mo este papel se vendra.

toxic. se servira exprim  
lo al mager como se halla

previa de ~~los~~ Leya.

Calatayud 28 de Marzo de

1824

Jacobo Hernandez

A los S. Comyon<sup>to</sup> d' ayun<sup>to</sup> + am. <sup>to</sup> Leisalindad





mem.º de Luciano  
Pamía

vidon y la otra queda en el Ancho res-  
semeada; puer se apuso lo expuesto por  
la comision  
Se heyo un memorial de Luciano Pamia  
en que pide una certificacion en con-  
dusa politica; y se avudo para a comisi-  
on al Senor -alvenda, para que en otro  
sumando lo haga presente a la compo-  
nacion; con lo que se levantó la sesion  
que fundaron Dhos. S. y el Sert.º certi-  
fica.

Delgado *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

Sumando Petición de la Ciudad de Calatayud  
de 28. de Mayo de 1824. y Casas comerciales de la  
villa a Venrey ocho dias el mes  
de mayo de 1824. Venrey qua-  
tro años, Turisany convezados  
los S.

D.º Jacobo Heulvera Reg.º Decano  
 D.º en unigues Pujadas D.º Judas Lamea  
 D.º Mariano Fomal D.º Saturno Mayor  
 D.º Vence Nahenda D.º Pablo Llamas  
 D.º Mariano Eusto Reg.º D.º Román  
 do Blanco Diputado; y D.º Auto Torres  
 Jindio Procurador del Com. Com.  
 por estar el J.º Ayuntamiento de esta  
 Ciudad, celebrando el, en extraord.  
 día de este día, p.º oficio el Sr.  
 Decano Pres.º. Habiendo habido la se-  
 sion p.º oposición de este manifestando  
 que la convocatoria era demandada a  
 consecuencia de haberse opuesto p.  
 oposición p.º oposición el Sr. D.º Conde  
 y A.º Mayor, y haberse opuesto en Parqui-  
 fijo en la Plaza Real que consistía en  
 p.º oposición, subiendo a una dho. por con-  
 tencioso; y que se opuso el tuc-  
 tem sobre la p.º oposición p.º oposición alguna  
 alteración, o novedad en la tranquili-  
 dad pública de la Ciudad, se acordó  
 para su remedio, y atajar p.º oposición.  
 qualquiera ocurrencia; y habiendo con-  
 venido en el punto, y acordado  
 con uniformidad se acaba la p.º oposición.  
 cion y sus habitantes en la mejor tran-  
 quilidad y sin adverbios, unidos  
 reunión, con la ni la alguna que p.º  
 da Llamas la atención, p.º el Com.º.  
 nis los asistentes ap.º oposición tranquilos que  
 tor conpar; en vista de esto y que toda la  
 oposición se ofensa a la tranquilidad  
 de todo el vecindario, y q.º en particular

sobre fijación de  
 Parqui



con los individuos estarian a la observancia  
 y darion parte, caso de adverten, la mas mi-  
 zima novedad, por lo qual se levanto la se-  
 sion, que firmaron dho. S.º. y el presente  
 Secretario Justifica

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Afirmante en el  
 3 de Abril de 1824

En la Ciudad de Calatayud a tres  
 de Abril de mil ochocientos veintey quatro  
 años; Simosy conquezados los  
 S.º.  
 D.º Jacobo Heulvera Reg.º Decano  
 D.º Judas Lamea, D.º Mariano Fomal  
 D.º Pablo Llamas, D.º Vence Nahenda  
 D.º Mariano Eusto Reg.º, D.º Juan Fran.º  
 Carajos Diputado, y D.º Auto Torres  
 Jindio Procur.º. El Com.º Com.º  
 el J.º Ayuntamiento de esta Ciudad cele-  
 brando el en extraord.º de este día  
 p.º oficio el Sr. Decano Pres.º;  
 se habio la sesion p.º la lectura de  
 un decreto del Sr. Intendente sobre  
 reunion de la P.º de la Junta p.º  
 pago de contribuciones; y se acordó pa-

Decano el Pueblo  
 el Ayuntamiento

se á la Junta Embaxeranas  
se aviendo vando para que en el temo. Otenian  
ora todo que embien en dñendo á dñ. consub.  
de los años venisey tresy dñones, andan á pos.  
gan con apembimiento de pñones, dñendo  
se pñerian en los panajex mas pñulos de  
la Poblacion y pñacion

Sobre vando  
pa q' andan  
a paz n. l. n. v.

tambien se aviendo repñerentam an su. so.  
dñe la dñ. el q' dñend. se fox los Embien.  
tos de contribuciones; y haviendose presenta.  
do en el auto en vomadon; se dñend. po.  
nendo en limpio, y se entregue al q' de ca.  
na para que lo dñija p' condurso dñ. dñ.  
pñacion

se dio cuenta de un memorial de nombramiento  
penales en que presenta un nebo, o lina.  
miento de 240 n. que entrego p' fñca al q'.  
malhada en pago de un annuendo; y se av.  
do se pare dño nebo al dñ. pñ. el pñ. pñ.  
á fin de que se lo admira en pñ. al pago  
de un cuenta de annuendo de cebada

se hizo presente p' el q' formal que en un  
encargo de comision, sobre la condurso  
de ju. como pñon, havia inquirido haver  
hido persona que no se saña haver hecho  
cosa que dñ. pñ. asu dñ. y se aviendo se  
le de vna censifñ. de villa de que no se le  
conoce p' hombre que haya injuriado  
á otros en esta ciudad

se hizo presente p' el q' malhada en un comision  
sobre Informe de Luciano Tamia de pñ. y se  
avando se le de el censifñado.  
se mando senar á la villa el memorial de  
malha con vinda; y se aviendo que se  
exemplan á otros se le de en dñ. vñ.

que se den un  
2.º. dñ. á dñ.  
Cm

El Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud en el Reyno de Aragón  
con el debido respeto á V.E. Expone: Que habiendole dirigido el Caballero  
Intend.º de esta Prov.ª las Cuentas de pago; correspond.º a los dos tercios de  
Sal del año pasado de 1823; acudio al mismo, manifestandole la imposibili-  
dad de poder admitir dñ. tercios por el abandono de este artículo, con mo-  
tivo del libre comercio permitido por el go. no. induso, el qual habia pro-  
porcionado a este Pueblo como punto de deposito una abund.ª superior á  
la de su consumo, solicitando en su virtud el fñ. de dño accpio, como  
impracticable en semejantes circunstancias; pues apesar de los esfuerzos  
de las Autoridades, no ha podido conseguirse hacer cesar el libre tra-  
fico y venta de dño genero, mucho mas difícil de conseguir en dña. Prov.  
como es notorio; cuyo recuso tiene repetido hasta ahora con, haciendole  
presente al mismo tiempo; que hallandose prevenido en la Ins-  
trucc.º Gen.ª de Rentas de 1816, confirmada y mandada observarse  
recientem.º por el M. en Decreto expedido en el Diciembre pasado de  
1823; no se comprendan en las Acopias de Sal, las Capitales de Pñ.  
ni las Caveras de Partido; no podia menos de extrañarse, que  
contra una disposicion tan expresa, se haya continuado en dñ. dñ. ac-  
pio a esta Ciudad como á los demas Pueblos de su Partido con privacion  
de los favorables resultados, que se propuso el Gobierno en dña. Instrucc.  
pidiendole en consecuencia tomarse la pñ.ª correspond.º para el  
surtido de este Pueblo con arreglo á la misma; apesar de estos repe-  
tidas recusas no ha obtenido este Ayuntamiento contestacion, y quan-  
do esperaba la deferencia á una solicitud tan fundada, se halla con  
la novedad de cominarse por el pago de un artículo q' no ha recibido  
ni ha podido disponer por tenerla pendiente su recurso sin resolver en  
dña. Intend.ª desde el Mayo del año pasado; con cuyo motivo, no  
puede menos de molestar la atencion de V.E. á fin de que toman-  
do en consideracion la Exposicion de este Ayuntamiento y lo mandado  
en la Sobredha. Instrucc.º respecto de la Venta de Salinas en los Ar-  
ticulos 16 y 17, del Capitulo 10; se sirva mandar al Sr. Intend.º  
de esta Prov.ª, no moleste á este Ayuntamiento sobre los dos tercios  
de Sal q' repartio á este Pueblo en el año pasado; y que para

en adelante tomé la providencia correspondiente para  
a este Pueblo del Dho. Ataricú con arreglo a la misma; y  
que puedan servir de obstáculo las objeciones, q<sup>e</sup> por equivo-  
o falta de noticias, pudiese hacer en contrario dho. Intend<sup>te</sup>.  
Este Pueblo siempre ha tenido que sufrir la sobrecarga en el precio  
la sal correspondiente a la cantidad que importan los gastos de suble-  
duccion, Almacén de sustido, y sostenen un Encargado, que ha  
veces de Administrador y Fiel para la venta por mayor, y para  
los Estanguillos o Toldillos, que siempre ha habido necesidad de  
mantener para el menudeo, no resultando por consig<sup>ta</sup> m<sup>g</sup>.  
de las ahorros q<sup>e</sup> podria suponer dho. Intend<sup>te</sup> en beneficio del p<sup>u</sup>.  
de la sal; como ni tampoco mayor fiene respecto del fraude  
pues habiendo la vigilancia q<sup>e</sup> dispone la citada Instrucci<sup>on</sup> en su  
numera<sup>do</sup> como etc, se despacharia una gran cantidad por  
y al p<sup>re</sup>s<sup>en</sup>te no es posible por esta descuidada este punto en  
pretexto del acopio, por manera q<sup>e</sup> la cantidad detallada en  
los años anter<sup>es</sup> para la venta por menor esta casi intacta  
saca el Ayuntamiento de donde ha de sacar su importe; al paso  
sobrecargados los Vecinos con con el detalle del acopio, se va form  
en cada casa, de la sobrante, un depósito q<sup>e</sup> necesariamente  
aumentax la circulacion del fraude: Por todo lo qual este Cab<sup>do</sup>  
no puede menos de pedir a V. C. el cumplim<sup>to</sup> de las sabias  
posiciones de la Sobrta Instr<sup>on</sup> como el unico y mejor p<sup>re</sup>ve-  
no, y remedio de los inconven<sup>tes</sup> y fraudes insinuados, y  
mas acomodado a las circunsta<sup>ncias</sup> de este Pueblo, asi lo espera  
cer este Ay<sup>to</sup> de la Bondad de V. C. y de su celo por el mas exacto  
cumplim<sup>to</sup> de los ordena<sup>dos</sup> de S. M. Salas Cons<sup>ul</sup> de Calatayud  
de 18 de 1824.



quando haya fondo de donde poder sacar don di-  
ponible.

sobre q<sup>e</sup> se Annien repita con el p<sup>an</sup>o el trame. con lo q<sup>e</sup> se levam  
a la venta de Tavor to la senon q<sup>e</sup> firmaron y el senet<sup>o</sup> Centrifua  
menor.

*Peruery*

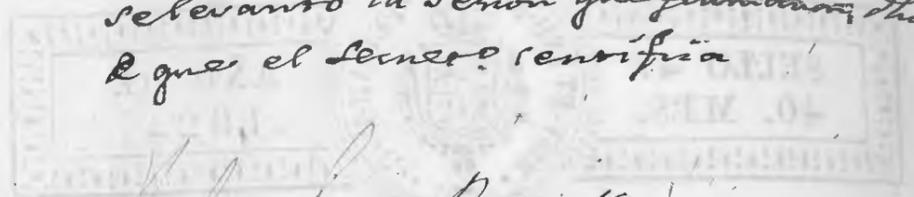
*Lazary*

*Don Carlos*

*Tomez*

Auntam<sup>to</sup> en extraordi<sup>na</sup>rio. En la ciudad de Calatayud a cinco de Abril de mil  
e 5. de Abril de 1824. Ocho. Viente y cinco años, Turo y Angre.  
los S.  
D<sup>o</sup> Taisbo Herrera Rego<sup>r</sup> el cans  
D<sup>o</sup> Inunegua Puigada<sup>r</sup>, D<sup>o</sup> Judar Launea,  
D<sup>o</sup> Inanon Tomal, D<sup>o</sup> Mariano Eyto de  
gidonery D<sup>o</sup> Donaldo Plano Diputado; C<sup>o</sup> de  
ponentes el Ill<sup>mo</sup> Ayuntamiento de esta ciudad, celebra-  
do el en extraordi<sup>na</sup>rio el este dia; para tuatanga  
dan a cencia de un ofiis remitido p<sup>or</sup> el S<sup>o</sup> Inten-  
dente de esta P<sup>ro</sup> a cencia de que de pague  
una causa el pago de sal el 8237<sup>rs</sup>. 7<sup>ms</sup>.  
en el tenen tenio el año antecion, en vir-  
ta de dho ofiis se avondo se celebra aucta-  
miendo en el dia de mañana; amocan-  
do a todos los S. con expre<sup>cion</sup> de Caura

a las diez onas de la mañana; como que  
se levantó la sesión que fué a las 11.  
E que el Seneca certifica



*[Handwritten signatures]*

Lancea  
Demando *[Signature]*

Ayuntamiento de Calatayud a las 10 de Abril de  
1824

Seneca y Arzobispo de los Ss.

D<sup>n</sup> Seneca Henluerca Reg<sup>o</sup> de Caus

D<sup>n</sup> Enrique Pujadas, D<sup>n</sup> Juan Lamea

D<sup>n</sup> Manuel Tomal D<sup>n</sup> Juan Lamea

D<sup>n</sup> Mariano Euse Reg<sup>o</sup>, D<sup>n</sup> Juan Lamea

Caraguas Diputado; y D<sup>n</sup> Antonio Lamea

Ab<sup>o</sup> P<sup>o</sup> de la Com<sup>u</sup> de esta Ciudad con

ponentes en el Ayuntamiento de la mis

ma, celebrando el en esta ciudad el

se día; se dio principio a la sesión; sobre

el oficio que es el día de hoy se leyó

sobre la causa de pago de sal el Seneca

tenido el año anterior manifestando

el Sr. Intendente ha leído cumplido

se; y en oyda de los dichos oficios, y an

tercedentes que han precedido, se au

do que se avocaron quantos datos se ten

gan por oportunos Sr. D<sup>n</sup> Seneca

Pujadas y Lamea, a quienes se comu

na para ello se represente Sr. Seneca

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sobre Sal

M. V. S.

El Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud con el debido respeto hace  
presente a V. S. que por su Regidor Decano D. Jacopo Henluerca como  
excediente las funciones de los Ss. Gobernador y Alcalde mayor, por  
indisposición de estos, se le ha comunicado un oficio del Sr. Intendente  
al promotor de dichos Señores con fecha del día treinta del próximo  
Marzo; en el cual se previene entre otras cosas, que acredite entre  
el Ayuntamiento con una conducta oportuna a la que ha observado  
hasta el día, no sea indiferente; la autoridad del Sr. Intendente, ni tomar  
disposiciones en materia de recaudación, y menos el pago y asis  
tencia de las tropas del Rey N. S. sin perjuicio de presentarse  
el Regidor Decano en dicha Zaragoza a la Ciudad en el día de detenerlo.  
Con mucho dolor ha oído este Ayuntamiento la indiferencia que  
se le atribuye, sobre unos objetos tan sagrados, como intererantes  
a la existencia y prosperidad del Estado; y seguramente no an  
dan conformes con esta nota los sacrificios que tiene hechos el  
noble vecindario que representa, en obsequio de los verdaderos in  
tereres de la Nación, cuando han padecido agitaciones; obedien  
do con docilidad hasta las ordenaciones convenientes a este fin,  
y prestandose con ~~generosa~~ <sup>franqueza</sup> y prontitud a cuanto pudiera in  
ducir para su logro. En los propios terminos ha explicado  
sus sentimientos para ~~representar~~ <sup>representar</sup> una Po  
blacion tan generosa; y solo la esperacion de hechos adulatorios  
habra ido capaz de hacer formar las ideas que manifiesta el  
oficio.

Por recursos remitio el Ayuntamiento a la Intendencia en el año  
veinte y tres desde el mes de Mayo, exigiendo no se le apresiasse al  
pago de las sal, por los motivos que en ellos espuso; y ~~de~~ <sup>noto</sup> digno, en  
el mes de Febrero del corriente, solicitando, ~~que se le~~ <sup>se de</sup>  
clarase esenta esta Ciudad ~~de~~ <sup>como Casera de Partido,</sup> de los  
acopios de sal, en virtud de lo literalmente prevenido en la Real





como a los Sr. y Sres. Intendentes:

Se dio cuenta con memoria del Sr. Don  
 don montana, a fin de que atendidos sus  
 méritos, se le admita en la volunt. Realizada  
 a esta ciudad; y se avise o danle el visto p.<sup>o</sup>  
 el teniente que aun tiempo se le tendra  
 presente; con lo que se levanto la sesi-  
 on que firmaron los Sr. y el teniente  
 de que certifico.

*[Handwritten signatures]*  
 Pujadas

*[Handwritten signature]*  
 Lanza

Amianto, and. de } Ojala, a di. de Abril  
 to de Abril de 1824 } de mil ochocientos veintey quatro años y tres  
 caros conit. de la misma; Tuvieron lugar.

- los Sr.
- Dr. Jacobo Antuñeta Reg.º del Cano
- Dr. Indar Lanza,, Dr. Ramon Tomas
- Dr. Pablo Lomas,, Dr. Vicente Salceda
- Dr. Juan Antonio Cuyo Regedores; Dr. Juan Fran.º
- Carayón Diputado, y Dr. Antonio Torres
- Sindico P.ºn. del Comm., todos componen-
- tes el Ill.º Ayuntamiento de esta Ciudad



Sobre amiendo el  
el Taron

y añ Turrony Congregador, celebrando el  
ord. de este dia, se dio principio al amiendo  
de la venta de Taron por menor, y no hubo  
por on algunos

Comon al Sr. de Eyto  
culo de Sal.

se trata sobre la venta de los Pueblos de  
nery de uenada de Sal, como expone en  
los dos terminos el año anterior y igualmente  
suministrables a cuenta de el presente año; y  
añ se aviene, y comision para a ello al Sr.  
de Eyto con amplias facultades al efecto, y de  
mas que en este ramo pueda ocurrir

Sobre lo de las de la  
al Sr. Al. Ma. para  
salir de esta ciudad

se leyó en oficio el Sr. Al. Ma. sobre lo  
venle concedido el de amendo de las  
de uenia para salir de esta ciudad y se au-  
do se ponga por obra.

Sobre Informe de  
Sr. Juan. Aren

se presentaron un oficio sobre Informe de  
Sr. Juan. Aren y se aviene que para po-  
der darlo con buenos datos pare en comi-  
on al Sr. Pujadas

Sobre reprensas  
a madre de  
de la Sal

que aviene que la reprensas de la  
a madre sobre la Sal, se dirija por el  
Sr. Decano a la persona que tenga por  
conveniente enviendole la copia de es-  
tos amendos

Sobre Informe de  
Sr. Juan. Paula  
Gil.

se presentaron Sr. el Sr. Decano el Informe  
sobre el Sr. Gil, y se aviene que por  
to en principio se dirija al Sr. Decano

Sobre oficio al Sr.  
Sr. Gil para que fa-  
cilitar los curas por  
nosos y demas de  
Padron de Alm.

que se pare el oficio al Sr. Sr. Gil para  
el Sr. Decano para que se facilite un padron  
de las Almas de que se impone este vo-  
tando

Sobre pago de Dulas  
que pertenece

se dio cuenta el Sr. Decano de la comada de  
de pago de Dulas de aviene de ten-  
er presente

Sobre oficio de  
que para pumen avian

que para pumen avian to se trata



Sobre Expedición  
para con certifi-  
ca el Sr. Decano  
de med. y maiones  
Sobre Expedición de  
que se aviene de amian.

naon de quienes son los firmantes del recaudador de contrib.  
Dulas y Sal

se dio cuenta de un memorial de Expedición de precepton  
de mediano y maiones, y solicitud de que se le entregue  
sus ordenes y certifi. de su conducta; y se aviene co-  
mo lo pide

se dio cuenta de un memorial de Expedición de que se  
cuerpo de Amian. Sr. Josef Peman y le fue admisi-  
da y que por el tiempo que lo ha sido se le entreguen  
600. n. de

Sobre la Erma. de  
Sr. Decano el Sr. Decano

que para el pumen avian to se presente la  
Erma de amiendo de la comada de Sr. Decano para  
poder avian a la solicitud de Sr. Decano para av-  
vendador de vino blanco con lo que se levan-  
to la sesión que firmaron Sr. Decano el que el  
Sr. Decano Certifi.

Manuel Torres  
Barra  
D. Amado Torres

Amian. de 24 de Abril  
1824

En la ciudad de Calatayud, a veintey quatro  
de Abril de mil ochocientos y quatro años  
en las caras conuente de la misma Turron  
y conuente de los D.

D. Jacobo Herrera de Sr. de Cano  
D. Juan Lamea; D. Manuel Tomas  
D. Vicente Mahenda, D. Mariano Eyo  
Padron; D. Sr. Decano de Turron

amador el Comu; toda componer el Affe  
amant. De esta ciudad; y así mismo conque  
gado celebrando el orden año de este día  
se la hizo la sesión p. sobre el amendo auto  
muy leyoy aprobados; se hizo presente  
p. el Sr. Decano que tanta remitida a ma  
la repues entañer que amestava el amendo  
automón; y que para dula el curso con que  
diense se haná preciso remitir podens a un  
Aq. y en la vista de avondo se otorguen  
los Poderes, a D. D. Gabriel Davala, y en este  
to se otorguen

Sobre poder a D. Ga  
briel Davala

se dió cuenta de un remon. El Sr. Pablo La  
nar, en que p. la ven deo agpanado con  
Adm. de el Sr. Roseno, y Enrique; remita  
el de equidano cosa and y pide certifica  
cion de ello; se le admitio la remita, se  
pase al Sr. Acmeñer y se le hane la cer  
tificacion.

Sobre un Pablo Llanas  
Ad. de el uso en

Sobre D. Francisco Aren

se presento el Informe sobre D. Fran.  
Areny se avondo que p. nesso en hupio  
se remita

Sobre de veyos

se presentaron quatro ord. El Deca  
tor y se mandaron vñ

Sobre las can.

se dió cuenta de un remon. El Alcalde  
de la Caid. sobre el estado de ortay los  
muchos p. reros que se allan y se avondo  
Comision amplia para haver quanto  
sea necesario y convenza a los Sr. Hon.



meta, Eyto, y tomar  
se presento el Informe sobre los A. de  
Tena ena, Villamayor y munebraga  
los hup.

Sobre remon. de  
los hup.

Sobre parte del  
Com. de Volunt.  
p. reros

Hevi endos en presentado D. Francisco Aren  
comandante de los volunt. de esta jurisd.  
D. Manuel Tornalba Cap. y D. Vicente Ena  
primera teniente de los voluntarios  
dieron parte de los acuerdos en esta ciudad  
en la noche del día 2 del com. y de que  
los motones lo fueren, Ger, Oroz, el Ingles  
el Moreno, un hombre de Ger, el Torro, y al  
gunos otros y se avondo que el parte de  
ala autoridad Judicial. Que se publique orden  
de Policia y p. nesa que del el mismo día to  
dar las personas que del el anoche en vñ  
de las calles sin fardol, se les reuñeran por  
gan en el p. nesa de la epidemia, y lo mismo a las  
que paren de traer que vayan en reuñon; y p. nesa  
tor en esta prevencion el com. de ensene de  
lo com. y caro reet. de parte a la autoridad y en  
lo de nesa p. nesa de la ley de p. nesa. y p. nesa  
to so, y reuñon. que quedan autorizados los volunt.  
de, como que se avondo la sesión p. reros y certifica  
cion.

Francisco  
Llanas  
D. Francisco Aren  
D. Manuel Tornalba

Ayuntamiento de 30 de Abril de 1824 } En la Ciudad de Calatayud a trece de  
del mes de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro  
años, en las Casas Consistoriales de la misma  
junta y congregados los S.S.

D.º Jacobo Heriberto Regidor Decano  
D.º Judas Larrea D.º Ramon Fozcal  
D.º Vicente Maluenda D.º Mariano Hoza  
D.º Rosendo Blasio Diputado, y D.º Antonio Frances  
Sindaco Pura del Común todos conponentes el  
Ayuntamiento de esta Ciudad, así juntos y congre-  
gos celebrando el ordinario de este día, se dio prin-  
cipio a la Sesión, y acordó que las Cuentas de con-  
tribución, presenten listas al Regidor de mes, para  
que este con oficio al S.º Corregidor, disponga la  
Cuenta, hasta lo suficiente, y pueda el Ayuntam-  
to cubrir sus obligaciones, y reintegro a los Pueblos  
los Suministros, por ser urgentísimas estas ne-  
cesidades.

Sobre contribución

Sobre Junta de con-  
tribución

Sobre sal

Se acordó se instale la Junta de contribución  
de mes correspondiente a este ramo, y para poder  
orientar al Ayuntamiento en el particular, se comi-  
sionó a los S.S. Larrea, i Hoza, quienes en el  
tercer día próximo podrán informar en el particular.  
Se dio cuenta de las cuentas sobre Sal fta de 21  
Abril, como igual de los oficios de Lecta, y  
Junta de S.º de esta Ciudad, y se acordó  
oficio, o contexto, de que hallándose esta Ciudad  
eximida de hacer cargo de otra Sal a virtud de  
S.º ordenes, no se halla en el caso de encargarse  
de la que se le indica, pues tiene hechos mu-  
chos recursos, y se comisionó para ello al Sr.  
Ego, a fin de que contesto  
Se dio cuenta de un memorial de Pedro  
nre, solicitando la asignación de terreno



Sobre andamios para habiéndole ocupado la  
a Pedro Anuncia la que se le permite abrir una  
Luna en la que se le permite abrir una  
puerta al mismo, en la casa de su habitación, y  
se acordó que por ahora y sin perjuicio se le  
permite trabajar en el sitio que dice el escrito  
interior subida la Casaca por la parte que  
oy ocupa, y que abra la puerta, pudiese todo  
los requisitos de costumbre, y providencias  
del Regidor de mes.

Se trató sobre proporcionar dos Maestros de  
Sobre maestros Gramaticos, ya sean de Conventos Mendicantes  
el Gramática o de otros, para lo que se dio comisión al Sr.  
Larrea, con lo que se levantó la Sesión, que  
firmaron dos S.S. y el presente Secretario con  
tífica.

Judicial

~~Larrea~~ ~~Hoza~~ ~~Blasio~~ ~~Fozcal~~ ~~Heriberto~~  
Blasio

Ayuntamiento de 8 de Mayo de 1824 } En la Ciudad de Calatayud a ocho  
de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro  
en las Casas Consistoriales de la misma, jun-  
tos y congregados los Señores

Gobierno del Presidente

D.<sup>o</sup> Jacobo Hualcuta

D.<sup>o</sup> Manuel Fozcal

D.<sup>o</sup> Mariano Ego Regidoro, D.<sup>o</sup> Juan Juan

uno Casojos Diputado, y D.<sup>o</sup> Antonio Ferras

Sindico Pura del Comercio todos componentes el

Il.<sup>o</sup> Ayuntamiento de esta Ciudad, así juntos, y

separados celebrando el ordinario de este día

se dio principio a la Sesion por la lectura

de dos Cédulas N.<sup>o</sup> una de 8, de Abril del

corriente año, por la que se conceden los hono-

res y tratam.<sup>o</sup> de Infante de España, ad que

to es de Portugal al Serenísimo S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Sebastião

y la otra de 11, de Abril del mismo año, por la

qual se fijó los Seguros que han de observarse

se para la introducción de Libras estrangeras

en estos Seguros, y se acordó se tengan presentes

en su cumplimiento.

A su segunda se leyó el orden de 5, de Abril

del corriente año, sobre piden sus repuestas

que obtuvieron antes del 7 de Mayo de 1820, los

yndicados del Resguardo antiguos que han

seguido la abominable conducta de los de Casta

lina, y se acordó igualmente se tenga presente.

Tambien se leyó el orden del Ex.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Cap.

ten Genl de este Reyno de 29 de Abril del co

rriente año, sobre el atentado cometido en la

negociación el 25 del mismo, y se acordó se tengan

presentes en su cumplimiento que se continúe

sobre lo que en el se dice al Ex.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Cap.

ten Genl, para lo qual se podrá tener a la

vista la lista de los ocho artículos, por los

quales se comisionó para todo ello



Laxera, Fozcal, y Casojos, que se les pase una co-  
pia de aquella lista, y otra con oficio al S.<sup>o</sup> Co-  
misionado, rubricada por el Seno

sobre sal

Se leyó el oficio que se le dio al S.<sup>o</sup> Intendente  
como tambien el de D.<sup>o</sup> Faustino Lecha, y del  
Admin de esta Ciudad, sobre los ocho pesos con  
papas, y se acordó que la contestacion que se  
presente se dirija por primer Comis.

Sobre el Resguardo  
de Policia

Se dio cuenta del Reglamento de Policia con el  
oficio que se formó para un esta Ciudad, y se  
acordó su cumplimiento y para verificar dho  
Padron en la mayor brevedad se acordó comi-  
sion a los S.<sup>os</sup> Laxera de la Puerta de Huesca  
y al Ex.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Cap. ten Genl de la Puerta de Fozcal  
para la puerta de Alcañiz con el Ex.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Cap.  
ten Genl de esta Ciudad = Al S.<sup>o</sup> Fozcal  
para la puerta de Alcañiz con el Ex.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Cap.  
ten Genl de esta Ciudad = Al S.<sup>o</sup> Maluenda para la  
puerta de Sarriena con el Ex.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Cap. ten Genl  
y al S.<sup>o</sup> Ego para la Puerta de Ferras con  
el Ex.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Cap. ten Genl, y que pueda empesarse  
de el lunes proximo.

sobre guerra de  
camel

Se presentó por el Comisionado de la General  
al S.<sup>o</sup> Maluenda un proyecto, y cuenta de  
gastos de la obra necesaria en dha Carcel  
que acordó, que rinda al expediente, y este  
con el recurso correspondiente, se remita  
al S.<sup>o</sup> Intendente con la conducente repre-  
sentacion, para lo qual se balsa el S.<sup>o</sup>  
Maluenda del Senado que tenga por  
conveniente. Se leyó un memorial de

obra tratada el 15<sup>no</sup> escrito

los Señores Labradores de esta Ciudad, en que solicitan, trasladar al Santísimo Cristo que hay en la Plaza de una Pl. del Carmen de esta Ciudad, al convento de Capuchinos de la misma para ponerlo en Nebena, e implorandole el Agua de que surge este día en tan crítica estación, y se acordó, que para el día de mañana se haga la traslación, y ponga en su lugar, y muden los oficios necesarios al Sr. Vicario General, Cabildo de Sr. Marqués, Clero, Comendades Religiosas, y acompañamiento de un Regente de Volunt. Realistas, se comisionó al Sr. Fiscal, y que el Sr. ayuntamiento, y firme en todos los que se firmen en las papeles públicos anunciando la referida traslación.

Se leyó un escrito de D. Pablo Planas Sr. D. de los censos sobre presenten todos los Censos de pago de la Contribucion correspondiente al año pasado 1823, lo que se mandó no pague al Sr. Eya, para que a otros dos Censos de pago y demas los de el curso corra pendiente y tambien se le pasaron los escritos de los herederos de Francisco de Alarcon y los sucesores del año veinte y uno, para que en lo que correspondiere, y en quanto a lo demas del memorial que se tenga presente.

Se leyó un memorial con una certificación de Juan Martín Martínez, en que pide certificación de su conducta política, y se acordó se le abraque un correo a la certificación que presenta del Sr. Fiscal, debiéndole estar, y demas que presenten.

sobre certifi. Juan Martínez



Se leyó un memorial de José Lafuente y Antonio Bullotinos, en que solicitan una certificación de su conducta política, y se acordó se les de según lo solicitan.

sobre memorial de José Lafuente y Antonio Bullotinos

Se leyó un memorial de Hermano Fermín Padua de los dos Fumbones de los Volunt. Realistas en que solicitan se les abraque alguna cosa por cada uno a los veinte y siete villas que si cada uno se le tienen asignados, y se acordó, se les aumente a cada uno de ellos, diez y siete villas mensuales.

Se leyó un memorial, y certificación de Manuel Sancha y Alda, Mayordomo nombrado del Hospital de esta Ciudad, en que pide el Vicindario en ella y se acordó su admisión.

sobre vicindario de Manuel Sancha y Alda

Tambien se presentó otro memorial del Médico D. Vicente Solas, en que solicita el Vicindario en esta Ciudad, y se acordó se le tenga por Vicario en ella.

sobre vicindario de Vicente Solas

Se dio cuenta de un memorial de Manuel de los Rios de Arrión, que solicita el Vicindario en esta Ciudad, y se acordó comisionar al Sr. Maluena para que informe en otro Ayuntamiento.

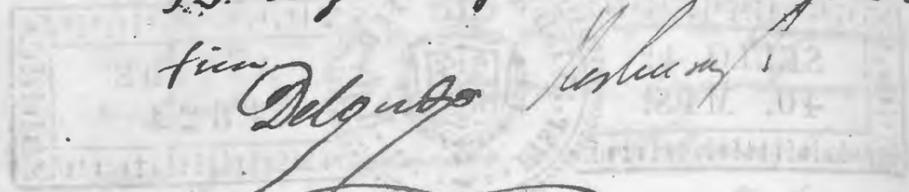
sobre estado de la obra del puente de Madrid

Se presentó por el Sr. Herlueta una noticia del puente de Madrid, manifestando el estado de los muros, pendientes de esta Corporacion, y se acordó, se tenga presente.

sobre voluntarios

Se pasó por el Comandante de Voluntarios Reales de esta Ciudad el estado y fuerza de ellos y se mandó se tenga presente, con lo que

se levantó la Sesión, que firmaron D. Juan S. de que el presente Secretario certifica



*Delgado*

*Demando Cortes*

Ausante de 1822  
en mayo de 1822

En la ciudad de Calatayud a diez y seis de mayo de mil ochocientos veintey quatro años en las casas consistoriales de la villa de Turo y conq. requiridos el A. C. M. de P. en aus. de el Sr. Conde D. Jacobo Henlhera, D. Indar Lamea D. Ramon Tomal, D. Vicente Mallo D. Mariano Epto Regidores, D. Romaldo Blanco Diputado, y D. Ant. o. Tomer sindico P. n. El Conm. Componeutes el A. C. ausante de esta ciudad, en Turo, y conq. requiridos, celebrando el Extraord. de este dia, se propio apio a el mismo, por haberse praepte estante en el caso, el de verse forman el Patron el veindario segun se rema mandado: Lo que asi se avnoso y que para la mayor fama lidad, asistan a los A. C. de D. Juan S. de que en el antemou a

Obra Patron el veindario



endo se reman nombrados: se comisiono a los Sr. Fomal, o, Calopana que sobre los libros p. n. ausiquen quanto as diligencias conuenigan. Con lo que se le b. auto la Sesión que firmaron D. Juan S. de que el p. n. de que se certifica.

*Demando Cortes*

Ausante en ex.º  
de 13 de mayo de 1822

En la ciudad de Calatayud, a trece de mayo de mil ochocientos veintey quatro años en las casas de ausante de Turo y conq. requiridos los Sr. A. C. M. de P. en aus. de el Sr. Conde D. Jacobo Henlhera, D. Indar Lamea, D. Ramon Tomal, D. Vicente Mallo, D. Mariano Epto, D. Romaldo Blanco y D. Ant. o. Tomer, Reg. Diputado y sindico P. n. El Conm. de esta Ciudad componeutes el A. C. ausante de la villa de Turo, y conq. requiridos, celebrando, el Extraord. de este dia, se dio principio al mismo p. n. la lectura de una orden remitada p. n. el Sr. Intend. de este Reyno en esta. Lo de los conuenientes, relativa, a

*Demando Cortes*

Sobre Quintas

que se proceda por el medio ordinario de Quintas al Suroeste de treinta y seis mil hombres, bajo las formalidades y metodos que previene la Real Ordenanza de Reemplazos de 27 de octubre de 1800, y en su confirmacion adicional de 21 de Enero de 1819. sin sola la diferencia de que las quintas han de ser en seis años, y no los ocho que previene otra ordenanza de Reemplazos, con lo firmas que en ella constan; y en virtud de acuerdo su Comisario, y se proceda a su Publicacion, con anuncio y toque de tambalera, con un or en la forma ordinaria.

Se Leyo en virtud del Real Acuerdo a fin de que se nombre un Regidor de Pleite en lugar de D. Pablo Lamara de acuerdo su Comisario.

Se acuerdo de oficio al S. Comisario para que se puse en esta ciudad a la mayor brevedad posible con motivo de la Quinsa; con lo que se levanto la Real Cedula de su Comisario D. N. de que con-  
tifiere

D. Cayetano de Vera

Luzca

Don Domingo de Vera

Junta de la Ciudad de Calatayud  
14 de Mayo de 1824  
a Carones, dias del mes de mayo  
de mil ochocientos veintey cuatro

20

360

175

Intendencia de la Provincia de Trazaga

Habiendo oficiado el Oficial habilitado del Regimiento de Fanzon de 1.º al Intendente interino de este Exercito, y este a mi, que se le mande de la puntilla mandado de este Ayuntamiento en solventar las costas de pago de un libro por la Tesoreria Real de Rentas sobre el ultimo tercio de Sal del año proximo pasado de tanto necesario por el preciso sustento de su cuerpo; he terminado a bien con el Sr. Administrador gen. de Rentas sobre el particular, el cual con arreglo a mi disposicion ha elaborado su informe en los terminos siguientes:

Se trata en este expediente del abono de diez y seis

mil doscientos once <sup>rs.</sup> y di-  
er y nuevo mand., y un tercio  
de otro de v. n. q. importan las  
tres cartas de pago q. acom-  
pañan del ultimo tercio de  
mil del año pasado de mil  
ochocientos veinte y tres, de  
la ciudad de Calatayud, y pueblos  
de Blera y Villar de los Navar-  
ros que se cedieron al Marili-  
tado del Regim. de Infan. de  
Fernando 7.º para que haciendo las  
efectivas atienda a las urgentes  
obligaciones de su cuerpo; p.º  
como hasta el día no has podido  
realizar el cobro p.º las omisiones  
de aquellos Ayuntam.º, se está  
en el caso de proceder contra  
los mismos, con arreglo al art.º  
6.º de la Instrucción de 13. de  
Marzo de 1725. por el q.º se  
previene q.º cumplida el termi-  
no señalado p.º poner en tra-  
cas los devtos. p.º, se le haga  
saber a uno de los Alcaldes  
o Regidores a cuyo cargo fue

los expresados cobranza, que  
no pagando dentro del tercero  
día se presente preso en la  
carcel de la cabera de Par-  
tiso, en la q.º permanecern  
hasta cumplidos quince días,  
después al otro Alcalde o Al-  
regidor encargado la cobranza  
y conducción en el termino de  
ellos, y pasado sin haberlo  
hecho, se manden presentar  
preso en dha. carcel, y vuel-  
ten de ella al otro, y siendo  
inobediente en presentarse,  
puedan despachar executor  
a su costa q.º los conduzcan a  
ella; y si finalizados los dos  
terminos de quince días ex-  
presados, no hubieran hecho  
el pago, podrán despachar  
la Audiencia y executores  
a costa de los dhos. Alcaldes  
o Regidores, y no antes, y mun-  
cas contra los vecinos con-  
tribuyentes, respecto de q.º

Los gastos, costas, y Salarios  
q. causen estas disposiciones  
deberán sufrirlas esclusivam.  
te las vienes de los Curiales; por  
lo que entiendo q. las Justicias  
q. quedan enunciadas están  
ya en la precisión de espe-  
rimentar la severidad de  
semefantes providencias, y las  
circunstancias q. ne preceden  
de pacheue Audiencias no  
efectores dentro de los tres  
meses de Junio, Julio, y Ago-  
sto por exceptuarse esta e-  
poca de todo apremio.

Y encontrando fundado  
el premito informe en  
las D. ordenes, considerando  
la Justicia q. asiste al Cabal-  
lero Navillado de Dho. Cu.  
expo, y la punible men-  
dad de este Ayuntamiento,  
me he conformado con  
el en todas sus partes, y

encargado al Caballero <sup>177</sup>  
Corregidor del Partido ó  
el que sus funciones exerce  
poner en execucion todo  
cuanto en el citado infor-  
me se propone; lo que  
comunico a V. C. p. su cono-  
cimto y exacto cumplimto.

Dios que. a V. C. rd.  
d. Zaragoza 15. de Mayo  
de 1824.

C. Y. L.

Procurador  
D. J. L.

El Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

X

Gobierno de Calatayud

El Excmo Señor Capitán General de este Reino y Reyno, en oficio de D. del Corriente me dice lo q. sigue.

El Excmo Señor Secretario de estado, y del Despacho de la Guerra, con fha 4. del actual me comunicó la Real orden siguiente. Excmo Señor: El Rey N. S. ha mandado do de nueva licencia al Coronel D. Antonio Delgado Governador Militar, y Político de Calatayud, para que pueda venir a esta Corte, a abaxar asuntos propios; de Real orden lo comunico al. l. para su inteligencia.

"Ea, y natiu del interese  
"Do. lo que traslado á S. S.  
"para su inteligencia, y  
"Satisfaccion.

En esta atencion tiene  
dome de la maior urgen-  
cia mi traslado, y que  
en consecuencia, me pon-  
dre en marcha en la  
primera ocasion, lo ha-  
vise á S. S. por medio  
del Sr. Regidor Decano  
y para que si interin me  
permanencia en Madrid,  
me contumplan pueda  
ser útil, tanto en gene-  
ral ala Corporacion, como

en particular a cada in-  
dividuo, dispongan como  
gusten de quanto este á  
mis alcances, pues en ser-  
virlos, y acreditarles mi  
afecto tendre la mayor  
complacencia.

Dioy que á S. S. en  
N. Calatayud 11 de Mayo  
de 1824  
Antonio Delgado

Ala Corporacion Municipal de Calatayud  
de esta Ciudad

Mantencion de la Provincia de

Aragón

Habiendo pasado al S.º Asesor el recurso de of. l.º. me dirigieron con fecha 13 de Abril último, á consecuencia de quejas producidas por el Pueblo de Monton de los subministrados, me dice en su dictamen lo of. sigue.

Después de entendido mi dictamen en los antecedentes á of. se refiere el anterior decreto me ha llegado este proceso, en cuya carta entiendo: ser admisible la proposicion del Ayuntamiento de Calatayud en el extremo of. son mas ventajoso a Monton y abraza su Ayuntamiento á quien se debiera enterar de este resultado l.º. sin embargo en carta de uno y otro acordara lo mas conforme.

Habiendome conformado con este dictamen he dispuesto comunicarlo á l.º. como lo ejecuto, para su intelij. y pasar el recurso original con los informes y demas al Ayuntamiento de Monton para los efectos consiguientes.

Dios pax a l.º.

M. de Zaragoza 7 de Mayo de  
1824

C.T.T.

Don Francisco  
de  
Calle

X

Al Ayuntamiento de Calatayud

Hospital  
de Infanteria  
N.º

En fha 11 de Marzo ultimo manifeste a V. S.  
lo que copio.

“ Hallandose pendiente en esta Inspeccion General  
de mi cargo un expediente por el que reclama su retiro  
el Teniente Coronel graduado D. Jose Man. Sereza Sabi-  
tan que fue del Regimiento Infant. de Murcia y ul-  
teriormente nombrado por los constitucionales para orga-  
nizar el Batallon de la milicia activa de Calatayud.  
He de merecer a V. S. que me comuniquen las noticias  
que sepa o pueda adquirir a cerca del referido intere-  
sado. “

Cuyo contenido repito a V. S. para que se viva por  
medio de otra contestacion facilitar el curso de un  
expediente que por esta causa se halla paralizado.

Dios que a V. S. m. a. Madrid 5 de Mayo

de 1824.

Jos. L. Linares

Pres del Ayuntamiento de Calatayud.

17.  
18.  
19.

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

*[Handwritten signature or name]*

X



en las casas comunitarias de la misma Jurisdicción y  
 congreso de los D.  
 D. de la Piedad de ay. de El Consejo.  
 D. de las Heras, D. de Indar Lanuea  
 D. de Juan Rodal, D. de Vicente Maluenda  
 D. de Mariano Lito, Reg. D. de Romaldo Plano  
 y D. de Antonio Ferrer Diputados, y P. de Andino  
 del Consejo de esta ciudad componer el  
 H. Ayuntamiento de la misma, en jurato, y congre-  
 gados celebrando el día en este día p. el  
 mañana fernado; se lavino la sesión tenien-  
 do el oficio del Sr. Intendente de H. de las ar-  
 mientas sobre las cuentas de pago de sal; y  
 se aviendo conunion al Sr. Henluta para  
 que dispusiera representación a S. M. y de-  
 mar que entienda convenientemente;  
 se lego en oficio del Sr. Consejo. Ha: D. H. lly  
 conientes en q. ha presente q. S. M. le  
 ha comedido dos meses para poder para  
 á la corte, y de acuerdo se tenza p. m. e. m.  
 sierra a los ayendos  
 se dio cuenta del orden del Sr. Intendente  
 Ha 7. de las armientas sobre sonos, y el Pueblo  
 el ayuntamiento y se aviendo se este al cumplimiento  
 miseria á los ayendos  
 se dio cuenta el orden de D. de J. de Aguiar  
 de S. de las armientas, sobre Informe de D. de  
 J. de Manuel Pizar, y se aviendo se repite  
 el Informe  
 se dio cuenta de una Comon de los Pobros

Sobre Sal

Sobre concecion al ayuntamiento en q. ha presente q. S. M. le rep. p. para á la corte

Sobre sonos

Sobre Informe de D. de J. de Manuel Pizar

Sobre la vend<sup>a</sup> de  
voluntad de las

Realidad de esta Ciudad; y q<sup>o</sup> la vandena de  
vatalon se allaba en disposicion solita a el  
tiempo, la vend<sup>a</sup> de la vandena; sea avnada  
que para el dia de San Fernando, se venfi-  
cama, para lo qual, y comerpndiense a el  
avoy dmas se comisiono, a los Sr. Henlueras  
Lamea y tomal.

Sobre la vend<sup>a</sup> de las  
voluntad de las

De sus Realidad de un... El Sr. Portero  
de la Realidad de un... algunas ne-  
cesidades q<sup>o</sup> los melior trabajos que haney  
se les de a cada uno de los cien  
x. de un... de un... con lo q<sup>o</sup>  
se levanto la senon que funcionan dho  
Sr. de q<sup>o</sup> el libro o Certifica.

2. Mayor...  
Fonseca  
Lamea  
Demando...  
Fonseca  
Lamea

Ausamto Ex<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>  
17. Mayo 1824

En la Ciudad de Calatayud, a diez de mayo  
de 1824, en el mes de mayo...  
quatro años, en las Casas...  
ma finos y congrezados los Sr.  
Alc. ma<sup>r</sup>. Pucnd<sup>a</sup> Ben am<sup>a</sup> de Sr. Pucnd<sup>a</sup>:  
D<sup>o</sup> Jacobo Henlueras; D<sup>o</sup> Indar Lamea,  
D<sup>o</sup> Manuel Fonseca, D<sup>o</sup> Vicente Maluenda  
D<sup>o</sup> Mariano Este Regidor; D<sup>o</sup> Juan Fran...  
Carayis, D<sup>o</sup> Manuel de Olano Diputado y D<sup>o</sup>...  
Antonio Tomas Indio Pucnd<sup>a</sup> el Comun, Campa  
nenser el Alc. ausamto de esta Ciudad, an...  
tos y congrezados celebrando el extrao...



Sobre tranquilidad

de este dia se empeio la senon q<sup>o</sup> hanen  
lecho presente el Sr. Alc. ma<sup>r</sup>. Pucnd<sup>a</sup> y un motivo  
de los acaecimientos ocurridos en esta Ciudad  
en las noches de los dias quince de mayo de los  
cuarenta y q<sup>o</sup> entendia se allaba notuisto  
el mismo ausamto y que se ponena presi-  
sa esta convocacion de ayuntamiento para aver-  
dan las provid. necesarias en beneficio de la  
tranquilidad publica; Ten en oyda de avn-  
do lo siguiente: Que un motivo de senon dia  
de San Bernal y pueden ocurrir algunas ne-  
cesidades de q<sup>o</sup> se ya en mendicand y aven-  
nas y dmas; e amente la forma de man-  
dia de los Realidad de un... con veni-  
mientos de un... a la que se tenia man-  
dada; que haya por... para avi-  
pan qualesquiera necesidades, comillas y  
grupos de q<sup>o</sup> se de nome al am<sup>o</sup>.  
de los volunt. y se se entere de las nece-  
sidades para que el amand<sup>o</sup> opere quanto  
queda de lo, y haviendo andido de lo amand<sup>o</sup>  
dante de lo entere de todo al efecto;  
Que para el dia de manana; se com-  
oque a ausamto, y que andan el  
comand<sup>o</sup> de los Sr. Capitanes de los vo-  
lunt. de, al efecto de poden tomar  
los conuimientos oportunos y dispo-  
siavner necesarias para contan to-  
do exers que pueden ocurrir.  
Por el Sr. tomal de hno presente

errante en el caso e deuenie apremian al p...  
llar unomib? á los monov, pero que esto d...  
si se conueptuare de uere haren atendi d...  
tuales amnistiamas; y de d... se hese a...  
lance el apremio

Con lo que se levanto la Sesion que finio  
nora Jhos. N. e que el p. me. Ameto. Certifico

D. ~~...~~

Larrea

Fuicah

Demandante

Amitante 18 de mayo 1824

En la Ciudad de Calatayud, a diez y  
ocho dias del mes de mayo de mil ochocientos veintey  
cuatro años, en las casas consistoriales de la  
municipalidad de esta Ciudad, por el Sr.  
Alcald. D. Pedro de... en aux. de el Sr. Conde.  
D. Jacobo Henlueca, D. Mariano Pujadas,  
D. Indar Larrea, D. Ramon Torral  
D. Vicente Maluenda, D. Mariano Cito,  
D. D. Manuel de Olaso Diputado, y  
Ayuntamiento de esta Ciudad, en  
poderes de el Sr. Ayuntamiento de esta Ciudad, en  
virtud de lo acordado en el dia de ayer, comparendo el Coman  
dante de la Compañia de esta Ciudad, Sr. Don  
Donde el Sr. Comandante de esta Ciudad, Sr. Don  
pitanes de la Compañia de esta Ciudad, con ad  
de la primera, segunda, tercera y cuarta  
de sus hijos, y habiendo tratado lo bue  
el orden y obediencia de los voluntarios  
respectivos de esta Ciudad, se consero Jhos.

Sobre voluntarios



Comandantes y Capitanes; no tenian queja el Pa  
tallon, ni de sus respectivas companias, pues se  
quandavan la sumision y para ellas de mas  
se tenian dadas las ordenes necesarias, como  
que se levanto el caso que finio con Jhos. N. l...  
ponente el amite. e que el Sr. me. Certifico

D. ~~...~~

Fuicah Pujadas

Larrea

Demandante

Amitante 22 de mayo 1824

En la Ciudad de Calatayud, a die  
y ocho dias del mes de mayo de mil ochocientos cua  
tro años, en las casas consistoriales de la municipa  
lidad de esta Ciudad, por el Sr.  
Alcald. D. Pedro de... en aux. de el Sr. Conde.  
D. Jacobo Henlueca, D. Mariano Pujadas,  
D. Indar Larrea, D. Ramon Torral  
D. Vicente Maluenda, D. Mariano Cito,  
D. Manuel de Olaso Diputado, y  
Ayuntamiento de esta Ciudad, en  
poderes de el Sr. Ayuntamiento de esta Ciudad, en  
virtud de lo acordado en el dia de ayer, comparendo el Coman  
dante de la Compañia de esta Ciudad, Sr. Don  
Donde el Sr. Comandante de esta Ciudad, Sr. Don  
pitanes de la Compañia de esta Ciudad, con ad  
de la primera, segunda, tercera y cuarta  
de sus hijos, y habiendo tratado lo bue  
el orden y obediencia de los voluntarios  
respectivos de esta Ciudad, se consero Jhos.

~~...~~

Sobre aljants y tropa

don en el tenen en Cavallerna; y como en  
ho Inanrel se alla en el dia la Pausada  
Lomando el 9.º afu de abojan a erra y lo  
mar con expone en el p antunlam de co  
minimo para dar las pro s. necesariy  
al for Hembeta.

Sobre sumistros de ra  
cones

Se hizo puer ave; des havendo sumistrado  
una cantidad de raciones a una  
tropa de 1000. Cap.º lo era el mismo que en el  
dia de alla en esta ciudad, y no havia qda  
el conserpond. nenquando o neub; se avon  
os se le repita para que el dudo rebo  
al a Tansa de sumitencia y m fason p.º  
lo que quedavan comisionados los señores  
de Sta Tansa

Sobre Inf.º de don Domingo  
Gil

Se dio cuenta de un Informe que se pide  
de don Domingo Gil Farmaceutico vecino de una ciudad de  
tre la conducta politica que ha observado el mismo durante el  
gobierno revolucionario cuyo Informe pide la del Junta Sup  
ria Gubernativa de la patria y le acordó se le el Informe  
de la conducta de una conducta ~~arrogante~~

Contestacion de don Juan

Se dio cuenta de la conservacion del Sr. Muñoz sobre que se pro  
teute en esta Ciudad como del Regidor para las ocurrencias  
de guerra y le acordó se satisficase.

Sobre Inf.º de don Juan  
Sonzans

Se dio cuenta de un Informe que se pide de D. Manuel Sonzans y  
le acordó conserpon al Sr. Auditor para que Informe al J.º

Sobre enmendar

Se dio cuenta de una carta de D. delos con.º dequelada por F.  
de Geronimo de los sobre enmendar y le acordó se cumpliere  
para que se una y se la conservacion para al a Tansa el Cont.º

Sobre amistar de la compo  
nacion

Se dio cuenta de una carta para el Sr. Medico relatada a las dilig.  
que se practicaron en el dia en el Hospital de la corporacion y  
le acordó se una al a Auditor.

Sobre sal

Se dio cuenta de los Borradores para las representaciones a  
la U. y sobre Interd.º de los Regios sobre las cartas del  
paga de sal y se acordó ponerlas en limpio y unir las copias  
al a Auditor. y remita a que se.

Por mano de Bern  
nardo Lafuente de,  
esta veindad recu  
vo el oficio de R.º en  
este dia, su fecha  
del convento, en el  
que me previene  
la presentacion en  
esa Ciudad a el dese  
mpeno de mi em  
pleo de Regidor de  
ese Y.º Ayuntamiento  
en que a su  
nombre me oficia;  
No obstante q. en el  
dia me hallo no dea  
do de varios asunto  
q.º estoy entendi  
do en Justicia sobre

mis intereses; pro  
firiendo siempre  
como lo hago el  
el cumplimiento  
de mi empleo, lo  
re à la mayor po  
ble brevedad el p  
sentarme en esa

Dios gu. a V. m.  
a.º Deza 18 de Mayo  
de 1821

Saturio Muñoz Sec

Sor. D.º Juan Ortega Alcalde Mayor de Calatayud

Incluyo á VV. el adjunto exem  
plar de mi circular dispuesta con es  
ta fecha á los Administradores de  
los Escomiendas vacantes de mi Or  
den de San Juan de Jerusalem, pa  
ra que enterados de su contenido  
les sirva al mismo tiempo del debi  
do gobierno, y la parte que pueda  
corresponder á este Pueblo que re  
presentan.

Del vicio de este mi oficio y su  
inclusión, espero se sirvan VV.  
prestarne la competente ación.

Dios guarde á VV. muchos  
años. Zaragoza 12 de Mayo de  
1821.

J. D. Gerónimo Daza

RECIBIDURÍA DE  
LA ORDEN DE  
SAN JUAN EN  
ARAGON.

CIRCULAR.

Incluyo á VV. el adjunto exemplar de mi circular dispuesta con esta fecha á los Administradores de las Encomiendas vacantes de mi Orden de San Juan de Jerusalén, para que entendidos de su contenido les sirva al mismo tiempo del debido gobierno en la parte que pueda corresponder á ese Pueblo que representan.

Del recibo de este mi oficio y su inclusion, espero se sirvan VV. prestarme su competente aviso.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 12 de Mayo de 1824.

Fr. D. Gerónimo Dolz.

SS. componentes el Ayuntamiento de Calatayud

**POR EL CABALLERO INTENDENTE INTERINO de ésta Provincia, se me há pasado el oficio, que á la letra dice asi: =**

RECIBIDURÍA DE  
LA ÓRDEN DE  
SAN JUAN EN  
ARAGON.  

---

CIRCULAR.

**I**ntendencia de la Provincia de Aragon. = Habiendo pasado el oficio de V. S. de 28 de Abril último, sobre la duda que en él se sirvió esponerme, á la Contaduría principal de Rentas para que me informase sobre los extremos que el mismo abraza, lo hé evacuado con fecha 3 del corriente en los términos siguientes.

„En dos exposiciones que hicieron á V. S. los Ayuntamientos de Mallen, y Cantavieja consultando si los bienes de las encomiendas de S. Juan de Jerusalén se hallaban esentos de la Contribucion ordinaria, informo esta Contaduría con presencia de las órdenes que tratan sobre la inmunidad de los bienes Eclesiásticos y señaladamente del artículo 8º del Concordato con la Sta. Sede de 26 de Septiembre de 1737 y Real Cédula de 1760, con fecha de 24 de Abril proximo pasado, que los bienes de dichas encomiendas adquiridos antes del referido Concordato, estaban y debian considerarse en efecto exentos de dicho Real tributo = Con este motivo y en corroboracion de su aserto, créede su obligacion esta oficina insertar el artículo 9 de la antigua instruccion para la formacion de Catastros que dice asi = Los Caballeros de las cuatro órdenes militares de Santiago, Calatraba, Alcántara y Montesa deberán reputarse como legos para el reparto de Contribucion = De cuyo contexto infiere esta oficina deben reputarse como Eclesiásticos para dicho reparto los Caballeros de la órden de S. Juan de Jerusalén puesto que no son comprendidos en dicho artículo por no corresponder como aquellos á la clase de legos.”

Y conformandóme en todas sus partes con el preinserto informe de la citada oficina, lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 11 de Mayo de 1824. = C. Y. Y. = José Sanchez de Toledo. = Sr. Recibidor de la órden de S. Juan Fr. Gerónimo Dolz. =

Y lo hago yo á V. para su inteligencia y gobierno en la administracion de

que está á su cargo; advirtiéndole no debe prestarse de modo alguno a entregar la mas mínima cantidad por via de Contribucion, á contarse desde primero de Julio del año mas cerca pasado en adelante, mediante la preinserta declaracion, y lo que dispuso á cerca del particular S. A. S. la Regencia del Reyno en su decreto de 9 de Junio del referido año mas cerca pasado.

Del recibo de esta Circular y de quedar enterado, le aguardo su correspondiente aviso.

Dios guarde á V. muchos años Zaragoza 12 de Mayo de 1824.

*Fr. D. Gerónimo Dolz.*

Sr. D.

Administrador de

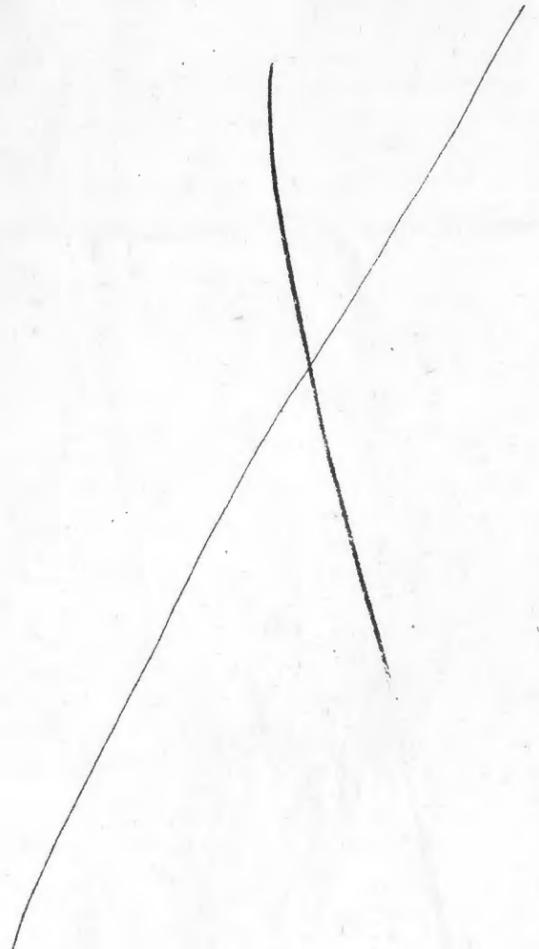
# POR EL CABALLERO TERRENTRE NTE

que á la letra dice así:

Yo el Rey, don Felipe IV, por mandado del qual yo el Rey, don Felipe IV, en nombre de Dios nuestro Señor, mandamos que el Caballero Terrentre Nte... en los términos siguientes...

Rt. D. Cayetano Dal...

COMUNICAR

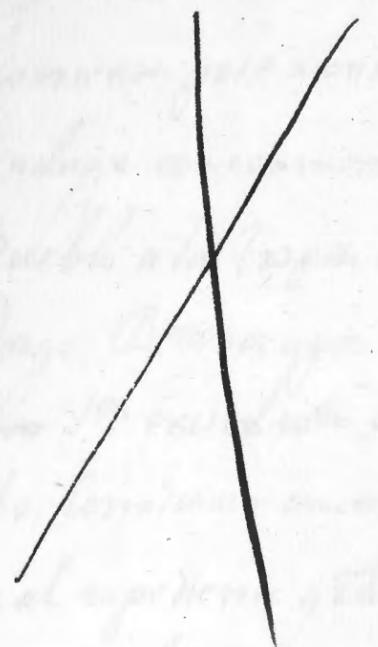


FOR THE ...

...



...



...

...

Contra 19 del actual dice el Sr. don J. Mañosa del Reg.  
 como lo siguiente: ~~En~~ pronto como recien la favorceda

no fra 16 del corriente pase a empezar lo recavo y  
 demas que me incluye con convenientes a suminis  
 hechos por el Pueblo a la tropa Realista, que man  
 daba el Sr. don Jorge Beroze, y por direccion de este mi  
 no ~~este mismo~~ Sr. existe todo exp. da del Sr. gr.  
 Vicente Peñalba, Comisario encargado de la liquidaci  
 on; y se unia al expediente qual que con otro moti  
 vo se ha firmado. Debo advertir que no he necogi  
 do ningun otro alguno por no ser costumbre:

May 22 de Mayo de 1821. *[Firma]*

Señor

El Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud en nuestro Reino de Aragón  
 por su Real C. de S. M. con el debido rendimiento exponemos que con su  
 Real C. de S. M. se le ha mandado manifestar los derechos que <sup>se advierte</sup> ~~se perciben~~ en la  
 Intendencia de la Provincia. Empeñada ~~en el pago del~~ <sup>esta en el pago del</sup>  
 ultimo tercio del importe ~~de la Real C. de S. M.~~ <sup>del</sup> correspondiente al año próximo  
 anterior, no ha ocurrido el Ayuntamiento decreto alguno  
 a diferentes ~~reclamaciones~~ <sup>reclamaciones</sup> que tiene hechas; y no obstante <sup>el decreto</sup>  
~~que se le ha dirigido~~ <sup>remitido en el día diez y seis del próximo Abril, cuya copia</sup>  
~~acompaña,~~ <sup>acompaña,</sup> se le ha dirigido ~~en el presente mes~~ <sup>con fecha de</sup> el decreto  
 que a la letra contiene la copia que igualmente acompaña  
 queda se indica con el de los recursos; y nada se ha decretado lo  
 que se solicita en ellos. Se fundan los últimos en la R. C. de S. M.  
 de ~~veinte y tres~~ <sup>diez y seis</sup> del año ~~veinte y tres~~ <sup>veinte y tres</sup>  
 de ~~esta~~ <sup>esta</sup> menor virtud, que el R. C. de S. M. de ~~veinte y tres~~ <sup>veinte y tres</sup>  
 cinco, con cuyas disposiciones se amenaza al Ayuntamiento. Am-  
 bas ~~disposiciones~~ <sup>disposiciones</sup> determinaciones ~~emanan~~ <sup>emanan</sup> de la Autoridad R. C. de S. M. y ambas  
 deben ser igualmente obedidas, y observadas. No se uraba la conpo-  
 sicion pagada; pero si exigia una terminante declaracion para  
 hacerlo. Sensible es, que haia en las Provincias Autoridades que  
~~deben ser~~ <sup>deben ser</sup> deratrendan los recursos que se le dirigen; y mucho  
 mas, cuando se fundan en R. C. de S. M. determinaciones. La Intendencia  
 ha despreciado las repetidas reclamaciones ~~de la~~ <sup>de la</sup> una  
 Poblacion heroica en sus padeceres y afecta a los derechos y  
 Persona de S. M. dirigidas por sus representantes; y es mui  
 bochornoso se miren deratrendos por un medio que apenas se  
 hace creible. No dejara de admirar a S. M. semejante ~~proceder~~  
~~de~~ <sup>de</sup> parte; y mas admiracion causara a sus benefi-  
 cios ~~intenciones,~~ <sup>intenciones,</sup> que se atribuye a punible morosidad la  
 falta de pago. poca conformidad tiene esta explicacion, con lo es-  
 puesto por el Ayuntamiento en su ultimo; <sup>representacion;</sup> y esto mismo ma-  
 nifiesta el ningun aprecio que han merecido sus <sup>reclamaciones</sup> reclamacio-  
 nes.

brazos atenciones merece el por todo título honrado y distinguido Pueblo de Calatayud; y si sus representantes lo hacen merecer hasta el extremo de ser despreciado, cesarán de sentirlo, por atender á la conservación del honor <sup>que tan noble se le llama</sup> de Calatayud. No ha sido su ánimo dejar de pagar; no desobedecer las mandadas las ordenes de la Intendencia; si solo conseguir un decreto, que no han podido lograr. Tal es, Señor, la causa de esta molestia: tales son los sentimientos del Ayuntamiento, que expongo pidiendo V. M. lo conveniente, para que en lo sucesivo no se le trate con tanto desprecio, y que no se le moleste con el pago, á que según la R. Instrucción mencionada no está obligado.

Así lo replica ~~el Ayuntamiento~~ a V. M. y no duda el Ayuntamiento conseguirlo de la notoria bondad y justos sentimientos de V. M. Calatayud 22 de Mayo de 1824

El Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud con el debido respeto á V. S. Expone: que vivia persuadido por la indeterminacion á su recurso del dia diez y seis del proximo Abril, que en virtud de las razones en el espuestas para manifestar la exencion que compete á esta Ciudad como caversa al Partido de los acopijs de Sal, según lo prevenido en la R. Instrucción referida que en el recurso se citaba; habia cesado el empeño de hacer pagar al Ayuntamiento el ultimo tercio de este ramo correspondiente al año ~~antero~~ inmediato anterior, cubriendo cierta cantidad de pago librada por la Ferreteria. Se desengañó de esta idea, cuando recibió el decreto del dia once del corriente mes, por el cual se le manda verificar el mencionado pago; y no pudo dejar de recurrir á V. M. como lo ~~verificó~~ sobre asunto de tanta importancia, como efectivamente lo verificó. No dudana V. S. que el Ayuntamiento se halla por sus deberes precitado á este procedimiento; y por lo tanto deve tener suspensos sus efectos la orden comunicada al Sr. Alcalde mayor, para realizar los apremios prevenidos contra los verdaderos morosos <sup>de</sup> ~~de~~ justos pagos, en el R. decreto del año mil setecientos veinte y cinco, si lo menos por el termino de veinte dias, en el que habria regularmente determinado V. M. sobre la materia. Parece muy justa esta suspension; ya porque el Ayuntamiento no ha explicado omision culpable en el pago; y ya tambien, por que como decarraba en el concepto (á suponer justos) de no dever pagar, no ha hecho la recaudacion necesaria para executar prontamente el pago =

A. V. S. replica, se viva decretar la suspension propuesta librando al expresado Alcalde mayor la correspondiente orden pidiendo

que le consta: en lo cual recibiera particular favor. Calatayud  
yud N.º 24 de Mayo de 1824



Lucas Sanchez en su nombre y virtud del Poder que presento  
de esta Junta de Gobierno de la Comunidad de esta  
Ciudad que se ante el en el expediente que se trata sobre  
examen de cuentas, y petición de intereses que se  
le adeuda al Ayuntamiento de esta Ciudad  
y de las de otros ayuntamientos de esta Ciudad. Digo: Que el re-  
sultado de las cuentas presentadas por el Ca-  
brador y Administrador de los caudales de esta Na-  
ros para el pago de Salarios correspondientes  
en los años de 1821 y 1822 asciende a quinientos  
ochocientos veintidós, ochocientos y noventa y seis  
reales, y Setenta y tres maravedís, de los cuales  
que el referenciado Ayuntamiento adeuda  
deuda de la cantidad de tres mil seiscientos  
sesenta y cuatro reales y cinco maravedís. La Junta  
mi Sr. tratada de esta para los emensados pa-  
gos, a tres mil seiscientos sesenta y cuatro  
reales, según resulta de los recibos que  
se anexa. La cantidad debe ser reintegrada  
por el Ayuntamiento, por haber ser-  
vido para verificar los pagos que este  
debió hacer. En cuya atención = A. S. Suplico  
que teniendo por presentada el Poder y reci-  
bos que se ha hecho mérito, se invoque de-  
clarar que el Ayuntamiento de esta Ciudad  
se halla obligado a satisfacer a mi Sr. la  
sobredicha cantidad de tres mil seiscien-  
tos sesenta y cuatro reales y cinco maravedís, con  
demandas a su pago dentro del breve ter-  
mino que se le señala, a cuyo fin for-  
mo en adelante la acción y demandas  
mas útil y conforme a mis derechos y

la protesta a corregir lo que en el presente  
 combiniere, en justicia que con esta  
 quida jurgo, protesto lo necesario y para  
 ello yo = Lic. D. Joaquin Obis. Lic. D. San  
 Artos chas = Por presentada con los recibos y testimo  
 que se refieren en unase, y a los antecedentes, y  
 pasado al Regador D. Juan de San Javier, para  
 en su virtud prohiber. Lo mandado firmo  
 D. D. Obis. Delgado Coronel de los Reales Ejercitos Go  
 bernador politico y militar de la ciudad y Partido  
 de Calatayud, en ella a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos  
 y cuatro de que doy feo = Delgado = Interino  
 Dictamen de Sidro Henner = Se comencaron a tratada  
 por obtenerse el dictamen de mil ochocientos y  
 cuatro de esta ciudad. En Calatayud a quince de Mayo  
 de 1824 = D. Patricio Jovita = Coronel de  
 el Regador de Calatayud, y de Calatayud, y de  
 mandado y firmo el D. D. Interino Delgado  
 Coronel de los Reales Ejercitos Gobernador  
 politico y militar de la ciudad y Partido  
 de Calatayud, en ella a seis de Mayo de mil  
 ochocientos y cuatro de que doy feo =  
 Delgado = Interino Sidro Henner

Copia por comiserada al Excmo. Sr. D. Juan de San Javier, y a la Junta de Comendado  
 no tambien al Dictamen y providencia a lo que me refiero; y  
 que se lleve a cuenta al Sr. Ayuntamiento de esta ciudad de que doy feo  
 copia por comiserada que signo y firmo en Calatayud a once de Mayo  
 mil ochocientos veinte y quatro

Martin de Sanidad  
 IR  
 Sidro Henner

El Regidor Decano repeta, y remita los Decretos del  
 Sr. D. Juan de San Javier, y de este Reyno, pero no puede menos  
 hacer presente, de acuerdo del VIII. Ayuntamiento,  
 esta Ciudad: Que la Ley en q. se ha fundado el Decreto,  
 se le ha hecho saber, y se vea se verifique la prision  
 en las Cabsas de Partido de los Alcaldes, o Regidores a  
 cuyo cargo estubiere la cobranza de Devotas Reales, pero  
 no señala prision para los Regidores de las mismas Ca  
 bras de Partido, ni en sus Concejos, ni en las de la Cap  
 tal de la Provincia, lo q. se ha entendido q. contra el  
 tor debe verse de otro genero de apremio a direccion  
 de los Superintendentes, o Subdelegados autorizados  
 para decretarlos en los casos q. la misma Ley prescribe.  
 No pareciera extrema la inteligencia propuesta, quan  
 to en los asuntos de poco favor debe ser extensiva la in  
 terpretacion de la Ley, y mucho menos cuando se presen  
 ta, acordando, q. la falta de pago por q. se ha des  
 tachado el apremio, no ha consistido en omision culpa  
 ble, ni solo en los motivos de q. el Sr. Intendente se  
 halla enterado por los diferentes Reunidos, q. se exami  
 nados. Calatayud y Mayo 26 de 1824 //





*sobre censuras de*  
*Maniaco Braso*  
 Se dio cuenta de un memorial de D. Mariano Braso Bruberto le  
 autorizado en que pide que se le conceda para el fin  
 de listo para que se le conceda en el siguiente modo.

*de los señores de*  
*menegillo Alvaro*  
 Se dio cuenta por el Sr. de listo que los Hnos. de Alvaro y  
 Alvaro interaban sobre la separacion de aquel y pago de Alvaro  
 que pedian y se acordó que para las dilig. y los acuerdos del año  
 el Sr. Alvaro para que se le conceda al siguiente modo.

*sobre nombramiento de*  
*procurador*  
 Se dio cuenta de la orden del Sr. Alvaro sobre nombramiento de Alvaro  
 por la reunion de D. Pablo Alvaro y se acordó que para el día  
 de los con. se celebre y combogue a Alvaro con expresion al  
 cargo para el nombramiento y tambien para acordar lo comb. de  
 cuenta de la orden del Sr. Alvaro sobre Alvaro al pago de los  
 con. de Al. y para que con toda conciencia se pueda resolver se  
 comisione a los Sr. Alvaro y Alvaro a fin de que concilian con  
 con el fin de que se pueda acordar lo que debe hacerse.

Se dio cuenta de un expediente formado por la junta de Comendados  
 de una ciudad sobre Alvaro de Alvaro que se dio por el siguiente modo  
 del que se comunica Alvaro a Alvaro y se acordó para el Sr. Alvaro  
 de la corporacion para evacuar y seguir el expediente.

*sobre vendanias*  
*de Alvaro de Alvaro*  
 Se dio cuenta de un memorial y ratificacion dada por Felipe  
 Diego en que pide que se le conceda para el fin de Alvaro y se le concedió.

*sobre Alvaro de*  
*Alvaro*  
 Se dio cuenta de un memorial del Sr. Alvaro de la causa de Alvaro  
 en que reclama dinero para su sustento a los Priors  
 de Alvaro y ruega que se le conceda para el fin de Alvaro y se le concedió  
 que se le conceda para el fin de Alvaro y se le concedió  
 que se le conceda para el fin de Alvaro y se le concedió

cadal y una por el de Orquiva y esta Union debe an...  
lar en el departamento de Propio de la Ciudad y de sus med...  
rebo las pautas el Atorayr ala Canal.

sobre venta de Anca...

Se dio cuenta de un memorial de Mr. ...  
mas Munon en el que reclama alguna cantidad cupaga  
luminaria de fanal que tiene dado y se acordó que en  
tiempo le tendra presente.

sobre causa de pago...

Representa por D. Mariano ...  
Contad. territor. del año económico de 22. fha de 23 de  
Abril de 1823 firmada por D. Manuel Jimenez 79-  
9072. 3 m. cuya causa de pago recibio D. Pedro ...  
por no haber la debida liquidacion en el  
archivo.

sobre venta de condens...

Se hizo presente que los arrendadores de la casa solicitaron  
unip para la venta de Cordero, y se acordó que con el sobre  
cio de tan quator y debe de pagar o condica el condico que  
neu. Maso vatos para evitar perjuicio, se le presento

Se hizo presente las causas que se advertia en la venta de  
... y se acordó que el Reg. se  
mu y dependa un refer de la Union el punto y se promi-  
reunar para que no falle con los pucion conveccionales  
Cualo opiat se licencia de fencia que firmaron don ...

... y ...  
...  
...

Demandado Council

Se dio cuenta al Real Acuerdo de esta Aud. de la exposicion  
que hace el Ayuntamiento de esa Ciudad con motivo de haber  
nombrado S. M. a D. Pablo de Lanar en Administrador de las Rentas  
decimales del obispado de Tarragona y en su vista ha mandado  
que el mismo Ayuntamiento nombre otra persona para ser  
vix como suplente la Regiduria que como tal desempeñaba  
de Lanar con arreglo a las ordenes de la Junta Prov. de España  
no de España e Indias q. les esta comunicada.  
do q. en su orden obiso a V. S. para que dispon-  
ga lo conveniente a su cumplimiento.

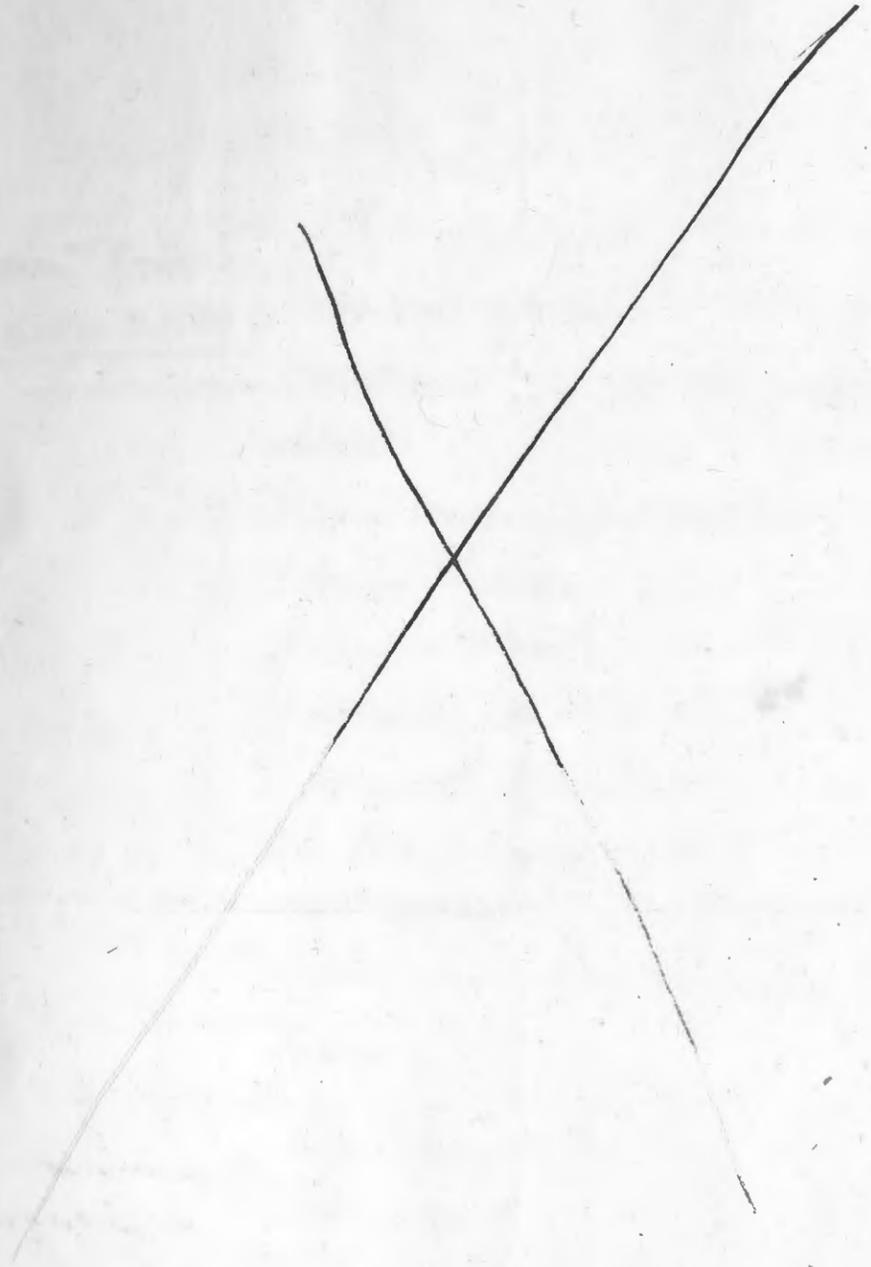
Dijo que a N. S. M. ...  
Tarag. y Mayo 21 de 1824  
Antonio Rosarte de Letra

Concejo de Calatayud

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or date]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page]*





Agencia de Madrid  
a 24 de Mayo de 1824

En la ciudad de Calatayud a veinte y quatro de Mayo de 1824  
en las casas comunales de la misma punto y congregaron los  
Señores

- D. Jacobo Maluenda Reg. de Cano Prior
  - D. Enrique Pujadas
  - D. Ramon Fozal
  - D. Mariano Lupo Regidores
  - D. Nomuado Blanco Diputado
  - D. Tomas Larrea
  - D. Vicente Maluenda
  - D. Juan Manuel Casafies
  - D. Juan Tomas Pri
- orio Prior del comun de esta ciudad componiendo el Ayuntamiento de la misma y en punto y congregaron celebrando el extraordinario de este dia se abrió la Sesion en la manera siguiente.

señalada en el Real Decreto  
de 24 de Mayo

Se leyó la orden del Real Acuerdo sobre nombram. de un Reg.  
en la vacante de D. Pablo Manas y habiendo conferenciado sobre  
ello con uniformidad se nombró a D. Juan Fozal Ab.  
Abog. de primer de esta ciudad y acordó que para el presente se  
crease el oficio del tal nombram. y que para la mañana  
del dia 26 del cor. se reuniese en estas casas comunales a pasar  
por el juram. y tomar juram. en la forma ordinaria y que  
se de parte de ellos al Real Acuerdo como que se les auto la fusion y  
firmacion de sus señores y el presente Mto. Certifico

Verdugo Fozal Pujadas  
Larrea Fozal

Aguirre. Comand. a 26 de Mayo  
de 1804.

En la Ciudad de Calatayud y Casas convecinas de la misma  
a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos y quatro.  
y congregados los Señores

- D. Jacobo Melendo Reg. de Casos Prud. te
- D. Enrique Pineda
- D. Ramon Forcal
- D. Juan Melendo Regidoro
- D. Juan Lanza
- D. Juan Melendo

D. Juan Melendo Regidoro  
 D. Manuel Balaco Diputado  
 D. Juan Forcal Jefe de Casos de esta  
 Ciudad componiendo el Ayuntamiento de la misma. Por  
 la cual se leyó en oficio de D. Manuel Forcalbo Regidor  
 el auto en que se previene a cumplir con el encargo de tal  
 y en virtud de lo mandado entraron en la sala de sesiones  
 luego por el Sr. Prud. te se recibió el juramento de  
 lo a tales Regidores para el desempeño de sus deberes  
 el referido cargo de tal que lo verifico por un fecho de  
 esta debida forma de dno. y con seguida tomo el asiento  
 que le correspondia y la posesion de tal Regidor.

D. Pedro Antonio Forcal y otros se presento en su comision  
 buxadora concurren a la rep. que debia hacerse por  
 el Sr. D. Juan de la Notificacion del auto del Sr. Prud. te  
 mayor a virtud del oficio y orden de D. Juan Melendo  
 pago de los tercios de tal que se tributaron a la Ciudad y  
 leyó se acordó la respuesta en los mismos  
 terminos que dice el Bordenador como tan  
 bre que se una a los autos, y se le jurate

Sobre nombramiento de Regidor  
de esta ciudad y com. alca

Sobre tal...

Por el oficio de V. S. fecha  
 de ayer, quedo enterado del  
 nombramiento q. ha tenido  
 a bien hacer en mi perso-  
 na para sustituir la plaza  
 de Regidor que desempeña-  
 ba D. Pablo Llanas.

Doy a V. S. las gracias  
 por la honra que se ha ser-  
 vido dispensarme en tal nom-  
 bramiento y aunque conoico ser  
 muy escasa la disposicion q.  
 me asiste para el desem-  
 peño de tan delicado cargo,  
 guiado del respeto, sumision  
 y obediencia debida a esta  
 y Corporacion, me presen-  
 tare a V. S. en el

parage, dia, y hora que  
se prefiere p.<sup>o</sup> medio del ci-  
tado oficio.

Dios que a U. S. m. d.  
Calatayud 25 de Mayo  
de 1824.

Mamud Fornalbo

M. J. S. Brind. y S. de Ayuntamiento de Calatayud



quante en el particular ~~ocurre~~ como que se levanta la  
 sesión que fuere con ~~los señores~~ y exprese sus  
 certificaciones.

*Manuel* *Castell*

*Lorenzo* *Demando*

Juicio de 29 de Mayo de  
 1824.

En la ciudad de Calatayud y su Comarca confesional a veinte  
 y nueve de Mayo a mil ochocientos veintey quatro años. Junta y  
 congregación de los Señores.

D. Juan Ortega de May. Corregidor. *Marciano* Presidente.

D. Jacinto Hernández. D. Ramon. Fiscal.

D. Esteban Muñoz. D. Vicente Maluenda

D. Manuel Forxalba Regidores

D. Juan Man. de las Casas Diputado y D. Antonio Flores Judio  
 Pro. del comun componiendo el *As. Municipal* de la misma y  
 en su Junta y congregación celebrando el ordinario de este día.

Sobre Informe de  
 mano de *Manuel*

Se dio cuenta sobre el *Inf. de* D. Manuel *Man. de las Casas*, en la comisión  
 que se dio al *Señor* *Man. de las Casas* y se acordó para en tiempo el  
*Señor* *Man. de las Casas* darle el debido curso quedando la copia en su origen  
 a *Man. de las Casas*.

Se dio cuenta de un recurso de  
 y se acordó para en comisión al *Señor* *Man. de las Casas* para que *Man. de las Casas*

en otro al Ayuntamiento.

Sobre amirg. Se acuerda por el for. Hacerse una minuta de estado de los ap. el Ayuntamiento por i. rruuy que tiene hecho el Ayuntamiento y se acuerda lo com. a los acuerdos.

Sobre Informe de D. Domingo Gil y Caraballero. Se dio cuenta sobre el Informe de D. Domingo Gil, y acordó se despache el Informe segun el tornador, que quedara unido a los acuerdos.

Sobre censo. Se dio cuenta de un memorial de D. Fran. Mercedal en que pide el aumento de censo. Se acuerda que teniendo presente el que se le dio, se edicione a aquel la circunstancia de ser por. de V. y cumplir con su deber.

Sobre censo. Se dio cuenta del memorial de Tomas Martin. Venio de una Ciudad en que se queja del reparto de contribucion y a. acordó se le a los repartidores para que Informen.

Sobre censo. Se dio cuenta de un memorial de D. Juan Martin. Venio de una villa en que se queja de que no se ha cumplido con el reparto de contribucion y a. acordó se le a los repartidores para que Informen.

Sobre censo. Se acordó se libren ciertos derechos para los señores de las aldeas y foral del condado de contribucion para suministrar de las tropas expedidas en cualquier tiempo.

Sobre censo. Se comisiona para entender en el sumario de las aldeas de San Juan y trasalba.

Sobre censo. Se dio cuenta de un oficio del Comand. de Volunt. sobre la guerra del Batallon a San. Juan y Juan Martin y se acordó sean separados.

Sobre censo. Se presentaron algunos memoriales sobre reclamacion del reparto de contrib. y se acordó para la suma de este Vamo.

Carta del Alguacil dice al Reg. de Cons. de Argente. Hanagoda de que sigue.

Se acuerda la Representacion de Cons. de Argente sobre el gran encargo que en esta parte se ha pensado en la Yntendencia. Le he hablado al Oficial de la Mesa, y sin embargo que es amigo no me ha querido subterguir, y me ha dicho que buelva mañana, pero sea el mo. lo que quier yo lo hare despachar por el correo siguiente.

El Argente de Madrid con fecha 26 dice a lo mismo.

No puesto en propias manos del Sr. Ministro de Nacion de la Representacion que viene

incluye en su favorada de 23 de la misma  
la que es Ayuntamiento. se queja de la pro  
moción del Intendente al exigente de otro  
bido pago de sal; y este C. persuadido q  
promoveré su curso y despacho tan bre  
como sea posible y en proporción a la p  
muna con que se impelo al pago. Toda  
que pone el que es en caso de justicia de la  
a la efectos conducente en desempeño de  
encargos. Calat. 29 de Mayo de 1811  
J. V. S. S. S.



83 198

La Real Junta Superior Governativa de la Facultad de Farmacia para poder resolver con el debido conocimiento acerca de una solicitud que ha hecho a la misma D.<sup>o</sup> Domingo Gil, Farmacéutico en esa Ciudad, necesita que V. S. se sirva informarla a la mayor brevedad y bajo reserva sobre la conducta política que ha observado el referido durante el gobierno revolucionario, lo que así supera la R.<sup>ta</sup> Junta del celo de V. S. por interesarse en ello el mejor servicio de S. M. y bien de la salud pública. Y de acuerdo de

La M.<sup>a</sup> Junta lo manifiesta  
a V. S. al expresado efecto  
Dios que a V.  
m. años. Madrid 7 de  
yo de 1824.

Como oficial mayor habilitado p.  
D. S. M. y

Salentin Alonso



Pres. Justicia y Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Informe

199

Informe de J. de la com.<sup>a</sup> de J. de V. S. a' sus Ayuntamientos  
en oficio afui de qual informacion sobre la conducta politica q.  
ha observado D. Domingo Gil Ferrnandez en esta Ciudad dur-  
ante el gobierno R. bolucionario; y concurrido deo. inspa-  
me en esta Corporacion con el fin de Gil durante este tiempo  
la manifestada una cond.<sup>ta</sup> aneja. Ref. lo que puese  
manifestar a V. S. Dios que a V. m. años. confesionis  
de Calatayud 22 de Mayo 1824.

1771  
Cadastral list of the town of Calatayud, 1771. The text is written in a cursive script and lists various properties and their owners.

1772  
Cadastral list of the town of Calatayud, 1772. The text is written in a cursive script and lists various properties and their owners.





Sobre la vend. que van a ser sobre que sigue mañana el día de la vendición de una casa de un batallón de Volunt. que se firmó en  
y los días de nro. amado Rey D. Fern. 6<sup>to</sup> como se publico  
Vend. para que en esta noche de ocho a diez haya un  
reunión en la Habiación y oficio para repique de  
Campanas con lo que se levanta la sesión que firmo  
con otros señores de que el presente Sño. certifica.

D. Juan Ortega  
D. Manuel Heredia  
D. Juan Larrea  
D. Juan Muñoz  
D. Juan Ortega Alt. Mor y Comay. Terr. Decio te  
D. Enrique Pineda  
D. Ramon Socal.  
D. Vicente Maluenda  
D. Juan Soto Regueras y D. Juan Soto Sureda Por.  
del comun de esta Ciudad componiendo el Sño. Ayuntamiento

Aguntamiento Extraord. de 31 de Mayo de 1824.

En la ciudad de Calatayud y en sus confederaciones de la  
misma a trece y en días del mes de Mayo a nivel ocho.  
veinte y quatro: Juntos y congreg. los Sñs.  
D. Juan Ortega Alt. Mor y Comay. Terr. Decio te  
D. Enrique Pineda  
D. Ramon Socal.  
D. Vicente Maluenda  
D. Juan Soto Regueras y D. Juan Soto Sureda Por.  
del comun de esta Ciudad componiendo el Sño. Ayuntamiento  
mucho de la misma celebrando el extraord. de este día  
leido principio por la promulgacion que hizo el Sr.  
Presd. de una carta de pago de Sal del primer  
tercio del comun año de ochenta y dos en zaragoza

Sobre Sal

Venir y como de este mismo muy ya en el Sr. D. Francisco de Solís y D. José García de Navarra imp. 1823 m. en cuya virtud se acordó que el Ayuntamiento no pudiese admitir otra cosa de pago con arreglo a la Real Ord. de año 1816, que deja expedita de otro copio a una fabrica de Harinero y lo uno por tener representado todo el practico al Sr. D. Juan de Quiñones ha recibidos concuracion y la concuracion sobre este particular se da por cuenta por el Sr. D. Juan de Quiñones para lo que se usa la copia aty acuerdo que en este acto se precisan.

Se leyó la concuracion del ayuntamiento de Zamora sobre y se acordó se tenga precioso y una a los acuerdos.

Se presentó el Sr. D. Juan de Quiñones una orden del Real Consejo de Indias de nomb. de D. Juan de Quiñones y de mas, y se acordó que en conformidad al Sr. D. Juan de Quiñones lo que se levanta la fección que firmaron D. Juan de Quiñones y el precioso Sr. D. Juan de Quiñones.

D. Juan de Quiñones  
D. Juan de Quiñones

Lancey

Sobre ostension de D. Juan de Quiñones y A.C. m. d. r.

Amanca 25 de Junio 1824  
Demande Cortes

En la ciudad de Calatayud, y Caracora jurisdiccionales de la misma, a cinco dias del mes de Junio del año de mil ochocientos veintey cuatro. En el Ayuntamiento congregado los Sr.  
D. Juan Ortega A.C. m. d. r. Presid. te  
D. Juan de Quiñones, D. Juan de Quiñones  
D. Juan de Quiñones, D. Juan de Quiñones  
D. Juan de Quiñones, D. Juan de Quiñones  
D. Juan de Quiñones, D. Juan de Quiñones



Sobre ostension de D. Juan de Quiñones y A.C. m. d. r.

Sobre informe de D. Juan de Quiñones y A.C. m. d. r.

Sobre cuenta de D. Juan de Quiñones y A.C. m. d. r.

Sobre cuenta de D. Juan de Quiñones y A.C. m. d. r.

Dez. y D. Juan de Quiñones Indio Puro. El con-  
m. imponer el Sr. D. Juan de Quiñones a la  
ciudad, celebrando el ondo de este dia de em-  
perio la sesión, leyendo un somador el Sr.  
Lomas para examinar el que se tema pedido  
sobre D. Juan de Quiñones y otras cosas  
del Sr. D. Juan de Quiñones y A.C. m. d. r. de esta ciudad  
y de acuerdo ponendo en tiempo y punto  
quedando unido a los acuerdos el somador.  
Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan de Quiñones  
sobre informe de D. Juan de Quiñones y A.C. m. d. r. v. u. e.  
Pantales y para a los vend. l. o. s. c. u. t. o. s. y.  
m. i. n. i. s. t. r. a. p. a. s. e. n. c. o. m. i. s. i. o. n. a. l. Sr. D. Juan de Quiñones  
que se informara en otra sesión  
se leyó otro oficio sobre clarificación  
de D. Juan de Quiñones y A.C. m. d. r. y se paró en  
comisión para somador y informe  
al Sr. D. Juan de Quiñones lo han a p. n. e. en  
otro asunto  
se presentó la cuenta de la venta de  
micheta leonesa, Sr. D. Juan de Quiñones, di-  
ciendo no allaba repans con cuenta  
y se mandó su pago, el aumento de  
cerveza, o vino blanco, Sr. D. Juan de Quiñones  
el Sr. D. Juan de Quiñones  
se leyó en nuevo el Pargual de la  
comisión de la cuenta, para que  
Sr. D. Juan de Quiñones se le expusiera al Alopam.  
y se acordó que interin coma en el  
se le expusiera, y para ello se le encan-  
que al volerens

Sobre mens. e mens. tanto se tege en memo. e D<sup>no</sup> Domingo...  
en que pide certif. en condensa, y se  
para para informar al Sr. Lanza, e  
otro amantto

se avo do aquegan y aumentan ala co  
nion y...  
individuos; y en efecto p. allora ambo  
Linos amantto el Sr. D<sup>no</sup> Deyto de...  
esse

se dio mensa e en memo. e D<sup>no</sup> Juan  
Lanza y Dimas...  
la vie temeraria e este...  
avondo conferencia como se le confiere pa  
na que en averianay enfermedad el  
secreto p. pueda desempeñar el cargo

se avondo que desampara el q. que se  
previo el dia e Sr. Fernando y se foma  
un prospecto para todo lo qual, y para  
o ante e ello se amision al Sr. Henluta  
con las dadas asub. para honam. a un  
de tenzga p. anno

se avondo que los Sr. Reg. depend. de pre  
sente el Padrón p. los...  
por sen cosa vngente. tanto que se levante  
la senon que fund...  
p. me. tenaro certifiq.

D. Diego Verdugo  
Lanza  
D. Domingo Cortes



Ayantto de Calatayud  
Junio de 1824

En la ciudad de Calatayud, y Caracorrion.  
Ela misma a nueve dias del mes de Junio de mil  
ochocientos veinte y quatro años, juntoy congre  
gado los Sr.  
D<sup>no</sup> Tarbo Henluta Reg. e como Presid.  
D<sup>no</sup> David Torcal D<sup>no</sup> Saturno minor  
D<sup>no</sup> Vicente Maluenda, D<sup>no</sup> Mariano Edo Reg.  
D<sup>no</sup> Juan Frum. Carafun, D<sup>no</sup> Romaldo Blanco  
Diputados, y D<sup>no</sup> Ant. Towner Sindio Presid.  
El Comm. componentes el Ay. Amantto de  
esta ciudad, celebrando en extraordinario el  
de este dia, que por aquella se ha convocado  
se habria la senon p. el orden e tres elos  
conientes que se ha remitido p. el Sr. In  
tend<sup>o</sup> sobre el cupo de los veinte y cinco horn.  
y 13 veintey quatro lavos e otras q. ha  
savi do a esta ciudad; y en su oyda se avondo  
que en el dia diez elos conientes se haga el  
correspondiente alutamiento, y para el se  
comisionan los Sr. Fornal para la Puerta de Al  
carran con el Sr. Mencadal; Maluenda  
para la Puerta de Soria con el Sr. Fornalbo;  
Eyto para la Puerta de Tenner, con el Sr.  
Fol; y Fornalbo para la Puerta de Lanar.  
con el Sr. Henner.

se avondo

Asi seguida se avondo, y...  
entenden sobre los tutor e curata, p. hom  
bre bueno y e p. noridad, a Inaquin

El de la Guilla  
 tambien le avnido se huren ofiis, a los  
 Justos y amirantes de Huenmeday tomas  
 para que en el dia de mañana sea el  
 comiencio hazgan el alisamto. En respa  
 tuos veindanos, y todos los suros solteros  
 vidos sin hijos, y carados desde el 15. de  
 mayo ultimo de la edad de 17. años cumplidos  
 desde el auto del alisamto, hasta la de 36. y  
 que se paren a los 8. Decanos para que lo  
 haga parte. a esta corporacion; y que sean  
 nombraen en hombre de piedad, e impar  
 cial, que con el cura Paunco de Pueblo  
 tan y preseruen en esta ciudad quanto  
 auto sean concenientes a la Junta:

Que se proceda en este dia a la firman de  
 cartel de quinta en la forma ordinaria  
 que se pare ofiis, a los curas Paunos de la  
 mudad, y otras para que formen lista  
 de todos sus feligueses solteros vidos sin hi  
 jos y carados desde el dia 15. de mayo marca  
 ca parado desde la edad de 17. años cumplidos,  
 desde el auto del alisamto asta la de 36.  
 y que se paren a poder el Sr. Pnend. para  
 que lo ponga en noticia de esta corpora.  
 se comiencio a los Sr. Tomas y Fornalba para  
 que tomen los libros de ministros, y otras  
 papeles de la Junta de subterranias y que los  
 correspondientes remitan a Tanaagra para  
 solitar su avono

Se avnido se huren a la Junta de subter  
 rancias 4000 rs. por el candal de contribucion

Sobre Junta de m  
 cias

Sobre huanito de 4000 rs  
 p.º por subterranias



En huanito de 4.º de mes de Mayo para sumi  
 nistran a la tropa  
 y se levanto la sesion que finio a las  
 10. de la que certifico.

Verduz

Tomas  
 Comandante

Amisante de 1824  
 Junio de 1824

En la Ciudad de Calatayud, y Casas Comisionales de  
 la misma, a dos dias del mes de Junio mil ochoc  
 uenta y cinco y quatro Justos y Conregados  
 los Sr.

D.º Donato de Arce y Pnend.  
 D.º Heronimo Pujadas D.º Thomas Tomas  
 D.º Vicente Mahenda, D.º Mariano Eijo  
 D.º Samuel Tomas de Pedroner, D.º Thomas  
 Plano Diputado, y D.º Anso Tomas de Dios Pn.  
 El Conm de esta Ciudad, componen el Ill.º  
 Ayuntamiento de la misma, celebrando el ordinario  
 de este dia, se avnido la sesion, p.º la lectura de  
 orden del Sr. Torred. de este Reyno fecha 3.º de  
 los comiencos, sobre el cupo de contribucion de  
 huanos en q.º se contribuir este veindano; y  
 se avnido su cumplimiento tambien se hizo poren  
 te q.º por no poder comienciar los avos para

Sobre Junta

llevar en divisiones los vaucesy quanto se  
havia representado al mismo Sr. D. Josef  
Dante para que resolviere lo que lra ha  
cense

En su segunda se leyo una orden despachada  
en Madrid en 25. de Mayo de este año p. D. Josef  
Ayala sobre reimplanto de Indios y de amparo  
y se acordó de una otra amparo y este año  
cumplido

tambien se leyo la orden sobre pago de  
tribunony sal, y se acordó de este año cum  
plido en la parte que le toca

se acordó haver saven al Admor de la sal  
pues este va a lra de los Indios al repam  
to de sal, y la parte al Sr. Pnend. para que  
de las disposiciones y provid. que estubo  
convenientes - que otra vauces de los var  
nos de H. remedio y tomar se le r. d. i. n. j.  
la correspondiente Polia a los dos termin  
de sal de año 1823.

tambien se acordó de lra de la Pnisa de  
Contribucion, que fue compuesta de los  
siguientes - Del por Pnend. de el amparo  
de los individuos D. Ramon Tomaly D.  
vauces malvenda, y el Indio; y p. lo q.  
toca a los Pnemos de la ciudad, su auq.  
monos, por el Estado Pco. secular y requ  
lan de enan nombrare de personas  
uno por cada clase, y para ello se par  
el oficio correspondiente al Sr. Pnend.  
y v. n. Pnab. de esta aud. y por el tanto  
de lra adones se nombro, a Antonio

sobre reimplanto de Indios  
de amparo

sobre contrib. y sal

sobre instalacion de la  
Pnisa de contrib. n.



vando sobre aguas  
en contribucion

sobre examinar de  
aguas

memoria del vecin  
de Camer

nombrando el vecin  
de Camer

sobre el Pero y hosi  
tacion a Francisco Tomia

melendo, lo que se les haga saven.

Des se publique un vando y se fize haue  
dase saven que las personas Pnemos y lras  
que se sientan agraviadas, o que se que  
exponen, o necesitan sobre contribucion, lo  
verifiquen en la demora de amparo en el  
termino de quince dias

se leyo la orden el Pnmo. Sr. Cap. n. Pnab.  
de este Reyno, sobre examinar de aguas  
supra de Pnmo de parte. año, y se acordó  
de este año cumplido

se leyo un memorial de Antonio Navellan  
en que se expone el vecin de Camer; y  
admitida la deposeda; se dio cuenta  
de los memoriales dados p. Pasqual  
Cabrerero, Pnmo Pasiva. Manuel An  
tonio Anon, y Francisco Sonia, que solia  
tan se les agravia en el nombrando de  
tal vecin de Camer; Ten su virtud p.  
verifionidad de amparo de nombrar  
en tal vecin de Camer a Pasqual  
Cabrerero.

leyo que fue el memorial de Francisco  
Sonia en q. se expone el manifestar en  
servicio supra de se nombre para ser  
vin en el Pero Real de esta Ciudad la Pla  
za correspondiente a Ramon Pnemos ac  
tual de Pnemos, cuyo servicio pro  
mote verifian su pago p. lra de du  
rante la enfermedad de usado Ramon

para el este modo comitan el Seminario  
 blio con la adquisicion de algun merito  
 en lo sucesivo, y al mismo tiempo la adquisicion  
 on al enfuente mudiado el rendimiento  
 tal destino para alivio de sus gastos; en  
 ra de lo qual se aviendo, como lo suplico  
 ofrecio:

Se leyó en oficio el P.º Predicador el 4.  
 mon de la vend.º de la bandera el Voluntario  
 Realista, y se aviendo de lo contrario p.º el  
 con formalta en los terminos que se venen  
 en el aprehensible mador. Y se levanto la  
 senon que firmaron Jos. S.º y el  
 sueto certifica.

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
 Demando Cortes

son el...  
 vend.º de...  
 voluntario...

A...  
 de 1824...

De la Ciudad de Calatayud...  
 sus anales...  
 el mes de Mayo...  
 quatro años...  
 los S.º

D.º Henrique Pujadas Provd.º  
 D.º Indar Larrea, D.º Ramon Torral  
 D.º Venente Matheuda, D.º Mariano Este  
 D.º Juan Fran.º Carayus, D.º...  
 do Pleno Diputado, y D.º Antonio...  
 nes sindico Provd.º del Comu.º de esta Ciudad

*[Signature]*



Se leyó en oficio el 8.º de...  
 de este dia; se dio principio p.º en oficio  
 que se leyó el P.º Cap.º...  
 12 el 1 comiense sobre que se de un  
 materia p.º...  
 dar en esta Ciudad...  
 dia como de...  
 el dia...  
 su cumplimiento

*[Signature]*

se leyó en oficio el 8.º de...  
 sobre...  
 de Villueta, lo que...  
 Ciudad...  
 Realistas y...  
 la...  
 se dio cuenta...  
 de...  
 Ciudad...  
 las...  
 que...  
 no...  
 que...  
 non Jos. S.º y el... certifica.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
 Demando Cortes

De la ciudad de Calatayud, y Casas con  
serroniales de la misma Tintory con  
los S.

D.º Jacobo Henríquez deq.º como Presi  
D.º Judas Larrea, D.º Ramón Tomal,  
D.º Saturno Muñoz D.º Vicente Malenda  
D.º Manuel Tomalba deq.º D.º Juan Franco  
Casajús Diputado y D.º Ant.º Tomer sin  
D.º P.º: El Cabildo componer el  
Alcaldía de esta Ciudad, celebrando  
el Ind.º de este día; de año la tenor  
la lectura, o contestación que ha hecho  
el teniente de D.º J.º al de esta Ciudad, sobre  
el aumento de los panaderos: y se con  
se de represente al Sr. Intendente p.º el Sr.  
P.º de

que luego que el teniente tenga a cargo  
dos los dichos sobre dichos de panes  
en p.º de para como con a aumento  
se aviene que para la medición de dichos  
se haga p.º el Sr. D.º Juan Anen; D.º  
Juan María Menon y D.º Vicente San  
chen, a quienes se les pare el comer  
pendiente oficio de atención; a fin de  
que si lo llevan a venir se presenten a  
tan laudable reunión de S.º. con supo  
ren el Sr. Integridad provida celo  
y de todo conaten.

Se dio cuenta de un ord.º el Sr. Juan  
dease su fha 8.º los comentes sobre de  
brados de Quirós, y se mando su im  
plumto

Se dio cuenta de otra orden el p.º número

sobre rep.º al Intendente  
de los avos de Quirós

sobre aneja de las  
distas de Quirós

sobre nombrados  
pa la med.º de Quirós

sobre lebrados de  
Quirós



sobre el Indulto

sobre rep.º p.º ciertos  
deos de comp.º en avos

sobre pago de p.º de  
por

sobre que al Sr.  
Comes no se les in  
clua en alojamiento

sobre nombrados  
de los Sr. D.º de se  
algun rep.º p.º in  
D.º de rep.º de contrib.

sobre un p.º de  
pa rep.º de contrib.

de Añuário al Sr.  
Tomalba p.º el  
p.º de rep.º de contrib.

de los comentes el D.º D.º Ant.º Narame de  
tora secret.º el Sr. Ant.º sobre el Indulto, o am  
noria, y se aviene su cumplimiento

se leyo otra orden el mismo teniente el Sr.  
Ant.º de fha 5.º los comentes, sobre rep.º de  
pana, en los dichos avos de comp.º en avos, y  
se aviene su cumplimiento

se leyo otra ord.º el Sr. Intendente fha de  
23 de mayo último. Sobre pago de p.º de  
y se aviene su cumplimiento

se leyo en Oficio el Sr. Ant.º de Comentes  
sobre que se examina de alojamiento en los  
pendientes y moros en dho número, y se aviene  
anuncia al Sr. Tomalba para que infon  
me exotro cumplimiento.

se leyo la contestación el Sr. D.º P.º de  
sobre que se p.º para el Sr. de S.º de S.º  
una en Intendente para el repanto de la  
D.º de contrib.º, a D.º Juan.º de S.º de S.º, y  
p.º de rep.º de contrib.º Al Sr. D.º de S.º  
D.º de S.º de S.º Agustino Donalvo, y se  
aviene de tener p.º de

se leyo un p.º de repanto de contrib.  
tributiva que presenta el Sr. de S.º, y se aviene  
de se haga presente

se aviene que el Sr. Tomalba intenciona  
con los dichos S.º en los repantos de con  
tribución y puedan proponer el p.º de  
que de repartirse

se aviene y los Sr. Comisionados de

Sobre n... de  
frutos á los d...  
tomaron enter

tribucion manden sacar libros de...  
para que se de cuenta para q...  
les dezan con los frutos...  
de...  
de...  
de...

Sobre Donnes

Se conferensio á cerna de proposicion...  
maestro bueno de... y visto los  
dificultades que se ofrecen p... la custodia  
de... para que pudieran estar di  
bididas las... en dos Donnes de  
termino de... á un... Donne  
de...; y que para ello se comog...  
Causales y que la Dotacion es...  
ter, y ademas... por cada uno de los  
nos... que concuman p...  
con... pobres; y que se admiten  
memoriales asta el dia 20 de Julio de este  
año, que de en un... en la...

manuel Chen...  
Ela mang...  
seguna...

se leyó en memorial de...  
aprobando...  
en que... se le admita en...  
te... que tiene... y se an  
do se le admita... la...  
que se le due lo que en el dia se le p...  
se leyó en memorial de...  
que... de la Calle Na  
mada... o de las flechas este orientar  
por de dia, y que los... conque en  
ceman... las noches; y  
aondo... sean habien...  
de dia y que...  
los... calle...  
de ceman... una...  
... tengan...  
tenas; y se aneque todo p... el...

sobre la calle de las  
flechas.



madre

Se leyó un memorial de D. Juan Cap...  
que... de alojamiento, y  
se acordó para al...  
me al...  
se acordó el aumento de...  
ciudad, para el dia 20 de Julio, de este  
año, y que se pongan...  
como que se levante la...  
firmaron D. Juan... y el...

Sobre aumento de...

Verdugo

Demanda...  
L...  
L...

Aumentado el 23 de Julio 1824 } La Ciudad de Calatayud  
y...  
a...  
venise, y...  
los...  
D. Jacobo...  
D. Enrique...  
D. ...  
D. ...  
D. ...

Juan<sup>o</sup> Carvajal, D.<sup>o</sup> Nomalao Blanco  
 Diputado y D.<sup>o</sup> Aven<sup>o</sup> touner Judio  
 conaden El Comun Compensado el  
 Ayuntamiento esta ciudad, celebrando el  
 Extraord. El día se abrio la sesión  
 por la p.<sup>a</sup> reverencia el título el Em.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup>  
 mens de esta Ciudad y Juzgado el Sr.  
 tomalba vecino de esta ciudad, por las  
 vacantes y de pan amon el tal Em.<sup>o</sup> al  
 A. nover sus chales, cuyo título ha sido de  
 do por. n. en Anexas a 16. El punto el 18.  
 Ten vista de el y de el d. como de de  
 con el respeto de los de mando entraron  
 en las salas constitucionales al Em.<sup>o</sup>  
 tomalba; y esto puesto ante el Em.<sup>o</sup>  
 sidente el Ayuntamiento necesario en la fo  
 ma ord. y autorizada en talor en  
 los, y de mudo que quando copias  
 comienda el dho título de la dho  
 la amo en efecto con de venifio:  
 A su requesta: se hizo presente que  
 quin Gil de la Miller nombrado por  
 hombre bueno para los autos de  
 ta en esta ciudad p.<sup>a</sup> su dolo man  
 y mal el dho p.<sup>a</sup> reverencia a con  
 cada que amegitava su mal

Sobre nombrando el Em.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup>  
 Aven<sup>o</sup> a Juan<sup>o</sup> tomalba

Sobre Junta



y que tal vez no podria acudir, en vista de  
 lo qual se aviendo; que en su efecto de  
 nombrar y nombrar, para los referidos  
 autos y concurrir en nombre de uno  
 a p.<sup>a</sup> melendo y en su efecto, a name el  
 nover Juan adorer de esta ciudad, lo que  
 se ha haga sa ven en la forma ordinaria  
 y que alar mece onax el dia  
 de los comitentes de presente uno de  
 los nombrados en estas salas con  
 al auto de la Junta de moros para  
 la inclusion en el sobre de la Junta  
 amia unido p.<sup>a</sup> vando, y de tenerly  
 oficio cond. a los Camos de touner  
 y Huemeda en la forma acostun.  
 brada; se presente y leyo en oficio p.<sup>a</sup>  
 Juan<sup>o</sup> Aven<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> el que hace presen  
 te se le ingorible poder acudir aly.  
 avos de medior de moros para  
 el sobre de Junta, y que lo para  
 a notia de esta comonau pa  
 na su inteligencia; En vista de  
 lo qual se comisiono al p.<sup>a</sup>

La misma para que vea si en el Regimiento  
 El Barallun, o Regimiento de Fernando el 9.<sup>o</sup>  
 la panacea que existe en esta ciudad o  
 algun indubio intelij. para medicion  
 que pueda servir a los ya nombrados  
 con la g. se levanto la sesion que fuere  
 non dho. S. de que Certifico  
 Ventura

Pujadas

Larrea

Fonca Demandante

Auntante de D. B. de Junio 1824 { En la Ciudad de Calatayud.  
 sus conuit. La misma a ventos y feir  
 de Junio dond. Ocho. Veintey qu años  
 años: Sumary conquezados los S.  
 D.º Jacobo de Huesca Reg.º de Cano Prond.  
 D.º Bernique Pujadas, D.º Judar Larrea  
 D.º Ramon Fonca, D.º Saturno miron  
 D.º Vicente Malenda, D.º Juan de la  
 D.º Manuel Tomalba Reg.º y D.º An  
 toner Indio Puro El Comar de  
 Ciudad, Celebrando el auntante on  
 de este dia, y leyes y aprobados los aut.  
 se hizo presente p.º el Sr. Larrea q.º  
 virtud de Encargo que en el aut.  
 se le rema hecho; Laria vito haver



sobre Lunta

sobre Alapantor

en punto interuido en el Reg.º de Fernando  
 el 9.º para la medicion para quintos, y  
 que el Comand.º de la panacea se haia ma  
 inferrado se prestara pruro a mejor  
 servicio, y se avoza de lo ofine para  
 que avia a la medicion  
 El Sr. Indio Puro que en virtud de la  
 de D.º P.º en Cap.º final. El Reg.º coner  
 pond.º a Alapantor, para que de venda  
 no sea suficiente mas de tres, ena pre  
 cio pauer en experion, y se avoza de  
 Heve a efecto, y asi se encanque al co  
 munionado, y encanquado de algamtes  
 se avoza tambien a experion el q.º hu  
 do que los S.º de sacen sobre la ca  
 ladad de pan que se vende, y pruro a  
 que sean dardo  
 de ley el vando de D.º P.º en Cap.º final.  
 de los 23 de Abril, y se avoza de la imp.º y  
 que p.º lo p.º en virtud al Artulo 14 de  
 lo ofine el Sr. Comand.º de Armas de  
 ta ciudad y rema en exemplar p.  
 su intelij.º  
 Se avoza que al Sr. Comar de la  
 ofie que los dependentes de ofina  
 no se allow exentos de Alapantor, y  
 que de en suficiente quando los toque  
 su turno.  
 Que en q.º al remon.º de D.º Pujadas

sele devuelta con decreto de q<sup>o</sup> estando  
a Alajante antes del 7 de mayo de 1824  
estando haunco igualm<sup>te</sup> respecto a que m<sup>o</sup>  
Carolina monarca Aboleno los privilegios  
que dio y exenciones en el año 1814

Al Memo m<sup>o</sup> de la Reina que sele devuelta  
con decreto, de que la conponaun no lo con  
sidna exento de Alajante

se teja la Proclama al Ex<sup>mo</sup> Sr. Cap<sup>o</sup> G<sup>o</sup>  
Jha. y se aviendo de ir a al  
amenidos.

Sobre Informe de Don Juan de Dios de la  
Reyna de apudob, y que p<sup>o</sup> el culpado de  
dijija

Sobre Informe de Don Antonio de la  
ceto Navarros

Sobre despues  
de Comisionos al Ex<sup>mo</sup> Sr. Pujadar sobre  
el ind<sup>o</sup> que aviendo avieno el o<sup>o</sup>  
pudio para que tome las insinu<sup>o</sup>  
y la cuenta

Sobre volunt<sup>o</sup>  
se teja el ofio del Comand<sup>o</sup> de Armas  
sobre los Lav. Redu<sup>o</sup> voluntarios  
para q<sup>o</sup> en este tiempo de relectan  
on el fin de ser de devaja con lo  
dmas que diez de aviendo, de la  
de devaja

Sobre quanos  
des para el conuo de mananas de  
ponga en tiempo la representacion  
al Ex<sup>mo</sup> Intend<sup>o</sup> de Sobre quanos y de  
venuta

se comisiono a los Sr. maldonado y  
y minor para que p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> p<sup>o</sup>



Sobre local para  
Quitos y vean local para al<sup>o</sup> Quitos, y  
reeravio, y hecho entere al Ex<sup>mo</sup> Sr. P<sup>o</sup>  
para que mande lo como.

Sobre Caudal para  
la tropa se h<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de los Sr. Comisionados de sub-  
sistencia de p<sup>o</sup> nuevo Caudal para sub-  
sistencia de la tropa existente en esta ciudad, y  
se aviendo de ser h<sup>o</sup> por m<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> de  
Caudal de cont<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> de m<sup>o</sup>

Sobre tabla de  
lms no que solista la tabla de tomas que  
tiene man<sup>o</sup> Sanchez p<sup>o</sup> tener este el par-  
te, y se aviendo de ser de m<sup>o</sup> haga sa en  
a l Sanchez y lartenens

Verlusa  
Propada  
Lama  
Domingo Cortes  
longe

Antam<sup>o</sup> de 27 de Junio de 1824 } En la Ciudad de Calatayud  
y Casas conit. La misma a veinte  
y siete de Junio del año veinte y  
quatro años. Quitos y aviendo  
los Sr.  
Don Pablo Huelnera Reg<sup>o</sup> de la Reina  
Don Enrique Pujadar, Don Juan de Dios de la

D.<sup>n</sup> Saturno menor, D.<sup>n</sup> namiano Eyle  
D.<sup>n</sup> y D.<sup>n</sup> Antonio Torres Indio Pion  
El Com.<sup>n</sup> Compromisor el P.<sup>n</sup> Amante  
de esta Ciudad, celebrando en Extra  
el de este dia, se hauro la sesion p.<sup>n</sup>  
lectura p.<sup>n</sup> el oficio del Sr. Intendente de  
Provincia su fha. de 5. de Junio de este año  
sobre Quintos, y que las pautas de tno.  
pa existentes en otra ciudad deiran salu  
de ella a otros p.<sup>n</sup> unidos de ayudo de ten  
ga presente

sobre Quintos

Le leyó un oficio de D.<sup>n</sup> Josef Banguillo  
Excmo. Rey. M.<sup>n</sup> de esta Ciudad y  
se ayudo en la m.<sup>n</sup> errandia de t.<sup>n</sup>ga  
presente

sobre Local de Quintos

En seguida los Sr. Comisionados para el  
local de Quintos deiran cuenta con  
el Guantel en disposicion; que la casa de  
mang. de la viñena, su apodado de  
ua tenencia ofrenida en amiendo; que  
en el oficio havia un salon, pero q.  
p.<sup>n</sup> el Director de el se decia difinitad a  
causa de mandarse en las mugeres f.<sup>n</sup>  
la misma escala para tuben a otros  
ayudones; en oyda de lo qual se ayu  
do conuene la comision, y vena q.  
al erque de stambul, y caso neeramo  
anda a la ayudo para las pro  
demas neesamas, y vea si sona

*[Signature]*



arequible en el oficio haen algunos ta  
viques para separar la comunicacion de  
ayudones al salon con lo que se levanto  
la sesion que se firmaron de Sr. N. de q.<sup>n</sup> el  
p.<sup>n</sup>re. Secreto. Consigna.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Amante de 5. de Julio 1824 } En la Ciudad de Calatayud, y casa  
ayudones de la misma, a tres dias del mes  
de Julio en el ochav. vovrey quatro años  
Junos, y ayudados los Sr.  
D.<sup>n</sup> Jacobo Honlieta Reg.<sup>n</sup> de Cano Pion.<sup>n</sup>  
D.<sup>n</sup> Indar Lamea, D.<sup>n</sup> Chamon tomal  
D.<sup>n</sup> viente valueda, D.<sup>n</sup> Saturno menor  
D.<sup>n</sup> namiano Eyle, D.<sup>n</sup> Indiel tom albar,  
Regidones, y D.<sup>n</sup> Antonio Torres Indio Pion  
El Com.<sup>n</sup> de esta Ciudad Compromisor el  
P.<sup>n</sup> Amante de esta Ciudad, celebrando  
el on.<sup>n</sup> de este dia, se hauro la sesion  
p.<sup>n</sup> la lectura de un memorial de D.<sup>n</sup> J.<sup>n</sup> Bar  
nar de positano de ayudo de esta Ciudad

sobre alojamiento a la  
nar en que solita se le oxima el Alojamiento, y cuando su dueño, e allanre sugeto a un fin de alojamiento

sobre sumos a tres  
pa se hizo presente la venta e compra a esta ciudad, y el estado de las rentas, y se acordó de volver a los 200. n. el Caudal e Contribuciones de los R. e por para la Suma

sobre Sumas  
se acordó se regresase al Excmo. Sr. Capitán Genl. a fin de que permitiera la partida de Sumas por la obra

sobre condensa e  
medame se leyó un memorial e medante en que solita era la certificación en condensa en estos últimos tres años, e resultó muy se acordó se le de.

sobre fidel del Per  
se acordó que para la prohibición de fidel del Per del Sr. miente e Ramon Berner, sea el primer miente propio e segunda de la Junta e propios.

sobre certifi al oficial  
Dolz fue al oficial e Fernando el 1.º que la estado en esta ciudad con partida llamado Dolz de la certificación e solita e haberse leído ven

sobre Sal se hizo presente el Sr. D. D. C. y D. D. C. combendado misan sobre el acopio e Sal para esta ciudad en el caso e que se meque la libertad al acopio, a fin de tener tiempo para sacarla y repartirla al vecindario, no terrando como protesta da toda responsabilidad sobre dilator la solitud e acopio: Con lo qual se levantó la sesión que

*[Signature]*



fueron dichos Sr. e que el presente es secretario Certificado.

*[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

Anuncio Ep. e 6. e }  
Pueblo e 1824 }  
En la ciudad e Calatayud, y Casas de Justiciales de la misma a los diez e tres del Pueblo en el ocho de Veinte y quatro años, Juntos con que por los Sr. D.º Jacobo Henluta Reg.º e Cano Pion.º, D.º Enrique Pujadas, D.º Judas Lanas, D.º Ramon Tomal, D.º Saturno muer D.º Mariano Cisto, D.º Manuel Tomalba, D.º Juan Maluenda, Regidores; D.º Juan Fran.º Carajur, D.º Donaldo Blasco, y Sr. Antonio Toner Sindico Pion.º el comun comparecieron el Sr. Ayuntamiento celebrando el ordinario de este día se habió la sesión, por acordar como se acordó proceden a la medida para quitar de esta ciudad, el día mes e los comienzos a las ocho de la mañana, a las dos de la mañana Sr. la tarde de

sobre Junta

*[Signature]*

de las dos onas de ella arca que lo ponian  
 a la luz natural, emperandose dicha  
 medición por la Pannoga de Sta. Marina  
 y alternando las Linas en la forma de  
 costumbres con arreglo a iguales me-  
 dioseres; Y para dicha medición y su pre-  
 sencia asistieron; El Sr. Presd. Sr. Pujá-  
 dary Sr. Lamea S. Indio y un Diputado, y  
 alternando por turnos los Linas Sr.  
 luego se leyeron los memoriales dados  
 Sr. Fr. Francisco Loma, Tambo Fuentes, Vicente  
 Partillo, Mams Ant. Anas, Vicente Laram  
 y Manuel Bandoji y luego el Sr. Huelvet  
 propio que pareciera muy equitati-  
 vo y atendible el que al que fuere  
 designado en el empleo de Fiel el Pero  
 se le impusiere Sr. havia dos, a. or. di.  
 mos para las dos unidades que de-  
 signadas han quedado el las or.  
 menter violentas ultimam. or.  
 ndas en esta ciudad; Y en oya de  
 todo se aviendo tenalany Señalo. d. dia de  
 los com. para la provisión y de un  
 y q. lo sea Sr. com. de or. que la lo q. se le ha  
 rease al Sr. Presd. que se havia salido de  
 renon. f. m. or. los Sr. de que se certifi-  
 cado.

Sobre Fiel el Pero

Loma  
 Pujáda  
 Demando



Amisante Ex. de 82/  
 Julio de 1824

En la ciudad de Calatayud y Casas  
 Comitón. El día número, a ocho días del mes  
 de Julio del año de veintey quatro años  
 Tuvieron lugar los Sr.  
 D.º Jacobo Huelvet Presd. de las Casas  
 D.º Enrique Pujáda, Sr. Thamon tomal  
 D.º Saturno minor, D.º Vicente Mahenda  
 D.º Mariano Eyo, D.º Manuel tomal  
 Presd. y D.º Ant. Tomer Indio Presd. El com.  
 componedor el Sr. Amisante de esta ciudad cele-  
 brados el extraord. el día de, se habia  
 la sesión, Sr. haue presente de en e m-  
 dan la memoria el Pario de las Casas con-  
 sistoriales Sr. de en haue en el la medi-  
 cion de Quintos, y para visitar al conoel  
 y haue presente de Amibay también,  
 de que permita para la medición de Quintos  
 a un sang. to m. m. de comisiono a  
 los Sr. minor, e. to.

Sobre mudam. e la  
 memoria el las Casas  
 comit.

Sobre Sr. Juan  
 Presd.

Se leyó un memorial del teniente conoel Sr. Juan  
 de los en q. supla una certifi. de su conducta en el  
 tiempo que permaneció en esta ciudad y se avien-  
 do se le de lo lo bituta. con lo que se levanta  
 la sesión q. f. m. or. Sr. de q. certifi-  
 cado.

Huelvet  
 Pujáda  
 Demando

Auntanto el 12 de Julio 1824 En la Ciudad de Calatayud, y  
sus comitales de la misma, a doce dias  
del mes de Julio Quil Ochocientos Veintey  
quatro años: Tuntomy conq neq ados  
los N.

D.<sup>o</sup> Sancho Henlitta Reg.<sup>o</sup> de Camo Prens.<sup>o</sup> de  
D.<sup>o</sup> Enrique Pujadar,, D.<sup>o</sup> Ramon Tomal.  
D.<sup>o</sup> Saturno Muner,, D.<sup>o</sup> Vicente Namelda  
D.<sup>o</sup> mand. Lyto,, D.<sup>o</sup> mand. Tomalbal de  
gidones

Comparentes el Ill.<sup>o</sup> Ayuntamiento de esta Ciudad  
celebrando el Extraord.<sup>o</sup> de este dia; se habio  
la Sesion p.<sup>o</sup> la lectura de un oficio del Ex.<sup>o</sup>  
Cap.<sup>o</sup> G.<sup>o</sup> de este Reyno, acerca de lo  
ven venir a la Casa G.<sup>o</sup> de esta Ciudad  
2234 duntos, y que se proponiese lo  
cal para ellos; se aviendo que respecto de  
tenen ya dispuesto el local que ha sido do-  
bles y 250. camaras; se ore oia una para  
h. demar q.<sup>o</sup> de una

Sobre duntos

Sobre muelinos de Ania se aviendo que los muelinos respecto a la  
escasez de agua, y la necesidad de molen  
para navones, no muelan para fomar  
no intenan haya que molen para el fin  
tido publico de esta Ciudad, y navines  
tambien se aviendo que los N. de mes colu  
sobre el simidoy venta de pan en esta  
ciudad a fin de evitar penuria, y alto  
navon en el prens  
tambien se aviendo a propuessa el  
cond. duntos que se ofine al fr.<sup>o</sup>  
mandante de annar sobre que se  
obrense y grande el vando el Ex.<sup>o</sup>

Sobre a los duntos



en Cap.<sup>o</sup> G.<sup>o</sup> a cema de Alojamiento, y  
supuesto que los alojados se pongan en go-  
sadar y los del Regimiento del Provincial de  
siguiera.

Sobre duntos

A la seguida presentaron sus titulos de  
a saven Benonimo Lafuente el Ex.<sup>o</sup> de Ania  
y Puzgado de esta Ciudad, en lugar de Luc-  
vio Solans; Am.<sup>o</sup> cancellan y Jpt. duntos de  
Puzgado. El Ex.<sup>o</sup> de esta propia Ciudad y Puzgado  
en lugar el primero J. muerde el Josef  
Lafuente, y el segundo de Ramon de Vungo-  
la, cuyos titulos han expirado; Ten vista de  
ellos, y obedienor segun conexpone; se les  
mundo a uno de pner de otro para an alon  
salar comitales, y respectivam. pner-  
tanon ante el fr. Prens.<sup>o</sup> de Tuntomy neces-  
ramo en la forma ordinaria y avostumbra-  
da en tales casos, y se aviendo que que co-  
pia con munda de duntos titulos, y se les de-  
buelba como an se venifio, con lo q.<sup>o</sup> se levanto la  
vision q.<sup>o</sup> finen avon duntos N. de el duntos duntos

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Anunsamto 213. 2 Julio 1824 En la ciudad de Calatayud a trece de Julio del ochenta y cinco quarto en las cosas constitucionales de esta ciudad Juniors Congregados los D.

Dn Enrique Pujadas Presdte. Dn Ramon Tomial, Dn Vicente Maluenda, Dn Juan de Ego Reg. Dn Manuel Tomialba, tambien Reg. Dn Memaldo Blanco Diputado, y Dn Antonio Ferrer Sindico Puro. El Coman Compendioso el M. Anunsamto de esta ciudad celebrando el Acto de: Dese dia se habio la sesion p. la lectura de un mem. de D. que se viene en que solicita se le de una certificacion de su conducta Politica, y se acordó se le e.

Sobre v. n. de D. de la certif.

Sobre sumario de una nota

Se dio cuenta de un numero de Puestos de guerra de D. sobre reclamacion de sumarios y se acordó pasar a la Junta de Subvenciones se paso a Publica subasta el aumento de Camisas de esta ciudad y se p. un. go para el 17 de corriente lo que se publico p. no ha en av. do p. estar.

Sobre contrib. n. de la mania

Se presento un testimo. Dado p. D. de H. en, sobre reclamacion de cabiles de mania en pago de contribucion y se acordó pasar a la Junta de D. de H. de H.

Sobre Junta

Se acordó que en el dia 13 de los corrientes se proceda a la medicion de limites de las 8. de la mañana a las diez de la tarde. y a las 12. de la tarde en adelante lo que



se acuerda p. vando y e que los que no se presenten en el acto de medicion de las tierras p. incluidos y Buenos para el son. teo  
Se acordó comision al Sr. Maluenda para q. se trate con el oficial D. Josef Real, sobre proporcionan al Sr. para lo correspondiente a las y. de su id. umbrae. y caso de no conformarse en esta parte se le abje en la cara del canon de D. de H. y se p. en el bene. al buen alajamiento con lo q. se levanto la sesion que firmaron D. de H. y el Sr. de Certificas.

sobre sumario

Pujadas

Demandado

Anunsamto 216. 2 Julio 1824 En la ciudad de Calatayud y Carac constitucionales de la misma a diez y seis dias del mes de Julio del ochenta y cinco quarto años Juniors y Congregados los D.  
Dn Juan de Ego Reg. Dn Enrique Pujadas, Dn Ramon Tomial Dn Vicente Maluenda, Dn Juan de Ego Reg. Dn Juan Ferrer Diputado, y Dn Antonio Ferrer Sindico Puro El Coman Compendioso

poner en el Pl. Ayuntamiento de esa Ciudad  
 celebrando ayuntamiento Extraordinario  
 en este día de habido la sesión p. la le-  
 tura del oficio que ha presentado el ofi-  
 cial sobre pago del término de sal; Teniendo  
 ayuda de ayuntamiento que se repita la misma  
 contestación a este oficio que la dada a  
 Pregonio y baner, y se manda al Sr. Intendente  
 reproducirle las razones que se dieron  
 para eximirse de dicho pago, acompañando  
 copia de la contestación que se dio al oficio  
 y se expense todo p. los Sr. nombrados, y se  
 acordó para el día de mañana  
 En su segunda p. el Sr. Carajis de pres-  
 sentar ante señores vecinos Ayuntamiento  
 y se mandaron poner en la sesión  
 para quando como enqun  
 se comisiono al Sr. Jomal para que pro-  
 poniere una representación al Sr. Inten-  
 dente sobre ayuntamiento de ministros que hay  
 hecho con un. onerioso al imponer de la ten-  
 cencia p. parte de contribución al término de con-  
 tribución, y que p. parte de abono de p.  
 on. q. al a los Q. n. Pueblos. con lo que  
 se levanto la sesión que firmaron dichos  
 Sr. de que certifica.

*Verdugo*  
*Pujadas*  
*Demando Contrer*

Sobre Sal

Sobre ministros

Sobre ministros



Ayuntamiento de 17. de Julio de 1824. En la ciudad de Calatayud, y Casas con-  
 sistoriales de la misma a diez y siete de Julio de  
 mil ochocientos veintey quatro años. Tutores y con-  
 gregados los Sr.  
 D. Enrique de pujadas Presidente  
 D. Mariano Jomal, D. Vicente Maluenda,  
 D. Saturno Muñoz, D. Mariano Cisto, Reg.  
 y D. Antonio Jomal Sindico Pro. El Ayuntamiento  
 componer el Pl. Ayuntamiento de esa Ciudad  
 celebrando el und. de este día de ayuntamiento  
 la sesión por la publicación al ayuntamiento  
 sobre ayuntamiento de Camer de esta Ciudad y no habiendo  
 habido por parte alguna de pueblo y p. no  
 no se para el día veinte de los ayuntamiento  
 Ten segunda de presento y ego en me-  
 moria al Sr. Jomal, y D. Santos Billaumbria  
 hermanos en que se levantó de las ayuntamiento  
 en oficio de voluntarios Realistas de cuyo  
 ayuntamiento lo son soldados de la segunda com-  
 pany de ayuntamiento de ayuntamiento de la segunda com-  
 en solitud ayuntamiento tiempo.  
 se presento una razon del estado de  
 ministros a la tropa existente en  
 esta Ciudad, y se ayuntamiento la paga del  
 alcorno, y que para el lo que vaya  
 ayuntamiento en ministros, se saque  
 el ayuntamiento de contribución la cantidad  
 de 1000 n. D. n. P. n. de n. a que-  
 ner se comisiona al oficio, y que en  
 quanto a que se admita en contrib.

Sobre ministros

se dirija la que se puerentea al Sr. D. ...  
Dense

sobre anti Se leyo en memorial de Olivena, sobre que  
fiaranti a ole de confirmacion de un Andueta polina  
Olivena El tiempo que p cimaneno en esta lundia  
y se avudo dansela.

Sobre Luntor

se avudo en la reclamacion que hace sa  
vinan sobre quintos se ponga en limpo las  
conestacion que hai presentado el finto  
cal y lo mismo sobre los de Potomy se la  
dirija.

sobre Informe de D. ...  
nates Sevilla

se dio cuenta sobre un Informe que se p  
de el Sr. nates Sevilla caso el resquando  
el caso, y se avudo por en general q.

Sobre Sal

se dio Comen al Sr. Huelva para q  
sobre la sal, y solituder que tiene he  
char esse anstante en Madrid, dispon  
ga quanto enienda com.

Sobre Luntia

se nombro en Luntia para el finto  
de Luntia y sus reinos unidos a Sr. Alejandro  
torralba, y Colar, y Luntianos a Sr. Pedro  
monroy Sr. Bernando Viente. Con lo q  
se levanto la senon que firmaron los D.

Titulo de ...  
Paula Gil

de que Certifio y el q. se notifio el titulo  
de ... Sr. Francisco Paula Gil y ...  
Pujadas el Teniente ...

Demandado Consejo

Tomey

Amstante Ep.º el 20 de Julio 1824  
De la Cuid. de Calatayud  
casas comunitarias de la  
misma a veinte dias del mes de Julio  
1824 Puzary Conquey. los S.



D. Enrique Pujadas Prind.  
D. Ramon tomal, D. Saturno minor  
D. ... maluenda, D. ... tomalba  
D. Juan Juan Casajus, D. ... Blaino  
Diputado y D. Antonio tomex finto  
curador el Comu Compensar el ...  
amstante. De esta Cuid. celebrando en er  
tracion: el de este dia se abrio la senon  
p. la Publicacion el anmendo el Camer  
de esta Ciudad, y Publicado, no havendo  
compañados por tan algunos, se prouno  
ho anmendo para el dia veinte y  
quatro de los comienes lo que se publi  
co.

sobre anti el came

sobre Indulto a los  
de ...

sobre Luntia el Camer

Sobre Sal.

Sobre Luntia

se leyo el Impnero sobre indulto a los  
de calatayud y se avudo que respecto a  
han enre ya publicado, se amplia entodo  
se leyo un impnero sobre las Luntias  
sobre Luntia el Camer y se avudo se tenga por  
para su cumplimiento  
se leyo el nomason de representacion  
lecho p. el Sr. D. ... sobre sal y comitib.  
y se avudo que puesto en limpo lo  
pensamente a sal se le de avudo  
se avudo se ponga la lista de Luntia  
to en tabla inmediatamente y para el  
finis de cremones se senalan des  
de el dia 26 de los comienes de el cas  
onar p. la mañana de las diez y en  
la tarde a las tres y media;

sobre Luntin

Que el medio Athens anda en Luz y Col  
se leyo el Oficio Conservacion El 9º J.º de Mayo  
sobre reclamacion de los años Luntin y de mayo  
se va una al Expediente de Luntin

sobre reclamo de Luntin e leyo el Oficio el A.º de Mayo y sea sobre re-  
clamacion al incluido en Luntin name. Sanchez  
y se aviene de pare al abo.º El amsante, o, info  
se presento la Luntin que no han andado a  
mediar y se aviene de les ponga tambien  
en la lista publica con la nota de incluidos  
p. no han en componiendo con amago a ondes  
y p. Buenos Etala

sobre Heve

Se dio comision a los Sr.º de mes para que vean  
los medios de que no falta mes, y caso neces.  
aundan a la amsante para que no se de a fo-  
rta senar

sobre carne

Se comisiono a los Sr. Maluenda Carap...  
para q.º propomienem y traton finta de can  
y en cuenta al amsante

sobre pueny millanes

Se dio cuenta de que los amueñadores los m  
pueny de millanes orijen un additio lo que  
les aviene de y se aviene de comoral Sr. Dues para  
que les presenten aquellos la Dña; les tenen on  
en comidacion qual orijen. Orero y les op  
san las multa, o multar que p. su mala ve  
sacion les vean amueñadores conb de  
levanto la senon que firmacion de Sr.º y  
el p.º de Senon certificar.

*[Signature]*

*[Signature]* Demando Cortes



Amsante ind.º el 24 de Julio 1824 } en la Ciudad de Calatayud  
a 25 de mayo de quatos el Pueblo emitido de Senon  
y quatos años, Juntion Longueados los Sr.  
Sr. Ant.º Delgado G.º J.º Puen de  
Sr. Parro Heveluta; Sr. Juanique Pujadar,  
Sr. Indar Lamea,, Sr. Ramon Comal,  
Sr. Antonio Munoz Sr. Vicente Maluenda  
Sr. Mariano Dpto Negidores, Sr. Juan Francisco Caspés.  
Sr. Manuel Blanco Dypudat, y Sr. Juan Torres Hidris Pro-  
curador del comun componentes el Jte. Ayuntamiento de una  
Ciudad albrant el dictamen de este dia se abrio la senon  
haviend presentado que por quanto el numero se quinto que  
deve concurrir a una Ciudad y demandado y no habiend  
el quinto para poder promover decaudo el Ayuntamiento por otro  
lado alinar el Pueblo de una carga tan gravosa pero comben-  
cid al mismo tiempo de lo perjudicial que podria ser a la  
tranquilidad publica que tenia. Sr. Juan Comal acabado de for-  
tar no tuben de pueny ondes reunion puden de tuben ondes  
ala duplia ha reuido como lo suai conformo que se alope  
el num.º propouionado a las comunidades. Reliq. Con la exati-  
tud corrupta y al est.º de corrupcion a los Senon Pujadar y Sr.º  
p.º que pueny o pueny of.º corrupt.º y demas numero drigo  
que y preparu lo comben.

sobre Jot con  
tea

Se dio cuenta de la reclamacion que han la pueny  
de Morata del solano Tori Oveca se acordó pueny al abo.º  
del Aguia y.º que informe lo comben.

Sobre un  
cudo & lat

Se hizo ala voz del pugo el arrendo de Casuy en  
esta Ciudad y no habiend concurrido por ser de pongo  
para el dia treinta y uno de los cora

Sobre Lanza

Se acordó repetir recabos de los que no han conparado a  
Medina para la quina y que se debe verificar de los diez  
horas y media de la mañana del dia veinte y tres de corriente

Sobre el arrendo

Se le oficio al Sr. D. Juan de que se acuerda  
aluda ala aprobación de quintos el año. Para el lugar  
del Sr. de Aguero en los esp. de agua que se halla en los  
de esp. de agua y harto de fuentos. Que se oficio a los Pueblos  
a saber: Auzoa, Arriola, Villarroya y Villalengua para que  
traigan tena con proporción para el harto de los quintos  
y repague del Arrendo de Contrib. por libranza de la Real  
Cámaras de Arriola y Auzoa cuyo oficio se oficio  
de Aguero. de f. con lo que se levanta la fección que  
firmaron de f. de que el presente Sr. D. Juan de  
D. Juan de Villarroya

Pujadas

Llanes  
Fonjas  
Bernardo Llanes



Arrendo de 31 de Julio de 1824 En la ciudad de Calatayud a treinta  
y un dia del mes de Julio de mil ochocientos veinti  
te y quatro Puntos y congrez. en las Casas en  
esta Ciudad los Sr.

Los señores  
D. Enrique Pujadas,, D. Indar Llanes  
D. Antonio Llanes,, D. Saturno Llanes  
D. Vicente Cuallada,, D. Mariano Llanes  
D. Manuel Tomalba Diez,, y D. Antonio  
Tomar Sindio P. No. El conu de esta ciudad  
componen el Sr. Arrendo de la misma  
celebrando el día de este dia; Leydo y  
aprovado el autenon, se habio la  
senon; Haviendose presente, q. era  
indiano de aboriento a los señores de  
el varallon de Llanes: de su señera, y dar  
les el conu de esta clase de Llanes.  
Lo que asi se acuerda

Sobre el arrendo

Sobre el arrendo

Sobre el arrendo

Sobre el arrendo

Se dio cuenta del recurso del Sr. Llanes  
te a sobre quintero de mundo pare al  
Arrendo. El arrendo para q. Informe  
lo conu de  
Que el Sr. D. Indar Llanes de tomar Pua  
los pare al Sr. D. Indar Llanes para que diga  
lo que tenga p. conu de  
que se le haga suen al Sr. D. Indar Llanes  
melendo, que su hijo queda incluido

para el sorteo de la Junta, si no asiste  
se la echa por la sentencia, y otro  
se leyo la orden sobre porcion, fecha  
28. de Julio ultimo, y se aviendo de tener  
presente.

Que si algunos de los no medidos para  
el sorteo de la Junta aude, se le ma  
da en el dia 3. de Agosto proximo a las diez  
de la mañana; y se puer en un p. el son  
Prend. de don N. Diego, el cavallo dudio  
e interinador, y para la convocato  
ria a los no presentados se de lura  
a los presentes para que los comparezcan

Que si en el difinitorio se poden a  
gase los duros en las cameros; de  
de alojamiento a los que no cojan en el  
antes en las casas para un planer, o por  
cuidando de la ya acordado

Se puer en una Carta de pago de  
sal p. de oficial de Lamenos de los  
manos con los 25. de mayo de este año  
del primer termino, y se aviendo de tener  
presente igual a la que sobre lo  
nuevo se tiene dada

Se aviendo apremio a los moneros  
en su caso la sal que se les repa  
rio, y para verificarlo que se  
quen duros, y se esente el apremio  
en la forma dicha



sobre tomar  
Que se indique quienes son los apod.  
Elor tenedores de los duros a la contribu  
cion de these sobre lo mand. en Su  
tina

sobre los trib.  
Que se saque lura de los duros en un  
tribunio se les apremie al pago  
p. quien corresponden para lo que  
se le tenga presente al Sr. Gov. a fin  
de que mande las p. v. q. estime  
oportunas.

sobre Inag.  
Que el memorial de Inaguin Sanchez pa  
se a los arerones con los antecedentes

sobre contrib.  
Que para el sueldo de comparez a un  
tanto en expresion de la causa sobre la  
causa que se de repartir de la contrib.  
tribunio

sobre contrib.  
Que en este dia se entreguen cinco mil  
n. al Sargento de Puor. de provision a  
aumenta de la causa de pago el termino  
de contrib. el Condal de contrib. q.  
obra en el de op. de Thammer, cuya can  
tidad se tiene p. durante el Sr. Lamea  
lo nuevo que los ocho mil n. que ya  
tambien se tienen, y se aviendo al  
com. que duros de tres, o quatro  
dias se le cubria lo restant e

solae votum  
Commion

o antes si fuere dable:  
que al factor se le entregue tres  
mil n. para que suministre a la tra-  
pa el causal de contumacia y su importe

D. N. Comisionario  
que el p. n. Comunal que se nece-  
se levan a la m. a. ocho mil n. n.  
para cubrir el p. n. en tanto el m.  
conviene y amas lo necesario para  
recompensar al q. p. n. de lo que  
que se levanta la D. n. g. l. g. n. a  
mon D. n. D. que contumacia

Delgado

Pujadas

Larrea

Comandante

Fernandez

A un tanto de 30 de Agosto 1822  
Por la Ciudad y Casas Comu-  
nidades de la misma a tres dias el  
vez el Agosto de mil ochocientos  
y quatro años Juntos y Congregados  
los Sr.  
Consejo n. Pro. n. Patrimonial  
D. n. Jacobo de la Cruz D. n. Enrique Pujad.  
D. n. Juan de la Cruz D. n. Ramon Tomas  
D. n. Saturno de la Cruz D. n. de Maluenda  
D. n. Mariano de la Cruz D. n. Manuel Tomas  
D. n. Juan de la Cruz D. n. Juan de la Cruz  
puerto, y D. n. Antonio Tomas Indio



Procurador el comun de esta Ciudad componer el Jefe  
Junta de esta Ciudad, así Juntos y Congregados, celebran-  
el de este dia, se dio principio al mismo p. n. la lectura y  
aprobacion de las cuentas de los señores de memoria  
por el Cap. n. Abogado, D. n. de la Cruz D. n. de la Cruz  
y D. n. de la Cruz. Conter subsecuente tambien el valallon de  
cenciado de la Cruz; q. vajo el dia veinte y siete de Agosto  
mo pasado Julio, sollicitaron el este Ayuntamiento se les abita-  
se en el valallon de voluntarios de la Cruz de esta Ciudad  
para hacer el servicio, y tambien al mismo tiempo a la  
instruccion de los valallon; y en vista y la el Informe  
de clarificacion q. se les ha hecho, se acuerda su admision  
en el valallon, y nombro al comunero para Capitan en el  
y al segundo para subsecuente en el mismo atendido  
dar sus condiciones de uno y otro; lo q. se para a  
a noticia del Comandante el valallon para su inclu-  
sion y hacer saber a los sollicitantes.

solae admision  
los comunales  
D. n. de la Cruz  
D. n. de la Cruz  
D. n. de la Cruz

solae admision

Idem

que a los de adelante se le haga saber q. su hijo de  
lar sealla incluido para q. se cumpla en la quinta p. n. no se  
en el de adelante  
A los de adelante se le declara creado p. n. falta de edad  
se le da un orden de D. n. de la Cruz sobre Informe de la  
procurador de la Cruz y de acuerdo con la comision al  
señor Pujadas para q. Informe al Ayuntamiento.  
se acuerda se ponga un bando para q. las componen-  
tes y personas pertenecientes de esta Ciudad q. se  
allan adelantando contribuciones se presenten a las  
facultades en las Casas Comunitarias, desde el dia de  
manana de siete a diez de la mañana, y el que asno  
a ser onas de la tarde p. n. el teniente de la Cruz y que  
se les admira los adelantos que hubieren hecho el  
de el 25. de Nov. de 1822. en lo q. alcanze dicha de-

solae admision  
D. n. de la Cruz

da y q<sup>o</sup> si los adelantos, excedieren a la deuda, se le  
tune confirmacion para q<sup>o</sup> se le reuente en la  
primera contad. q<sup>o</sup> se repasan.

Sobre lig<sup>o</sup> de Adelantos

Se aviendo una comision para la liquidacion de  
Adelantos q<sup>o</sup> resulte hecho desde 25 de Nov<sup>o</sup> de  
1822. p<sup>o</sup> termino de tres dias primeros siguientes  
de siete a diez de la mañana y de quatro a seis de  
la tarde al Sr. Excmo.

Comision sobre nieve

Comision al Sr. Excmo. para q<sup>o</sup> tunc la cantidad  
q<sup>o</sup> sea posible al factor asta el primer Ayuntamiento  
se comisiona al Sr. Carajua para q<sup>o</sup> sobre los  
fallos de nieve informe al Ayuntamiento en el  
primerio que se celebre

Sobre consumo

Que los señores para el repaso  
de continuacion de principio al mismo en  
el dia Tuesday inmediato a las diez de la  
mañana y que se le pare el prempuer  
toy para su cumplimiento se le dirija el  
correspondiente aviso, y se sea la can-  
tidad ocho mil duros para poder el ofi-  
cio de costumbre

Sobre los El Pero

Se aviendo comision al Sr. Decano  
para que quea, a los efectos del Pero  
y le se pija por los años mil ochocientos  
veintey uno, mil ochocientos veintey dos  
y mil ochocientos veintey tres; mil  
cientos veintey nueve y caton-  
re manavedin de vellon en que se allan  
en el cambio del pais que son obli-  
gados a cenir y todo ello con las faltas  
de neexanias al pautamban asta q<sup>o</sup>  
se realice.

Sobre sal

Que se le comente al Sr. admini-  
stracion Genenal, sobre el pautam-  
bancan de la sal con Villavieja



Algun ya visto al mismo.

Se le comite al Sr. Alcalde de Morat<sup>o</sup> q<sup>o</sup>  
de que los que tengan un pleito contra  
esta ciudad, y la revista a la Junta de la Santa  
Cruz, y otros acordada lo conveniente. Añe  
Alcaldes y se firmo de que cupo fros.

Alguno Villavieja  
Pujadas

Demando Contrer<sup>o</sup>

Ayuntamiento de S. de Agosto del 24. La Ciudad de Calatayud y la  
Comunidad de vecinos a Luis de Agosto  
de veinte y cuatro años. Su  
Alcaldes y Concejales de la Santa

- D. Jacobo Makuta. Presidente,
  - D. Enrique Pujadas
  - D. Ramon Forcal
  - D. Mariano Peto
  - D. Juan Fran. Casafuente
  - D. Juan Larrin
  - D. Vicente Malanda
  - D. Manuel Torralba
- Agudon, y de Juan Fran. Casafuente di-  
putado Componente el Il. Ayuntamiento de  
esta Ciudad en punto y con que se acuerda

Sobre vna ...

El Extraordinario de este dia ...

Sobre ...

Sobre ...

Sobre ...

Sobre ...

Se Alorda ...

Se Alorda ...

Verba ...

Demande ...



Agua ...

El Ayuntamiento ...

Sobre ...

Sobre ...

Sobre ...

Sobre ...

Se Alorda ...

Sobre ...

Se Alorda ...

soberano de Sebastian...  
con fines

Se hizo un numero de Sebastian...  
el del Peñon, y atendida que Manuel Romo  
plastero lo dio que pone los peñones tambien  
el hang por lado Arroyos de toros de dos  
roy y uno de may tambien con otros cosas.

soberano de...  
que Lopez...

Se hizo un numero de...  
que de halla... y se acordó se le den...

sobre...

Se hizo un numero de...  
de Morata... y se hizo que sepa  
ta habra... y se acordó se le den...

Se hizo un numero de...  
de Morata... y se hizo que sepa  
ta habra... y se acordó se le den...

Se hizo un numero de...  
de Morata... y se hizo que sepa  
ta habra... y se acordó se le den...

Ayuntamiento de la villa de Calatayud y Sanz

Comunidades de...  
de Arroyo de Santocristo...  
congregados en Sanz.

- Comisario Gobernador Prudente
- D. Jacobo Herrero
- D. Enrique Zufar
- D. Ramon Peral
- D. Juan Antonio
- D. Vicente Masana



D. Mariano Lobo, D. Juan José Lafus,  
D. Nomado Ferrás, y D. Antonio Torrey,  
Alcaldes de esta Villa de Calatayud, y  
D. Juan José Lafus, Regidores, los otorgan y  
firmamos en virtud de un acuerdo de esta  
Real Audiencia, y en virtud de un  
acuerdo de esta Real Audiencia, y en  
virtud de un acuerdo de esta Real Audiencia,  
para el efecto de que se hagan las  
comerciantes de esta villa de Calatayud,  
y para el efecto de que se hagan las  
comerciantes de esta villa de Calatayud,  
y para el efecto de que se hagan las  
comerciantes de esta villa de Calatayud,  
y para el efecto de que se hagan las  
comerciantes de esta villa de Calatayud,  
y para el efecto de que se hagan las  
comerciantes de esta villa de Calatayud,  
y para el efecto de que se hagan las  
comerciantes de esta villa de Calatayud,  
y para el efecto de que se hagan las  
comerciantes de esta villa de Calatayud,  
y para el efecto de que se hagan las  
comerciantes de esta villa de Calatayud,

sobre...

sobre...



Aguntamiento de San Agustín de 1824. En la Ciudad de Calatayud y en la  
 Consistorial de la misma a Catones de Agosto  
 de Agosto de sus ochos. Vinte y quatro años  
 los Congregados los Señores.

Don Jacobo Heredia, Regidor Presidente.  
 Don Enrique Pineda, D. Juan Larrea  
 D. Saturnio Maura, D. Vicente Maluenda  
 D. Mariano Eyte, Regidor y D. Romaldo  
 Blasco Diputado de los Compuentes de M.<sup>a</sup>  
 Fiscal de esta Ciudad, y a los Señores y Congregados  
 letrados el ordinario de esta ciudad se abrió la sesión  
 sobre el asunto y oficio del Sr. D. Ramon  
 de la y de donde se lee adelante lo que por una  
 vez se a mandado que se lea a los Señores de esta  
 en que ha habido en el desempeño de quinto y don  
 por el Sr. de cargo a aquellos que pretenden  
 pendiente por lo tanto de donde se sigue que  
 Señores Eyte y Blasco lo comisionado para la  
 ga de los Señores manifestando tener habido  
 de veinte y tres y se aprueba y que para  
 los Señores Comisionados para que inmediatamente  
 verifique la entrega de los que deban ser  
 el cumplimiento del contrato y se habilita  
 tanto como se mandó en virtud de que  
 se por lo tanto por el cumplimiento de lo  
 mandado a los Señores, y que no se ha  
 hecho.

Por lo tanto el Sr. D. Ramon de la y de donde  
 tiene habido la reclamación hecha por  
 la Justicia de esta Ciudad para el Sr.  
 que por lo tanto que tiene habido a los  
 de sus Señores, y de donde que con  
 idades o sin legítimas se le ha  
 Mayor un bien.

Yo el Sr. D. Maura  
 Juan Pineda

Sobre Gratificación  
 en la Ciudad

Sobre Quintas

Sobre el asunto



con crase y que quedaban en cargo de  
 Comisión el Sr. D. Juan Larrea  
 Sobredito que firmamos de los Sr. y de  
 te Secretaris Qualificad.

Nuestros  
 Pineda

Larrea  
 Demandado

Aguntamiento de San Agustín de 1824. En la Ciudad de Calatayud y en la  
 Consistorial de la misma a Catones de Agosto  
 de Agosto de sus ochos. Vinte y quatro años  
 los Señores.

Corregidor Gobernador Presidente.  
 Don Jacobo Heredia, D. Ramon Pineda  
 D. Vicente Maluenda, D. Mariano Eyte  
 Regidor, D. Romaldo Blasco Diputado y D. An  
 tonio Larrea Jueces Titulares de esta Ciudad  
 Compuentes de M.<sup>a</sup> Fiscal de esta Ciudad  
 letrados el ordinario de esta ciudad, por los Señores  
 Eyte y Blasco Sr. D. Juan Larrea Sr. D. Juan  
 Larrea Sr. D. Juan Larrea Sr. D. Juan Larrea  
 Ciudad, y presentando los recibos de la entrega  
 hecha de los quintos y por quinto correspondiente  
 cuyo recibos se mandaron un al Sr. D. Juan Larrea  
 Sr. D. Juan Larrea Sr. D. Juan Larrea Sr. D. Juan Larrea  
 Sr. D. Juan Larrea Sr. D. Juan Larrea Sr. D. Juan Larrea

Sobre Quintas

sobre contribución

Por el Señor de E. y T. se hizo presente al  
Ayuntamiento el primer tomo siguiente  
la mitad del d. Contribución de este año  
se acordó que con el recibí del habilitado  
archivos la gente de Vago; también se acordó  
el Montano que se cuente al Señor de E. y T.  
su mitad del Ayuntamiento para cumplimiento  
dichos tomos de contribución se satisfaga to-  
do la competente cantidad de los supuestos  
Cane y tomos del presente mes de Agosto.

ygim

Se hizo presente con el pago de pago de  
primer año de contribución de tres mil quinien-  
tos diez reales con veinte y cinco maravedíes repartidos  
en el mes de Agosto de 1824 por el Señor de E. y T.  
dicho y se acordó su pago por el Señor de E. y T.  
habilitado del Caudal Correspondiente.

sobre vender

Se hizo presente por el Señor Corregidor de  
este partido las ventas y ganancias de los  
de Pueblo en Pueblo como ganancia Criminal  
por lo que se acordó en el mes de Agosto de 1824  
dividido en proporción que se acordó que  
de las ventas y ganancias por ganancia Criminal y que  
tenga en consideración que la debida ley que a que  
de que no pagada con el oficio ni con ganancia  
y para este Pueblo: Se autorizó al Señor  
Regidor de muy honrada que lo que se legitima en  
de y de los otros, y se afueron en el mes de Agosto  
hizo. Se hizo presente el oficio del Señor  
Corregidor fecha de los correos de la  
adelante del lugar de Paraguellos de la m.  
se y se acordó para la Junta de  
de para la debida ley que a que.

Se hizo el oficio de d. Ramon de la m.



sobre camara

del Actual Sr. Camar y se acordó se tenga  
presente.

sobre contribución

Por el oficio del Señor Intendente se  
hizo presente del Caudal Propio al propio  
y se acordó se para la Junta de Propio para  
su observancia en la parte que toca.

sobre matos de visay

Se hizo presente de matos rebeldes en que pide  
una certificación de su conducta, y se acordó  
comisionar al Señor Teniente para que informe  
al Ayuntamiento.

sobre el Pero

Se aprobó el Informe sobre el Pero  
del que se acordó se continúe del decreto  
de lo que se libere la sujeción de familiar  
de lo que se certifique.

Delegado Verduca

Demanda Consejo

Ayuntamiento de 26 de Agosto de 1824 En la ciudad de Calatayud y Cayar  
historias de la misma a veinte y cuatro del  
mes de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro  
Juntos y Congregados los  
Corregidor Gobernador Procurador  
D. Jacobo Hualde, D. Enrique Vazquez  
D. Ramon Forcal, D. Vicente Valverde

D. Mariano Ego Regidor. D. Juan Fran  
 Campuz. D. Romano Plana diputadon y d.  
 tomo Romay Auditor Jefe del Cono de esta que  
 da Comandante el T. Ayuntamiento de la m.  
 Ud. ya si Jente y Congregador celebrando en el  
 Extraordinario de este dia se habrio la sesion  
 manifestando se hallaba la Poblan con la  
 necesidad de que para el uso de Agua en poder  
 los Molinos para la fabrica de Mordura para  
 el Comandante, y que se tiraba de ello el T. Ayuntamiento  
 para el uso de las Casas de Agua en un  
 todo lo qual se acordó que se hiciese un contrato  
 para que la Hermandad de Rega de Arredas  
 que tengan Canonos Alcaaldes entendiendo q.  
 desde hoy en adelante a las seis horas de la tarde  
 se se trasladara el Agua de dicho Rega para  
 dirigirla a los Molinos y a los de Mordura de  
 Matas de Publico para el uso de Agua  
 durante hasta las tres horas de la mañana segun  
 se q. bolbera en la misma Rega operacion que  
 fizo hasta que la necesidad este remedio tras  
 cundo saber para ello tambien que en el tiempo  
 en dicho Rega durante la carestia de Agua y el  
 oficio de la Juntia de Hermandad para que en todo  
 goa entendido. Quil para el Rega de Arredas  
 Corra en Contar el Agua y hecharla, que se probe  
 se a pagar por la cantidad de los Sonos Matas  
 del Caudal muy disponible de la Ciudad. Quil  
 se acordó que alguna persona se acuerde  
 en que traigan el Caudal a hechar el Agua  
 a las seis horas de la tarde que corresponden  
 a las horas de la tarde de un dia de cada  
 un mes de Caudal, y que los Molinos de  
 Caudal Capla de responsabilidad para que no se

Sobre encarer de agua



atras la Provincia sobre el uso de  
 de campo, y el de que nadie se acuerde  
 la Rega, pues debera estar de acuerdo en la  
 mudanza de la Poblan.

sobre falso de Pano

Quil se prohibe a todos los Regidores y di  
 putados de este Ayuntamiento que en  
 cuenta de sus usuras en cuenta las ordenes  
 Comandante para que no faga el Arredas y  
 Juntia de Rega en la Poblan, combocando los  
 a cada uno de los Regidores Capla multa  
 de ochos Ducados.

sobre onare de agua

Quil se prohibe a todos los Regidores y di  
 putados que en cuenta de sus usuras en  
 Capla multa al que combocando de Cien  
 te Ducados o quinientos de Caudal, para lo  
 qual queda autorizado el Jefe de campo.

Quil se prohibe a todos los Regidores y di  
 putados que en cuenta de sus usuras en  
 Caudal en su Rega que combocando de Cien  
 Ducados al en cuenta de los Regidores. Con lo que  
 se libanta la sesion que firmamos a las seis  
 horas de la tarde.

Mariano Plana Regidor

Benito Conser

Ayuntamiento de Sobor Ag. de M. M. L. de esta Ciudad de Calatayud y su jurisdiccion Comitativa a veinte y seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y quatro. por el Ayuntamiento de S. S.

D. Jacobo Henriches Regidor Presidente  
D. Enrique Pafades D. Ramon Torralba  
D. Vicente Malheuer D. Manuel Torralba  
Regidor y D. Antonio Torrey Sindico Honor del  
Comun Compromiso el Ayuntamiento de esta  
Ciudad celebrando el Extraordinario de esta  
vez se abrio la Sesion por la Lectura de  
Nuestro Despacho de la M. que dice que en que  
anunciado en Alcalde Mayor de esta Ciudad  
al D. D. Don Francisco de Leyral, y en el Capitulo  
dicho Leyral y Ayuntamiento. acordando en  
cumplimiento en todas las partes y que que  
dando copia en este Ayuntamiento de la dicha  
Provision a las once horas de la mañana de  
este. siguiente. Veynte y siete de los corrientes lo  
que ella notare por los Comisionados Juan  
Diego y Torralba que desta son a cumplimiento  
y Obisado al mismo Señor Alcalde Mayor  
en este día y para la Obisado de dicho Señor  
Alcalde Mayor en el día de mañana de la  
hora indicada Esquela a todos los Señores  
por el Señor Torralba se hizo presente en po  
dria de dicho a dicho Provision por el  
personal fuerd de la Ciudad.

Porque en oficio del Señor Corregidor  
paraque sede testimonio de lo que fue  
Jurado la Constitucion en esta Ciudad y que  
reforma sobre lo que dice dicho oficio y  
Acordo que el Sr. D. Manuel Secretario pagado en

solos nombramientos de  
Alc. Mayor

solos que sea de fines  
la Comisarios



Don Fernando Septimo por la Gracia de Dios Rey de Castella  
de Leon, de Aragon, de las Indias de Portugal de Navarra  
de Granada, de Toledo, de Valencia de Galicia de Mallorca de Murcia  
de Sevilla de Cerdeña de Cordoba, de Granada, de Murcia, de Jaen  
de la Aljante, de Algeiras de Gibraltar, Rey Mayor de un Reino  
de las Indias orientales occidentales, Yslas y Tierras firmes de  
Mar Oceano: Archiduque de Austria: Duque de Borgoña y de Brabante  
de Flandes, y de Milano: Conde de Aragon de Flandes de Holanda:  
Señor de Brabante de Holanda de: Conde Justicia Rey de las Cana  
rias, de las Indias occidentales y Tierras firmes de la Nueva España de  
Castilla en el Reino de Aragon: Don Fernando hallan por la  
Palatayud en el Reino de Aragon: Don Fernando hallan por la  
te la ley de Alcalde Mayor de esta Ciudad, para que por el  
cion mia o consultada de mi Consejo de la Camara de Segovia  
ducha de Mayo, proprio pasado, que fue publicada en veinte  
y nueve del mismo, se comido en nombrado para el ad  
D. D. Don Francisco de Leyral Mayor de la Ciudad de Calatayud  
Mayor de Calatayud. Don Fernando hallan por la ley de  
mi Comisario y a la Justicia por y lo hizo de la dicha  
dad, se comido en nombrado como calatayud de la presente nombrado  
al referido D. D. Don Francisco de Leyral, para que en el día de  
Mayor de esta y la Tierra para que de este oficio Confirme al  
dicho mi Reino: que no lo hallaban podian y debian de ser  
Alcalde Mayor, en Antiguas por el punto de diez años que ha  
en punto a correr y contarse desde que fue recibida, y por el  
may tiempo que por sus no se probare este oficio excepto de  
que el comido operan dignos de ser nombrado, y antiguo, o quando por  
algun motivo o motivo de utilidad publica Creyere lo necesario o  
Conveniente por motivos de utilidad de cumplir el servicio. Teniendo en  
deca o cuando que luego visto esta mi Carta, se acordara de la  
dicho, se proceda para ello de la siguiente manera, habiendo pasado  
en el mi Consejo como se acordara de la presente para un Alcalde



En la presente por D. Don Benigno de Ercilla para el cumplimiento del Real Decreto de 18 de Mayo de 1812 que autoriza la ley de esta Junta de Gobierno, y en consecuencia se ha acordado y se ha cumplido lo que se manda, y que presentando el mismo D. Don Benigno de Ercilla el correspondiente al Estado de Madrid mayor de la ciudad de Calatayud que se le ha presentado, sobre todo, cada uno de los Partidos de esta ciudad, ante el Sr. Jefe de la Real Cédula de provisiones de provisiones de provisiones que se le ha presentado, y original de los títulos y Cédulas registradas que se le ha presentado, y que se le ha presentado, y que se le ha presentado. En el presente habiendo entrado en el presente en la lista de la ciudad acompañada de un original de los títulos y Cédulas de provisiones de provisiones de provisiones, y que se le ha presentado, y que se le ha presentado, y que se le ha presentado. Compañeros de la Junta de Gobierno de la ciudad de Calatayud, y que se le ha presentado, y que se le ha presentado, y que se le ha presentado. Dado en Calatayud a 27 de Agosto de 1824. Yo el Jefe de la Real Cédula de provisiones de provisiones de provisiones, y que se le ha presentado, y que se le ha presentado, y que se le ha presentado. Antonio Narvaes de Ercilla

Comenda con un original

Demandado Comendador



Futuros del Estado en que fue servido el Comendador. Y que a quanto puede de un a una del Infante de España que se pide con que se sirva la Sección que fuere de utilidad de que el presente Secretario certifique. Delgado Medinera Jefe de la Comenda

Fuente Demandado Comendador

Asesoramiento de 27 de Agosto de 1824 En la ciudad de Calatayud y en las comarcas de la misma, a las diez y siete horas del mes de Agosto de mil ochocientos veinticuatro años. Por los señores D. Antonio Delgado Comendador, D. Pedro Pineda de la Torre, D. Jacinto de la Torre, D. Enrique Pineda de la Torre, y D. Enrique Pineda de la Torre.

Compañeros de la Junta de Gobierno de esta ciudad, y en la Junta de Gobierno celebrando el presente. Yo el Jefe de la Real Cédula de provisiones de provisiones de provisiones, y que se le ha presentado, y que se le ha presentado, y que se le ha presentado.

día al efecto de dar la posesión de su  
 madre de esta Ciudad, a D. José Ben  
 guillo de Cipala; según consta del Real  
 Despacho que asiste por copia el  
 sobre poseer al A. C. de Madrid, que en el día de hoy se fue pro  
 cesado en amantado y mandado ha  
 sido cumplimiento; y así v. v. v. de  
 mando de la posesión de tal A. C.  
 madre con la solemnidad y ceremonia  
 acostumbradas con los señores S. de  
 antecesoras, y con la que permitía el  
 caso mismo. El Sr. Capitulante, y así  
 convenientemente se determinó pararse en dos  
 Sr. Capitulante en busca de D. José de Madrid  
 a las casas de su habitación, y lo conduje  
 ran a las comitentes para alapo  
 sion en la que lo recibían los señores  
 Sr. Capitulante; y expuesto así todo lo  
 sobre dho. y habiendo entrado en el amantado  
 mo. Puso ante el Sr. D. José de Madrid, según en la  
 forma q. previene el ritual consuetudinario  
 q. consta de los anexos del año sesenta y  
 siete, y también hubo el Junamento con am  
 oho a la d. de Ledula de un am. comunicado  
 por a semejantes actos, como que dho. Sr.  
 A. C. madre de regreso a las casas de su  
 el caso que firmaron dho. Sr. de of. de Madrid

D. Pedro Velasco / Pineda

Bernardo Cortés



Junamento de 28 de Agosto de 1824 / En la Ciudad de Calatayud  
 y Casas anexas. La misma, a veinte  
 y ocho días del mes de Agosto del ochocientos  
 y veintey cuatro años, Puntos, y  
 congrezados los S. de  
 D. Jacobo Henluta, como Presid. e. p. comp.  
 del Sr. Comisario y A. C. madre  
 D. Enrique Pujadas, D. Indar Lamea,  
 D. Ramón Tomal, D. Vicente Salanda,  
 D. José y D. Antonio Romero Sordio Puro. El  
 Comisario de esta Ciudad, Compromiso el Sr.  
 amantado de esta Ciudad, y así Puntos, y  
 congrezados, celebrando el en asma  
 ondo. Dese día; se presentaron en el  
 mismo, D. Joaquín Segura de Prado, y  
 D. Estanislao de Cuyo, en virtud de la  
 citación que al efecto se les había he  
 cho para que manifestaren si se av  
 daban del Sr. de of. de Madrid y Compromiso,  
 o concurrieron, al Junamento de la comitentes  
 verificado en esta Ciudad bajo el día once  
 de mayo del ochocientos y veintey cuatro,  
 y así como que fueron dho. Sr. de of. de Madrid el Sr.  
 don Cayo Ribón. El Sr. de of. de Madrid, que no  
 fue en su convocación; concurrieron  
 no tener parte que Sr. oficiales fueren  
 los que así tienen a dho. acto, pero que  
 mediante a allarme en aquella época  
 comandante de armas de esta Ciudad Sr.  
 D. Juan Manuel Lora tal vez este

sobre q. of. de Madrid  
 a la suma de la comitentes

sobre conmemora con  
el can. de Sta. Maria  
en el dia de N. Agustin

podria dar las razones que se pedia  
sobre este asunto; en cuya virtud se au-  
do se remitiere a dho. Sr. Gov. una copia  
testimoniada de la cota celebrada en dho.  
dia once de mayo, adiciõnando las consen-  
ciones dadas p. los ay. de Madrid, e C. de  
Asi mismo se hizo p. nre. Sr. dho. Sr. Hen-  
ta el Vniversidad el oficio que auia  
de remitir al S.º Consey.º y que seria di-  
nig. nre. Sr. el ayuntamiento a l.º Cabildo  
de Sta. Maria, sobre que teniendo remem-  
to el Ayuntamiento e l.º Clero celebran el  
dia siguiente en la Igl.ª de S.º Rememoran-  
do la fiesta votiva e inmemorial de San  
Agustin, lo ponian en noticia el Cabildo  
a fin de que designara la ora de q.º  
concurran a dha. funtion; Thaviendo li-  
do leydo se apovo, y determino que puesto  
en tiempo se le remitiere al mencionado  
Cabildo, en consecuencia a lo acordado en  
la memoria desse dia p. el ayuntamiento  
la reunion, verificada en la sumaria  
memoria de Sta. Maria, con motivo de oca-  
sion enre el l.º Cabildo, y Ayuntamiento  
como lo manifiesta p. memoria el oficio  
N.º 1.º que acompaña a este ayuntamiento  
y se dio comision al S.º Decano para que  
de acuerdo con el Sr. Gov. en un reu-  
do la conversacion del Cabildo si era con-  
grua a asistir a dha. funtion, se avisare  
a los S.º Capitulanes; En efecto haviendo  
respondido el l.º Cabildo a las ocho de la  
noche de este dia, no conuina, a dha. fun-  
cion p. las razones que manifiesta el oficio  
el N.º 2.º segundo; El Ayuntamiento e l.º

El Ayuntamiento de esta Ciudad ha estado  
en el dia de hoy en la Catedral de Santa Maria,  
punto a concurrir a la fiesta votiva, que de uso  
y costumbre se celebra todos los años, en el  
Convento de la Merced, y ofrecer al todo poder-  
so, sus oraciones, por el pueblo defunto, que jur-  
go Combenciente, tributante esos cultos, por los fa-  
tores especiales, que la divina providencia se dig-  
no concederle, por medio de intercession de su glo-  
rioso Santo y Doctor San Agustin: En vista del  
Agua que cayó a la ora critica de beneficiar  
se la salida, determino segun se abista, el Ca-  
bildo, pasar un recado a el Ayuntamiento dici-  
endo que no se sabia por el temporal: En esta  
virtud extrahiendo el Ayuntamiento, que el Cabil-  
do para recados de mando y no de propuesta co-  
mo es lo regular, en un caso en que concurren  
otras Corporaciones, y se decida a resolver sin es-  
perar el Combencio de las demas, Reserba que  
pase de esta absoluta y ventilar, el punto, au-  
te quien compete y pueda dar ordenes que de-  
ban en lo subeasos seguir; pero no siendo ese  
el principal interes de quien Representa a  
la Ciudad, y si el de que los votos de sus fideles  
sean usadas sus partes, guardada, y cumpli-

dos Religiosamente, á determinado poner en con-  
vencimiento de V. S. pasará mañana veinte y uno  
de los Corrientes á celebrar otra fiesta, en la  
misma Iglesia de la Dedicación, y manera acostum-  
brada, á cuyo acto, espina se servirá use en el caso  
de asistir, y para lo cual, se hallará pronto  
su abito en la insignia Colegial, á la hora que  
V. S. tenga por conveniente señalar; en la in-  
teligencia, que con el Reverendo clero de esta  
ciudad, verificará la salida á cumplir con los obli-  
gaciones á el omnipotente en semejante día, por  
en ninguna manera queda satisfecha la obliga-  
ción, sino es verificando la misma con la solemnidad  
que ofrecieron, y votaron sus ascendientes.

Espero que V. S. se sirva, dar me el corres-  
pondiente abito, de quedar enterado, y la resolución que  
recuerde, en vista de quanto dejo expuesto, por  
consecuencia, debido de una Corporación de la  
ley su Precedente.

O Dios que, en V. S. en la Ciudad de Calatayud  
28 de Agosto de 1824. Cielas Casas Capitulares  
esta Ciudad.

Antonio Delgado

M. Y. S. Presid. y Cabildo de S. Maria

Exmo Señor

El Presidente y Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud a V. E. con el mayor respeto y veneracion exponen: que

En los años el dia 28. de Agosto, se celebra en esta Ciudad, una fruncion de Iglesia con rogatiba publica, y misa Solemne, en conmemoracion de las mercedes que el Señor se digno conceder, a este Pueblo, por la intercesion de su glorioso Santo, y Doctor San Agustin: Deben concurrir a ella para su total Solemnidad ~~(segunda concordia)~~ ~~en el qual se acompaña a V. E. con el numero 1º,~~ el Cabildo de la insigne Colegial de Santa Maria, el Reverendo Clero Paroquial, y el Ayuntamiento de esta Ciudad. Este se halló presente en la Sacristia de la Citada Iglesia, a la hora pacificada de las nueve de la mañana del expresado dia, a cuya Saron, minutos antes, empero allover. Alla novedad del agua, un muchacho a el parecer a solito, entró en dicha Sacristia, y dijo a el ~~Corregidor~~ que se retire el Ayuntamiento, que el Cabildo, no sale, ~~paso que V. E. cono-  
na las faltas que en si enuerra.~~ No dejó de llamar <sup>de dicha Corregidor</sup> mi atencion la especie, y notandolo el mensajero, <sup>se</sup> deduce ~~dama~~ algun conocimiento, pues que en seguida llegó a la Sacristia el Presidente actual del Cabildo a quien ~~en abocado~~ <sup>delmercionado Corregidor</sup> ~~o~~ <sup>se</sup> ~~no~~ <sup>se</sup> ~~entender~~ <sup>se</sup> ~~su~~ <sup>se</sup>  ~~sorpresa,~~ con respecto a lo que acabava, de ver, y de oir, se le dijo por dicho

Señor, ser la costumbre en tales casos, pero no parece  
posible, puedan tales usos tener fuerza sino es faltan  
a todas las reglas del decoro, insistió en hacerle ver, que  
haya hora de abrir, ni regular el modo con que se  
cía, añadiéndole que como moderno en este <sup>coracim</sup>  
ignoraba si en el Cabildo residían facultades para <sup>man</sup>  
y no conciliar con dos Corporaciones, y así que esperaba  
demas capitulares para enterarse de ellos, los que se  
se fueran reuniendo extrañaban igualmente que <sup>el</sup>  
portación del Cabildo, diciendo que ni debía dejar de  
brave la fiesta, pues podía ceder el Agua, como en efecto  
cedio, ni sabían de donde le venía al Cabildo poder <sup>de</sup>  
de Absoluta la concurrencia de tres Corporaciones, sin  
mutuo convenio de las mismas, en cuya virtud, el Regido  
Decano, pasó a la Sacristia del Cabildo, a exponer <sup>lo</sup>  
mo al Señor Presidente, fue todo inutil. Sin llamar a  
Prior del Clero, y sin quea, ni aun conciliar la co  
nencia, después el Cabildo lo que le pareció, y se mar  
non sus individuos, dejando en ridiculo desayre a el Ay  
niente, a cuya epoca llegó el Prior del Clero con o  
biduo del mismo a la Sacristia donde estaba la <sup>ciudad</sup>  
praido igualmente que aquella, y a manifestarlo  
nombre de su Corporacion, mas como ya se hallaron sol  
non que quanto se hiciera en el momento, podía mot  
escandalo, y acordaron retirarse, y exponer cada uno  
parte al Cabildo su disgusto, y celebrar al immedia  
dia solemnemente la Proganva y función, ya las  
poraciones, obien las dos si aquella se negava ala con  
cia. En su virtud el Ayuntamiento le oficio en seguida  
los terminos que <sup>manifestó</sup> y fue con  
culo que se copia en el numero 20: V. E. sabra <sup>de</sup>

señor, ser la costumbre en tales casos, pero no parece  
posible, puedan tales usos tener fuerza sino es faltan  
a todas las reglas del decoro, insistió en hacerle ver, que  
haya hora de abrir, ni regular el modo con que se  
cía, añadiéndole que como moderno en este coracim  
ignoraba si en el Cabildo residían facultades para man  
y no conciliar con dos Corporaciones, y así que esperaba  
demas capitulares para enterarse de ellos, los que se  
se fueran reuniendo extrañaban igualmente que el  
portación del Cabildo, diciendo que ni debía dejar de  
brave la fiesta, pues podía ceder el Agua, como en efecto  
cedio, ni sabían de donde le venía al Cabildo poder de  
de Absoluta la concurrencia de tres Corporaciones, sin  
mutuo convenio de las mismas, en cuya virtud, el Regido  
Decano, pasó a la Sacristia del Cabildo, a exponer lo  
mo al Señor Presidente, fue todo inutil. Sin llamar a  
Prior del Clero, y sin quea, ni aun conciliar la co  
nencia, después el Cabildo lo que le pareció, y se mar  
non sus individuos, dejando en ridiculo desayre a el Ay  
niente, a cuya epoca llegó el Prior del Clero con o  
biduo del mismo a la Sacristia donde estaba la ciudad  
praido igualmente que aquella, y a manifestarlo  
nombre de su Corporacion, mas como ya se hallaron sol  
non que quanto se hiciera en el momento, podía mot  
escandalo, y acordaron retirarse, y exponer cada uno  
parte al Cabildo su disgusto, y celebrar al immedia  
dia solemnemente la Proganva y función, ya las  
poraciones, obien las dos si aquella se negava ala con  
cia. En su virtud el Ayuntamiento le oficio en seguida  
los terminos que manifestó y fue con  
culo que se copia en el numero 20: V. E. sabra de

sucio el valor que tenga.

El Ayuntamiento pienza elevar a el Rey su  
agravio, y pedirle se digna resolver que debiera haberse  
en igual caso, otros parecidos que puedan ocurrir, y en  
el interin siendo en la ciudad muy repetidas las funcio  
nes de esta naturaleza como acontecexa el día 20 de  
Corruente, deseos los Representantes del Pueblo, no escan  
dalizar, y si que sean cumplidos Religiosamente, los vo  
tos de sus fieles ascendientes, en el modo y forma, que lo  
dejaron establecido, para no verse en igual compromiso q  
el día 28, se sugeras gustoso, a pasar y a doptar la  
medida que deba tomarse, y cumplida exactamente  
con el dictamen que V. E. se sirva darle, satisficido,  
y plenamente convenido, de que su ciencia, virtud, y  
elevada Gerarquía, muy digna de toda veneracion, sa  
bra determinar con sus subditos lo justo, y conducir, al  
lo que solicita sus Consejos, en terminos que sus pasos  
sean dirigidos ala mayor honrra y gloria del Señor,  
lustre, y esplendor de la Religion Catolica, a que tene  
mos la dicha de pertenecer.

Las Bondades de V. E. supliran la molestia de  
este Prelato, y la ciudad <sup>te</sup> ruega se digna favorecerle, con  
persuadirse del afecto, respeto, y veneracion, con que  
le distingue y considerassi

Calatayud 1º de Mayo de 1824.

Como Señor  
Antonio Delgado

Don e' Yffmo. Sr. Obispo de Tarazona, e' Ynguidor General

M. J. S.

El Cabildo de la Real Colegial de S.ª Maria la Mayor de Calatayud, si quiere su Presidencia, se ha arreglado á la inmemorial costumbre, quando en la mañana de este dia ha pasado recado al Ayuntamiento y Clero haciéndola saber que no podía ir la procesion de rogacion á la Iglesia del Convento de S. P. de Ananias por el mal temporal: siguiendo la misma costumbre, ha dispuesto que se digiera allí la Misa con los Ministros, musica y solemnidad conveniente: atendiendo en todo á lo que Religiosamente se ha practicado siempre en iguales circunstancias sin queja, ni resentimiento del Ayuntamiento: Esto es lo que se ha echo siguiendo la costumbre y practica mencionada, observada en esta funcion de rogacion, y en todas las demas que se hacen anualmente, quando se han ofrecido iguales motivos; y esto ademas se ha debido hacer, siguiendo las reglas del buen orden y policia de la Iglesia.

Las rogaciones, como toda funcion publica religiosa y eclesiastica debe dirigirse por la autoridad propia de la Iglesia, que le comunicó su Divino Honor, asi como la autoridad civil dirige, y debe dirigir las profanas; pero en una u otra debe mezclarse en lo que no es de su competencia, sino atender al puntual cumplimiento de las ordenaciones divinas, que han fixado los limites de una y otra: ordena el Ayuntamiento en estas rogaciones publicas representadas y tiene el lugar del pueblo fiel, y seria tan extraño que el Ayuntamiento se arrogase la autoridad de dirigirlas, como si el comun del pueblo lo invocase: en este concepto - se ha cumplido el

voto del modo que ha sido posible y conveniente  
an como otras muchas veces; y no hay necesidad  
de repetir su cumplimiento mañana, como  
parece si ha pensado: Si no obstante quisiera  
llevarse adelante tan nuevo pensamiento,  
inmediatamente acudiría el Cabildo a ello, por ser en  
de innovar lo que sus mayores le han enseñado  
con loables ejemplos de virtud y doctrina, ni  
prometida que se bulgieren sus derechos, y  
privilegios establecidos en las concordias,  
decididas a la mayoría y gerarquía. Con  
consenso del oficio de C. de hoy.

Dijo que al C. de hoy a Calatayud  
28 de Agosto de 1824.

Pres. Cabildo de la Colegial Mayor de S.ª Maria de Calatayud

Juan Manuel Casca  
Can.º V.º

M. J. S. Presid.º y gub.º de la C. de Calatayud



El Pbro. clero ayuntamiento que aya de ir de la mañana del  
dia veinte y cinco con curules ala Iglesia  
de Sta. Eulalia los señores ayuntamiento de diez y siete  
expresos y procesionalmente parando ala Iglesia  
alabando de la sacra a Cantas una su ra lo  
tiene prohibido y debe retirarse amby con  
por ala expresado Iglesia de 1.º Párra en donde  
quedara el venerable clero y Ayuntamiento todo  
se retirara muy a las Comarcal y de  
que se puse se en noticia de su Magestad  
Durrección entre el Cabildo el Ayuntamiento y clero  
de fando copia del oficio que se parare. Para se  
Alord. y de fando de el Ayuntamiento  
Certo fca. Pujadas

*Demandado Corch*

*Larrea*

*Torres*

Ayuntamiento de 3 de Agosto del 21.º En la ciudad de Calatayud y la  
sus Comarcal y de la unciada a treinta y  
diez y siete de Agosto de mil ochocientos veint  
y cuatro. Suertes y Congregados los  
D. Jacobo Malueta Presidente

D. Enrique Pineda, D. Vicente Madero  
D. Juan Forrabu, Regidor, y D. Antonio  
Rodriguez Páez del Comandante de la Ciudad  
Componen el H. Ayuntamiento de la misma  
ciudad de Calatayud, en virtud de un  
pliego de condiciones que se dio a  
conocer, y se abrió la sesión, para deliberar  
y dar su parecer, con el Cabildo de Santa  
Cruz el Ayuntamiento, y llevo sobre la misma  
la C. de la Iglesia de los Santos de S. Agustín y se  
acordó una probación, y que obrando copias en  
los acuerdos se le de el consentimiento que por  
puede.

Acordó se tome el cuidado que haya de  
los negocios de Calatayud y de los que  
para su mejor gobierno y pagar los  
trámites.

En virtud de lo que respecto a no haber  
habido Cortes en la ciudad de Calatayud  
desde su fundación no se ha enmendado  
que haya de ordenarse que los trámites  
deben por el camino.

Se procedió al botar de los Regidores  
de muy pocos los señores arcebispos a D. Juan  
Munoz, el primero siguiente muy de Septiembre  
ad. Ramón Forrabu el muy de octubre, ad. Juan  
Forrabu el muy de noviembre, ad. Enrique Pineda  
el muy de diciembre. El siguiente muy de Enero ad.  
Juan Páez, el de febrero, ad. Mariano Lugo, ad.  
Juan ad. Jacobo Madero, y de Abril ad.  
de Madero.

Se pidió por el Ayuntamiento que fueran  
dados y sellados con certificaciones, y se mandó  
que se acordara. Con lo que se libran los

oficio el comitido de  
sta ciudad

sobre g. de tome el  
xpto. p. a. para  
ala traza

sobre cosa de D. Juan

sones de S. J.  
veres

certificación al  
capitán de la

Comandante general de Cataluña.  
Calatayud.

Resolviendo esta Dirección  
con el debido conocimiento, decon-  
ca del expediente, promovido  
a consecuencia de las exposicio-  
nes de V. solicitando se expusiera  
a esa ciudad el pago de su  
acopio de Sal, respectivo a  
los 6. últimos meses del año  
anterior, y exponere para lo  
subsecuivo del citado acopio,  
segun y por las razones ma-  
nifestadas en otras exposi-  
ciones, ha acordado decir a  
V. que restablecidos los acopios  
de Sal por los decretos  
de la Regencia el Reyno  
de 9. y 11. de Junio de 1823.  
para desde 1.º de Julio sigui-  
ente, como estaban antes  
el 7 de Marzo de 1820.  
ha devuelto V. sacar, repar-  
tir, cobrar y pagar la Sal  
de su acopio correspondiente.

de los últimos meses  
1823. debe tambien  
continuar acopiada dha  
sinque obste el que sea  
cabera de partido, en  
se funda para eximirse  
apoyandose en el articulo  
16. Capitulo 10. de la  
truccion de 16 de Abril  
de 1816. por que el articulo  
17 del mismo Capitulo  
dice, que aun en caso de  
tendra efecto acopio, si  
consumos de este genero  
se primera necesidad  
fuesen proporcionados al  
vecindario, trafico, y  
numero de Caveras de  
nado. Y pues que  
nifiesta estar pronto  
obedecer y cumplir lo  
se le mande, para lo  
cual desea unicamente  
se resuelvan sus recur

170... 337  
es consiguiente que conven  
cielo de la falta de fun  
damento en ambas pre  
tensiones; pague inmedia  
tamente (segun ofrece) el  
importe de la Sal, y  
su acopio de los C. ultimos  
meses ya citados de 1823,  
y escusara repetir gestiones  
para eximirse del acopio  
en lo sucesivo.

Ha devuelto asimismo el  
Intendente de esa Pro  
vincia poner en execucion  
la ord. de la Regencia  
de 21. de Julio ya citado p.  
la presentacion por los  
particulares de los generos  
estancados, y recogerlos p.  
la R. Hacienda, que en  
tas exposiciones de V. se  
deduce no haberse verifi  
cado con la Sal, en esa  
Ciudad, siendo extraño

que su Ayuntamiento  
hubiese cuidado de  
se cumpliese lo mandado  
en dha orden, cuando  
inobservancia cedia en  
perjuicio del vecindario  
a quien representa:  
es quanto puede decirse

V. esta Direccion por  
su respectivo gobierno  
y puntual cumplimiento

Dios que a el. m.  
Madrid 17 de Agosto de 1784

Antonio de Espinosa

Pres. del Ayuntam.<sup>to</sup> de la Ciudad de Calatayud.

Gobierno de Calatayud

122 121 238  
El Señor D. Juan Domec de  
de Zaragoza, y en oficio q.  
con fecha 31 del pasado se le  
ve dirigirme, me dice entre  
otras cosas lo que copio.

1. En las Cartas de Sago que  
2. contra varios Pueblos fueron  
3. dadas por la Real Cedula de  
4. agosto, a los extinguidos cuerpos  
5. de Fernando 2.<sup>o</sup> y Juana, en  
6. cuya liquidacion, y ajuste pro-  
7. visional, estoy concurrendo, p.  
8. orden del Excmo. Señor Capitán  
9. General, en buido a parar a  
10. mis manos, las dos portunci-  
11. ones al 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> tercio de Sal  
12. del año pasado, importantes  
13. 46494 v. 14 m. y  $\frac{2}{3}$  que esta  
14. aduando esa Ciudad, y como  
15. sea necesario, y muy figure

" hacer efectivo el total impo-  
 " te de todas con el mismo gra-  
 " vamen de los Pueblos, á dispu-  
 " esto S. E. que yo me dirija á  
 " V. S. como tengo el honor de  
 " verificarlo, rogándole, se sir-  
 " va disponer lo conveniente,  
 " á efecto de que sin retardar  
 " alguno, ingrese otro impo-  
 " en mi poder, y que la persona  
 " encargada en realizarlo, recoja  
 " las dos citadas Cartas de pago,  
 " en la inteligencia de que si  
 " se advierte morosidad en ha-  
 " zerlo, pasara un Comisionado,  
 " y Cartada de apremio á veri-  
 " ficar el libro con orden espe-  
 " ra de exigir todos los gastos  
 " del Ayuntamiento, y demás  
 " individuos encargados de la re-  
 " caudacion.

Lo que traslado á V. S. en V. S. Ayuntamiento de esta Ciudad  
 Archivo Municipal de Calatayud

Ayuntamiento, para su inte-  
 ligencia y gobierno, y para qe  
 en el mismo día de hoy se  
 sirva contestarme su deter-  
 minacion, ó V. S. que ten-  
 ga para lo contrario.

Dijo que a V. S. m. d.  
 Calatayud 4 de Septiem. de 1824  
 Antonio Delgado



Señor que fuere de dicho Teniente de  
que el Sr. D. Juan de los Rios Certifica  
Verdaderamente

Domingo Cortés

Aguntamiento de San Pedro de 22 de Julio de 1824  
En la Ciudad de Calatayud y  
Caja Consistorial de la misma en quatro de Julio  
de mil ochocientos veinte y quatro fuero y congre-  
gado los S. S.

Corregidor Gobernador Provisor,  
D. Jacinto Huabata, D. Enrique Casado,  
D. Ramon Torralba, D. Vicente Maluenda,  
D. Manuel Torralba, Regidor, q. d. Antonio  
Torre, D. Pedro de los Rios del Conde de Calatayud, Conde  
deudario de este día se leen las señas por las  
señas por el Sr. D. Francisco Torralba una Real Pro-  
vision sobre solicitud del Conde de Peabeg de la que  
depende y se Comisiona al Sr. Huabata para  
que entienda en el asunto y se otorgare y se  
Vaya de Llamada

sobre no tener el  
vision el conde de  
D. Juan Casado

Memoria e Paraf. y - Suplicante en virtud del Conde de Peabeg  
quien es Conde de Peabeg y de la Real Pro-  
vision con decreto a favor de Excmo. Sr. Conde de Peabeg

Grat y se acordó se celebre Ayuntamiento sobre el aumento de casa el lunes siguiente de mañana para que se comparezcan ante con Regente, y tambien al Cura Parroco de la Iglesia de Sta. Juan.

sobre Sal

Deposito en oficio del Sr. Comisario Don sobre Sal y se acordó se crea comisionados de Madrid a los Alcaldes y en el Ayuntamiento del lunes tratara de los dos oficios.

oficio de Estamaria sobre contribucion

Selejo en oficio del Cabildo de Sta. Juan sobre pago de contribucion, y se acordó que respecto a aquel cabildo no a credita lo que propone se oficie al Sr. Potestadado para que apremie al mismo Cabildo al pago.

sobre amicus de inf. El Poro Meial

Asi se procedio a examinar el amicus de impuente del Sr. Real, y que la copia que se hizo de la que se pagan en esta Ciudad se dio pagada da en el Real de Madrid, y el que se de la que se le pido por multa de multa real y de las que se pagaban en todos el pasado mes de mayo y de la misma Ciudad real por arrears.

Se acordó el lunes se hable sobre pago de los...

sobre un no Insigne al amicus...

Se acordó se hable sobre un no Insigne al amicus... Se acordó se hable sobre un no Insigne al amicus...

sobre Polveria de Bannig Guillen

Sobre Polveria de Bannig Guillen... Se acordó se hable sobre Polveria de Bannig Guillen...



sobre la forma

Quenta Femia de Siguen Siguen y como cada uno de sus otros ind. quince.

sobre Acampela de los no solus

Seo mediante haber algunas Personas que no siendo voluntarios habitan en la Parroquia de St. Felis, aunque se encuentran con ellos...

sobre imp. de la Femia

Quel lunes rocino el Ayuntamiento trate por el que supuente se puede suponer de lo que venga a fencia para lo que se comisiona a los Sr. Matheo Ferrallo y Perry. y el Sr. Ferrallo sobre...

demora sobre la bla de rocino

Selejo en memorial de Tomas Montucon sobre un Solicito una pabla de rocino fue co y se acordó se pexunta. Con lo que se hizo a...

Fomeja

*Signature: Domingo...*

Ayuntamiento de Sta. Juan de Septiembre de 1824. En la Ciudad de Calatayud y Casa Consistorial de esta misma a diez y siete dias del mes de Septiembre de mil ochocientos veintey quatro año... y Conregadas por el...

Corregidor Toboan adon Prudente

D. Enrique Vafadag. D. Jacobo Itabuton  
D. Nemesio Fonal. D. Maximiano Eyo  
D. Vicente Maluendo. D. Manuel Torralba  
Ayudante, con asistencia de D. Juan Prabil  
Brab. Vinteno Cruz y otros de la  
del Sr. D. Juan del Real de esta ciudad de  
brado Aguitant y de otros de la  
Lutano del Nuevo de Valguera y Aguitant  
y de otros del Sr. D. Capitan Pablo de  
y en virtud de acuerdo que para probar  
con el Sr. D. de Vides y otros en el  
que se mandaba lo que se manda en el  
de los Corregidos que en un solo qual se sabe  
de la leccion de D. Juan V. Brab. y siguiendo  
Aguitant los demas de sus componen de  
mismo de la oficio y de los del Sr. D.  
regidor y de Alonzo de la y de la  
Ayudante con cuenta de rentas del caudal de  
Contribucion, que se toma de los  
de los Corregidos para reemplazar de los  
del Sr. D. de Vides y de la y de la  
fago y de repuesto al Sr. D. de Vides y de la  
de algunos de los de la y de la  
que se ha de haber en la Administracion y de la  
que el Alonzo.

Relacion de los oficios del Sr. D. Toboan adon  
Sobre Contribucion y Sal. y de Alonzo de la y de la  
te que al Sr. D. de Vides y de la y de la  
de cumplir con los de la y de la y de la  
los Sr. D. de Vides y de la y de la y de la  
arano Contribucion y de la y de la y de la  
con los de la y de la y de la y de la

Sobre el dmso por  
qual se quieriendo

Sobre contribucion  
Sal.

Carifa q. presenta la comision de la Aguitant p.  
la exaccion de impuestos en esta feria, p. atender con  
in producido al armamento del Batallon de Volunt.  
Qualitas y enaliquiera otra exencion q. tenga a bien  
destinarlo.

- Por cada carga de vino q. se introduzca  
de la Ciudad y el q. lo vende p. 3 r. v.
- que se vende cada dia un n. v.
- en el blanco. 1 r.
- y n. v.
- Por vendiendo p. menor de aguardiente  
y licor excepto el de esta rama. 1 r. p. cada dia
- Por cada multa o multa censal q. se ~~introduce~~  
en los de la y de la. 1 r. v.
- Por las q. se introduzcan domadas. 2 r. v.
- Por los Cavallos o Yeguas censales. 1 r.
- Por las domadas. 2 r.
- Por cada Cavalleria menor. 1 r.
- Por cada Bue bueño. 2 r.
- Por cada cabeza de ganado de Cerda. medio r.
- Y de oia. 8 r. v.
- Por cada seron de cavalleria mayor. medio real
- Y de p. los pequeños o sereta. 1 r. v.
- Por cada bronca de asno. 2 r.
- Por cada carga de Vafilla de Alcora. 8 r. v.
- Y de la de Alnel. 1 r. v.
- Y de la negra. 2 r. v.

Al Sr. Gobernador de Calatayud.

El Ayuntamiento de esta Ciudad de Calatayud se acuerda en la proxima feria q. se principia en el dia de mañana se conserve la tranquilidad publica inalterable, y q. en el caso, no esperado, aca-  
 narse algun perturbador de ella, haya me-  
<sup>diante</sup> q. contengan cualquier cosa que haya-  
 cre. oportuno indicar a V. S. como acostum-  
 bra hacerlo otros años, q. seria muy conveni-  
 ente el nombramiento de patrullas q. dia y no-  
 che anden en todas las partes dentro y fuera  
 del recinto de la Ciudad durante los tres dias  
 de la citada feria, y q. p. tal objeto se  
 prestara quanto el cuerpo o volunt. Real de  
 la misma, como lo tiene ofrecido, si V. S. tiene  
 a bien valerse de su auxilio. Lo quanto a los  
 dias extremos q. pueden conducir al reposo  
 y utilidad asi a los vecinos de esta poblacion co-  
 mo a los de otras concurrentes, no duda la Exposicion

Por cada canja de Cristal: - - - - - 10 p. 2.  
 Yoro de vidrio - - - - - 4 p.  
 Si importan en las tiendas de quinceca-  
 lla q. vayan de fuera, ropas, blusas &  
 Lo mismo en las paradas de Beyno, Bla-  
 zarias, Loran, y otra en las quinceca-  
 aquella cantidad, q. detalle el Y. Ayuntamiento.

Calatayud a die. 6 de Mayo de 1784

*[Handwritten signature]*

q. U.S. con su celo y subordinada adoptara las  
medidas mas conformes. Dios que  
y dara las ordenes de buen Gobierno concer-  
nientes al mejor servicio de Dios y de su  
bien de la poblacion. Dios sea



Comisib. n.

Quisole con toda actividad por la Junta de contribucion y reparacion de ella, y la cobranza de los tributos por el turno regido de ley.

Plan Prop. D. Loma

Supremo el Plan de Impuestos de Pavia, y se aprueba, y que con respecto a los deudores se libere de los deudores.

Sobre Colexeno

Delibera por Memorial uno de Pavia, y otro de Pavia a que se repudie de Colexeno y este solo tanto solo, y se libere por repudiar al primero, y al segundo por nombrado en tal caso que se libere de Pavia. Pavia se libere que se libere de Pavia, Pavia de Pavia Secretario las Pavia.

Delgado y Lluys Propada

Demando Conca

Acuerdo de dia 10 de Septiembre del 24. En la ciudad de Calatayud y en las Consistorios de ella, en el dia diez y uno de Septiembre de mil ochocientos veinticuatro años Junta y Congregados los...  
D. Pedro Hualdo, Regidor Presidente  
D. Enrique de Pavia, D. Ramon Yoncal  
D. Vicente Maluenda, D. Manuel Torralba



D. Jacobo Heulucio,  
 D. Pedro Larrad,  
 D. Vicente Malmenda,  
 D. Manuel Ferralbe,  
 D. Enrique Pufaday,  
 D. Ramon Ferralbe,  
 D. Manuino Eyo,  
 Regedonay, D. Juan  
 Casafu de putando D. Antonio Ferralbe  
 y otros, todos conpocentes el V. A. y  
 U. A. de esta Ciudad, celebrando el  
 interinuo del Sr. D. Fran.º Fabian Heulucio  
 Harros de la Iglesia Parroquial del Sr. D. Juan de  
 Alcal de esta Ciudad se supusieron Sr. D. Juan de  
 el reuano hecho al Sr. D. Juan Capitan  
 Gral de este Reino por el qual Regimiento y decreto  
 de su Prudencia para q. se informase sobre el refe  
 rido Memorial, y se le entado en papel o Corra  
 dor de Informe para el Sr. D. Pufaday, lo que se  
 se conforma el Sr. Heulucio, y el Sr. Larrad  
 dijo que segun los informes que apodidos adquiridos  
 el qual Regimiento pide unuonion Criado: El Sr.  
 Ferralbe dijo se conformaba con el dictamen del Sr.  
 Pufaday: El Sr. Malmenda que lo habia visto  
 en la Compañia de su Madre, y a este tambien  
 dijo: El Sr. Eyo que se conformaba con el  
 Informe del Sr. Pufaday, y lo mismo dijo el  
 Sr. Ferralbe, y el Sr. Casafu que por lo que  
 que q. habia tomado habia visto muy muy q.  
 habia con su Madre otras cosas separadas de un  
 y que quan to a los Ciudadanos no podia decir, y que  
 suponin sen de, conid erano pondrian tener  
 el Sr. Heulucio de unuonion de unuonion, y el Sr.  
 Heulucio dijo que se conformaba  
 con el Informe del Sr. Pufaday por lo que  
 no por el Ayuntamiento, y con Ferralbe a p. unuonion  
 Informe a continuacion del decreto de S. E. que  
 habia acordado el Sr. Pufaday y se remite al  
 S. E.

sobre Informe del Sr. D. Juan de

Expia. 2.º

Siendo innumerables las quejas, que se me dan diariamente, de que los Quintos se meten en los Biniaderos de esta Ciudad, a todas horas, y con el mayor escandalo, y pudiendo traer fatales consecuencias, en perjuicio de ellos mismos semejante conducta; espero por via V. S. la Ciudad de mandar que a la hora de la lista, se les haga entender, se abstengan en lo sucesivo, pues de lo contrario, se colocaran Patrullas, con el objeto, de que se les arreata, si se les encontrase inmediatos a las vias = Dios que a V. S. m. d. Calatayud. 19. de Agosto de 1824 = Antonio Delgado = Sr. Brigadier D.º Gerbasio Garcia =

[Signature]

Copia

Notandose en esta Ciudad, lo que no a ocurrido hasta el dia, y es que con  
 algunas Cuadrillas de Niños andan por las calles atodas horas del  
 dia con guitarras, y sin ellas, cantando en cierto modo, alterando al veci-  
 no pacifico que oye voces sin saber de que proceden, se agita su  
 espíritu, persuadiendome, que esto podra proceder de los Quintos  
 que hay, y ban concurriendo a la Ciudad; he de merced de V. S. les  
 haga saber, se abstengan de proseguir en ese orden, y le prohiba ab-  
 solutamente, que de ningun modo, canten por las calles en el orden  
 que se a notado, y para el efecto, he hecho publicar y fijar un bando  
 prohibiendo dichos actos, y disponiendo en el, sean arrestrados qualquiera  
 ra que lo vepian, y si fuere de la clase de Quintos, sean puestos a la  
 disposicion de V. S. para que los castigue como le parezca. = Lo digo a  
 V. S. como a un jefe, tan claro, por el orden publico, con la seguridad  
 confianza del logro = Dios que a. S. m. a. Calatayud 11 de Ago.  
 to de 1824 = Antonio Delgado = Sr Brigadier D. n. Gerasio Gascó =

Por mano del Regidor de mes D.<sup>o</sup> Ramon Forcad, Comisionado por este Il.<sup>te</sup> Ayuntamiento, he escrito el oficio de fecha 7.<sup>o</sup> del que sigue, que ala letra dice asi.

El Il.<sup>te</sup> Ayuntamiento de esta Ciudad, en el celebrado ay.<sup>o</sup> de los conuientes se ha servido acordar pase a manos de V.<sup>o</sup> S. como Regidor de mes, una puntual noticia de las determinaciones siguientes = Que siendo repetidas las quejas, sobre la inobservancia del Bando del Ex.<sup>o</sup>mo Señor Capitan General en su articulo 34, que prescribe no se de alojamiento a los Militares, sino por tres dias, ha acordado este Il.<sup>te</sup> Ayuntamiento, se oficiase por el Regidor de mes, al Señor Governador, como Comandante de las Armas, para que tome las disposiciones necesarias, afin de que los Musicos del Batallon del Provincial de Siquenza que guardan esta Ciudad, se pongan en Posada hasta el dia doce de los conuientes, desde cuyo dia cesaran los Alojamientos, y pasado, sino se cumple con este acordado, elbara el Ayuntamiento a conocimiento de dicho Señor Ex.<sup>o</sup>mo, para que acuerde lo que tenga por conueniente = Que habiendo sido observado con escandalo de la Poblacion los repetidos excesos que cometen los Quintos, dentro y fuera de la Ciudad, insultando y aun atropellando, a todo genero de personas, sin respetar alas Mujeres: Ha acordado, que para precaburlo, y evitar, unas consecuencias acaso funestas, se oficie a dicho Señor Governador Comandante de las Armas; para que si lo tiene a bien, pase los oficios oportunos, aqui en correspondencia, para evitar de raíz, tan malos males = En igual forma ha determinado el Ayuntamiento deveso, de que en la proxima feria, que da principio, en el dia de mañana se cesen

ve la tranquilidad publica inalterable, y que en el caso, no expirado, notarse algun perturbacion de ella, haya medio, que constungan, alquiera exceso; Cree oportuno indicase al V. S., como acostumbre hacerlo otros años, que seria muy conveniente el nombramiento de Patrullas, que dia y noche celen todos los parajes, dentro y fuera de la Ciudad, durante los tres dias de la citada fiesta, y que por objeto, se presentara guiso el Cuerpo de Voluntarios Reales de la misma, como lo tiene expedido, si V. S. tiene abien valere de auxilio: En quanto a los demas extremos que puedan conducir a reposo, y utilidad, asi de los Vecinos, como de los dumas concurrir no duda la Corporacion, que V. S. con su celo, y sabiduria adopte las medidas mas conformes, y dera las ordenes de buen gobierno, convenientes al mejor Servicio del Rey N. S. y bien de la Poblacion.

Todo lo referido en el anterior escrito, y mucho mas que de ocurrir entre una Corporacion, y su Presidente, parece lo mas procediendo de buena fe, y armonia, indicarlo en una sesion, una Comision hacerte presente, sin necesidad de oficios, por cuyo orden facilmente se arregla todo a mutua satisfaccion; no aqui asi, y una vez que se me pasa un papel, como yo nunca oiria esperar, contesto a el, del modo siguiente.

El primer punto es inexacto en quanto a mi, ni en Ayuntamiento Reunido, ni por Diputacion de el, ni aun en combarsacion particular de ningun individuo de sus componentes, se me ha dado que del Ayuntamiento de los Musicos de Sigüenza a que se contrae oficio, ni como Governador, Comandante de las Armas allegado a persona alguna con semejante especie; en cuya virtud ignora

donde estan esas quijadas, debo exigir y veris si unido por otra acta el acuerdo de aquilla, en quanto un primer punto, esprimando que falta de datos queda sin efecto, y se me hara saber para mi debido conocimiento; Delo contrario proceder a la providencia que haya lugar: Respectivamente a este mismo punto, no puedo menos de hacer presente que estubo me a sido, ver, que se le den platos a quien debe imponerlos, creyendo eludir esta falta de respeto por dirigirse al Comandante de las Armas, a quien a mi que fuera otro que el mismo Corregidor, le dironario, un tanto no embuelto en amenaza, y tan ridiculamente esprimado, que no parece de individuos de Ayuntamiento de una Ciudad, en quienes se deben suponer principios como yo se los concedo, si no es, por quien falta de todos ellos, no trato manifestar sino a incomodar a la persona a quien se dirigen.

Respectivamente al segundo punto estaba sobradamente hecho por mi quanto es dable a contener los excessos de los Quintos: El dia 11 de Agosto ppº oficie al Brigadier D.º Ger. Vasco Gasca, con lo que manifiesta la copia que acompaño numero 1.º; En Verdad se han visto: El 13.º del mismo a una letra insinuacion que acusa y personalmente me hizo el Brigadier D.º Juan Larrea ofice a dicho Brigadier con el numero Segundo, poniendolo ademas a sus ordenes la Caballeria de Voluntarios Reales, para que la emplease, dia y noche, como le pareciere a el V. S. de tan grave mal: La tropa de Sigüenza, los Celadores, el Alguacil Mayor, y todas las Guardias de la Ciudad, por orden que antenido y tienen, en estado, y estan, en continuo movimiento dia y noche, prendiendo y arrestando a quantos son alcanzado con su vigilancia; en la Carcel hay Quintos, la Prevencion de Sigüenza a estado, y esta llena de ellos, y para esta noche que no son dormido, y duermen en el primer

que algunas que en sido arrestando por los encargados al efecto de publicar estas providencias, y muy anticipadas á el citado, llamase oficiosidad, y no celo, lo que quisieron decirme.

El Furore punto es muy de elogio el buen deseo que les amaba, pero llega despues de estar ya tomadas, Mayores y mas eficaces medidas, que las que se me pidián. Los demas estruendos que el Rey escrito abraza, fijos y publicados en estado mis vandos de buen uso, los que no deben ignorar, los S. S. de Ayuntamiento, para vecinos respetables, y darly el debido cumplimiento. En cuya causa voy por puntos y generalidad del oficio, puesto de mi parte por los medios, que estaban, y estan al alcance de mi facultad. Solo me resta, decir que no dudo que otra vez que le ocurran á el V. H. Ayuntamiento, exponerme algunas Varones de Combustion publica, como al Governador, Comandante de las Armas, Auditor de guerra, abla al concejidor su Presidente, y se debiera persuadir si es oportunamente le tributare las mas rindidas gracias importantes sentir se pierda el tiempo en uso, y si me faltare dignidad, y decoro, en sus escritos, sabre adoptar medidas sensatas no dejis impure el desacato, y si en su debido lugar, la A. que el Rey N. S. se dignado depositar en mi persona.

Dios que á V. S. m. d. Calatayud 13 de Sep. de 1824  
 Antonio Velepudo

M. N. H. Señor Ayuntamiento de esta Ciudad.



sohe Inf. on 2 An.  
 ting y otros

Represento en Escrito del Antonio Frisco  
 Padre de Manuel y de Don Lopez Vando y  
 Manojá conpan ad de una Informacion de  
 Domingo Luqui ministrada contra Mesquial Requie  
 endo y se llama ley de buelta con nota de q.  
 Ciudad adonde con pondo. Con lo que se liban  
 to la Sesion que firmaron Domingo Requie  
 de que el presente Secretaris certifico.

Juan Manuel de Exola  
 Jacobo Berlusca  
 Francisco Fomeat  
 Antonio Lopez  
 Vicente Maluenda  
 Manuel Gonzalez  
 Domingo Lopez

Ayuntamiento del dia 13 de Sep. de 1824 } En esta Ciudad de Calatayud y  
 Casas Conventuales de la mis ma q. que  
 dia del mes de Septiembre de mil ochocientos veinte y  
 quatro S. S. de Congregados los S. S.  
 D. Juan Manuel de Exola Alcalde mayor  
 Presidente por su d. p. de la Sesion  
 D. Jacobo Berlusca, D. Enrique Lafada,  
 D. Juan Lopez, D. Ramon Fomeat  
 D. Vicente Maluenda D. Estanislao Lopez y la  
 Regencia y D. Antonio Lopez S. S. de la  
 Comand de esta Ciudad Consp. de el H. H.

sobre oficio el 8. 9. 30.

Ayuntamiento de la ciudad celebrando  
extraordinaria de este día de suprema  
poula lectura de sus oficio parado para  
Gobernador de esta Ciudad Julia Trues delos  
Correntes sobre y haecencia de oficio que  
fueron de hite del mis... de hite...  
do a un... sobre... de los...  
si con el Batallón de Provinciales de...  
y duno... que aquel...  
lopin con el numero primero y segundo...  
Alonso que en comision para...  
luta... y... del Ayuntamiento para  
al Señor Gobernador a... y...  
el... y... lo ponga en...  
del Ayuntamiento.

sobre pago de sal

Suplemento con el... de pago de sal  
Julio... y... del...  
importante ocho mil...  
y... con diez...  
en... para el Señor...  
y se... y...  
Excmo. le suplique al Señor...  
en... para...  
cuidado... de su...  
si... que...  
al... y...  
fueron...  
de... para...  
que...  
Amén.

sobre apremio de contrib.  
y sal

Esta suplica al Señor...  
sea... al apremio de...



oficio el 8. 9. 30.

al Vago de Sal y...  
don... y...  
Señor de... para que...  
Señor Gobernador.

Suplemento y...  
Señor Obispo...  
de... y...  
Señor...  
privado...

- Manquello
- Judas Barrio
- Jacob...- Vicente...- Ramon...- Antonio...- Pedro...

Ayuntamiento de... de...  
y...  
Corregidor...  
D. ...  
D. ...

sobre curules n. y sal

Regio y D. Antonio Torrey Judio...  
Comun de esta Ciudad Celebrando Ayuntamiento...  
Lectura de las Contas de los Señores Corregido...  
y Sal y se acordó, se vna, y el Regido de...  
para las listas de contribuciones, y de Sal...  
Señor Excmo, esta y a nombre del Ayuntamiento...  
se Publique un bando atada que los que...  
hayan en descubierta de contribuciones...  
Ayudan haacido y pagar dentro del termino...  
Ano die y seis para de sus trabala buho de...  
a primar...  
Vella por para para cada Solano.

Se leyó un memorial y decreto en que...  
se del Pueblo de Vando del debate que...  
Contribucion al Excmo y se acordó Informar...  
diciendo que el repanto se hizo con la debida...  
Consideracion, y que poulo tanto no debia...  
lugar al que se solicita.

Se Autorizan alor N. Foucal, Excmo...  
Cada qual en su ramo para que pueda...  
poner al Señor Jo benonado...  
de Contades Arriba, y demas que...  
Contribucion.

Se leyó la Real Orden Sobre...  
ay N. Foucal alor...  
libro de Alcaides...  
tiempo de la...  
que se...  
be... y se...  
be...

Se leyó una Orden Sobre...

Comun alor N. Foucal  
e Pro.

Sobre 9<sup>o</sup> alor Excmo...  
de Policia...  
tan los...  
constitucionales

Orden de Calatayud

omungo en las mismas...  
ideas que el Ayuntamiento...  
me expone en su oficio fe...  
cha 16<sup>o</sup> del corriente, de ser...  
pues adopta medidas efica...  
res, contra los que se...  
enden de satisfacer sus...  
espero que para...  
que estan a el alcance de mi...  
autoridad, se...  
do que me...  
trado, o por...  
expresando en el, qu...  
para...

morros, y lo firmase de su  
acuerdo, como Prudente: Jam  
poco dnde el Ayuntamiento  
que luego que me pare liras  
circunstanciadas, y firmadas  
por quien corresponda de  
los sujetos que necesitan, ya de  
apuros extraordinarios, ma-  
nifestandome de oficio los moti-  
vos que median para las ol-  
timas providencias, lo verifica-  
re sin demora, segun y como  
el Ayuntamiento me propon-  
ga; con lo que contesto a su ci-  
tado oficio.

Dios que á S. M. a.  
Calatayud 16 de Sep. de 1824

Antonio Delgado

M. Y S. Ayuntamiento de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Habiendo tomado mucha  
p.<sup>a</sup> Masario D. Blas Ter-  
radora Capitan de la 1.<sup>a</sup>  
Comp.<sup>a</sup> del Batallon de  
Soldados Realistas de mi  
mando, y estando nomi-  
brado segun tengo en-  
tendido p.<sup>a</sup> el labo-  
r de esta Ciudad  
d. Officeres de la misma  
D. Manuel Barajas que  
dize Dtas comp.<sup>a</sup> con solo  
d. Fermines D. Mariano  
Garcias q.<sup>e</sup> en razon de  
su profesion fieren q.<sup>e</sup>  
ausentarse con frecuen-  
cia de la poblacion con  
este motivo queda p.<sup>a</sup>  
bada de cajetes q.<sup>e</sup> quedan

atendidos á las instrucciones  
y gobierno que exigen las  
disciplinas que debe tener  
y á efecto de que pueda  
remediarse el daño que  
se requiere de que quedase  
sin jefe, me ha parecido  
oportuno indicar á V. S.  
que sería muy conducente  
que en el lugar del  
mencionado Barón  
de esta de continuo ocu-  
pado en su nuevo muni-  
cipio se nombre otro  
que le sustituya en esta  
clase de Oficiario aun-  
que se suspenda por  
hoy el nombramiento  
de Capitán hasta que  
haga su dimisión  
mencionada de Plaza  
Terminada

138 254  
Dijo que en. a.  
Calatayud a 14 de  
Juno de 1824  
Fran. Areny  


Y Ayuntamiento de esta Ciudad,

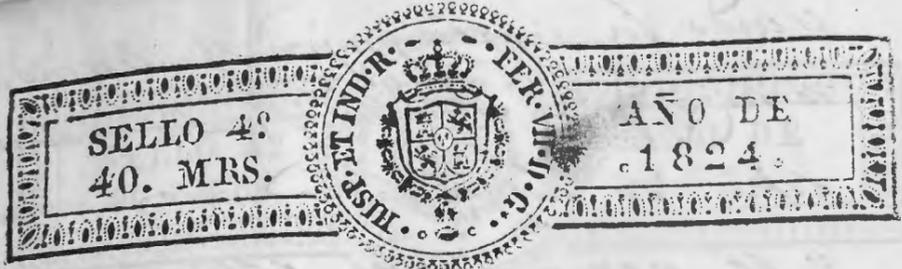
Respecto à sus muchos torade-  
 bidos ya traves de estos años pasados, à  
 la real contribucion con los titulos por q.  
 fueran repartidas, y no siendo bastan-  
 tes los apremios puestas para haver efec-  
 tivos siendo peculiar del Jefe Ayuntamiento  
 con Assisto de la Autoridad haun efuti-  
 das dichas Contribuciones puese otra ma-  
 nera no se puede tener el tipo de las  
 obligaciones ni salir al encuentro de lo  
 es General; Remiende presente toda la  
 dicho, la Junta de contribucion de esta  
 Ciudad se parca preciso ponerlo ala con-  
 sideracion de V. S. para que se proceda  
 al cobro de atrasos por aquellos medios  
 mas eficaces, y que en otras ocasiones aplan-  
 to en Exencion ala may pronta cobra-  
 da. Eguivalente expere lo diga que ramos fon-  
 do o fondos se hallan destinados para abli-  
 tis de dicha contribucion, ya quanto q.  
 undere el tanto que pueda quedar en  
 Abono para tenerte todo presente en el  
 reparto que deba hacerse.

Lo que se

En el día de la Sabiduría Consideración de  
V. S. para q. se funde lo por escrito se  
de contra la Corrida Poble contutual  
en el particular.

Dios que al. S. m. d. Calatayud  
Ayuntamiento de 1824

Manuel Garcia Bravo



Vozes los libros Papales y demas que  
introducen en el Reyno los pater-  
nobre de sus  
con los libros y otros regencia adon y como pater-  
nobre de sus intrinsecos, y se acordó en conyuntiva  
dura.  
ta y unida.

Se hizo la orden sobre el papel  
llamado de se acordó en conyuntiva  
en la parte de toda y unida  
dura.

Se hizo la real orden de diez y seis  
de los revolucionarios y otros relativos a se pagar  
y castigar a los revolucionarios y  
se acordó en conyuntiva en la parte  
de se acordó en conyuntiva dura.

Se hizo el memorial a S. M. C. sobre  
de la fundacion de S. Antonio de  
de la Caceres, y se acordó que para el  
siguiente Domingo al 20 de mayo se  
haya la fundacion, y para disponer  
de comisiones al Sr. Foral.

Se hizo un memorial a honor  
de los impuestos de los N. de



Los señores Juntes y Congregados de  
D. Juan Banguelles de Eyoala Alcalde Mayor  
Presidente.

D. Jacobo Hualde, D. Enrique Lafada  
D. Judas Larrea, D. Ramon Foucaud  
D. Vicente Malmont, D. Mariano Peto  
D. Manuel Ferral, Regidor, D. Antonio  
Ferrer Judio y otros del Comandante de esta Ciudad  
dan todo consentimiento al M. Ayuntamiento de  
esta Ciudad, celebrando el presente manifiesto de  
este dia para la contentacion al Sr. Gobernador  
nada sobre el oficio del dia de la corriente  
se abra la causa por el Sr. Gobernador  
debidamente y su objeto ya en el  
yendo se presento una Exponcion por los  
señores Comisionados D. Jacobo Hualde D. Enrique  
Lafada y D. Judas Larrea de la Ciudad de  
esta Ciudad, en virtud de lo que se aprobó en todas  
sus Juntas y se acordó que la contestacion se  
haga en el Particular de la misma Exponcion y  
tambien se presento y se dio vista al Sr. Gobernador  
y Regidor Gobernador Comandante de esta Ciudad  
esta Ciudad, ordenando en los acuerdos la vista  
de la Exponcion, como que se le dio la vista  
que firmaron dichos señores con un sujeto  
fian.

Juan Banguelles  
Jacobo Hualde  
Ramon Foucaud  
Antonio Ferrer  
Judas Larrea  
Vicente Malmont  
Manuel Ferral  
D. Ramon Ferrer  
D. Ramon Ferrer

Sobre conservacion  
al Sr. Comandante

Exponcion

La Exponcion nombrada por este Ayuntamiento para  
hacer ver verbalmente al Sr. Gobernador las equivocaciones  
que este padecio al expresar, sus conceptos en el oficio  
con fecha 13 del actual dirigido a la Corporacion hace pre-  
sente a la misma: Que habiendo meditado determina-  
mente el objeto que se le hacia cometido, á creido que  
fueron suspendido su desempeño (aunque tambien le  
hian sido preciso verificarlo, así mediante la ejecucion  
de esta Ciudad se su compañero D. Judas Larrea y  
Cordero, hasta que nuevamente se le diese el Ayuntamiento  
leg. considero mas acertado, á cuyo fin indica  
la exponcion que encontrando no poca dificul-  
tad en llenar los objetos de aquella por el medio  
que tiene acordado, es de parecer combendria sustituir  
el modo de realizarlo por escrito; y en su consecuen-  
cia se ha parecido formar un modelo que si me-  
reciere la aprobacion de N. S. podria remitirse adho-  
por Gobernador, y el contenido de aquel es el siguiente  
= El Ayuntamiento de esta Ciudad ha leído y examinado  
la contestacion de N. S. al oficio que le dirige el dia  
7 del corriente mes, comprendido de tres resoluciones

sobre dichos puntos, y abito el desagrado con que sin duda  
"son examinadas. No fue mi animo alterar con  
"quitos las atenciones de V. S.; ni se persuadio q. en mi  
"resolucion ubiera especie ni superior Capitan  
"agitarlas. Diciend en el primero que siendo  
"perdida la queja por la inobservancia del bando  
"del Exmo. Sr. Capitan Genl. de este Exo. y Regto. Exo.  
cuanto prevenia que no se diese alojamiento alor  
"vitarey sino tres dias, se oficiase a V. S. como Com  
"delas Armas p. a q. dispusiere lo conveniente, y  
"de que los Muncios del Batallon Provincial de Sigüenza  
"se pudiesen en su propia herencia el dia 12 de se  
"ñal de darlos los alojamientos que se pasados, se  
"via a comision de dho. Sr. Como sino se cumplia  
"este acordado, p. a q. providencias lo q. estimare  
"bamente. Stando V. S. y le salta a esta parte  
"oficio en cuanto a las quejas, por no haverle  
"alguna ni por el Ayuntamiento reunido, ni por  
"facion suya ni por alguno de sus componentes  
"aun en conversacion familiar, ni por otras  
"formas. Las muchas ocupaciones que exigen la  
"atencion de V. S. le habran hecho olvidar que oyo

143 259  
se veen. se ha tratado de este punto en el Ayun  
"tamiento, temiendo en honor de que V. S. lo previene  
"y que el concepto de hallarse ~~previene~~ de las que  
"jas q. motivaban aquellas conversaciones, tubo  
"oficio referido lo q. exigiera que V. S. no ignorar  
"ba. Verdad es, que tales conversaciones no se pre  
"sentaron en queja formal pero tampoco se dice  
"en el oficio que se le hubiesen dado a V. S. ni en este  
"sentido devo entender la proposicion del Ayuntamiento.  
"sino q. a sus componentes se hubieran dado repe  
"tidas quejas. Por esta verdadera inteligencia con  
"tera V. S. que ninguna ofensa se hurrogo a aquel  
"acordado en el punto referido y que no merece  
"la declaracion de nulidad que se exige, por que no  
"existiendo agravio, no ha merito para la reforma  
"de una resolucion. Critica tambien V. S. con mal  
"humor, que el Ayuntamiento senala a plarios a quien  
"debe darlos, en lo cual se padece otro concepto equi  
"vocado, porque el plario para alojamiento esta senalado  
"por el Exmo. Sr. Capitan Genl. y el Ayuntamiento  
"no vio otra cosa que significarlo con alguna ex  
"presion. Con igual equivocacion se halla entendi  
"da la especie relativa a elevar a comision de V. S.

lo acordado sino se advertia su cumplimiento, por  
 en ello ni quiso. amandose de N.S., ni decid q' si  
 su defecto de p'cedencia de Comandantes si solo que con  
 por otros motivos podria faltar el cumplimiento  
 acuerdo lo que en tal caso seria hacer, por no  
 tener necesidad de celebrar nuevo Ayuntamiento  
 para resoluciones para este fin.

Llamare officiosidad que celo al esp'ito  
 del D.º punto, contraido precisam.º a procurar  
 tranquilidad pp.ª conueniendo a los quintos en  
 exercio que cometieron; pues aunque no ignoraba  
 el Ayuntamiento las providencias q' N.S. hacia  
 do, sin embargo de no tener oficialmente oficial  
 noticia de ellas advertia con todo la continuacion  
 on de los exercios con prevencion de los sucesos de  
 les que podian ofrecer y por desgracia an  
 de algunos; y por ello se vio excitado los de  
 de N.S. sobre objetos de tanta importancia  
 redoblando sus esfuerzos providenciar lo con  
 viene a evitar todo funesto acontecimiento. No es  
 tranquilidad pp.ª un punto a que no deva  
 del Ayuntamiento con el mayor escrupuloso ca  
 do; y en su orden apracurando sin alguna

cion. esta demas, ni merece la nota de officiosa.  
 Dices al tercer punto dirigido sobre la tran  
 quilidad en los tres dias de Pena que es muy de elo  
 gios el buen deseo q' anima al Ayuntamiento pero  
 q' luego despues de estar ya tomadas mayores y  
 mas eficaces medidas q' las que se p'cedian. Jamas  
 dudo el Ayuntamiento que se tomarian; pero sin em  
 bargo para el Oficio por tenerlo asi acostumbrado  
 y se atenga de haverlo hecho, por encontrar esta  
 contestacion de N.S. un nuevo motivo de reconocim.  
 a sus particulares Ciudadanos en asuntos de tanto inte  
 res. No se propusieron a N.S. entor tales  
 puntos por el Ayuntamiento; por que bien firmem.  
 persuadido que en materias de mucha impor  
 tancia exige la formalidad de N.S. de medio de  
 Oficio, como el mas oportuno y conveniente.  
 En lo que le ha dirigido el Ayuntamiento ha tenido  
 presente que hablaba al Caballero Corregidor subro  
 sidente y Comandante de Armas, y vive seguro de q'  
 le ha hablado con el decoro devida como sumam.  
 sumero y afecta al soberano, y a todas las Auto  
 ridades legitimamente constituidas, a modo de im  
 p'ceder en su Oficio y representacion de la Compro

Para respeto y sumision correspondientes, y no  
 temiendo en serme amonaras de Cartago por desacato  
 faltas de decoro q. aian en consideracion al Ayuntamiento  
 Capitan de Cometerias, se le hace <sup>hoy</sup> poco  
 tiene muy bien acordada <sup>requisicion</sup> por  
 los extremos que se hacen apreciable una comp  
 racion; especialmente por aquellos q. miran  
 ala conservacion del orden, y al intere de  
 Altas y del Trono; con cuyos singulares crit  
 rios que son notorios, nadie teme y nada  
 supone mucho menos, cuando en vez de ag  
 riar, es ofendida. Dios que al S. m. d. Comite  
 de Calatayud, 2bre Set. de 1824. = S. Governador  
 Comandante de Armas de esta Ciudad.

Esta Comision le parece que en esta allocu  
 se recopilan todos los extremos que comprenden  
 el papel q. la motiva; pues que a todos ellos  
 se satisfice con la energia y decoro que  
 caracteristicos al Ayuntamiento. Contendencid  
 bien ala conservacion de la Buena armonia y  
 de que siempre ha sido amante la Corporacion  
 por consiguiente no duda aquella que el S.  
 regido y identificado <sup>con</sup> <sup>los</sup> <sup>q.</sup>

cuando al Ayuntamiento se penetrara abito de lo  
 que este exponen? cual fue el verdadero norte  
 q. lo dirigio al tipo q. dicto la exposicion q. es  
 el digno de Su S.ria. Esto es el sentido de la exposi  
 on sin que se entienda separarse en lo mas  
 minimo de lo que tiene acordado y puede acor  
 dar el Ayuntamiento dentro de este asunto.

Calatayud 2 de Setiembre 1824.

Pasado de la Comision  
 Juan Soto de Lamey. Enrique Soto de Lamey



Ayuntamiento de 25 de Sep. de 1824

En la Ciudad de Calatayud y Ca

las Consistoriales de la misma d veinte y cinco dias del mes de Sep. de Mil ochocientos Veinte y quatro años Sinto y Congregados los S. S.

Corregidor Gobernador Presidente  
D. Enrique Pareda, D. Judaf Larrea  
D. Ramon Fouca, D. Vicente Maluend  
D. Maman Eyo, D. Manuel Torralba

gidos y D. Antonio Ferrn Indico Pion del ayuntamiento de esta ciudad compony el 1º Ayuntamiento de la misma en ordenacion ya si Sinto y Congregados se les en oficio celebrando de este Ayuntamiento poveros que Confesio de ora de mayor Vinto y quatro a para el Tenor Gobernador con on e poveros sobre Voluntarios Realidad Cuyo impreso de poveros leydo lo recosio y sebo indico na y oficio con que lo para quido y se usanda con ala Aluendos, y Aluendos de tenga presente y se Dem pht. cuba pante que toque el Ayuntamiento de may.

Se ha en Memorial dado por algunos vecinos de esta Ciudad proporcionando arbitrio para Almantos a los Voluntarios Realidad y Situacion propiada que sobre las Entradas de vino de Sangra y de Aluendos que en Comision para el Tenor Larrea, Maluend, y Torralba

Oficio del Sr. Corregidor sobre Voluntarios de

Sobre Impo para amto a los Voluntarios

para que vean lo conducente, y puedan representar tambien adonde correspondan propomidas arbitrias, y su aprobacion.

sobre pagos el Conail<sup>n</sup>

Se supo un oficio del Señor Corregidor fecha de diez de agosto veinte y quatro del presente sobre pagos de contribuciones mandados por el Señor Intendente, y se acordó se vna al Ayuntamiento y su cumplimiento, en la parte que le toca, y que se conteste al Señor Gobernador, que hallandose en descubierto el segundo tercio de contribucion, y tal sea suplique se liberen los aprunjos para el pago de los morosos, y que el Señor Regidor de muy en dese de vista la cobranza y pagos.

sobre empleados en Orensas Thealer

Se supo el día sobre los Empleados veinte y tres de febrero de un libro de Ay. de sus señores veinte y quatro y que se instruyesen en obtener gan Empleo de Republica, y se acordó se cumpliere en la parte que compete, y se vna con el Ayuntamiento.

Supruinto por el Señor de Eyo las Colejas que podrian imprimirse sobre contribucion, y se acordó se aprobasen al Señor de Eyo, y tambien lo que dice sobre lo correspondiente al Señor de Eyo.

memor. el A. C. de la Cam. sobre alimto

Se supo el Memorial del Alcaide de Camar sobre alimto de trigo fecha de este día, y se acordó se le libras aduanta trescientos reales de trigo de Camar para el deponer, y que el Alcaide en primer Ayuntamiento presente cuenta del mismo de trigo en socorridarios, y que se vna el memorial al Ayuntamiento.

sobre censo de la vnda

Se supo un Memorial de Alcaide de Camar



no se libras de Calatayud, y de Juan Manuel Sanchez y se para en comision al Señor Regidor, para que informe al Ayuntamiento.

sobre memor. el mem. de los morosos el Cab.

Se supo un Memorial de Juan Manuel Sanchez y se para en comision al Señor Regidor, y Diputados de muy en dese de vista la cobranza y pagos.

sobre quarenta y tres Pontenas

Se supo un Memorial de los Pontenas, y se para en comision al Señor Regidor, y Diputados de muy en dese de vista la cobranza y pagos.

Imp. de Fernan

Supruinto la cuenta de los Pontenas en la parte que compete, y se vna con el Ayuntamiento.

sobre Precep. de Pnamasua

Se supo un Memorial de Pnamasua, y se acordó se libras de trigo de Camar para el deponer, y que el Alcaide en primer Ayuntamiento presente cuenta del mismo de trigo en socorridarios, y que se vna el memorial al Ayuntamiento.

sobre aumento de Imp. de el Per

Supruinto al Ayuntamiento de la ciudad de Camar para que presente al Ayuntamiento que se han hecho de los de la ciudad.

Dijo se habian vatti' f'eads a pr'uncina  
 de a qual Armadura que amboz abian sido  
 En lasadoz para estodos y se trataba pr'uncina  
 ty que tambien se Anuncio por caut' y pa  
 ca don al pr'ogon con Sena tant' del Vento para  
 la Dufa que lo heró Luis vialy Velloz Anunciado  
 dicho trauca cono demag' correspondiente, se pro  
 cidio al Orriudo y se trauca en favor de dicho le  
 to cuts Cantidad de vunde cien toz guaranta  
 y dos drag, y die vialy Velloz cuts v'uncina  
 Anunci' que habia quidads Armadura en el An  
 tonio Vialy, y Constan' de la Pr'nc' de Anunci'  
 y propusio por f'icaz para el a' de sube  
 do, ya la Ciudad de Ramon' Seta en Madrid  
 quita f'icaz, ad un' idaz con lo que se debia to  
 P'nc' de f'icaz de dicho J'udoz, y el pr'oc  
 te Secret'ario.

Alpardo

Pepada

Larrea  
F...

Mariano C...

Dominico Conch...

Pr'udicant' de l'odia say 7 año de N'ra  
 ra el Senor Pr'udente Corregido Gobernador  
 don Dife Segura Ayuntamiento Extradit  
 no Pr'udente los J'udozs Comporant' de  
 tant' Anunci' para no f'icaz un...

Don... El 8.º de Mayo

Comisario de Establecimiento

El Dono Senor Capitan  
 General, en oficio de 20 del  
 actual me dice lo que sigue:

" Por el adjunto exemplar de la  
 " Real orden, me ha sido comu-  
 " nicada con f'ha 6 del actual, se  
 " enterara v. s. de lo tenido por  
 " S. M., acerca de la pr'oc' orga-  
 " nizacion de los cuerpos de Co-  
 " lumbos Realistas, y demas parti-  
 " culares que la misma contiene:  
 " cito sup'uesto para v. s. saber  
 " con toda brevedad a todos los  
 " Ayuntamientos de los Pueblos  
 " de que se compone un Partido  
 " de la Soberana Resolucion, y que  
 " no se perdona medio ni diligen-  
 " cia alguna para que ala ma-  
 " yor brevedad se lleve a efecto,  
 " haciendo las proposiciones de  
 " Jofes y oficiales en los terminos

prescritos en el Reglamento  
aprobado por S. M. hasta nudo  
ta orden, y pasando a mis  
manos por conducto de V. S.  
desde luego, así como igualmente  
los Estados de guerra con los  
anticipacion devida para yo  
poderlo hacer cada 15 dias se  
gún se me ordena tanto de  
la actual como del aumento  
que tenga, pero para su admision  
en tan beneméritos lugares  
por, en cargo muy particular  
mente a V. S. prevenga a  
las P.<sup>as</sup> Justicias y Ayuntamientos  
bajo su responsabilidad  
de que los que se incorporen  
o existan en las filas de  
los Voluntarios Reales sean  
decididos amantes del Rey  
y S. M. sin permitir se incorporen  
en ellas sujetos que

conduca o circunstancias que  
haga dudar de su honor.  
no distinción, ni aun a que  
el de guerra haya duda  
duda fundada de sus buenas  
opiniones políticas, o Políticas.  
gias, o se los haya procesado  
por algún delito feo, o  
degratado, y a aquellos que  
no ofuscan por su conducta  
y cualidades morales la segura  
garantía del buen  
uso que los Cuerpos P.<sup>as</sup> deben  
hacer de las Armas en Defensa  
del altar y trono del Rey  
y S. M. todo lo que comunico  
al P. para su inteligencia,  
y cumplimiento.

Lo que traslado a este V.<sup>o</sup>  
Ayuntamiento para su inteligencia  
y cumplimiento.

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1824



Muy Il. Señor

Sicente Sanchez Alcalde de las M. Carreles de esta Ciudad, con su mayor veneracion y respeto a V. S. expone: Que esta supliendo el suministro de los presos pobres de su Carcel, aze quarenta dias, y que en el dia se le aumentan mas, y mas, los presos, y la Ciudad, el suplicante carece de medio, en esta atencion:

A. V. Suplica proporcione los medios, para que se me reintegre lo q. tengo suplido, y se me de alguna cantidad, para continuar en reconocer a esta Infelice = Dios q. a V. S. m. d. a. Calatay. y diciembre 25 de 1824

Sicente Sanchez

Muy Il. Señor

que al. S. S. m. d. a. 24 de Sep. de 1824 Antonio Delgado

M. J. S. Ayuntamiento de esta Ciudad

El Depo<sup>o</sup> de los Impuestos de Ferras D.<sup>o</sup> Torqued Sanz, se me  
una entrega por este a el 5.<sup>o</sup> Sargento, nombrado por el XII.<sup>o</sup> Ayun  
tamiento para la medición de los Puertos Ciento, y renta Real  
Villon, una cantidad ha sido detallada, y manda entregarse  
por el Regid<sup>o</sup> de mes, en el celebrado oy día de la fecha. Ca-  
latayud, y Setiembre 18 de 1824.

Recibi=

Raymundo Alcala

El Regid<sup>o</sup> de Ferras, Comi<sup>o</sup>

Ramon Forcad

Son 160 R. V. m



Handwritten text, mostly illegible due to bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.

El Depositario de los Impuestos de Tierra D.<sup>n</sup> Miguel Sanz, se  
 remite a interponer de orden del Vll.<sup>e</sup> Ayuntamiento, q.<sup>ue</sup> así lo ha acon-  
 dado en el celebrado ay. dia de la fecha, a D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Acero, Me-  
 dico, q.<sup>ue</sup> ha asistido al reconocim.<sup>to</sup> de los Fueros, Obediencia Real  
 vellón, los q.<sup>ue</sup> se le admitiran en cuenta, en virtud de este Dado  
 por el Regidor de Ter, comisionado a el efecto. Calatayud y Ter.  
 18 de 1824.

El Regidor de Ter.

Muri D.<sup>n</sup> Juan Acero

Ramon Forcadell

7  
Cuenta que presento de lo recibido que se ha caído  
la feria

p <sup>te</sup>	Miguel Sanz Aguacil Mayor de las mesas ajor y bajilla del mercado que sea su comision . . . . .	500 rs
m <sup>o</sup>	el S <sup>ro</sup> canon por el vino acañegado . . . . .	217 rs
m <sup>o</sup>	el S <sup>ro</sup> Buticaz acañegado por los señores . . . . .	181 rs
m <sup>o</sup>	José Rubio enreño por los corderos . . . . .	340 rs
m <sup>o</sup>	el S <sup>ro</sup> Vener enreño por el Bacuno . . . . .	580 rs
m <sup>o</sup>	el S <sup>ro</sup> Antonio Ruiz enreño por las mulas . . . . .	300 rs
	Suma . . . . .	2715 rs
	<u>Tanto 135281 rs</u>	

Tengo enreñado por don recibos de los p<sup>tes</sup> . . . . . 240 rs  
 M. ensue que al año por el día de nabi<sup>o</sup> por orden  
 del S<sup>ra</sup> Recj<sup>o</sup> don D<sup>o</sup> Jacobo almeida . . . . . 80 rs

queda en mi poder . . . 119240181 rs vellon

Lo que es en ad<sup>o</sup> por<sup>o</sup>cion del muy J<sup>o</sup> Ayuntamiento  
Miguel Sanz



M. y S.

M.<sup>n</sup> Vicente Higuera Subdiacono con la mayor sumision, y obediencia a V.S. no puede menos de hablar en los terminos siguientes: Fue como sea verdad que se halla desempeñando el Magisterio de Minimo y Menor de esta Ciudad segun lo acordado por V.S. en ultimos de Febrero o primeros de Marzo aunque, interinamente, y hallandose el exponente precisado en la Iglesia de S.<sup>ta</sup> Maria a la que pertenece, a desempeñar la Plaza de Epistolero, por ser el unico subdiacono que en ella se encuentra; llevado de esta circunstancia, espera que en adelante disponga V.S. de dicho Magisterio, quedando eternamente agradecido al singular favor que de V.S. recibio quando quedo agraciado con dicha interinidad. tambien hace presente ser cinco los meses empleado en dicha Aula, habiendo desempeñado por espacio de dos con un trabajo insufrible los dos Magisterios por ausencia de D.<sup>n</sup> José Asensio Paeceptor del segundo. En esta suposicion deja a la determinacion de V.S. la paga que juzgue conveniente a dicho tiempo. Por fin teniendo presente la sena que se halla el dia de S.<sup>n</sup> Lucas; dia en que segun antigua costumbre se dice en presencia de V.S. una Oracion Arthorica, se tendria por un hombre impolitico, y que apartaba sus ombros del trabajo sino se ofreciera a decirlo por no haber en el dia Paeceptor de Mayor a quien seg.<sup>n</sup> practica incumbe esta obligacion. Y caso ser este <sup>su</sup> ofrecimiento de la aceptacion de V.S. espera se le de aviso para su gobierno. Sea cual fuere el resultado de este escrito, no por eso dejara de desear por largo año la prosperidad de V.S. el exponente: la: Calatayud y Agosto veinte y uno de mil ochocientos veinte y cuatro.

M.<sup>n</sup> Vicente Higuera

SELO 4.<sup>o</sup>  
40. MRS.

ANNO DE  
1824.

Ordenia del Corregidor alor Teniente con  
 ponente el Ayuntamiento delor deute  
 my entor teniente Seguinte: rudiad  
 te Alontuacion que di en tate delor Corrie  
 ty a onofrio quemepais d. M. Y Ayuntamiento  
 en tate delor misung debia Espiginy Espiginy  
 po siner tate el primer punto dua rudiad ofi  
 cio se amitar del Alto quese entudio ponetas  
 que Espisara, que por falta de dato y quida  
 ra sin efecto; ya que di en un pap el una  
 abisara loque resolbiera para mis d. Armi  
 nasyon, no habiendome dado Contutacion al  
 gura en dore dias que han mediado indicand  
 en tate Pruden no combenir el Ayuntamiento en loque  
 manfate y si aditio indiferencia a mis reflex  
 sion; Prevengo al Sr. D. Jacobo Huelstades  
 mo a reg.<sup>o</sup> Prudente que fue rudiad de tate de  
 aquel Ayuntamiento, quando arrote en un Carta  
 ta mi Mudo orden, y se Mudo en tate dora  
 do por permitid mi protuto se Amende  
 con la Autorizacio y otitenda utay faltay de  
 dato, y Exactitud en quanto anni que fue  
 aquen se dirigis el oficio y ordenay indibiduo  
 Componente dno Ayuntamiento quida Mudo  
 do en igual Cantidad de tate ducado y  
 puto aque wordano vicisitant. d. Alto

de dicho día, y en quanto al estilo en que me di  
 pruden el referido primer punto quedan  
 como un todo para en lo suscritos siempre  
 que me tengan que hacer presente lo que ome  
 en dicho Ayuntamiento. Lo haga con el respeto  
 y atencion de bien a mi Autoridad. Calatayud  
 Septiembre veinte y cinco de mil ochocientos  
 veinte y quatro. = Antonio Delgado = Vdo. de  
 su mde. en testimonio de su detencion del Acta  
 celebrada en el Ayuntamiento que hubo para la  
 mi Contaduría al oficio que le dirige en este  
 del Corriente, como lo que se obró en su  
 y siendo el Sr. Cap. tal vez protestaba lo  
 de ambos y pidian testimonio de la Sala  
 Consistorial el Sr. Corregidor de todos los que  
 Contr. f. v.

*Delgado*  
*Domingo Conchó*



Ayuntamiento Extraord. de 27 de Setiembre de 1824. Esta Ciudad de Calatayud y su Ayuntamiento de la misma en conformidad y siete días del mes de Setiembre de mil ochocientos veinte y quatro años. Sueltos y Congregados los A.

Corregidor Gobernador Prudante  
 D. Enrique Lafuente, D. Judas Larrea  
 D. Ramon Foncal, D. Vicente Mallada  
 D. Mariano Pto. Regidoro, y D. Antonio Torrey Lin  
 drio Sr. del Común de esta Ciudad Comprometidos  
 el Sr. Ayuntamiento de la misma en Extraordinario  
 no, ya el Ayuntamiento se abrió la Ciudad  
 para el Sr. Corregidor sobre Contr.  
 f. v. de los Sueltos y que en la Capa de ellos en es  
 ta Ciudad cuenta de Contr. f. v. y Sal. y se  
 acordó según para en cumplimiento en la parte  
 que sea posible y como el Sr. Corregidor también  
 del Sr. Corregidor sobre el mismo particular  
 y también se acordó lo mismo.

off. sobre poner en  
 en la caja de Sueltos  
 a cuenta de Contr. f. v.  
 y Sal.

sobre apuntes en  
 la caja de Sueltos  
 a cuenta de Contr. f. v.

Dicho Comisión al Sr. Sr. Enrique Lafuente Fon  
 cal Sr. del Común de esta Ciudad, con el fin de  
 dar al Sr. Gobernador sobre los referidos docu  
 mentos, y para que en aquella diga la cantidad que en el  
 día de su poder poner a disposición de las A. f. v. que  
 se podrá graduar de un mayor brida. Sumaral  
 o en quince días, y que igualmente se entregue la  
 Comisión para que pueda repartir Populaz  
 a Congregaciones, y un mayor contra buques, en con

tribucion, asin se que se prante a la poudan  
de etalle que juzguen posible, e igual  
que represente al Señor Intendente de  
y que se tenga en consideracion para el  
Contribucion lo sumisitas de las tropas ya dichas  
Comisionado de sus entregas los officios de arri-  
cia y de puer se una a estos Alumnos Obispos  
deba de la Señor que firmamos de illos  
y el presente es un Certificado.

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Ayuntamiento Extraordinario de N. de S. de 1824 En la Ciudad de Calatayud  
y Casas Comunitarias de la misma es veinte y ocho  
may del mes de Sep. de mil ochocientos veinte y cuatro  
años. Señores y conregados los S. S.  
Corregidor Gobernador Proveedor  
D. Currique de Sadey, D. Ramon Garcia  
D. Vicente Maluenda, D. Mariano Pisto.  
Regidores D. Romulo Blanco Diputado  
y D. Antonio Torres, Jueces de los Com-  
tados Compositores el Ayuntamiento de este año  
debatando el Extraordinario de un mes de  
esta Sesion por la Sala de su Oficio Jueces

Gobierno de Calatayud

Segun a mi conti-  
nuas quejas sobre la dis-  
tribucion de sal que se es-  
ta practicando correspon-  
diente a los años 19, y 20, no  
puedo, ni debo resolver acer-  
ca de ellas, por no compe-  
tirme, y carecer de todo dato,  
a el M. D. Ayuntamiento, to-  
ca examinarlas y providen-  
ciar acerca de ellas, y siendo  
indispensable oir todas las re-  
clamaciones que sobre ure par-  
ticular y demas que en el libro  
de atrasos de Contribuciones que  
dan hacer presentes difer en-  
tos sujetos y Corporaciones: juz-  
go ser forzoso que el Ayunta-  
miento, por medio de la justi-  
ficacion que le adorna, y

Condecora, tenga una Com  
sion permanente de su  
no, las horas que tenga  
en acordar para oír, exa  
nar, y decretar en just  
quantas instancias ó re  
maciones se le hagan sob  
los expresados puntos, para  
endome tambien oportuna  
lo haga saber al publico  
medio de un Bando por  
conocimiento general de  
desbelos que le animan  
el bien de todos: Tambien  
me heo precisado a manifi  
tar al Ayuntamiento que  
en estos dias, por disrunt  
vamos, se tiene en mu  
nimiento casi atodo el País  
sobre el pago, que se le  
ge, y aun en medio de  
condura podria tal vez  
ocurrir alguna desabe

161 274  
nuncia que alterase la  
tranquilidad publica; p.  
lo tanto es mi opinion,  
y la consulto ala prudencia  
de V. S. S. no se pase  
a una cosa, sin estar ven  
tilada, y concluida otra, y  
mis providencias de apre  
mio a solicitud del Ayun  
tamiento podran tener,  
todos los buenos resultados,  
que me prometo, siempre  
que con las reflexiones q.  
dejo expuestas se verificuen;  
de otro modo es manifestar  
apuros, que el publico les  
podra dar el nombre q.  
este muy lejos de merecer,  
todo lo que hago presente  
a V. S. S. para su debido  
conocimiento, bajo el supues  
to de hacerles responsables.

de qualquiera alteracion  
 que podria originarse  
 si en asunto de tanta  
 vida no se procedia ad  
 tando quantos medidas  
 an imaginables poner en  
 practica, para lograr el  
 sin exasperar; es por an  
 se sirvan V.S.S. dar me  
 so de quedar enterado  
 las deliberaciones, que ad  
 sobre los puntos que de  
 dicados.

Dios que av. S. S. m.  
 Calatayud 23 de Sep. de 1824  
 Antonio Delgado

M. Y. S. Ayuntamiento de esta Ciudad

soberano oficio parado  
 el Sr. Gov. sobre  
 pagar el Sal.

sobre candal amen  
 a el contrib



de un día del Señor Gobernador sobre la con  
 tinuar quejas sobre la destri buion de sal, que  
 esta practicada correspondiente alos años die y que  
 be presento con lo de unag que el mismo oficio con  
 prehende, y en el dñto se acordó se una alor  
 Aludor, y que para proceder en el asunto conlade  
 tra Consideracion se Comisiona alor Señory Larran  
 Maturado, y de oficio para que en dicho pen  
 manente autor diaj veinte y cuatro, y treinta de  
 te may, por menos del siguiente de tribu en el ay  
 Cajas Consistoriales desde las horas de mañana ad  
 a once y en la tarde de tray almas de un moudon  
 y terminad por las pias ony quenta presenten co re  
 llamand lo correspondiente al asunto, y si duca  
 luego queda a probado todo lo que el oficio contie  
 ne el que se sustentan pondi alor S. Comision  
 dor, y en el dia se Publique bando para que las fu  
 sonas que tengan que pagar lo puedan traer en  
 dicho diaj, y ante la dicha Comision.

Se acordó que para cumplir lo acordado alordy  
 oficio que en el dia de hoy se parol Señor Gob  
 nador sobre manifestar un dia la cantidad de  
 podria presentarse en Cajas a cuenta de Contribu  
 liony y Sal sobre quintos, y que se manar en  
 quince diaj para proporcionar. Se tomaron  
 refusa de veinte y cinco alos mayor Urbidat de mil  
 reales de los impuestos de finca y de ruder  
 de hasta completar seis mil reales de los de

Caudal de Contribuciones y Sal y noticia al  
Suor Gobernador de que se pone a disposi-  
cion de la Caxa de quintos a cuenta de los diezmos  
de Sal y de los seis mil reales de Sal y de  
los mayores crecidos de abitar a un suor  
loque semanal o en otros dias podra de  
haber. Caxa que se abita la seor que fues  
manos diezmos y el prante seor que  
trifis.

Abis

Propada

Mariano Cuyo

Demande Consejo

Ayuntamiento de 2 de octubre de 1824 En la Ciudad de Calatayud y la  
Consistorial de la misma a los diez del mes de  
Octubre de mill ochocientos veinte y quatro años  
Quinto y congregados los Sr.  
Corregidor Gobernador prudente  
D. Judoz Larra. D. Ramon Fouca  
D. Vicente Maluenda. D. Mariano Cuyo  
Regidory. D. Romaldo Plaza Diputado  
y D. Antonio Farij Judioe Tnon del gouern  
todos Comprometidos el Ayuntamiento de este dia le  
abrande el ordinario de este dia se abrio la se  
nor panta futura de un orden del Suor Gu  
fudente faha treinta y uno de Agosto de este año  
sobre granos y se acordo se haga prante para  
que se cumpliere y se oia a los Quindos.

sobre granos

Se dio cuenta de una relacion de los vidanos



de Uca de esta Ciudad sobre el orden de que  
sobre venencia se halla el fruto en disposicion de Colase. y se  
acordo se supure la venencia el maney pro  
ximo loque se publique por bando.

sobre impuestos

Delos en Uca sobre impuestos en favor  
del cuerpo de voluntarios Realistas y se apro  
lo quedando en los acuerdos copias del bando  
que del se ha de publicar y que los comisiona  
dos ofisios al Comandante de Voluntarios Rea  
listas para que se nombren otros individuos  
que elen sobre la obsequencia y pago de impu  
estos a los contribuyentes de este Uca y Barrillos que  
dando autorizados para dar parte al Suor Go  
bernador los mismos Suor Comisionados de lo q  
Querra y queda Exceucion se supure de el dia  
Cuyo de los por un.

sobre contribucion

Se presentaron dos recibos del Suor Jasco  
sobre los seis mil reales dados, a cuenta de por  
tas bucos para los quintos y se pasaron y caxa  
ganon al Suor de Ego.

sobre nom

Se dio cuenta de la presentada por el factor  
abramando veinte y cinco raciones de Cebada y  
mil doscientos cuarenta y cinco de pan que se le  
daban a la orna y se acordo se le entreguen a  
dicho factor quatro mil quinientos reales del  
Caudal de contribuciones publicas de este Suor  
y de la Junta de beneficencia Realista y de  
fady y comision a los mismos Suor para la  
Junta de Voces y queda agregada a dicho Suor

to al Señor de Elyto.  
Diputado en el Ayuntamiento de la Real Ciudad de Calatayud y el Ayuntamiento de Calatayud asabien de quatro circulos  
quenta y sus reales con diez marabes  
desde adonde hasta el dia treinta y siete  
de Sept. Ultimo, y que amas se  
entregue para que se ayde lo ocurrido de los  
cuatro quinquenta y tres reales con once marabes  
Vellan.

sobre p... ..

sobre el ospicio

Diputado en el Ayuntamiento de la Real Ciudad de Calatayud y el Ayuntamiento de Calatayud asabien de quatro circulos  
quenta y sus reales con diez marabes  
desde adonde hasta el dia treinta y siete  
de Sept. Ultimo, y que amas se  
entregue para que se ayde lo ocurrido de los  
cuatro quinquenta y tres reales con once marabes  
Vellan.

sobre aver en el tiempo de...

Se comisiona a los señores Healdada y Hon  
cal para que reconozcan los Alcaides de los  
cuatro de las contribuciones, y hagan presente  
al Ayuntamiento lo que cada uno de ellos  
tuviere.

sobre volunt...

Se dio en oficio del Comandante de los  
Voluntarios Realistas de esta Ciudad con otros  
que acompañan a los Tenientes del mismo  
cuando sobre las causas y se alondo  
de fuga presente con lo que se libran la  
lesion que fuere en diligencia y en el  
Centro fco.

Mariano...  
F...  
Comandante...



Ante el Ayuntamiento de Calatayud, y Casas Anexas  
de esta Ciudad, a siete de Octubre de  
ochocientos veintey quatro años, Juntos, y  
congregados los Sr.  
Don Pedro de Prad...  
Don Enrique Bayador, Don Manuel Tomal  
Don Mariano Elyto, Don Manuel Tomal  
Don Manuel Blanco Diputado, y  
Don Antonio Torres Sindico Pro. De lo  
mismo comparecieron el Sr. Don...  
esta Ciudad celebrando el en extrao.  
El dia, se hizo la sesion p. una  
Notificacion hecha al mismo Ayuntamiento.  
Sr. el Sr. Don Manuel Tomal, sobre lo  
ocurrido entre el Ayuntamiento y el con.  
Don... a ver el... que  
se mandó en fecha de 25 de Sept. ultimo  
que el Sr. ayuntamiento a mand. lo q.  
comprando la copia con cuenda  
por convenida, y se la mandó  
se en a dha copia con cuenda  
a este Ayuntamiento, dándose el am.  
y comiendo p. notificado el  
dicha dha con lo que se

sobre o...

[Signature]

levanto la sesion que firmamos  
Hoy N. de que consisten

Alto cil

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Ayuntamiento de D. de Oebre  
de 1824.  
En la Ciudad de Calatayud y Casas Com-  
prensas de la misma a veinte y cuatro  
dias de Oebre de mil ochocientos veintey cuatro años.  
Juntos y congregados los V. C.  
Gobernador Presidente.  
D. Enrique Lujadas, D. Plamon Torcal,  
D. Vicente Maluenda, D. Mariano Ena,  
D. Manuel Fornalba, Regidores, y  
D. Manuel Sindico Proo del Comun, Co-  
ponientes el M. Ayuntamiento de esta Ciudad  
celebrando el Ordinario de este dia, se abrio  
la sesion por la Lectura de un Oficio con  
un impreso fecha de ocho de los Corrientes  
sobre descubiertos de pagos del diez por cien



sobre el diez por cien de los valores de las fincas de los años ve-  
inte y uno, y veinte y dos, y se acor-  
do pase a la Junta de Propiedad donde corres-  
ponde.

Se lego una exposicion remitida por  
sobre unos de Grama el Sr. Excmo. proponiendo medidas y dili-  
gencias practicadas en las escuelas de Gra-  
matica y otras Artes, y se acordo siga  
el Sr. Excmo. en su Comision, y se una a  
los Reverendos los Papales q. ha remitido.

Se lego un Recurso hecho por  
sobre el punto de D. Fr. Lopez Puente, con el Decreto del Excmo.  
Sr. Capn Genl de este Reyno, y se acordó re-  
pase al Sr. Fornalba para q. informe  
en primer Ayuntamiento.

Se hizo pnte por el Sr. Gobernador  
de la unica Compañia de Cazadores del  
Batallon de Siquenza q. se hallaba en  
esta Ciudad estaba en el estado de no puden  
dar racion al Satrado y en la mayoria indi-  
genacia, que debia mediarse medio para  
su socorro diario, y se acordó se le proveye-  
re, y q. tambien se le devia hacer pre-  
sente al Sr. Intendente para q. lo tubie-  
re entendido, y se admitiese este pago  
en Contaduria, y se acordó q. si en el dia  
de mañana no recibe auxilio dicho  
Compañia se le suministre diariamente  
Caudal de Contad. recogiendo de dicho Vicio

zado por el Sr. Gobernador quien queda  
encargado de saber la fuerza existente y  
pasar el oficio oportuno para resguardo  
del Ayuntamiento.

Sobre sumaria de Junta

Que en el caso de volutar la Caja  
de Quintos no haya del sueldo que semanalmente  
se le pueda facilitar se comete por el Sr.  
Gobernador que es el de mil y quinientos  
rs., cada quince dias de cuya cantidad se  
revojava lo correspondiente a la Comp.  
del Batallon de Siguerza.

Sobre Salas Comunitarias

Se acordó q. por los Sr. Comisio-  
nados de Sal y Contribucion haya una  
Junta permanente desde el dia  
de las Comientes desde

Sobre rifa

Se leya un Oficio del Comandante de Volun-  
tarios en la Rifa en las Casas del Peni-  
tencio y asistencia del Ayuntamiento, y se acordó  
como se suplica con Comision a los Sr.  
Ayudantes y matricula.

Sobre aljama to

Se leyo un oficio sobre el Aljama  
de supra Valencia de Catalunya, y se acordó  
que pase al Regidor de mer para q. se  
atendiere.

Sobre carta de pago

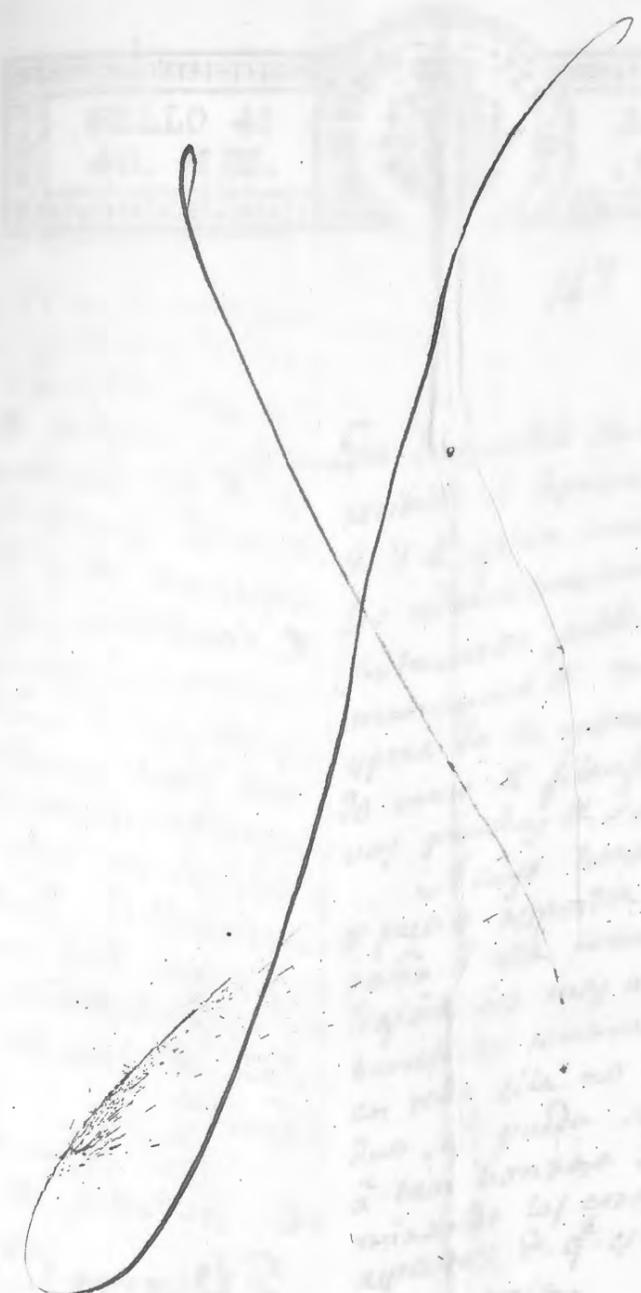
Se presento la Carta de pago de 53 de  
Agosto, de 3 so. r. y se acordó la pase el

He recibido el oficio de V. S. en calidad de Comisionado de ese  
M. Ayuntamiento con el respeto debido, y desde luego con-  
sideraria a la solicitud si mis sacras Constituciones no me  
lo impidiesen. Estas disponen que los Novicios estén vacantes  
del estudio el año de Noviciado, para que puedan mas des-  
embarazados instruirse en los deberes de un perfecto Religioso,  
y en las obligaciones del estado que van a contraer por  
medio de la profesion religiosa, despojandose del hombre viejo,  
y vitiendo el nuevo. Si una semejante permission habra cau-  
sado al V. S. no pocos daños, pues ignorantes de lo que prescri-  
ben sus reglas, se han notado transgresiones que por mas cuidado  
no se han podido remediar introduciendose abusos que no  
poco han dañado nuestro Estado. Mas la pasada época ha  
difundido maximas perniciosas, que si no han penetrado en  
algunos, pueden haber hecho alguna semacion, y solo la abstrac-  
cion, retiro, oracion y leccion espiritual es lo que puede confun-  
dirlos, y cimentar un verdadero amor a Dios y a su Santa Reli-  
gion. Las ocupaciones diarias de los estudios naturales no dejan  
tiempo para todo esto, busquese pues primero a Dios, y des-  
pues entraremos en lo demas. Ultimare se sirva V. S. elevar esta  
mi contestacion al M. Ayuntamiento asegurandole de mi par-  
te que si en el presente año no asido a su solicitud por ser casi  
todos Novicios, tendre el honor que se le sirva en el siguiente  
Dios que a 11. m. de Valencia a 21. de Setiembre de 1824.  
Tuera a sus ord. su afmo y f. S. y Sag. D.

9 / 11 / 13  
De Antonio Albalat  
Ministro Real

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

SEALO 41  
41. 21.  
1874



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Esta Comunidad Religiosa ha recibido el honorifico oficio de V.S. quien mirando por los adelantamientos de la Instruccion publica como manancia de toda felicidad, espera de la misma, q. habiendo curso de filosofia, daza nuevas pruebas de su patriotismo

A cuyo honorifico oficio es preciso responder, aunque aya para a esta Comunidad religiosa los muy accendados benéficos sentimientos, q. en toda ella no hay indivisivo, q. pueda satisfacer a tan honroso desempeño, mirando las cosas por los aspectos, de q. es susceptible la materia.

No obstante, p. a satisfacer a los deseos de V.S. en la parte q. a esta Comunidad toca de cooperar a la Instruccion publica a beneficio de la Patria, de esta Ciudad, y su partido, en el Consejo inmediato

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

remittida à su R. P. Provin-  
cial et citado oficio & V. S.  
y si este p<sup>o</sup> puede enviar  
algun religioso & los q. en  
18 de los Corrientes se pre-  
sente à Oposiciones en el  
Convento de Sta. Catalina  
& Carmona, no dudo, lo  
destinara à comenzar el  
Curso, q. V. S. desea. En  
este caso quedara V. S.  
completamente servido,  
y satisfecha esta Religiosa  
Comunidad. Entre tanto  
disponga V. S. como guste  
de las facultades, e insti-  
tucion de esta de S.  
Francia

En el mismo à 22  
de octubre de 1624.

F. Vicente Guirarte  
Guardiano



M. L.

Joaquin Biel natural de Belilla de Ibro, y vecino de la Villa de Alagon con el cargo de Preceptor de Latinidad, Historica, y Poesia en la misma con el debido respeto a V. S. hace presente:

Que habiendo tenido noticia por un edicto que se publico en el diario de Zaragoza del 19 de Agosto proximo pasado que la catedra de Latinidad y Retorica de esa Ciudad de Calatayud se hallaba vacante y creyendose hallar al expresado Biel con las debidas disposiciones para presentarse a la oposicion de ella. La Sra. no ha dudado en hacer su solicitud por medio de este escrito; no tanto por alcanzar una catedra de tanto merito, cuanto por el honor que de dicho ejercicio debe adquirir: y por tanto, si ha lugar a esta su solicitud;

A V. S. humildemente suplica tenga a bien admitirla; que ello le estara siempre agradecido, pues no espera menos el exponerle de la bondad, y notoria justificacion de V. S.

Calatayud. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud. Joaquin Biel

El Sr. D. Juan de Dios y de las Almagueras  
tamiento de esa M. C. de Calatayud.

Don Juan Lanuza de edad de veinte y  
cinco años, y cursante de quarto año de Teo-  
logia en esta Real y Pontificia Univer-  
sidad de Lerida ante V. D. con el mayor re-  
peta expone:

Que deseando con sumo ardor emplear sus  
continuadas tareas en el grande bien que se re-  
ta a la Patria, qual es la ensonancia de la gra-  
matica (o mas bien de la humanidades) y q. no  
omitira hora, ni momento en el mayor aprove-  
chamiento.

Por lo qual suplica se dignen admitirle al mencionado de  
examen q. se le ha precedido. Favor q. se le haga con  
segua de la gran bondad de V. D.

B. L. M. Juan Lanuza  
Supl. de

Presidente y demas del Ayun-  
tamiento de esta M. N. C. de Calatayud.

Pedro Collet natural de Mirambes  
de edad 17 años, y en la actualidad cursando  
el segundo año de Theologia en esta Real  
y Pontificia Universidad de Tarazona  
ante V. M. con el mayor respeto expone:

Que deseando continuar su carrera con  
prolongadas tareas en el bien de sus semejantes,  
y en aquel estudio que puede muy bien  
resultar utilidad a la Patria, qual es de utilidad  
de humanidad, y pretendiendo cumplir con  
su obligacion en quanto este su parte, y conforme  
alos estatutos al publico insertados

A. V. R. Suplico se digne admitir al mencionado  
al examen que debere preceder: Fabor q  
espere conseguir de la gran bondad de V. M.

Pedro Collet

Exposición

Cumpliendo con la comision que V.S. tubo ábica confes-  
 sarme sobre anunciar la provision, á oposicion, de las  
 catedras de lasinidad de esta Ciudad, se verificó lo desem-  
 nado por el Yffe. Ayuntamiento por medio de secretario de la  
 Capital, y en su consecuencia se presentaron tres opositores  
 que le son vecinos de Alagon, Pedro Colell  
 natural de Mirabete y José Lantilla compañeros del ante-  
 rior como mas por menor lo manifestan las exposicio-  
 nes de los mismos que acompañan. El Capitular que  
 suscribe á fin de evitar á la Compañia y sus comodidades,  
 ha pedido informes secretos al pueblo de Alagon con respecto  
 al primero, y resulta que dicho ynteresado no reúne las cir-  
 cunstancias que apetece el Ayuntamiento; estos informes los  
 traxo el Sr. Capitular fijados. Por lo que hace á los dos  
 restantes no ha sido posible hasta de ahora formar los co-  
 nocimientos necesarios sobre su idoneidad y demás requisitos  
 necesarios, y si ha escrito á Zaragoza endonde permanece  
 con este efecto; se pondran en noticia del Yffe. Ayuntamiento  
 los resultados que hubiere. No obstante todo esto al exponer  
 se le parece que á estos dos ynteresados les hade faltar  
 aquella representacion yndispensable y necesaria para  
 desempeñar como se debe los cargos de Preceptores, aten-  
 diendo á su corta edad. Asi mismo hace presente que con-  
 siguientes á la comision que se le encargo sobre que prac-  
 ticase las dilig. neces. á fin de que habiere curso de  
 Filosofia en el presense año en uno de los conventos de  
 esta Ciudad, y en especial en el de P.P. Dominicos; debe  
 manifestar á V.S. se le ha puesto de manifesto por el pre-

lado de esta comunidad la ymposibilidad en que se ha  
de poder por este año acceder á los deseos del Ayuntamiento  
por falta de Religiosos; en su virtud oficio al P. Provincial  
de trinitarios católicos á este efecto, como asimismo  
Reverendo P. Guardian de San Francisco de esta Ciudad  
contestaciones acompañan á esta exposicion; <sup>de ellas</sup> ~~de ellas~~  
se deduce que es probable se de principio al curso de  
Hospicio en el corriente año en el convento de San Francisco  
En las restantes comunidades parece no sea facil dar principio á dicho curso.

Todo lo que pone en conocimiento del Y. H. Ayuntamiento  
para que en su vista determine lo mas conveniente  
Calatayud 9 de Mayo de 1821  
Antonio Linares

Nota se oya en blanco el nombre y apellido de este pro-  
videnciense de Magon por no conexas memorias del expo-  
nente y oja el memorial de aquel en poder del Sr.  
D. Juan de...

El Comandante y Oficialidad del Batallon de Voluntarios Realistas de esta Ciudad, ha determinado practicar el sorteo de las cajas comprendidas en el Diferencial de la rifa que se anunció con el laudable objeto de contribuir al armamento y equipo del referido Batallon, previo el correspondiente permiso, el dia doce del corriente a las dos de su tarde. Se ha sido muy satisfactorio por el Dho Cuerpo q el Sr. se dignare autorizar con su presidencia tal acto, para cuyo fin ha con la mas respectuosa invitacion. Apropio

tiempo hacen presente  
que les parece muy á  
propósito para semejan  
te objeto, la casa llamada  
del perillo, la que supli-  
can se les franque por  
V.S. á quien suponen co-  
rresponde dispensar tal  
gracia.

Dios que á V.S. m. a.  
Calatayud 9 de febrero  
de 1821

Fran. Arenz



M. Y. Sr. Alcalde de Ayuntamiento de Calatayud



Señ D. Pío al Sr. D. Caso para q. la huna  
 a las anteceditas.

*Sobre un Plan e*  
*violencia*  
 Se acuerdo q. para imbitar a ali-  
 tamento en el Batallon de Voluntari-  
 os Realistas se disponga un Plan por el  
 Sr. Pujadas.

*Sobre un cur. e*  
*una y vanilla*  
 Se acuerdo q. para primera Ayunta-  
 miento se variando los impuestos de  
 Dama y Barranilla y ponga Carabel y  
 Sue para primera Ayuntamiento se  
 trate de Impuestos de Socino Salado  
 y Baca con presencia de los Diputa-  
 dos.

*Sobre com. m. d.*  
 Que se haga pnte al Sr. Foncal se oc-  
 tive el reparto de Contrib. y q. el pre-  
 supuesto de esta sea hasta el de diez mil  
 duros con motivo de no poder hacer hu-  
 so de los votos q. se creian disponibles  
 con lo q. se desante la sesion q. fin-  
 maron dho. D. D. q. Certifico.

Delgado  
 Foncal  
 Demanda Coniel

Junta del 16 de Octubre de 1824. En la Ciudad de Calatayud y Casas Comarcales de la misma a diez y seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos veintey cuatro años, y congregados los M. A. P. S.

Consejero Gobernador Presidente.

D. Jacobo Exluta, D. Judas Larrea, D. Ammon Torcal, D. Vicente Muela, D. Antonio Torres Sindico P. del Comun de esta Ciudad componentes el M. Ayuntamiento de la misma celebrando el ordinario de este dia se abrió la sesion por la lectura de un oficio pasado por el Sr. Gobernador concerniente al Planto y quias de Rabales en esta Ciudad por no haberlo hecho en este año conecuen- te al orden del Subdelegado G. del Sr. Ramo, y se acordó q. se huna al Nuncio y el Sr. Gobernador conteste, q. el motivo de no haberse hecho la completa planta por haber faltado y no encontrado estacas, con lo demas q. juzgare oportuno, y q. para la primera plantacion queda encargado el Cruz de Campo en hacienda, e igualmente para q. las Tubadas acordadas en la D. e. se verifique su plantacion.

Se dio cuenta de otro oficio pasado por el Sr. Concejido a cerca del q. le tiene remitido el Sr. Domec, sobre

Sobre Planto y quias de Rabales



sobre sal.

pago de sal y se acordó que pase al encan- gado el Sr. de Yto para su contestacion al Sr. Concejido.

Sobre Planto y quias de Rabales

Se acordó se celebre Ayuntamiento extraordinario el primer martes de las diez horas y media de su mañana despues de la Junta de Propios q. lo deba ser a las nueve horas de aquella a fin de acordar sobre un Comisionado que pase a Zaragoza a liquidar contribucion y acordar el estado de adeuda tanto de contribucion y sal como de otros pe- didos con el objeto de aliviar al vecinda- rio en quanto sea posible.

Sobre empedrear las calles

Se acordó que por el Regidor de Mes se disponga se empedren las Calles de esta poblacion en los tiempos que permita la presente estacion:

Sobre Vaya de

Se leyó un oficio del Sr. Coman- dante de Voluntarios Reales Sr. de Vaya a Antonio Torcal, Manuel Moya, Nicolas Meneas, y Jose Alban, y se acordó se dan de baja, y q. queda abolido el Sr. Comandante para q. en iguales o semejantes circunstancias pueda reparar del Cuerpo a aquellos que no tienen los debidos en tan venemiento Cuera. Se se huna el

oficio a este Alcaide y se tenga por lo  
que el mismo dice en quanto al Cometa  
y por el Seco se conteste al Sr. Coman-  
dante.

Sobre frena de Alcaide.

Se presenta el estado de fuerza del  
Batallon de Voluntarios Reales de  
esta Ciudad, se mirado humia a los ac-  
ordes, y que cada quince dias se pase otra  
para el Ayuntamiento por el Comandante  
y otro para pasarlo al Sr. Comandante

Sobre vasa de mar  
no no

Se lego un oficio del Capitan de  
Granaderos de la Ciudad de Logrono a Manuel  
Moros, y se acordó, segun arriba se lle-  
va determinado.

Se presentaron los memoriales  
clasificados para voluntarios Reales  
de D. Manuel Cortes Capitan, y D. Juan  
Cortes subteniente, del Licenciado Ma-  
tallon de Huesca, de Manuel Mallen, de Felix  
Henao, y D. Diego Perez, y se acordó su in-  
clusion en el Batallon a saber los dos  
primeros teniendo presente su clase y  
graduacion para que pueda el Sr. Coman-  
dante incluirlos en Companias, y a los  
tres restantes igualmente, para lo  
qual se le pase el oficio oportuno por  
el Seco de V. M.

Sobre voluntarios

Se dio cuenta de los memoriales  
del Presb. D. Juan Falgout, Juan Ca-  
willan, Antonio Juarez, Juan Ca-  
llero, Manuel Covallero, Mariano Ma-  
nar, Manuel Dimeno, y Manuel Che-

Subdelegacion de Ma-  
tes y Plantas en el Reino  
de Calatayud

En fecha 8, del corrien-  
te me dice el Sr. Subde-  
legado Gual de Montey  
y Plantas de lo interior  
del Reyno lo siguiente,  
Con la de V. de S., al con-  
siente hecciendo el Em-  
do del Plantio y Guia de  
de Arbol y de en Parais  
y extencion de la d. tri-  
una hacion, y acultran-  
do del, que no se ha visto  
ninguno en el Pueblo de  
Pielos, y q. en esa Ciudad  
y en Belmonte no se  
ha completado el nu-  
mero q. se manda p. d.  
La R. ordenada de Mar-  
ty del año 1748, heven-  
go q. me diga con toda  
brevedad qual es el  
motivo de esta falta, y el  
de haberla disminuido p.  
sin hacer mencion de lo  
en dho. Plan. Dico que de  
en Madrid = 8 de octubre

" de 1824 = Ignacio Mar  
" tines de Huelva = tenor  
" Gobernador de Calatayud  
" Apaña convertida a lo  
" que se me prebieno  
" por la pertenencia  
" de esta Ciudad, de servi-  
" da V. S. de veinte y seis  
" meses y no haber  
" se estos sea Planta-  
" cion, y quedara pre-  
" bendida sea Corpora-  
" cion, y para verificalo  
" en la proxima  
" siguiente Planta-  
" cion, eligiendo con  
" anticipacion y a con-  
" correspondencia de los  
" que confiere en verifi-  
" cacion. Doy fe a V. S.  
" N. de Calatayud  
" y octubre 16. de 1824.  
" Antonio Delgado



No puedo menos & noticiar  
 a V. S. q. Man. Moros individuos  
 & la Com. & Granad., Anton  
 toral y el saq. 2.º Nictaj Ma  
 nera & la 2.ª & Punteros, y Tori  
 Abian & la 3.ª & Dem debe.  
 1.ª. Darlos & baxa; el 1.º y ulti-  
 mo p.º la falta & respeto a my  
 Xefes y compañeros, el 2.º p.º en-  
 tender y hablar, no estando en  
 su palabra contra my Xefes, q.  
 los demas no riendo viento, y  
 el citado saq. 2.º no obraron  
 las ordenes & tranquilidad que  
 blicas y demas q. les tengo yo  
 precedidas.

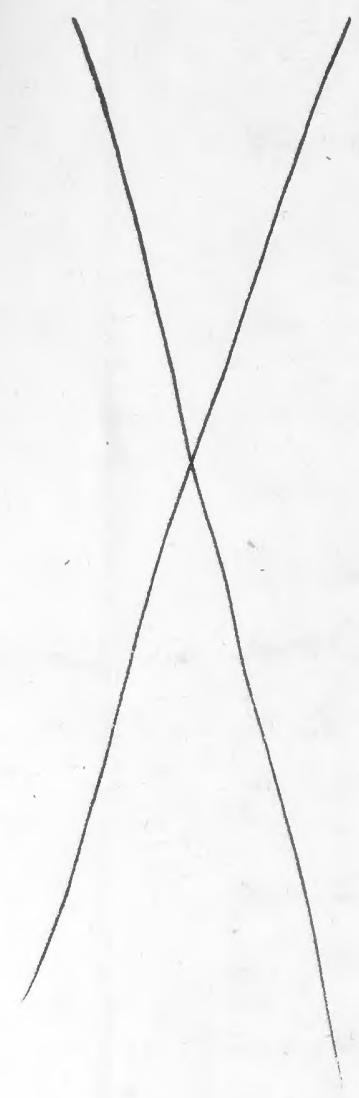
Es quanto tengo q. decir a  
 V. S. sobre este particular  
 Dios pde a V. S. M.ª  
 Calatay. y 8 de 16 de 1824  
 Fran. Co. Arenas

P. D.  
 Tambien incluis la  
 respuesta obrada por  
 V. S. de la aprobacion  
 de V. S.  
 [Signature]

M. Are. por V. S. y Ayuntamiento - Esta Ciudad.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or date, including the number '1722' and a signature.]*



La reciente queja, y veinte  
 varias pruebas apoyadas en  
 los informes tomados al  
 Carácter espuesto a desave-  
 nencias y compromisos con  
 sus compañeros de Ma-  
 nuel Arinos incorporado  
 a la comp. de Grand. del  
 Bat. de Vol. Real. de  
 esta Ciudad que accidental-  
 mente tengo el honor de  
 mandan, me han determin-  
 ado a desambrar, y repa-  
 rarlo al expresado Ba-  
 tallon. A este punto  
 de me han obligado las com.

indemnaciones al Estado  
como a V. sin molestia  
lo con su reunion; la  
las ventajas. No que  
cayga el pronto castigo  
sobre los desordenes; la  
evitan a sus compañeros  
motivos de inquietud,  
trascendencia desagradable  
y mas que todas la  
pueda prescindir de la  
a V. animado de los  
vivos anhelos de que  
tengan la union, y  
como tan esenciales,  
ven los obstaculos que  
dan dificultad la con-

178 201  
cion de los utiles sacrificios  
al Batallon, con  
los que secunde las benefi-  
cas intenciones de S. M.,  
formando las delicias de un  
doble.

Sin embargo al peso que  
he creido encontrar en es-  
tas razones, no pudiendo de-  
sentenderme de reconocer  
en V. al verdadero jefe  
del cuerpo, pongo en su  
noticia este acontecimien-  
to, para que sirviendose  
aprovar mi determina-  
cion, <sup>si la creyera justa</sup> logre yo la satisfaccion  
de haber acertado a  
conformarme anticipada-

mente con sus detenciones.

Dios que a V. m. d.  
Calatayud y Octubre  
de 1824

Enrique Pujadas

M. J. P. de Ayuntamiento de Calatayud

Plat. 25. de Sep. de 1824

Que al Sr. P. J. P.

Como panag.  
de lo q. enven  
anexpond.

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1824

Si remita el amudado M. J. P.

Los Porteros de esta <sup>11</sup> Corporacion que aya  
Demandado con el Sr. P. J. P. firman con el debido respeto ad S. Exponen

Que ad S. consta la ocupacion penene que  
han tenido y tienen desde los abistamientos  
para el remplazo de la quinta, motivo por  
el qual les ha sido forzoso oxillar las ocupa-  
ciones a sus talleres y oficios, lo que ha cau-  
sado atrasos en los abimentos de sus respecti-  
by casas y familias: Por tal razon reueren-  
dan el auxilio que en semejantes ocasiones  
han tomado de la bondad de V. S. que les  
ha aplicado medio a repararse. No dudan  
en la presente ocasion looraran el mismo  
favor, constando bien ad S. el trabajo conti-  
nuo que han tenido en el derrempio de sus  
acertadas Probidencias: A cuyo fin =

Ad S. suplican rendidamente que pene-  
trado de la verdad de sus necesidad, motibu-  
de sus ocupaciony se digne por su noto-  
ria bondad agraciarse con algun socorro  
que en parte redima sus significados abra-  
ros a cuyo favor quedarian agraciados. Ca-

Calatayud 5 de Sep. de 1824

de ha Porteros de aquells que V. S. convida a conformes. Verdures  
Luis Rosas

Juan Laporta y mis compañeros  
Ayuntamiento de Calatayud



M. Y. S.

Los abajo firmados, vecinos de esta Ciudad con la sumision que les es caracteristica: ante V.S. exponen lo siguiente: Que sabedores hallarse V.S. penetrado de los muy bellos sentimientos, y decidido á proporcionar á los juvenes aun á costa de los mayores sacrificios, (como V.S. consta por experiencia) quanto medios sean conducentes á la consecucion de la carrera que se propone seguir; juzgarian no cumplir con las obligaciones propias de Padres, si hallándose estos con unos hijos dispuestos á principiar Filosofia; y no pensando enseñar dicha facultad en los Convictos de esta Ciudad, segun les han informado: no se acogieron bajo la proteccion de V.S. con el objeto de suplicar se principie dicha ciencia en una de los Convictos de esta Ciudad. En esta suposicion jamas pueden pensar mirará V.S. con indiferencia su solicitud; si, antes bien, con el mayor interes, por resultar de su consecucion honor á V.S., utilidad á los exponentes, y lo que es muy apreciable, por traer grandes ventajas al Estado, como V.S. no ignora. Conseguida esta proteccion, no cesaran de pedir á Dios por la prosperidad de V.S. acordándose con V.S. causa de ver colocados en dicho estudio, á unos hijos que en algun tiempo segun lo manifiestan seran el báculo, y consuelo de sus ancianos padres. Calatayud y dñe 15 de 1824.

Sebastian Micheto. Manuel Torralba.

Maniano Barido

Muy Y. Y. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud

Como lo pide

81

294



M. J. J.

Jose Melendo vecino de esta ciudad á V. M. con el mayor respeto expono: Que para ciertos fines convenientes al mismo necesita acreditar mediante informacion de esta H. H. la cooperacion puesta á continuation de este breueto, ó por separado, si son ciertos los extremos siguientes: Que

- 1.º habiendo nacido y criado en esta deflacion ha sido siempre reputado y tenido por un vecino honrado y de conducta irreprochable en todos sus procedimientos, y opiniones políticas y religiosas = Que desde el intruso exaltacion de la constitucion se manifestó contrario á ella, y á dicto á la Libertad y derechos del Soberano, cuya circunstancia le atrajo el odio y persecucion de todos los revolucionarios = Que fueron tan considerables las persecuciones que le causaron los tribunales y el temor que le infundieron sus amenazas, q. le obligó á emigrarse en el mes de D. de un 18 de Agosto de veinte y dos con grave perdida en sus intereses, y abandono de su casa y negocios, y que se trasladó con toda su familia á Villarroya de la Sierra donde sufrió no pocos insultos prodigados por los adictos al sistema revolucionario existente en aquella villa, y hasta el extremo de haber sido atropellado y conducido preso por efecto al Rey al Puerto de Atica en union de otros vecinos de

4. . . la misma = *Finalmente* habiendo sido puesta en ti-  
verdad y después de restablecido el legítimo Góv.  
no de S.M. regresó a su patria y domicilio de esta ref.<sup>da</sup>  
Ciudad en el mes de Mayo del año proximo ante-  
rior, desde cuya época permanece en ella continuan-  
do en dar pruebas de su decidido realismo y hon-  
rader que en todo tiempo á manifestado: En cuya  
atención

N.º. rendida m.º. suplica q.º. con merito de lo expu-  
esto y temiendo presente q.º. necesite con urgencia  
la certificación solicitada sobre los particulares de  
que se ha hecho mención, se sirva concederle la  
con la mayor posible brevedad, en lo que sobre ser justo  
recibir el testimonio de la rectitud y bondad de N.º. un  
distinguido. *Juan* Calatayud y 8.º. de 15 del 824

Josef Meléndez

M.º.º. Presidente y Ayun.º. de esta Ciudad de Calatayud



mente q.º. solicitan sea incluido en el Bat-  
tallon de Voluntarios Realistas de esta  
Ciudad, y se accorde, se pasen á los classifica-  
dores.

Sobre quisiéramos  
Pontenay

Se dio cuenta de la suplica que hacen los  
Porteros p.º. recompensa á sus trabajos  
en la Quinta verificada, y se accorde se les  
de sesenta r.º. v.º. por libram.º. del I.º.  
de Camo del Caudoal disponible de la Cebada  
o Vino Blanco.

Yonny A.º.º.

Tambien se accorde que á los Porte-  
ros Aguaciles y Aguacil Mayor se les  
satisfaga por los trabajos q.º. feaia á cada  
uno de aquellos quarenta r.º. v.º. y al últi-  
mo ciento y sesenta.

Sobre un memorial  
del org.º. de unq.º.

Se dio cuenta de un memorial del  
Hospital de Mujeres de esta Ciudad sobre  
q.º. se le tenga en consideración para el  
pago de cuenta entregada q.º. en el año de  
Doce hizo á la Ciudad como tambien so-  
bre devoto de Contribucion y Cargamen-  
to q.º. se le hace, y se accorde q.º. atendidas  
las circunstancias criticas en q.º. se ha-  
lla esta Corporacion; el Regidor de mes le  
admíta en parte de pago el adeudo q.º.  
tenga de Contribucion y q.º. dho memorial

se entregue al Sr. Forcad para q.  
lo presente en la Junta de Contad.  
esta vez lo q. dice sea los Cerros de  
Maná y recargue lo q. sea justo.

Sobre unio. de Pa  
noria

Se leyeron dos memoriales de  
Maestros de Gramatica q. solicitan  
sealo de minimos y menores, y se acordó  
pasar en Comicion al Sr. Exaltado para  
que vea lo conducente y lo haga presen-  
te en Ayuntamiento.

Se dio cuenta de un memorial  
sobre unio. de filosofía de algunos Estudiantes q.  
de primer año de filosofía y se comisi-  
onó a los Sr. Exaltado y Larrea para que  
vean lo que pueda lograrse.

Sobre Informe de Die  
Die

Se presento un Borrador  
Informe por el Sr. Forcad de las cinco  
personas q. se le tenia pasado, y se  
acordó como lo dice, pero en quanto al  
Manuel Excedero de q. se tiene presen-  
te se halla preso en Zaragoza.

Sobre certificación de  
en el endo

Se dio cuenta de un memorial  
de Jose Melendo en q. pide una Certifi-  
cación sea el mismo y se acordó se le die  
por lo q. se se levanto la Sesión q. fin  
manon dno. Sr. de q. Certifico.

Delgado

Maluenda

Larrea  
Forcad  
Domingo Contad



Ayuntamiento 19 de Abril de 1824. En la Cnd. de Calatayud y Corcor  
Comitoniales de la villa a diez y seis de  
oct. de mil ochenta y cuatro años. Jun-  
ta de Congregados los S. S.

Comis. Sr. Sr. Presidente

D. Ennigüe Pujada, D. Juan Larrea

D. Ramon Tomal, D. Manuel Maluenda

D. Manuel Eyo, D. Manuel Tomal

D. Sr. Juan Pardo Casaju, D. Romaldo

Blanco diputados y D. Antonio Torres Senio

Pro. del Corcor. Compositores el M. Ayuntamiento

de esta Ciudad, celebrando el extraordinario en es-  
te dia, asi juntos y Congregados, se abrió la Sesion

por la lectura de una Carta del Sr. Arce

mo Preciador alusiva al abono de suministros

y en su virtud se acordó se represente a la di-  
reccion Gual de Madrid solicitando el total

abono de suministros hechos a los Hospitales

de la entrada de los Alcaides en abono de las

contribuciones q. en esta ciudad la Ciudad

y q. tambien se represente al Sr. Intenden-  
te de Madrid en los mismos terminos q. pro-  
pone Preciador para impedir el q. se espi-  
ran las Cartas de pago antes de la decision

de la Direccion Gual, y se acompañe copia

de la Contestacion del Sr. Intendente de Exer-  
cito para lo q. se comisió a los Sr. Eyo,

y Tomal: Que por la Junta de Subsistenci-  
as se remitan al Sr. Preciador todos los

recibos de suministro hasta el ultimo de

Sept. pasado. Que se remita al Sr. Cuen-  
do el Informe sea el Sr. Jaquez y no

Sobre unio. de un  
ministro.

se hizo por oportuno el embargo Comisionado  
de a Zaragoza sobre lo acordado antea  
mente, con lo q. se levanta la sesion & lo q.  
el pnte sea ~~establecida~~.

Delgado

Luzuriaga

Maluenda

Foncal

Mariano

Foncal

Demando Cortes

Ayuntam. Ordinario  
De 23 de Octubre de 1824  
En la Ciudad de Calatayud y Casas Com.  
Socias de la misma a veinte y tres dias  
mes de Octubre de mil ochocientos y veinticuatro  
años: Juntes y congregados los S.<sup>os</sup>

Corregidor Caballero de Calatayud  
D.<sup>o</sup> Jacobo Calvo, D.<sup>o</sup> Juan Sanchez, D.<sup>o</sup> Jo.  
mon Foncal, D.<sup>o</sup> Vicente Maluenda, D.<sup>o</sup>  
Maximo Ito, D.<sup>o</sup> Manuel Foncal, D.<sup>o</sup> Jo.  
res, y D.<sup>o</sup> Antonio Torres Sindico de la  
Comun de esta Ciudad componentes el  
dho. Ayuntamiento de la misma celebrando  
el ordinario de este dia, se abrio la sesion  
on por la presentacion y lectura de un  
Recurso hecho y presentado por el Sr.  
Gobernador del lugar de Monasterio de

# Bilibitanos

Al anunciaros vuestro Ayuntamiento la ultima orden de S. M. que sobre la organizacion y fomento de Voluntarios Realistas le habeis Comunicada, para dar todo el debido cumplimiento, no puede prescindir de Vuestros auxilios el numero de sus Filas.

En dicho tiempo vuestro Ayuntamiento hablois extensamente para persuadirlos. Las difusas reflexiones podran convencer aun Pueblo que desconociendo los principios del noble Comportamiento, no haya querido atornar el Santisimo del pundonor, mas no al que en todos tiempos ha sabido o fruido ejemplos de magnitud, decidiendose siempre con heroismo por la causa de la Justicia. Deseo S. M. de veras que cada uno de los grandes y verdaderos intereses de sus Pueblos ha decretado el aumento de los Cuerpos de Voluntarios Realistas, persuadido de que, no hay medio mas seguro de conservar la Paz y Reposo Publico. Como sin duda de este deseo de tan procurado por los infatigables desvelos de vuestro Soberano de poder dar los beneficios que producen ala Sociedad todos los bienes, que es Capaz de dar la tierra; quiza no vera entre ellos la quietud de los Pueblos, el sosiego de las familias, el fin de los trastornos la conclusion de las Alteraciones, el regreso del Individuo, con todos los demas que se presentan de bulto ala vista como propicias. Impedidos pues Bilibitanos, de tan intrinseco llamamiento de vuestro genial Oratorio, y de las Comunes utilidades a procuradas a prestar a esta Patria tan necesaria cooperacion correspondiendo ala confianza con que vuestro Catolico Monarca os Constituye garante de ella. No sea este dia de gloria ala Patria olvidando. Vaso las banderas ya reconocidas por tantos modelos como se presentan en estos vuestros Cuerpos de soldados almas ala firmeza de donde no fragarian temerarias tentativas dirigidas contra vuestro Santo y adorado Religion, el baluarte donde infructuosamente chocarian todos vuestros Enemigos, el apoyo de la Soberania; la gloria del Estado y el objeto de las Verdaderas de su Sueldo. Una simple cobardia hubiera aminorado. Ayuntamiento a todo el requisito necesario para continuar a tan vuestro Comandante las circunstancias prevenidas por la Real Orden; mas segun el tenor de la misma obstinacion de Profundidad tal honra el amante de Dios irreligioso y desorganizador; el desafecto ala Sagrada persona de S. M.; y que por sus vicios fijos o demeritativos observe una conducta que haga disminuir tan honroso distintivo, ponga con la igualdad de tales sombras no sera obscuro de el lustre de sus contornos por este distinguido Batallon.

Calatayud y Octubre 23 de 1824

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Cumpliendo con lo de terminado por el Yffe. Ayuntamiento en el ordinario celebrado bajo el día diez y seis de los convenientes, con respecto á que continuando en su comision on el Capitular que suscribe, se abitare con el Reverendo Padre F. Antonio Chinsa de la Religión Seráfica, pretendiente á la regencia de la Catedra de menores y menores que se halla vacante; y si perviniere se encargara (si le era posible) de la regencia de la de medianos y mayores, para que recayere la anterior en el Redondo Ramon Martinez y qual pretendiente, sugeto y joven y en quien concurren circunstancias reconmendables para el desempeño de dha Catedra de menores; y con el objeto en especial de que el citado P. F. Chinsa resida la catedra de preferencia como le corresponde por su alto ministerio sacerdotal; habiendo tenido efecto la expresada entrevista resulta: haberse conformado el precitado P. con los de signios de 15; con la restricción de que por uno ó dos meses sirva la catedra de mayores su compañero Martinez, hasta tanto que aquel repere que las expensas relativas á la clase que hade enseñar: sin perjuicio todo de regentar todo este tiempo la catedra de menores el expresado Religioso. Todo lo que pone en noticia del Yffe. Ayuntamiento el exponente, en desempeño de su comision, á los efectos que haya lugar. Calatayud 23 de Enero de 1821

Jacobo Bertrán

*[Nota]* Probablemente se abrirá curso de Filología en el corriente año en el colegio de Padres capuchinos de esta Ciudad, segun se ha manifestado al Sr. Guardian del mismo al que suscribe; en vista de haberse unido al efecto mediante

la comision que para este fin se tubo abien conferida en  
yff. Ayuntamiento



Sobre Suministros  
sobre repeticion de Suministros, y se acuerdo  
pase a Comision de los Sr. Lujada, E. Yto, para  
que informe en otro Ayuntamiento.

Sobre clasificacion  
Se leyo un oficio de clasificacion de  
Sr. Manuel Rodriguez y se acuerdo pase en  
comision al Sr. Calueta para q. informe  
en otro Ayuntamiento.

Sobre Suministros  
Se leyo un recurso hecho por el Pueblo  
de Paraqueos de la Videna de Suministros  
y se paso en comision al Sr. E. Yto para q.  
informe en otro Ayuntamiento.

Sobre Suministros  
Se leyo una exposicion del Sr. Calueta  
de la arte de Maestros de Gramatica y Filosofia, y  
se acordo se huna a los Decretos y en todo  
se juzga como se dice en ella.

Sobre papel  
Se acordo que al que escribiera el Pa-  
pel y Boletas Juan co Soria se le entrea  
el Sr. que resenta a Vellon, y a los otros que  
lo escribieron de las demas Puercas qua  
quiere a Vellon por libramto del Sr. Ca-  
luceta del Ciudad de Cebada o Vi-  
no Blanco.

Sobre Inf. de Viquia  
Se presento Informe conador  
por el Sr. Forcat de los Carno Viquia y la  
fuente, y se acordó se ponga en limpio, y  
se revista.

Sobre Voluntas  
Se aprobacion y admision para vo-  
luntarios de abastecido los Clasificados Mi-  
guel Arroyo, Manuel Romero, Jose Ci-  
ria, Sr. Juan Puch, Juan Eloy Villan,

y Mariano Aznar, y se acuerdo se pase  
oficio por el Sr. al Comandante pa-  
ra que los incluya en Compañía.

Se presento un Memorial de re-  
presentacion por el Sr. Fornalbarre  
Contribuciones, y se acuerdo se ponga  
en limpio y remita.

Se leyó el Informe sobre Frigolo-  
pez Quinto, y se acuerdo que puesto en  
limpio se le dé curso.

Se lego un memorial con  
decreto a instancia de D. Joaqu. Gancedo  
sobre q. paguen los Eccc. Contribucion  
de Bienes. Ademas despues del otro  
treinta y siete, y se acuerdo, pase al  
Sr. Fiscal para q. informe en y asimen  
Ayuntamiento.

Se lego un memorial de Juan Ma-  
nuel Martinez Platexo q. solicita re-  
baje de Contribucion Sal por haber  
quedado impedido para su ejercicio  
de Platero, y se acuerdo que pase al Sr.  
Comisionado de Sal y Junta de Contri-  
bucion para q. teniendo en conside-  
racion lo q. expone como creto lea  
Comidexon en el repanto segun con-  
responde.

Se acuerdo, se oficie a los Señores  
Vecinos de esta Ciudad para q. den  
una razon de los ultimos Casados  
desde el año veinte, la cual se pase  
a la Junta de Contribucion q. labo-  
ra en la Ciudad.

Se lego un memorial del Mo-  
nasterio de Piedra en q. se piden

Sobre contribucion

Sobre el Quinto Frigolo-  
pez

Sobre contribucion a las  
Eccc.

Sobre rebaje de con-  
tribucion al Platero

Sobre Casados



Sobre el sumario  
de Piedra

Se acordó para  
pago de la Contribucion en que esta  
en descubrimiento y engeñias de su mo-  
nasterio, y se acuerdo, pase a la Junta  
de Propios para q. esta vea de cubrir  
el adeudo en la parte q. le sea po-  
sible, para q. pueda cubrir la con-  
tribucion y lo demas q. haya lugar.

Sobre el sumario  
de las

Se presento un memorial  
del Sr. Pujadas p. reprobacion de  
Voluntario Realista, y se acuerdo se  
ponga en limpio y p. el consentimiento  
del Sr. Gobernador, se firme por el Sr.  
y se fije en el puesto acostumbrado.

Sobre el sumario  
de voluntarios

Se acuerdo que respecto de haberse nombra-  
do al Sr. Pujadas por el cuerpo de Voluntarios  
Realistas en depositario de Cajas de Caudales y de  
mas del mismo cuerpo, a fin de que ingresen sin  
desfalco alguno a dicho cuerpo los que entraban y  
salían por el depositario de Propios de hoy en ad-  
lante entraran desde la primera mano de los  
que deban ingresar en la Caja de D. Sr. Pujada  
das lo q. se haga saber mediante oficio por  
el Secretario.

Fue respecto a que al Sr. Alcaide de la  
re le exige por el Conde desde su venta de  
encomienda y fincas que se hallan los que tiene prome-  
tido reintegrar a la posesion de la propiedad por  
providencias correspondientes, y ha hecho  
presente lo cual apreciable se le apron-  
tasen y facilitasen; se acuerdo que de los

hacer disponibles por libram<sup>to</sup> de  
Don & Cano, se le facilita y entrega  
con lo que se levanta la sesion q. firmada  
non otra l. y el presente seño certifica

*[Faded handwritten text and signatures]*  
Bernardo Conch

Agencia de...  
Cada Ciudad de Calatayud  
y Casas Comunes...  
de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro  
de San Juan y Longuidera...  
Corregidor Gobernador Prudente  
D. Enrique Dupad... D. Sadaf Larrea  
D. Amador... D. Vicente...  
D. Mariano... Regidores y D. Auto.  
no por...  
Sobre Tarea...  
de Comunidad...  
de notificación se pare al Abogado del...



Com. de San Juan... para q. contate en  
dicho expediente lo q. Conbeuga al Ayuntamiento.  
Se supo en oficio del Tenor Gobernador fecha  
de mayo y ocho de la presente sobre su estado de  
nada y se acordó que para el contatamiento del  
Tenor Gobernador e Informe pare en Comi-  
sion al Tenor Larrea a quien se le entrego el  
oficio del...  
Se supo otro oficio del Tenor Gobernador  
algun punto de sus vicarios...  
de un Auto... sobre su ministerio de...  
Diente del Tenor Intendente, y se acordó que  
se abra Junta de Juristas, y se contate a igual  
Alcalde... para  
carricho del Liquidacion cuyo oficio y vicario se  
entrego al Tenor Dupad y queda encargado del  
Tenor Prudente de vacante presente al Alcal  
de difuera.  
Se supo en oficio sobre Informe...  
de Carranca... y se acordó que para el parecer  
en Comision al Tenor Larrea quien recibio.

dielo oficio.

Segue otro oficio del Sr. Don Corregidor sobre cuentas de propios de la Capital y se acordó pase al Sr. Don Alcaide para que conteste a lo que se pide en otra Ayuntamiento.

Segue otro oficio del Administrador de rentas de esta Ciudad sobre la entrega de sal para el sal, y se acordó Comisión al Sr. Don Eloy para que lo recibiera.

Segue otro oficio del mismo administrador sobre pago de contribuciones de el Terro de Heredia, y se acordó se tenga presente y se pida la conformidad de don Manuel Hernan como Administrador del Terro, y el oficio se entregue al Sr. Don Toribio.

Suprimido por el Sr. Don Eloy el Informe de Contribuciones sobre los Pueblos de Jurisdicción de esta Ciudad y se acordó se ponga en limpio y reunida.

Suprimido la Cuenta de Sal de primera venta de contribuciones de este año, y se acordó se pase al Sr. Don Eloy para que la unifique y se comisione al Sr. Don Eloy para que tome tres mil quinientos reales del Caudal que corresponde y tenga por reembolso con los que se cubra el excedente que se hubiere.

Sobre cuentas de Propios

Sobre sal

Sobre contribuciones

Sobre sal

Sobre contribuciones



del Sr. Don Eloy y el Sobrante lo entregue a este Ayuntamiento de que se pide.

Se acordó que en cuanto al Informe sobre Pasa del Sr. Don Alcaide sobre el Sr. Don Eloy y el Sr. Don Eloy para que se ponga en limpio y se pida alguna otra información.

Se acordó que en cuanto al Informe de D. Mateo Thabilla se ponga en limpio y se pida alguna otra información.

Segue otro sumario de D. Vicente de la Cruz para voluntarios de esta Ciudad y se acordó se pida la conformidad de el Sr. Don Eloy y se ponga en limpio y se pida alguna otra información.

Sobre sal

Se acordó se pase oficio al Sr. Don Eloy en las Parroquias de esta Ciudad para que se ponga en limpio y se pida alguna otra información.

Suprímase por el Sr. Fiscal el Corra-  
don de Informes al Real C. de Indias  
y ya probado que fue se manda po-  
ner en limpio y que se despache.

Relativo de Memorial de los Comu-  
nidades de esta Ciudad y de acuerdo para la  
sucesión de contribución para el su forma  
con separación del escrito.

Suprímase el tray y tray ordenado  
de las cosas de papel sellado, y  
de acuerdo se mandan alor acuerdos, y ten-  
gan presente.

Se acuerda que en S. Huelueta y Lar-  
ma y en las otras comunidades de  
esta Ciudad sobre que se impuso en este año  
Filosofía como que se le baste la suya de  
que se mandaron en el S. de el preunte  
Secretario. (Enteñia)

Antonio de los Rios Mariano Lopez

Manuella Domingo Cortes

Ayuntamiento de B. de N. de 207 Ental Ciudad de Calatayud y Calatayud  
Consistorial de las ciudades de Calatayud y Calatayud  
de sus otros cuatro y quince años suyas y congre-  
gación por el Sr.  
Consejo de Gobierno provincial



# EL REY,

*Amador nuestro*

Sabed que la Santidad del Papa Pio VI (de feliz memoria); teniendo consideracion á los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la Santa Fe Católica, me concedió por su Breve de trece de Agosto de mil setecientos noventa y nueve la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios para que se publiquen y prediquen en todos mis Reinos y Señoríos é Islas á ellos adyacentes por tiempo de veinte años; de los cuales la vigésima y última predicacion es la que se ha de hacer para la expedicion del próximo venidero de mil ochocientos veinte y cinco, como lo entenderéis por la Instrucción y Despachos del Comisario General de la Santa Cruzada; y así os encargo y mando que cuando la dicha Santa Bula se fuere á publicar y predicar á *en Ciudad* la salgais á recibir con el Regimiento, Alguaciles y vecinos de ella con la solemnidad y veneracion que os mando por mi Carta-Patente, y se contiene en la referida Instrucción; lo cual guardareis y cumplireis en todo, de manera que el Tesorero y Ministros que en la predicacion y cobranza entendieren sean bien tratados, á los cuales dareis todo el favor y auxilio que hubieren menester: que en ello me serviereis. Fecha en *San Lorenzo* a veinte y tres de *Octubre* de mil ochocientos veinte y cuatro.

Yo el Rey. *R*

Por mandado del Rey N. S.  
Luis de Lujan  
y novicio *R*



*R* *R* *R*  
Los Regidores de la Ciudad de Calatayud.



soberanías de la

sumo pasado sobre Suministros de Navarra  
traza y se acordó se la que una copia y una  
ala Alcaide, y el original para el Rey de  
Ezto.

Represento una Carta de D. Pedro del Valle  
quinto teniente del Comandante de Galicia unido  
y unido de dicho teniente. Y en tanto que se  
deca. noventa y siete. Villos firmada de D. Tou  
Capitán de Navarra que acordó en el Rey, y que  
el Comisario nado para Calatayud se abite con  
el Rey de Ezto.

Se ordenó para el Sr. Gobernador de Navarra  
que se le entregue la copia de la escritura de  
firmada de D. Tou Capitán de Navarra que  
acordó en el Rey, y que el Comisario nado  
para Calatayud se abite con el Rey de Ezto.  
y el Sr. Comisario de Navarra que se le entregue  
la copia de la escritura de firmada de D. Tou  
Capitán de Navarra que acordó en el Rey, y que  
el Comisario nado para Calatayud se abite con  
el Rey de Ezto.

Antonio Delgado

Trasero

Matruenda

Forcal

María de Ezto

Domingo Conde

Ante los señores de 1824 } En la Ciudad de Calatayud



y Caras comisionales de la misma a se  
en el Sr. Com. de Navarra. Y en tanto que  
Jurado y unido, los Sr.  
Comisario de Navarra  
D. Francisco Tomás, D. Vicente Valencia  
D. Mariano Ezto Comisionario, D. Juan  
an Francisco Caras Diputado, y D. Antonio  
Tomás Sindico Puero el Com. Compo  
nentes el Sr. Comisario de Navarra  
celebrando el día 2 de este día 1824  
aprobado en el Sr. Comisario, se ha  
bueno la sesión, por la lectura de un  
impreso el Sr. Comisario de Navarra  
de 25 de octubre de 1824 sobre liquidación  
de la deuda de Navarra; De otro que se man  
dó en 27 de septiembre de 1824, sobre que en el  
10 de octubre de cada año se cante en la Real  
el Rey en solemnidad de la granada de  
gracia y merced el Rey en igual día; De otro  
que 28 de septiembre de 1824, sobre enajenación  
de las villas de Canete; Se acordó de unan  
a los señores de Navarra en cumplimiento de la parte que  
comisario de Navarra.  
Se leyó el orden que se mandó a 19  
de octubre de 1824; sobre enajenación de la  
de Navarra, y se acordó en oyda de la  
liquidación el Sr. Comisario, sobre haber

comando con el Carlos I.ª y su familia  
que aquellas, se hagan en el día 8.º de los  
comienzos á las 10.º onas de mañana  
que naga en la comision, y con aumento el  
su Decano amos, y dispongan lo q.  
en iguales cargo se ha experimentado, y  
que puedan hacer el comite q.º con  
naga, se tejo un orden el

que yo suspende sobre humillar  
de la Junta de Comercio, y se aviendo de  
para cada una de ellas, y pare una copia  
á la Junta de Comercio para el d.  
diego 10.º

Se tejo un oficio al Ayuntamiento de  
Alcaniz, sobre Informe del D.º Juan  
Sorian, y se aviendo pare en un  
abst. tener para que Informe  
de presencia de la S.ª de Alcañiz y  
to el repanto de Alcañiz, y de apas  
de el Ayuntamiento, y que con nota de  
cuer.º se pare al repantado por  
el repanto

Se tejo el Informe de la Junta de  
Comercio, sobre reclamacion del  
Comercio; se aviendo, que puesta co-  
pia de dicho Informe á consumacion  
de nuevo, son uno informe de con-  
forma el Ayuntamiento, de se de cuenta  
no hacen lugar, á lo que se solicita  
de Comercio; y que en el termino  
de temeros dia, presenten su repanto



M. J. S.

El Sr. D.ª Fuente Quirós y del Comercio de esta  
Ciudad con la debida atencion expone: que se le ha  
nombardo por V.º S. Individuo de la Junta de Distribu-  
cion como representante por parte del Comercio, y en  
el dia tiene q.º ausentarse de la Ciudad q.º largo tiempo  
para evacuar una comision del M.º J. S. Intenden-  
te, y otras correspondientes á las Administraciones q.  
están á su cuidado, por lo que

M.º J. S. suplica se le permita al Exponente del enun-  
ciado cargo de Individuo de la Junta de Distribucion  
por los motivos q.º Uba. indicados, y nombra en  
su lugar á la persona q.º sea de su agrado en lo que  
hubiera el Exponente singular fecha: Calatayud  
y Noviembre 5.º de 1824.

Fuente Quirós

M.º J. S. Presidente y Ayuntam.º de la Ciudad de Calatayud.

SELO  
40. MRS.

SELO  
40. MRS.

SELO 40  
40. MRS.



ANO DE  
1824

... de Dano y perjuicio  
 Se dio comisión al Sr. D. Lyto, para que  
 por su conducto se pudiese suponer si qualquiera  
 Ciudad que se cobre, o haya existido  
 tanto en Lanar. El Caudal en un tiempo  
 El restante para cubrir, de  
 cuando se tiene el contribucion, y suar  
 de la renta Centif. o can-  
 de los Pueblos de los Creditos q.  
 ay una esta vez, y para en aquel  
 de la Sal.

Se leyó una exposición el aumento  
 de la renta; que se impuso  
 para la Junta de contrib. y para q.  
 se fuese al aumento; y q. la Junta  
 y aumento. El aumento proceda desde  
 luego al reparo del Duplo de la ulti-  
 ma contrib. en que se refiere, y que se  
 corresponden.

Se leyó un memorial de Mariano  
 Lator en q. solicita se le releve el can-  
 de el reparo de contrib. y Comand  
 y se acordó: Que siendo de esta  
 las razones que propone para que se  
 se oxima; no ha lugar a su solicitud  
 Se leyó un memorial de Sr. D. Lafu-  
 ente en que propone legitimas

Canvian para q. se le relave, e compo-  
nense la Junta de Contribucion, y se  
avendo como lo solita; y enm lugar  
se nombra a D.º Manuel Laurens lo  
que se le haga favor

Se dio cuenta en memorial de una  
Junta de Contribucion de la Ciudad de  
Calatayud para el año de 1824

Se dio cuenta en memorial de una  
Junta de Contribucion de la Ciudad de  
Calatayud para el año de 1824

Se dio cuenta en memorial de una  
Junta de Contribucion de la Ciudad de  
Calatayud para el año de 1824

Delgado  
Mariano

Demando Cortes

En la Ciudad de Calatayud  
y Casar convida. La misma, a una



Real cédula de S. M. en virtud de la qual  
se ha acordado que en virtud de lo  
que se le haga favor  
Se dio cuenta en memorial de una  
Junta de Contribucion de la Ciudad de  
Calatayud para el año de 1824

Delgado  
Mariano  
Demando Cortes

Anun. to 13 de Nov. 1824. On la Ciudad de Calatayud

y casas cont. La misma, a trece di  
as el mes de Nov. mil och. veint  
y quatro años; Juntas con regas.

Don J. P.

Consejo P. D. Presidente

Don Jacobo Henlaeta y Don Juan Sanchez

Don Mariano Eyo y Don Antonio

Comar Sindico P. D. El Com. Com.

presentes el P. D. Ayuntamiento celebrand

do el día de este día se hauido la

lectura de los dos anuntam.

antemones, y aprobados; se dio para

verbal, sobre lo que dicho en esta

que quis por uno hijo de Don Mariano

hacia presentada una escritura

en la Universidad de Salamanca, en

condicionada para que en este anuntam.

que en este se no la venia en

se aviendo; se aviendo se oficio p.

el p. D. con el P. D. el dicho

universidad con el objeto de aver

quon su ventura.

se leyó en Decreto el P. D. Intendan

te a virtud de la representación

que le hizo este Ayuntamiento en trece

de Agosto último sobre que se suspendie-

se.

204 308



N.º 21 de Agosto de 1824

M. J. J.

21 de Agosto de 1824

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud

Varnafond

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. En la debida atención y respeto expone  
que hallándose a préstamo dicha Ciudad  
para el pago de las contribuciones de engadad inci  
tacion de las contribuciones. No permitiendo al Sr. Intendente de Cuenca  
que no me dejen la cultura de la tierra y de la  
para la exportación que se vea. Hubo en el mismo alar propan estante y Fran  
licencia por esta y se tiene oportuno documento q  
la Ciudad de Cuenca para hacer con esta el pago  
de las Citad. Contribuciones en la referencia de Rentas  
Nueva de que los fondos destinados al pago del tal tipo  
de, habiéndose consumido indidlos Suministros que  
podran Cubrir en metálico como Deciano. Ha Men  
conada solicitud con el Sr. Intendente de  
Cuenca loq. manifiesta la adjunta copia de su segu  
esta de q. de dice la salida q. ante a esta Solicitud  
para el pago de su solicitud, que menor se infiere  
q. digna de toda consideracion, y de sea relabado del apre  
sio q. se fue hecha tanto q. se ayga procedencia de la  
Pretoria Real sobre la expedicion q. susaban prome  
te para la Intendencia de Cuenca supunto q. ademas  
de las adelantat q. tiene hechas para el suministro de

las tropas. Continúa en Asientos alaj unanimes  
 y Casa general de Quintos en ayuda de un  
 falta y sin haber percibido Caudal de la  
 ciendo. No dudando q<sup>e</sup> las razones expuestas son  
 suficiente Causa para Combenencia se fute el  
 Alde q<sup>e</sup> se pteunde p<sup>a</sup> esta Corporacion.

A. N. S. ... suplicando se haga a merced de las mandado al Cabildo  
 de la Corregidor de esta Santa Hermandad de Aprunio  
 de contra esta Ciudad hasta q<sup>e</sup> se le suplicare  
 de de Armas lo Combeniente con respecto al abono  
 de sumas de indubitable de la misma Combenencia  
 para el Contribucion de las Casas de la misma  
 Ciudad y Ciudad de N. S. la Exponente. Cabildo de  
 13 de Agosto de 1824

Jacobo de la Cruz Enrique Pujada  
 Juan Antonio Carreras Antonio Torres  
 Primitivo Forcadell Rosendo Blanco  
 Mariano Cruz

Benigno Conser  
 Secret. C

M. J. S. Intendente de esta Provincia y Reyno.

Archivo Municipal de Calatayud



La Contaduria Real de este Excmto, cuyo parcau viene  
 Combeniente dir, con Vista de la Exponente de V. S. S. de 14 del mes de  
 Junio, soli utando de la Admitida en pago del primer tercio de las  
 Contribuciones adicadas por esta Ciudad, los valores de las sumas tra-  
 rones de tribus y censales, practicados en las tropas estables y  
 transientes por la misma; me informa en el dia 21 de Mayo, que no puede  
 tener lugar por ahora esta demanda: por mas justa q<sup>e</sup> parezca, por  
 no permitirse lo dispuesto en R. D. de 30 de Octubre de 1823, la qual  
 como el abono de la deuda de aquellas en el dicho tercio = sin poder  
 yo separarme de su distancia fundada en la comunicada resolucion de S. M.  
 ponundome no obstante de parte de la Justicia q<sup>e</sup> ante sus Ayuntam-  
 tos y alor algunos otros Pueblos de este Reyno, (sobre q<sup>e</sup> unas pocas  
 gravamen de utro subministrado alaj tropas, las de Continuo, y de  
 imbecitas con exco multa anticipacion y el importe de los R. tributos  
 que adicada al Rey N. S.) para q<sup>e</sup> se le admita el valor total de  
 quantos sumas justifique legitimante en pago de tercio integro  
 de sus Contribuciones, adiferencia de los demas, q<sup>e</sup> por hallarse fuera de la  
 carrera de las tropas militares no huben tan pocas como del habi-  
 lio; mudriso para el Correo de hoy al Excmto finor Excmto Real del Reyno,  
 Remendandole ofiaramente, lo muy i quitatis y Conforme q<sup>e</sup> se acordó  
 el Excmto de esta Ciudad ya otros Pueblos que se hallan en el mismo  
 caso, de la Regla Real precepta en la indicada R. D. de 30 de Octu-  
 bre del año anterior, abonandole integramente indubitable de todo  
 el tercio de Contribucion el importe de las sumas traicadas q<sup>e</sup> prece-  
 riguen, con el objeto de proporcionary algun Alde y poner los en  
 estado de Continualty en obsequio de la debida manutencion de las tropas =  
 mientras vacare la Competente Resolucion q<sup>e</sup> trasladare al. S. S. tan pro-  
 to como me Comunicare su doy este Alde para la libranza, Consequen-  
 te auferida Excmto de N. S. del proximo parcau = dirigie al. S. S. de  
 a. Zaragoza 10 de Agosto de 1824 = E. Y. Y. D. = Ramon de Lu = Inten-  
 de Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud =

Comienda con su emision al q<sup>e</sup> que Conser.

Benigno Conser

Gobierno de Calatayud

El Secretario del Sr. Acuerdo de este  
Reyno D. Antonio Najarre de Lasso, en oficio de  
fha 23. del actual me dice lo que sigue.

“ D. Lambert Casanova natural  
“ de Siria en la Diocesis de Orma y residente  
“ en esa Ciudad, ha pedido al Sr. Acuerdo se le  
“ rehavilitre el titulo de Abogado que obtuvo del abo-  
“ lido gobierno constitucional en 12. de febrero de  
“ 1823. Y en su vista ha mandado que V. S. le infor-  
“ me cual ha sido la conducta politica que ha ob-  
“ servado este interesado durante los tres años de el, si  
“ pertenecio a alguna de las asociaciones prohibidas  
“ por la Ley y si ha permanecido todo el citado tiempo  
“ go ó fuera de ella, expresando en este caso en que  
“ Pueblos y epocas. = Asimismo ha mandado que  
“ se Ayuntamiento rinda por separado igual in-  
“ forme. No avise al. S. p. a si devido cumplimien-  
“ to, dandome en el interin aviso de su recibo.”

No frantado a este V. H. Ayuntamiento p. a  
los fines conducentes dandome puntual aviso  
de su recibo.

Dios que al. S. S. m. d. Calatayud 30 de  
octubre de 1824

Antonio Delgado

S. D. M. L. Ayuntamiento de esta Ciudad

Q

Archivo Municipal de Calatayud

Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint signature or name at the bottom of the page.

~~Faint handwritten text, crossed out with a large X.~~

En cumplimiento de la Comision para informar  
 a la Comision de D. Lamberto Cas-  
 tano en los tan amos del pretendido Gov.  
 Constitucional, segun se previene por el  
 1.º articulo del N.º 1.º articulo. Dicho deus, qd  
 este individuo durante la citada guerra  
 de ninguna forma se ha manifestado  
 afecto al Gov. Constitucional, ni me-  
 nos pertenecer a Sociedad alguna pro-  
 hibida, Milicia Voluntaria, ni otra  
 Corporacion. Reprobada, contra por el con-  
 trario ha sido tenido por un buen va-  
 salo de S. M. permaneciendo en esta  
 ciudad los referidos tan amos, fuera  
 de los meses del curso del veinte al cinco  
 de mayo, qd se estuvo en la Capital  
 en Aragon. En cuanto puede decir  
 en virtud del cargo el Informe

De la ciudad de Calatayud a la villa de Alcañiz  
 por el camino real de Calatayud a Alcañiz  
 el día de hoy se ha acordado en el ayuntamiento  
 de Calatayud que se ponga a vender en pública  
 subasta el terreno que se describe en el presente  
 instrumento, el cual se halla situado en el término  
 de Calatayud, y que se ha de vender en su  
 totalidad, y para que se sepa lo que se trata  
 en esta subasta, se publica el presente  
 instrumento en el ayuntamiento de Calatayud  
 a los días de hoy, para que todos los señores  
 que quisieren comprar el terreno que se trata  
 en esta subasta, comparezcan al efecto en el  
 ayuntamiento de Calatayud, a las diez y seis  
 horas de la tarde, para que se abra el pliego  
 de ofertas, y se proceda a la subasta, y para  
 que conste lo que se trata en esta subasta, se  
 publica el presente instrumento en el ayuntamiento  
 de Calatayud a los días de hoy, para que todos  
 los señores que quisieren comprar el terreno  
 que se trata en esta subasta, comparezcan al  
 efecto en el ayuntamiento de Calatayud, a las  
 diez y seis horas de la tarde, para que se abra  
 el pliego de ofertas, y se proceda a la subasta,  
 y para que conste lo que se trata en esta  
 subasta, se publica el presente instrumento en el  
 ayuntamiento de Calatayud a los días de hoy,

Subministrado desde el dia 3 de octubre hasta el 12 de Mayo 1882.

Conceptos	Bal. de Cor. de Bal. de Cam.
Exer. de Limpieza	1350: --
Guardia B. 1.º incluido los Quintos	1888: --
5.º Lipero de Infanteria	222: --
3.º idm.	108: --
Cantinas mejoradas	38: --
<b>Total</b>	<b>6826: --</b>

... 1882 ...  
 ... 82 ...  
 ... 82 ...

... 1882 ...

... 1882 ...

Joakin Gil como encarga-  
 gado de utensilios que  
 viene á V. S. que en  
 los almacenes de  
 paxa y de las camas,  
 se ha expandido dos  
 maderos de los texadros  
 y es necesario cubrirlos  
 hantes que las aguas  
 hagan mayor estrago  
 Estos gastos me pa-  
 rece siempre se ha  
 satisfecho de proprio  
 Q. Asimismo los  
 Almacenes de lena  
 y carbon no hay  
 ningunos. Asimismo  
 se han lavado en estos  
 dias doscientas y diez

Estado q.<sup>a</sup> manifestada la entrada, salida, existencia, y venta, desde el dia 3 de setiembre hasta  
 el 12 de Noviembre de 1824 ASACA

Dia de Costas y de Cam.

En venta el dia 2 de set.	28.	3215.
Entrada en un tabern. <sup>o</sup> a mi favor de D. <sup>o</sup> y S. <sup>o</sup>		
contra D. <sup>o</sup> Maniano Bominos, los libros p. <sup>o</sup> tri-		
ps a 17 de y los 500 p. <sup>o</sup> D. <sup>o</sup> a 14 de y los 100 p. <sup>o</sup> tri-	152.	5412.
Ep. <sup>a</sup> nueva para la venta arriba expresada #	124.	2167.
Subministrado desde el dia 3 de setiembre hasta el de la fecha anterior	38.	5824.
en otros expresados a la vuelta	86.	1657.
Ep. <sup>a</sup> y venta		nov.

Calatayud 12 de Diciembre 1824.

Antonio Marceliano

La savana, es nece-  
sario remendar en un  
mediante para en-  
regar á la comp.<sup>a</sup> de  
cazadores lo mismo  
para atender á satí,  
facer la terna á los fue-  
bros que han traído  
por perdido de V. A.  
para lo que se hace  
presense á V. A. para  
que proporcione  
algún fondo.

Dios que á V. A. mi.  
Calatayud. 9 de octubre  
de 1824

Joaquín de  
Castaño

M. Y. L. Presid.<sup>o</sup> y Ayuntamiento de Calatayud

Los componentes la Junta de  
 reparto de contribucion de  
 Comercio de esta Ciudad, me-  
 diante el oficio que con fecha  
 de ayer les pasó V.S. en el  
 que se les dice que en termino  
 no de tercero dia presenten  
 las listas del reparto echo  
 al mismo; no pueden menos  
 de acor presente a V.S. que  
 ya por las ocupaciones de  
 uno, ya por la falta de  
 conocimiento de otros en el  
 asunto, sobre sea escarissimos  
 en numero, pues solo como  
 cuatro son por lo perteneciente  
 a baja, y otros son por lo de  
 peso; no podemos de ninguna  
 manera pasar a acor otro  
 reparto, ni endonar imposible  
 su execucion, ni tomar  
 el encargo con nosotros los  
 q. acabamos de salir, q. por  
 estar mas enterado de todo,  
 y acabar de acor los repartos  
 anteriores, tendran mas luz  
 y fino para que entre ambos  
 se acor con mas madurez.  
 Por lo q. esperamos que

U.S. tenga á bien mandar  
se aspa de este modo, y sin  
apremiar al efecto, pues no  
es tampoco asunto que se  
pueda evacuar tan pronto,  
sin lo q. repetimos q. no  
es absolutamente imposible  
dar cumplimiento á lo que  
se nos manda.

Dia 9 de U.S. m. a.  
Calatayud y Bre. 9 de 1844.

Narciso Lázaro  
Maxiano Labat  
Maximo Labat  
Manuel Martínez

M. Y. Ayuntamiento de esta Ciudad



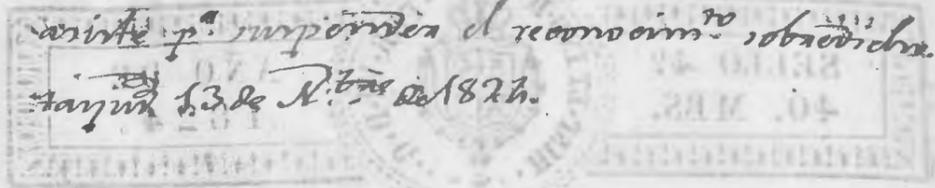
A. L. S.

Los Voluntarios Batañón de esta Ciudad con el debido respeto á V. S. exponen: Que tienen entendido haver nombrado el Ex<sup>mo</sup> Sr. Capitán Genl. al Sr. Governador de la misma, Comandante del tercer de sus Voluntarios Batañón hasta la resolución de S. M.; y q<sup>º</sup> V. S. ha verificado su reconocim<sup>to</sup> y comunicado orden al Comandante accidental p<sup>º</sup> q<sup>º</sup> lo haya reconocido p<sup>º</sup> el Batallón en la primera formación del Domingo proximo. Los exponentes deben suspender este reconocim<sup>to</sup> hasta q<sup>º</sup> S. M. resuelva sobre el indicado nombram<sup>to</sup> lo q<sup>º</sup> estime conveniente, mediante lo qual representando el referido expediente al Batallón p<sup>º</sup> el referido Sr. Governador. Si S. M. confirmare el nombram<sup>to</sup> lo veneraran los Batañones, y exponen de sus sentimientos explicaran la debida sumisión; p<sup>º</sup> otros decididos á hacer siempre la voluntad de S. M. y someterse ciegamente á sus Reales resoluciones.

A. L. S. recordam<sup>te</sup> suplicam, se viva tenor presente la exposición q<sup>º</sup> antecede, p<sup>º</sup> en ultorior procedimiento, sin q<sup>º</sup> p<sup>º</sup> ello se entienda, sea el mismo de los exponentes derogadas las resoluciones del Ex<sup>mo</sup> Sr. Capitán

Don; si solo haces presente el punto reparo q<sup>o</sup> los

arriba p<sup>o</sup> suspensiones de reconocim<sup>to</sup> obediencia. Calatayud  
Ayer 13 de N. de 1824.



Mari. González Capitán

M<sup>o</sup> José María Capitan agregado

José Santos Ayudante

Vicente Luis Ayudante

M<sup>o</sup> Fermín García teniente agregado

José María

Nicolas Santos teniente

Mariano López teniente

Vicente Madueira Capitán

Antonio

Antonio Francellan Sarg<sup>to</sup>

de la 3<sup>a</sup> Compañía

Franc. Meléndez

Pedro Sarraga Sarg<sup>to</sup>

de la 3<sup>a</sup> Compañía

Luis Coly Abandado

Franc. María Sarg<sup>to</sup>

José Santos teniente

de la 2<sup>a</sup> Compañía

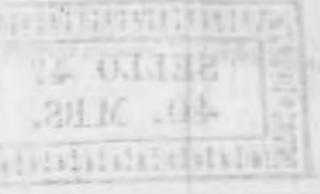
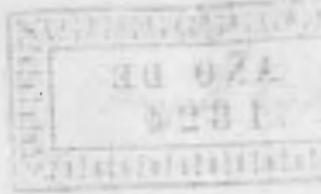
de la 2<sup>a</sup> Compañía

Vicente Poltran Sarg<sup>to</sup>

de la 2<sup>a</sup> Compañía

José Meléndez Cabo

M. L. J. Buesin<sup>to</sup> y 55 de Ayuntam<sup>to</sup> de Calatayud



*Sobre contribuciones* na el pago de contribuciones, y de ayuntamiento  
 que se ha reunido  
 se dio cuenta p. el Sr. Lamea del Informe sobre  
*Sobre Caranova* Sr. Lambert Caranova, y se aprobó ayuntamiento  
 se ponga en limpio, y de ayuntamiento  
*Sobre fasona* se dio cuenta p. el Sr. Lamea del estado de sumas  
 temar en la fasona p. sumas a la tropa, y  
 de ayuntamiento de pago el Alcaide sumando de  
 mil n. de a cuenta, del Caudal de contribucion  
 p. sumando de la Junta de ayuntamiento.  
*Sobre Puntilla* Se leyó un papel de ayuntamiento de Puntilla  
 encargado de ayuntamiento; y de ayuntamiento se le en-  
 trequen doscientos n. de p. sumando el Sr. Lar-  
 reay en lo de ayuntamiento que se pare a la Junta de  
 ayuntamiento.  
*Sobre Fabricacion* Se hizo p. el Sr. Sindico de ayuntamiento p.  
 fer Pasion el repanto de contrib. y p. D. Donnando de ayuntamiento  
 visitador el ramo de Fabricacion de Tabaco en esta  
 ciudad de una nacion de Fabricacion, y de ayuntamiento  
 ayuntamiento de la ciudad, y que el Sr. de ayuntamiento p.  
*Sobre ayuntamiento* se leyó un oficio de los ayuntamiento de ayuntamiento  
 de ayuntamiento de ayuntamiento de esta ciudad, en que se  
 haitan los ayuntamiento en el repanto de ayuntamiento; y p.  
 ayuntamiento; se les pare oficio p. el Sr. de ayuntamiento en q.  
 se les da p. ayuntamiento de ayuntamiento  
 que ayuntamiento de ayuntamiento de ayuntamiento de ayuntamiento  
 presenten el repanto, vajo ayuntamiento de ayuntamiento  
 ayuntamiento.  
 Se ayuntamiento se celebre ayuntamiento el dia de ayuntamiento  
 de ayuntamiento de ayuntamiento de ayuntamiento de ayuntamiento

Sobre la... a las diez... mañana... y ven el reparto de la...

Se acordó se fize en vando... para que en el... de tenero dia...

Sobre sal

Sobre cuenta de la... para colar

Se leyó un memorial y cuenta... Crispina Coley de gastos...

Sobre casa de... de la...

Se leyó un memorial de... sobre alquiler y avoso...

Sobre... de la...

Se leyeron memoriales... de Paramar...

Sobre alvaros

Se leyó un memorial de... sobre que se le oxima... de Alvaros...



miento se le tenga... y solo se le leche en un caso urgente... Se leyó un memorial de...

Sobre...

te secret? centrifug? finas



Auntanto 216. de los 21824 En la Ciudad de Calatayud, y Conca  
 Comisionales de la misma, a diez y seis  
 dias del mes de Mayo de mil ochocientos  
 y cinco quatro años. Tunoy Cony  
 los 21:  
 Yo el Sr. Presidente  
 Dn Jacobo Henlnera. Dn Juan Lamea,  
 Dn Thomas Tomal, Dn Juan Salazar,  
 Dn Mariano Ego, Dn Juan Tomalboa  
 Dn Juan Romaloo Blanco Diputado, y Dn  
 Antonio Tomer Sindico Fuor. El Comon de  
 esta Ciudad, componer el Ayuntamiento  
 de la misma, celebrando el Ayuntamiento  
 el dia de hoy la sesion p<sup>va</sup> la teni-  
 na de un ind. de D. Juan Cap. Dn. Ego.  
 y luego sobre local para trescientos  
 de renta Cavallos de Lameas de Robenas.  
 y se aviendo para a Informe en comision  
 de D. Ego, respecto a no haver local  
 de renta que comprenda el Oficio, y con  
 Informe de hoy la conversacion el  
 Tunes  
 Se Leyo una Real Cedula, sobre nom-  
 bramiento de componer Ayuntamiento y para  
 y se aviendo su cumplimiento q<sup>se</sup> vna

Sobre el caso de...

Se nombra...



M. y S.

D<sup>a</sup> Ana Victoria Man de Vin mujer legitima de D.  
 Saturno Munoz ausente en la actualidad de esta Ciudad,  
 a V. S. con el mayor respeto expone: Que para ciertos fi-  
 nes de considerable interes a la misma y mas señalada-  
 mente a su hijo D<sup>n</sup> Saturno, necesita con bastante urgen-  
 cia un testimonio de la excepcion propuesta p<sup>ra</sup> el mis-  
 mo en la ultima quinta practicada en esta poblacion  
 y de las dilig<sup>as</sup> de reconocim<sup>to</sup> q<sup>se</sup> en su virtud se hicieron  
 del impedim<sup>to</sup> fisico con que se habia, y asimismo de la  
 declaracion q<sup>se</sup> se hizo p<sup>ra</sup> el Ayuntamiento p<sup>ra</sup> eximirle del  
 sorteo. Como haya solicitado dicho testimonio el secreta-  
 rio de esta Y. Corporacion en cuyo poder se pone el expe-  
 diente firmado p<sup>ra</sup> el indicado sorteo, se le ha contestado  
 no se le puede librar sin acordarlo V. S. primero. Afin  
 pues de poder lograr su extraccion con la mayor posi-  
 ble brevedad, ha creido oportuno dirigirse a su bondad  
 por medio de este escrito, en cuya vista espera se sir-  
 va mandar q<sup>se</sup> sin demora se le libere el mencio-  
 nado docum<sup>to</sup> comprensivo las diligencias de q<sup>se</sup> se ha  
 hecho expenior, para hacer de el el uso mas oportu-  
 no. En esta atencion  
 A. G. S. suplica se sirva determinarla asi

con la brevedad solicitada, para en efecto de su rectitud, en lo que recibiera la q.º exponiendo un distinguido favor. Calatayud 15 de Noviembre de 1824.

Ana Victoria Marn Devia

M. y S.º Br.º y Ayuntamiento de Calatayud.

Alcaldia Mayor de la Ciudad de Calatayud y su Partido.

Habiendo V.º pedido Ayuntamiento concurrido q.º se le pida q.º se le mande convocar q.º el 15 de aley omi de su mañana, q.º los q.º habria puesto la comp.º orden.º espero se sirva V.º decirme el motivo por q.º se suspenda, y permitirme recibir.º solo cuando en q.º se acordó, y retirar la celebracion de sus Ayuntamiento, o en otra manera informarme sobre el particular lo haya ocurrido, q.º en su virtud tomar las medidas concur.º q.º si no quise desairado mi autoridad en lo sucesivo. Y del recibio de este oficio, espero avisar.

Dios que.º a V.º m.º d.º Calatayud 15 de Nov. de 1824.

J.º Franquella Escribi

D.º del V.º Ayuntamiento de esta Ciudad.





á los amandos y en el día de mañana deya dize  
 se celebre ainsamto y de com vogue para el ato-  
 dos los D. componerter el mismo

*sobre purificación*  
 se leyó un orden fha. El ay parado p. el son  
 sobre que los empleados municipales que dis-  
 fructan sueldo sobre los fondos pub. los estan m-  
 getos á las reglas de purificación, y se aviendo  
 se una á los amandos; su amputo, y que se ha-  
 gaaven al Depositario de propio de una  
 lista de los que tambien sueldo para la enrola la  
 vea

se leyó un orden sobre Dulas de curada  
 y se aviendo su amputo en la parte que se  
 queda tocar, que se una á los amandos,  
 que el propietario vea con suavens en que  
 estado se alla este en el particular.

*sobre de los*  
 se leyó un memorial del D. Ana vna a Ram  
 el un sobre que se se de un terreno. La  
 ex erando el un hijo en la última Junta con  
 lo deudas que expusay se aviendo se le  
 ture y una el incm. á los amandos.

se leyó un oficio porrado p. el 1.º de  
 mden á cema de cuenta convocatoma  
 que hizo para ainsamto y no haberse

soin e el A.C. mat celebrado; y de nuevo se una a los amados y se veremán toor los D. resollen para os uno aumento deudo; con lo que se levamos la Senor que firmamos de

pp. y Certificación

Aguntamiento de 18 de Nov. 1824. } Toda Ciudad de Calatayud y con sus confesiones toriales de las mismas a diez y ocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos y quatro años fueros y congregados los Señores D. José Banquero de Lysala Abogado de los Reales Consejos At. mo por S. M. en esta Ciudad y Alcalde por indisposición del Caballero Gobernador de la misma.

D. Jacobo Meluza. D. Enrique Pujadas  
 D. Pedro Linares. D. Ramón Torcal  
 D. Vicente Maluenda D. Mariano Lizo.  
 D. Manuel Torralba Regidore  
 D. Juan Francisco Casapá y D. Romualdo Olasco  
 Diputados del comun y D. Antonio Torres Ruidia  
 Curador del comun componiendo el Ayuntamiento de este dia condecorado ante diez con apremio de causa para lo que abaxo se contiene en diañte liquida parada por el Portero Luis



Sobre Ayuntamiento

Pois el qual hizo relacion a mi el D. J. de haber llamado y condecorado a todos los componedores el Ayuntamiento de esta Ciudad para el fin que abaxo se dice en que se fe) y en punto y condecoro lo D. J. Ayuntamiento celebra en el extraordinario de este dia para dar cumplimiento a la R. Cedula de S. M. de siete de octubre del corriente que se fe) comunica en el dia de ayer de dia. Del D. J. Acuerdo en este Ayuntamiento de fe) de los cor. mas y año; al efecto de hacer las propuestas de los bugetos que han de fe) en el oficio de Diputado P. mo de comun y D. J. de Varrio en el año proximo viniente mil ochocientos y quatro se fe) la Senor por la leyenda de la referida R. Cedula y demas que la misma contiene que de haber se hecho en el mismo punto de fe) y habiendo tratado el particular lo conveniente para hacer la propuesta de personas que debian obtener los referidos oficios se compeña a la corporacion de Dip. au. seguida para la de P. mo y despues para la de Alcalde y Varrio y con uniformidad de votos se propusieron y quedaron propuestas los siguientes.

Primer Lugar D. Mariano Laor.	Segundo Lugar D. José Lafuente.	Tercer Lugar. D. Mariano Larayo.
----------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------

Para Diputado Segundo.

Primera Lugar. D. Ramon Felix.	Segundo Lugar. D. Antonio Balthasar.	Tercer Lugar D. Antonio Melendo.
-----------------------------------	---	-------------------------------------

Para Sindico Procurador.

Primera Lugar D. Joaquin Olbes.	Segundo Lugar D. Baltasar Tuler.	Tercer Lugar D. Lambert Casanova.
------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------------

Para Alcalde Primero del Barrio de la Puerta de Teruel.

Primera Lugar Fran. Co. Sanchez.	Segundo Lugar Jose Onate.	Tercer Lugar Juan Antonio Pera.
-------------------------------------	------------------------------	------------------------------------

Para Alcalde Segundo del Barrio de la Puerta de Teruel.

Primera Lugar D. Jose Melendo.	Segundo Lugar Vicente Gil.	Tercer Lugar Jose Torcal.
-----------------------------------	-------------------------------	------------------------------

Para Alcalde primero del Barrio de la Puerta de Soria.

Primera Lugar Alberto Palacios menor.	Segundo Lugar Miguel Chirco.	Tercer Lugar Vicente Pola.
--	---------------------------------	-------------------------------

Para Alcalde Segundo de dho. Barrio y Puerta de Soria.

Primera Lugar Juan Jose Moros.	Segundo Lugar Yurgo Moros.	Tercer Lugar Manuel Moros.
-----------------------------------	-------------------------------	-------------------------------



Para Alcalde primero del Barrio de la Puerta de Zaragoza.

Primera Lugar Jose Mula.	Segundo Lugar Miguel Meneses.	Tercer Lugar Eugenio Garcia.
-----------------------------	----------------------------------	---------------------------------

Para Alcalde Segundo de dho. Barrio y Puerta de Zaragoza.

Primera Lugar Felix Marco.	Segundo Lugar Antonio Sanchez.	Tercer Lugar Tomás Ybanez.
-------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------

Para Alcalde primero del Barrio de la Puerta de Alcantara.

Primera Lugar Mariano Pena.	Segundo Lugar Fran. Co. Maluenda.	Tercer Lugar Mariano Pascon.
--------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------

Para Alcalde Segundo de dho. Barrio y Puerta de Alcantara.

Primera Lugar Joaquin Ruiz mayor.	Segundo Lugar Vicente Calandini.	Tercer Lugar Manuel Clemente.
--------------------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

Y los expresados Señores de Ayuntamiento dijeron que todos los propuestos sean idóneos, hábiles, y a propósito para los referidos empleos, mayores de veinte años, y libres de toda exención de parentesco con los Señores del actual Ayuntamiento, y entendiéndose en virtud de Ley, y también

denhaver, se adueto al Destructor Sistema Confirma-  
cional. En virtud de  
La hecha otra. propuesta mandaron que se toque en  
ella testimonio por el presente Secretario, y la firmaron  
en el libro los Señores arriba nombrados de que doy  
fe.

*Don Juan Manuel de Ercilla*  
Vicente Maluenda  
Juanfran. Casajus  
Bernard. Torre  
Procurador Blasio  
*Don Enrique Pujadas*  
Man. Fornalbas  
Procurador Fornalbas  
Mariano Cuyo  
*Don Fernando Cortés*

Aguntamiento de 2 de Enero de 1824 { Catedral de Calatayud y Casas con-  
veniales de la misma a veinte y tres dias del mes de  
Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro años  
Juntos y Congregados los S. S.

D. Don Juan Manuel de Ercilla Alcalde mayor  
y presidente del Ayuntamiento de esta ciudad por  
indisposicion del Señor Gobernador en la misma  
D. Jacobo Henluta  
D. Indas Larrea  
D. Mariano Cuyo  
D. Enrique Pujadas  
D. Vicente Maluenda  
D. Manuel Fornalbas  
Componen el Ayuntamiento de esta ciudad celebrando el Extraordinario  
en este día y abrio la Sesion por un officio del  
Brigadier D. Gerardo Gana Jefe de Cruzada y  
don y otros mas del mismo día de hoy veinte y  
tres de los presentes sobre que se suministran de la



so bre Quinto

de Quinto de sueldos con responsabilidad en otros  
casos se acordó de un dictamen de oficio a este Ayuntamiento  
se conteste a cumplida en la parte correspondiente  
y a dicho efecto que no habiéndose por ahora fono  
de un ramo de Contribucion se habe mas con  
vienda de Quintos del Caudal de Sal que hay en el de  
positario de la qual Caboneno tres mil reales vellon. y  
de los tres mil reales vellon con otras cantidades se  
dara suministro para hacer poner el Sueldo de un f.  
con su libranza al Comisionado de la Capa.

so bre pape  
Administracion

En virtud de la presente para el Señor Larra  
a utanse debiendo de suministrar a la tropa a la  
orden una considerable cantidad de trigo, y que esta  
due no puede suministrar que no se le haga: entiendo  
se le adida en una de las tres mil reales vellon del  
Caudal de Sal existente en dicho Caboneno suministrando con  
vienda de Quintos, por libranza del Sueldo de un anua  
ta de un Alarce.

so bre contribucion

Se acordó que alas once horas de la tarde de este  
dia se celebre una Junta de Contribucion afuera de  
delantar quanto sea posible la cobranza en el ramo  
de Contribucion.

so bre un Quinto

En virtud de un Ramo de Manuel Guzman  
Vieira de Medicina Quinto sobre que se sustituya en  
este Tabilla y se acordó Comision al Señor Fornalbas  
para que sea el Jefe de un Ramo sobre el Parti-  
cular.

En virtud de un Ramo de D. Fr. Fr. Fr. Fr. Fr.  
Mujer de Andres... anque solista q. am...  
*[Signature]*

Sobre el hijo de mocho Juan Juan de una Certificacion de Abo  
no de su conducta para incorporarse en la  
Comunidad Militar de Zaragoza, ya acordado  
segun.

Sobre voluntarios

Representaron los memoriales Clasificados para  
voluntarios Realistas de Santos Garcia, Manuel  
Lora, Juan Vico, Domingo, Jose Ramon, Manuel  
Alfaro, Juan Vico, Antonio Vico, Carlos  
Vico, Manuel Garcia, Antonio Vico, Miguel An-  
tonio, ya probadas las Clasificaciones para el Ayu-  
tamiento se acordó acordar los memoriales a los  
comandantes, y se por el oficio correspondiente por  
el Secretario al Comandante del Batallon Militar  
para que los incorporase en sus compañías con lo que se  
relevará la fuerza de su Comandancia de las Compañías  
y vacante Secretario (Certifica).  
Domingo

Domingo

Amirante de 25 de 1829

De la ciudad de Calatayud, y casas comarcanas de la  
misma, a veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos  
veinte y quatro años, Tuvo y concurrieron los  
D. J. P. Baquero y el Excmo. Sr. D. Juan de  
P. in superior con el Sr. D. Juan  
D. Juan de Huelata, D. Enrique Pujadas,  
D. Juan de Linares, D. Juan de Maluenda  
D. Juan de Eyo, D. Juan de Tomalbo  
D. Juan de Romalbo, Blanco Diputado del Co-  
mun D. Juan de Tomas Sordio P. con. Compromiso  
por el Sr. Amirante de esta ciudad celebrando el  
cuernavaca de los dias de la ciudad ante el Sr. Ex-  
quella con expresion de la causa; de como lo  
serán por la lectura de su orden el Sr. D.

CAJA GENERAL DE QUINTOS  
DEL REINO DE ARAGON.

Contenido en 29.  
Juan de el Sr. D.  
entendido, y a cumplir  
en vacante este centro  
por su familia en con  
to prevenido en un  
oficio

El Administrador de Rentas  
de esta ciudad dice al Mi-  
nistro de Hacienda, comisionado  
en una casa General de Quintos  
por oficio de ayer, lo que a la letra  
copio.  
Entendido del oficio de U. S. fha de  
este dia, por el que me previene que  
los Quintos se hallan en escasez  
por falta de fondos, habiendome  
responsable a la menor falta, me  
ocorren en la precision de recibir  
de U. S. que los fondos de esta Admi-  
nistracion dependen de las Rentas  
de Tabaco, y papel sellado, y estas  
son tan cortas que no suffragan

120  
los gastos y pagos que de ella ouen  
para salir muy bien C. S. que  
a principios de este presente mes  
me oforce con 3.000 para  
subsistencia de D. N. Quintos,  
en seguida de orden del Señor  
tendente he correspondido con  
6000 d. v. para la salida de los  
Quintos & las D. Guardias  
y la de haber contribuido con  
mesada a la guardia de  
que se hallan en esta Ciudad = y  
mente contra a C. S. que S. M. de  
mandado se pague los sueldos de  
Militares de guerra, y por no ser  
ante la renta de tabacos, y  
ha habilitad la del papel sellado  
y sin perjuicio de Sta. N. orden  
he suspendido este pago para  
asistir a la casa de Quintos =  
C. S. para remediar en lo

222 325  
dias que faltan para finar el mes  
al principio del mes entrante  
& Diciembre correspondian  
los Estancadores & los Pueblos con  
la cuenta & lo consumido por  
tabacos y papel sellado, y lo que  
fueren cobrando lo remocian  
para acudir a tan justa necesi-  
dad como es la de los sueldos de los  
Quintos. Fue el unico arbitrio  
que en el dia me asiste, y se  
contestado al officio de C. S. de este  
dia.

De cuyo contenido  
ademas se pone en conocimiento  
del Sr. Intendente de esta Real y  
Provincia, Vuelva para saber  
de Vuestro Ayuntamiento  
completamente la responsabi-  
lidad de la subsistencia de  
los Quintos asistentes en

esta Ciudad, hasta que dho.  
Señor D. N. Hacienda se en  
Reyno determine lo que tenga  
por conveniente.

Dios que a C. m.  
Calatayud 23 de Nov. de 1804  
Francisco Garcia

Señor D. N. Hacienda  
Archivo Municipal de Calatayud

CAJA GENERAL DE QUINTOS  
DEL REINO DE ARAGON.

Contestada en 23

El Sr. Intendente Gen. de este Exerçito  
y Provincia, D. Domingo Maza Pra  
vason, en oficio de verificación del mes Co  
misionado dice al ministro de dha. Hacienda  
destinado en esta Comisión, D. J. de  
Arguñolera entre otras cosas lo que  
copio. " Que por persuadido yo que  
los quinientos mil seiscientos cincuenta  
y cinco r. vellon mensuales á que según  
el sumario de Quintos actual atiende  
esta privilegiada y primera atención,  
podran ser suplidos sin un grande  
esfuerzo por el Esquintam. y la Admi  
nistracion de Rentas quedara respon  
sable de las resultas que la menor falta  
pueda inducir en esta parte el que  
trate de aplicar el Caudal á otros ob  
jetos ni tan sagrados ni tan urgentes!!

En su consecuencia no habiendo  
iniciado la Administración de  
de esta Ciudad en el mes Comienzo  
tres mil cuatrocientos vellon  
a su Administrador oficio con esta  
dicho Comisario de Guerra, haciendo  
responsable de los resultados, y con  
efecto lo hago yo a cu M. Ayuntamiento  
puesto que a cuenta de este mes  
Noviembre no ha facilitado sino  
mil vellon, manifestándole al  
tiempo que esta caja se halla en  
curso alguno porra necesidad los  
y a cuyo efecto se necesitan tomar  
las providencias mas efecivas,  
vando a su V. S. contestarme  
mayor brevedad.

227  
que a V. S. me ant. Calatayud 22  
de Noviembre 1824. 327

Gerónimo Barca



señor Cap. Real del Exto y Reyno de Aragón  
 sobre que destina al Regim. de Lanceros del Exto  
 rano a utilidad ad y tambien para el pago de la  
 ind. Intend. de Exto a los ramos sobre el mismo ob-  
 jeto y en virtud de lo acordado se representa al Exmo  
 Sr. D. Juan Capitan Real e Intendente sobre la manua  
 la (compravida) de indios para el su sueldo y fiscal  
 en contribucion Cubierta y no pida lo que ade-  
 manta de la paga de Indios, y la paga que se destina  
 con la misma q. se sigue oportuno para unya repre-  
 sentacion y representacion al Sr. D. Exto.

que en esta parte de este dia se publica y se en-  
 tiende al publico que en el dia de mañana se abra  
 apruicio contra las personas que se hallen en el  
 punto de donde se trata de tal y no puede el Ayuntamiento  
 ni providencia de otro para atender a las exigencias  
 que se halla por las ordenes Superiores y un efecto  
 en el dia de mañana salga el apruicio que se le supli-  
 ca al Sr. D. Exto.

Si en virtud de lo acordado se para q. para el Sr. D. Exto  
 de la ind. y otros ramos se pague y pague a cada  
 una de las Almacenes de utilidad se pague y pague a cada  
 aparte q. haya indio.

La Junta de Ministros forme una lista de los  
 que pida y pida de cada una de las ramos y a  
 nombre del Sr. D. Exto. se supliques al Excmo. la Real  
 Intendencia de lo acordado y cada una de las ramos  
 del Exto en los mismos términos q. dice el Sr. D. Exto.  
 La Real Junta de Ministros cuide de

Simón su alcaide con lo que se le baste la  
 suma de quinientos reales de sueldo y de pro  
 viente de su salario Centífico.

*[Faded signatures and names]*

Benigno Cortés

Aguarda de D. Pedro de S. al 2 de 1824. En la Ciudad de Calatayud a 2 de Mayo de 1824.

ante mí el Sr. D. Pedro de S. al 2 de 1824. Ocurrió y pre  
 se de los señores Alcaldes y Regidores con el Sr.

D. Enrique Lafuente presidente por indisposi  
 ción del Sr. D. Corregidor Alcalde mayor y del Regidor  
 de la casa D. Juan Larrea D. Vicente Malmado

D. Mariano Echeburu D. Manuel Torralba  
 Regidores de la casa D. Antonio Torralba

D. Juan de la Cruz de la casa de la Ciudad Compañero  
 de la casa de la Ciudad Compañero de la casa de la Ciudad  
 Compañero de la casa de la Ciudad Compañero de la casa de la Ciudad

de la casa de la Ciudad Compañero de la casa de la Ciudad  
 Compañero de la casa de la Ciudad Compañero de la casa de la Ciudad

de la casa de la Ciudad Compañero de la casa de la Ciudad  
 Compañero de la casa de la Ciudad Compañero de la casa de la Ciudad

Sobre volumen de 2 as



con el Sr. D. Juan de S. al 2 de 1824. Ocurrió y pre  
 se de los señores Alcaldes y Regidores con el Sr.

de la casa de la Ciudad Compañero de la casa de la Ciudad  
 Compañero de la casa de la Ciudad Compañero de la casa de la Ciudad

de la casa de la Ciudad Compañero de la casa de la Ciudad  
 Compañero de la casa de la Ciudad Compañero de la casa de la Ciudad

de la casa de la Ciudad Compañero de la casa de la Ciudad  
 Compañero de la casa de la Ciudad Compañero de la casa de la Ciudad

Sobre el d. anse el de rebaja el pago a la Universidad.

Que se reparen las cuadradas de mantel de la  
ballena y libranse al marino municipal  
cuanto y ovinte reales vellon para que con pago  
de otros trabajos y algunos cuenta del caudal  
de propios para librarse al marino de la casa.

Que se ponga rando al depositario de la fonda  
ciudad para local de la Ciudad para algunos por  
cion de libranza.

Que se libranse de la Junta de Hacienda y li-  
brase la libranza para comprar los  
papelos de Utinilio y otros contra los fondos  
Contribucion y Sal para lo que se ha autorizado como  
equivalente para el servicio y fomento del marino  
Gobernador. aporcion contra los errores en los  
vamos de Sal y contribucion afin de que no falten  
fondos adonde pueden haberse mano para las  
necesidades de la Municipalidad.

Que a Maguin Carbajal se le libran quaten  
algunos cuantias reales vellon para sus trabajos  
en el cargo del superante de Contribucion con  
Cantidad una cuenta de lo asignado al Carter  
tarea mediante libranza del marino fonsal para  
ser cobrada de dicha Cantidad lo que dicho Carter  
tarea ya cobrada.

Que yo un memorial de Maguin Serrano  
Cid de Manuel Lopez que pide una Certifi-  
cacion sobre el conducto Político y se acuerda  
de libe libro.

Que yo un escrito de Lucas Sanchez  
que pide una Certificacion de haber  
practicado de sig. sobre la obra y de  
otro de libe de. con lo que se libran

70

Sobre el d. anse el de rebaja el pago a la Universidad.

Sobre el d. anse el de rebaja el pago a la Universidad.

Sobre el d. anse el de rebaja el pago a la Universidad.

Sobre el d. anse el de rebaja el pago a la Universidad.

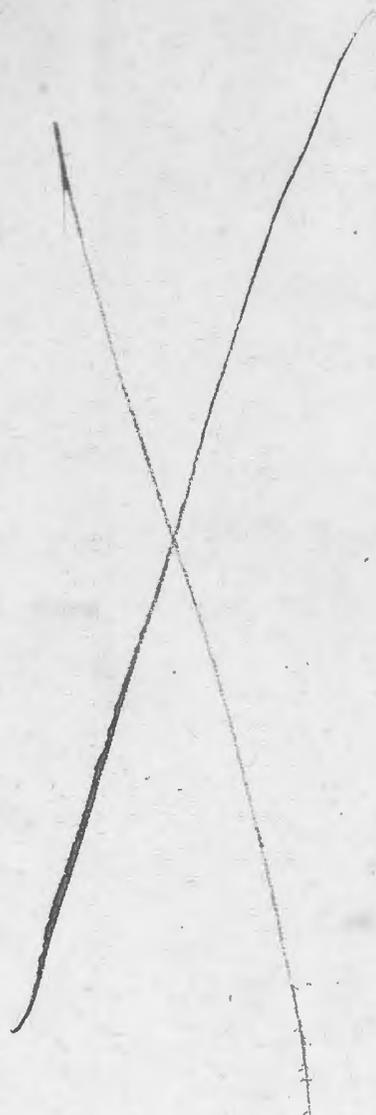
La N. oficio del Bata  
llon que hacen las Guardias  
en el principal me an copu  
to, que el cuarto del ofiel  
necesita abrir una ventana  
que de vista al cuerpo de  
Guardia p. tener luz y bi-  
jular que ninguno se separe  
de ella: asimismo que  
se la ponga tablado mero  
y banco p. su servicio  
y blanquear de cuarto  
para que estan con el me-  
jor asio: todo lo que pon-  
go en noticia de V. S. por  
si es posible se les cumpla  
esta gracia con j. p. ta.

J. de S. a. v. e. m. d. a

Calatayud 27 de Nov 1824

Fran. Co. Arenz





Al Sr. Ayunt. de esta Ciudad de Calatayud



Señor que firmamos de dicho Teniente y el pro-  
sente Secretario (entificia).

Pujadas

Eyte

Manalba

Demandos Contrer

Apuntamiento de A. y F. de 1824. Dada en el Cabildo y en el Ayuntamiento de  
la villa de Linares a quatro de Diciembre de mil ochocientos veintey  
y quatro años. Fueros y conregados los D.  
Dn Jofe Banguel de Lijala Alcaide Mayor y Jefe de la  
Junta de Comercio, Presidente,  
Dn Enrique Pujadas, Dn Ventura Maluenda  
Dn Mariano Eyte, Dn Manuel Tornalba,  
Dn Joaquin, Dn Donaldo Blanco Diputados del Comu-  
dado, Dn Antonio Torres Sindico Prior todos Componentes el  
Ayuntamiento de esta villa celebrando el ordinario de  
este dia leydo y aprobada el acta union y presente tambien  
D. Fran.º Buro en el Acto de lo tratado sobre Manuel Gu-  
naco y el que se trata como para contingente de Quinto Vicen-  
te la villa se abrio la sesion para la lectura de un ord-  
en del Sr. Intendente sobre relevo al Succinio tuo  
de la Casa de Linares y pedia atender al del Regim.º de Lan-  
cos del Gobierno, y en la forma se acordó se contate al  
Sr. Intendente de q. sin embargo del relevo quidia  
no se encuentra el Ayuntamiento en disposicion de poder  
suministran dos mil real. Vellon dia que se neci-  
sitan para ello que se carui adunas de Quinto y por  
la agricultura hade su via via (unq. inopon-  
ta)

Sobre manl. Gu-  
man Guato

Sobre sumision  
alor Guato y  
el Drey mto de  
Lameus

table y que por estos y otros datos que se han  
la representación del Sr. Suplicando el Sr. D. de  
insante. Ojeda y Camp y para hacer dicha repre-  
sentación de comisión al Sr. Ferrer.

Que también se represente al Sr. D. de  
sobre el mismo Anticuario y al Sr. Director de  
tas N. con comisión para estas representaciones al  
Sr. Ferrer o otro.

Que para el mes próximo después de la Pueta  
de propios se libere Aquitantes extraordinarios para  
tratar sobre asuntos relativos a la tropa, y que en  
se los y determinen sobre el oficio y para el Sr. D.  
cada mayor.

Elección de Cuentas de D. Miguel Galland  
y otras de 27 y 30 de 1800 últimas remitidas al  
Sr. D. de Huelva sobre nombrar a un  
asunto del Sr. de V. Caballero y se acordó que dicho  
Sr. D. de Huelva sea el Aquitante Manuel Bon-  
tal para solo y en otro caso disponga de nombrar  
otro.

Que mediante no poderse sobre llevar por de  
una. la pérdida de los de Huelva y hallarse ma-  
dado por el Sr. D. de H. y previendo para el Sr.  
Sr. Capitán del Real del Puerto en el artículo Ca-  
tón del Sr. de las tropas de Guarnición o Au-  
tonad. un algún Pueblo solo se les de de Huelva.  
puntos días se acordó para una comisión al Sr.  
Sr. Comandante de San Juan del Obispo para q.  
al mismo tiempo que cumpliere en nombre de  
la Corporación se haga presente lo arriba expues-  
to y que para el dicho cumplimiento de las ordenes  
oportunas, y a ello quisiere Comisionado en los  
Sr. D. de H. y otros.

Suplemento al Sr. D. Fr. de H. (Sr. de H. y  
Sr. de H. y otros) de la Municipal de Calatayud

sobre la tropa

sobre nombramiento de  
Aquitante

sobre Huelva



Sr. D. Ferrer sobre el Sr. D. de H. y otros  
sobre el Sr. D. de H. y otros  
sobre el Sr. D. de H. y otros

Sobre el Sr. D. de H. y otros  
sobre el Sr. D. de H. y otros

Sobre el Sr. D. de H. y otros  
sobre el Sr. D. de H. y otros

Sobre el Sr. D. de H. y otros  
sobre el Sr. D. de H. y otros

Sobre el Sr. D. de H. y otros  
sobre el Sr. D. de H. y otros

Sobre el Sr. D. de H. y otros  
sobre el Sr. D. de H. y otros

Sobre el Sr. D. de H. y otros  
sobre el Sr. D. de H. y otros

Sobre el Sr. D. de H. y otros  
sobre el Sr. D. de H. y otros

Sobre el Sr. D. de H. y otros  
sobre el Sr. D. de H. y otros

Sobre un las sumas de facturas.

Se leyó un memorial de Nicolas sumo y se acordó pase a Informe al Comandante de Volunt. Realistas.

Sobre contrib. n

Se leyó un memorial de Don Vñel sobre contrib. y se mandó pasar a la Junta Correg. de ante.

Sobre volunt. n e can. n

Se leyó otro memorial de Don Lafuente sobre despensas de Voluntarios y otros al mismo objeto de Manuel Llanete, y se acordó se pase al Informe del Comandante de un anno.

Sobre contrib. n

Se leyó otro Memorial de Don Lafuente sobre reparto de contribucion de Maniaca Lobos y se acordó se tenga presente en el reparto siguiente.

Sobre sal

Se leyó otro memorial de Manuel y otras sobre reparto de sal y se acordó pase a Informe del Comisionado.

Sobre contrib. n

Se leyó otro memorial de Blas Fornalbo sobre reparto de contribucion y sal y se acordó que en quanto a la contribucion no balugar y en quanto a la sal que suados los don. sucos primarios en el terreno se tenga presente.

Sobre pago de Exped. n e lanta

Se leyó un memorial de D. Baltasar Guiter sobre pago de expedientes de Quinto y se acordó ponga cuenta de los que sean y se acordó dar.

Sobre contrib. n

Se leyó el Publico Mandado para que todos los vecinos y donas de esta Ciudad y Enchajaros vñidos ya Coletas de contribucion como lo que van a vivir en el repartim. que se va a hacer en esta Ciudad se paguen en el termino pres-



Exped. de la Ciudad de Calatayud de apruicio su...

Se leyó un memorial de Don Lafuente sobre...

Se leyó un memorial del hijo de Fruto...

Se leyó un memorial de Don Manuel...

Se leyó un memorial de Blas Fornalbo...

Se leyó un memorial de D. Baltasar Guiter...

Se leyó el Publico Mandado para que todos...

Ayuntamiento de Calatayud. En la Ciudad de Calatayud y Enchajaros...

Señor Alcalde mayor y demas señores  
quod mas antiguos, D. Mariano Excmo  
Manuel Torralba Regidor y D. Juan Fran. Casin  
D. Manuel Blanco Regidor, y D. Antonio Torralba  
Indio. Vno del Consejo Comunal el 17 de Mayo  
de 1824. en la Ciudad de Calatayud, celebrando el cu Extraordinario  
rio de este dia por la honrabilidad de Equidad ante dia  
de a hora de la tarde y al medio de tarde conofuso a la  
hora de la tarde de Armas en esta Ciudad para  
que se haga presente al Señor Conde del Príncipe  
quante. Y en virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo  
de 1789, que en virtud del artículo 1.º del  
Decreto del Excmo. Señor Capitan General de las Indias  
de 17 de Mayo de 1789, se prohibe, y que conofuso la Compa  
ñia de tomar los indios o portuños el 17 de Mayo  
Señor Conde para que se haga diligencia en buscar  
casas de indios para que se hagan las escuelas de los niños

Se requiera la Real Cedula de 17 de Mayo de 1789  
señalada por el Señor Conde para S. M. del Sr. D. D. Torralba  
para el Señor D. Juan de Dios Regidor, y del Sr. Torralba  
para los Señores directores de las Indias sobre  
la Comision que se les hizo en el Ayuntamiento de Calatayud  
y que quedara aprobada, y que presenten en tiempo  
de la Real Cedula correspondiente.

Se presento por el Señor Torralba el Sr. D. D. Torralba  
Manuel Guzman Quinto y el Sr. D. D. Torralba  
Antonio Torralba y el Sr. D. D. Torralba  
de la Real Cedula para que se haga diligencia en buscar  
casas de indios para que se hagan las escuelas de los niños  
y que quedara aprobada, y que presenten en tiempo  
de la Real Cedula correspondiente.



sobre el Sr. Alc  
mal

se leyo el oficio el 8 de Mayo de 1824. en la Ciudad de Calatayud  
conveniente, ademas de la Comocacion que hizo para  
celebrar el Ayuntamiento, que se verifico; Teniendo  
conveniente se ayudo la Comocacion de 17 de Mayo  
Conservando al oficio de 15 de Mayo de 1824, que  
se envio dirigin a este Ayuntamiento y el Sr. D. D. Torralba  
el mismo se le hizo testimonio de los acuerdos  
en que se determino la necesidad del Ayuntamiento  
pedido, y acordado en trece de dicho mes con la  
previdencia de 17 de Mayo de 1824, y para el que tubo a bien con  
vocar en dicho dia para el 15 de Mayo de 1824, en la ma  
ñana, y demas que el Estado oficio conviene, ha  
remetido la Comocacion para poner en noticia que no  
se celebre con algun objeto de suspender  
la celebracion del Ayuntamiento convocado por  
el Sr. D. D. Torralba para el dia 15 de Mayo de 1824, y en virtud del ayuntamiento del  
dia 15 de Mayo de 1824, no puede hacerse el ayuntamiento  
ninguno que se celebre en el oficio; y que solo puede in  
tervenir, que con respecto a lo comunicado por  
el Sr. D. D. Torralba, se prescriba, a los  
capitulares que no se incomoden en en acudir  
a la casa comunal, a la ausencia del pre  
sidente del Ayuntamiento, respecto a que se havia  
citado Ayuntamiento, respecto a que se havia  
suspendido la celebracion, mas sin exphian  
de que a su vez se emancipa tal suspension  
de que se ayuntamiento a 17 de Mayo de 1824. el ayuntamiento  
de que se ayuntamiento a 17 de Mayo de 1824. el ayuntamiento  
miendo para los efectos convenientes.  
Calatayud 7 de Diciembre de 1824. Cuya

Concesion; se pare al Sr. D. Juan de  
Sr. el pte secreto. Con lo que se levanta  
la sena que firmaron D. N. S. de  
el pte secreto. Centrifia



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Demando Cortes']*

*[Handwritten text at the bottom left of the page.]*



... y se aviendo prestado según el sumario que  
se va a esta averdura  
se leyó el oficio concesion el Sr. Comandante D.  
Antonio de Spt Lombraga sobre alegatos y se avien  
do se va a  
se leyó una carta del Sr. Penedas sobre sumis  
tos y otras peticiones, y de aviendo se haqer  
lo que la misma dice; y que con attendamã, alor  
muchos endosamientos, y demas dilig. que prouen a  
sele tunc se va a qualif. sus d. v. p. lunt.  
el Sr. D. Cito, el Caudal de liquidacion, y qualer  
que. q. no disponible, y se le remitan con su  
Tambien se aviendo que ha Tunc D. m. t. m. que  
de auxiliada y autorizada para que remita al  
Sr. Penedas q. d. m. t. m. y demas documentos  
entreda con d. m. t. m. a la el dia queme  
este p. m. t. m.  
se leyó el sumario de Informe, sobre clar  
fiancion del Comandante Garcia emanzado al  
Sr. Puzadas, y de aviendo se pare en limpio el  
sumario que ha p. m. t. m. y se despache  
se leyó un oficio del Sr. Intend. de el Reyno  
sobre alegatos al Sr. Lombraga de avien  
do pare al Abog. el amirante p. m. t. m. que  
su Informe.  
se leyó un oficio del Sr. Comand. en que  
se desp. para Lombraga a tomar ayeres,  
y de aviendo la concesion Sr. el Sr. Puzadas

*[Handwritten text, possibly 'Sr. Alopant']*

*[Handwritten text, possibly 'sobre sumario']*

*[Handwritten text, possibly 'Sr. Puzada']*

*[Handwritten text, possibly 'Sr. el Comand']*

Se leyó un escrito del Sr. Jefe de Policía sobre que se  
admitan en contribución los vecinos de...  
unos y de otros que dio en tiempo que esta...  
su avono y de avono que el Sr. Pujadas se  
pase el voto nuevo

Se leyó un memorial del Sr. Pujadas sobre que se le  
diera una pensión de 1000 reales en la  
Pensión de de avono de la Junta.

Se leyó un escrito de...  
sobre que se pide una pensión de 1000 reales en la  
Pensión de de avono, no ha lugar.

Se leyó un oficio del Sr. Intendente, sobre  
suministro, a la Junta; y de avono de la  
Junta, a Sr. Antonio Laas, sobre el patrimonio  
comunal de los vecinos: que también se  
cinda al Sr. Intendente, a fin de que tenga  
entendido que debe el día 15 de este mes  
cerencia en el suministro esta ciudad y que para  
ello ha escrito a Sr. Antonio Laas.

Se leyó otro oficio del Sr. Intendente, sobre el  
voto nuevo a los vecinos, y de avono, sobre  
hacerse la Junta, a Sr. Pujadas y Sr. Manuel  
y que se vea.

Se leyó un memorial del Sr. Intendente Oteiza  
sobre que se le opina de Alvarado, y de avono  
de se le tenga por.

Se leyó un memorial sobre que se le  
debe dar un premio de 1000 reales de avono  
para la Junta y propios.

Se leyó un memorial del Sr. Antonio Laas  
sobre que se le pide una pensión de 1000 reales en la  
Pensión de de avono, y que para  
tanto lea, antemano, política, o nueva

Sobre Pablo Añón

Sobre...

Sobre...

Sobre...

Sobre Oteiza

Sobre...

Sobre el Placer  
Manz



El punto de contribución de avonada lo con  
responsa de

Se acordó que el Sr. Lameal se haga la  
Plantación el terreno de la Dera, y la Planta  
con el Anbol y Plantas prevenidas por  
el nombre de... Plantación.

Se leyó un memorial al Sr. Jefe de Policía sobre  
que se le ha hecho, y de avono que en que  
avito a la Junta, no se le apremie a dar mas  
que lo que se necesita para hacer la Junta  
el cont. Informe sobre dho memorial, y en  
quanto al nombre de contribución, que pare  
a Informe a la Junta; lo mismo que de  
otros varios memoriales que se pre  
sentan para que a la Junta se vea  
si lo que entienda en el patrimonio  
de que se quejan.

Se presentaron al Sr. Depositario de  
Propios las cuentas de los de 1823 y de  
1824 el año de 1824 y de cuando  
paren de uno a otros de los de.

Se leyó un Memorial del Sr. Intendente de los  
pueblos de la Dera, sobre que los contad.  
y otros a presento el que son los, los ma  
tambien se pagan los impuestos, y que en  
los días de fiesta este avono el Sr. Jefe  
los tander una cosa, y de avono: por  
comprender los censos, fonderos al pago

Del día que se reclama, exceptuando aquellos que los veinticuatro enmarcaran para el consumo de ellas; que se haga su venta en favor del Perú; que en los días de fiesta de los Indios, a saber tres de las antedichas en un día pero avisado para las funciones ordinarias del Perú; que el Sr. D. J. de la Cruz queda habilitado para tomar y dar las providencias oportunas a los objetos que el memorial indica.

también se acuerda que siempre que se manden canchales de sacos, y canchales de entresaca todos los canchales a los Sr. D. J. de la Cruz, excepto el Altillo de la mendena; con lo que se levanta la orden que firmaron don D. J. de la Cruz y el Sr. D. J. de la Cruz.

Sobre Anches

Lencia  
Cyto  
Fonsalbas  
Demando Consejo

Aumentado el 18 de Diciembre de 1824 En la Ciudad de Calatayud, y casas comitales de la misma, a diez y ocho del Dñ. C. mil ochocientos veintey quatro años, juntaron en presencia los Sr.

D. Jacobo Henluerca Reg.º del Cano Presid.º Sr. D. J. de la Cruz y compañero del Sr. D. J. de la Cruz, D. Indar Lanza, D. Juan Luis Cyto Reg.º y D. Antonio Torres Sindico Procurador del Com.º Componentes el D. J. de la Cruz tanto de la misma, celebrados el día de este día, y leydo y aprobados el anterior se habrán la Señal Sr. la primera



con el expediente y donato el Sr. D. J. de la Cruz Cap.º General de este Reino, sobre el punto Reg.º J. de la Cruz. Se acordó su cumplimiento, que se haga su ven al Reg.º J. de la Cruz, y con efecto, o pamierte insenerado para q. cumplan con lo que manda su R.º y hecho se remita el Expediente según se previene.

Siendo infinitas las quejas de los vecinos al ven que los oficiales Ultramarinos, a esta Ciudad a quien se le el amantamiento se les ha dado voleta Sr. solo tres días, con amparo a lo mandado Sr. D. J. de la Cruz el Sr. D. J. de la Cruz. El Sr. D. J. de la Cruz y Reino de Aragón en el artículo 14.º En vando, expedido en día 15 del último Junio; Continúan en sus alojamientos contraviniendo a lo mandado, y causando no pocas vejámenes a los vecinos que sufren dicha carga. Ha acordado el amantamiento; se oficie Sr. segunda vez al Sr. Comandante de Armas de esta Ciudad, reiterando la inobediencia del citado vando de un mes del término mas breve; y q. no produciendo efecto lo oficio, se remita el amantamiento en extraord.º para acordar lo com.º

Se previene la fianza de pago el 2.º Teniente de contribución ordinaria el año corriente importante 39 de 1824.º En, dada en Lanar, a los comiencos; la que se entregó al Sr. Henluerca para que guardarla con las anted.º que tiene. Que el oficio sobre alojamiento lo pare al Sr. Comandante de Armas el Sr. Henluerca

Que los ocho mil nueve cientos y tantos de q  
ha cobrado el Sr. Pnecav en ducado, se reserve  
para el pago, del 2.º temo de Sal de este año, y los con  
tome mil suministrados á los quintos, los reserve p  
cubrir las dos cantos de pago atrasadas el año  
inter, tres para en el caso que se pidan

sobre de Gabia de  
Masanos

Se pnes entre el Sr. Lamea la solitud de D. Ga  
briela de Masanos; sobre el alojamiento que reclama  
y se avonda: que pague la Contribucion que es  
ta en deudencia, y que si algun dno. tiene q  
petin sobre el alojamiento que due en casa, amede  
en deuda forma y como corresponde el dno. y a  
von que se avonda.

sobre erandiza

Siendo de administracion al aumento, el q. en mu  
no de los cantos de esta jura, se habia unro q  
men año de filosofia, a pesar de haberlo solitud  
con el nro. aucto. p. conduso los respectivos Be  
lados; y viendo el aumento la necesidad este  
ma, en que se alla esta Ciudad, y su poblacion  
en esta p. averse, y los infinitos clamores que  
hacen los interesados; se ha visto en la p. nre  
on de avonda como lo has; que se ofue  
al Sr. D. P. Pnecav el Comte de Dominos, con  
el mar antiguo de las comunidades; a fin  
que reunan, a los demas prelados, o se avite  
contas respectivas componer para ver el  
medio de esperar en qualqna. Los Comvent  
primer año de filosofia; exponiendo en celo, y  
particularmente hanan. p. en parte, quanto  
sea dable, para que se vean cumplidos los  
seos de esta Comunion, y el conzigue  
a esto mismo se ofue p. el Sr. Decano  
a dho. P. Pnecav



sobre de Mas

Se avienda la Resepana el dia veinte y  
tres de los comienes a las diez onar de mañana  
ya a dicha efecto se pongan publicas Causas  
tambien se aviente el vino blanco

sobre de Mas

Se presento el numero de la villa de Orea, sobre  
suministro y reuho, con el ducado el Sr. Intendente  
y se avonda para ala Junta de nombramientos para  
que esta ducado lo conduse, avise su reuho  
y ducado, y el cuenta en p. nre amant  
se dio cuenta de un memorial, de Auto

sobre de Mas

del y otros de los que se les avonda en favor  
de la Relig. y el Rey; en que p. nre una len  
tificacion de las condutas de las d. y de  
avonda se les de segundo solitud.

sobre de Mas

Se dio cuenta de una nro. el Alcaide  
de la Cadiz sobre mudanza a los p. nre  
y se avonda que en el dia de la visita de  
Cambio se tenga p. nre

sobre de Mas

Se dio un memorial de D. Juan Pnecav que p. nre  
se pague sus seminos de y se avonda de lo de amanta  
dore ducado p. ducado el Sr. Decano el fondo q. ha  
ya disponible; como que se cobanto la ducado  
que fusianos dho. Sr. D. que certifico.

Verdura  
Lopez  
Cytz  
Demando Cortes

En la Ciudad de Calatayud... quatro el Duque... tno año: lulas casas... y congregador los S.

Dn Jref Danguelly & Ejala A.C. ma... Sr. aurema... Dn Indar Lamea... Dn maniano Eyto...

Adon y nomb non... 2.º en se habia la senor... vaallon de... de esta ind. al se le admira...

Sobr unq. Balla... un punto... sobre una certifi... pmo y se mando...

certifi. a Lopez y tno... se di un punto... tno sobre certifi... dan eler

Causa el Aje... de madrid... se leyo una carta... la dize en madrid... elos amos...

sobre floxa... un punto... se leyo en oficio... mar de esta ind...



sobre abm anno... fibrosa en...

sobre que se copia... de la cominidad

ponno que... de vino blanco

manifi... contestan...

tena pnte. se leyo en oficio... de fibrosa y se avo...

se leyo en oficio... tan la cara de Cominidad...

se pronos... libreo y vino blanco...

se leyo una carta... en q. solita... y se avo...

Danguelly

Demandado...

Aurando 229 el Duem. 21824 / On la Ciudad de Calatayud, y Caras  
comisionales de la misma a Ventesy mes de  
año. Dñal Ocho. Ventesy quatro años. Dñ  
707 y conograzados los D.

Dñ Jph Manguelly de Ejala Alc. ma. Dñ  
Dñ Jph Manguelly de Ejala Alc. ma. Dñ

Sobre el dñito  
Dñ Jph Lopez.

esta una comisionales el Alc. ma. de la  
misma celebranda el Ocho de mayo de  
se habria la sesion por la lectura de  
Dñ Jph Manguelly de Ejala Alc. ma. Dñ  
to Jph Lopez, y para examarla se es  
mixta de al Sr. Dñ Jph Manguelly de Ejala Alc. ma. Dñ  
aviso de Dñ Jph Manguelly de Ejala Alc. ma. Dñ  
se ha de hacer.

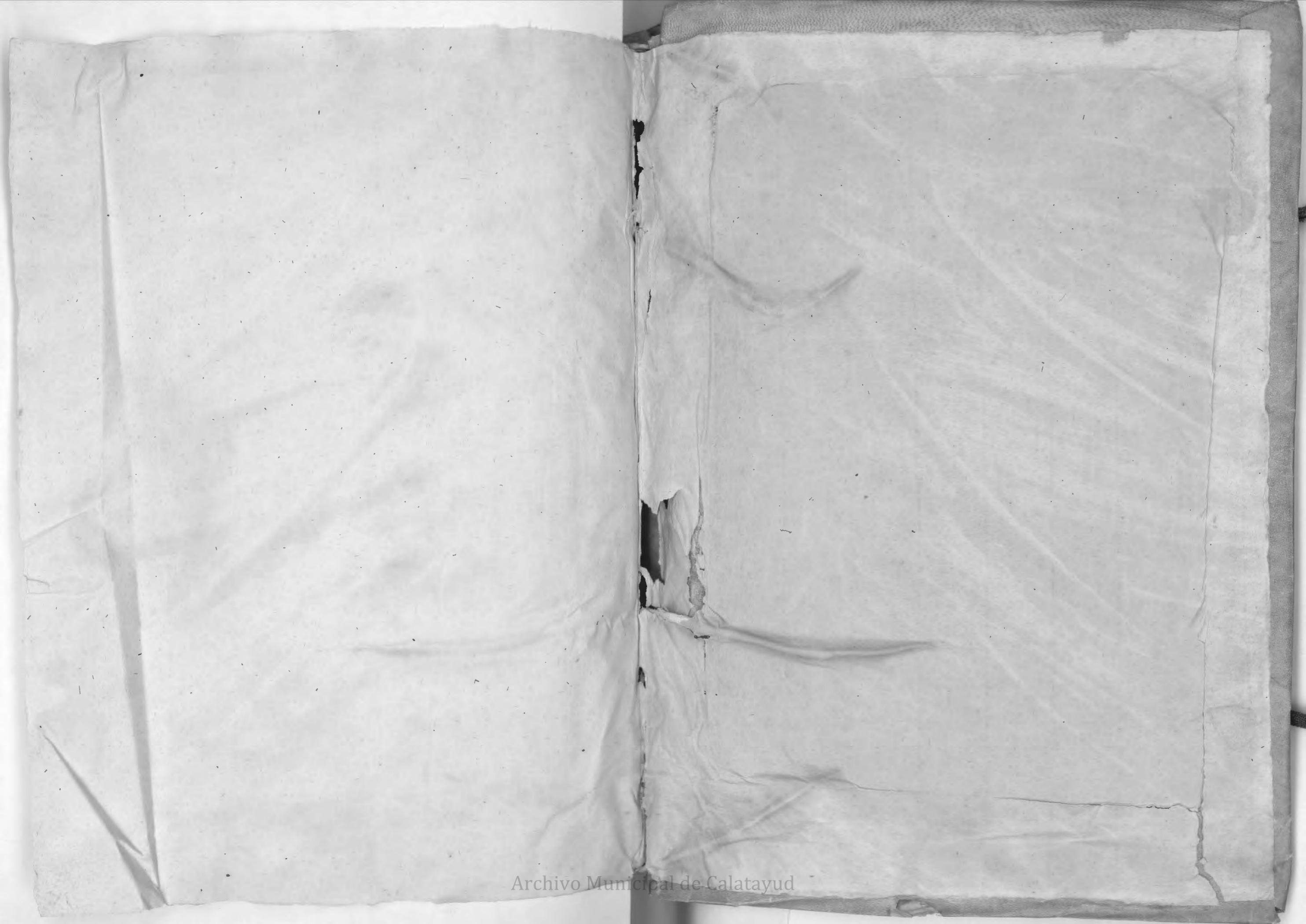
Se hizo el meso nombrando de  
Diputados y Jurados de esta Ciudad, en virtud  
de la Dñ. del Sr. Dñ Jph Manguelly de Ejala Alc. ma. Dñ  
se celebrara el Ocho de mayo de  
Con lo qd se hizo asi la sesion que  
firmaron Dñ Jph Manguelly de Ejala Alc. ma. Dñ  
crist. Berrisera.

Jph Manguelly  
Dñ Jph Manguelly de Ejala Alc. ma. Dñ  
Cytg  
Demas los señores

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*







Acuerdos  
del Ay. to  
de Calat.

año, 1824

58